

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Lunes 22 de Diciembre de 1975

Tomo 281 Año LXX Número 19669

Dirección Florida 1178

Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

SUMARIO

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Ministerio de Industria y Energía

Intendencia Municipal de Canelones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Ley 14.472. — Se aprueban modificaciones al Convenio Constitutivo del BID (Banco Interamericano de Desarrollo).

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse las modificaciones al Convenio Constitutivo del BID (Banco Interamericano de Desarrollo), sancionadas por la Asamblea de Gobernadores de dicho Banco (Resolución AG-5|75).

Art. 2.o Apruébase el aumento del capital ordinario autorizado del BID, así como el incremento en las contribuciones al Fondo para Operaciones Especiales del Banco, de acuerdo con la recomendación contenida en la Resolución AG-13|75, de la Asamblea de Gobernadores del BID.

Art. 3.o Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno de la República suscribirá hasta cuatro mil setecientas noventa acciones del capital ordinario autorizado del Banco, en forma de trescientas cincuenta y cuatro acciones del capital pagadero en efectivo y cuatro mil cuatrocientas treinta y seis acciones del capital exigible, por un valor total de U$S 47:900.000 (cuarenta y siete millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos), sobre la base de un precio por acción de U$S 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos) y según peso y ley vigentes al 1.o de enero de 1959, equivalentes a U$S 57:800,000 dólares corrientes.

Igualmente, la República contribuirá al Fondo para Operaciones Especiales del Banco con una suma equivalente a U$S 3:874.000 dólares corrientes.

Art. 4.o La integración de los nuevos aportes se hará por el Banco Central del Uruguay, con recursos propios y formará parte de su capital (artículo 471 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967).

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 3 de diciembre de 1975.

ALBERTO DEMICHELI, Presidente. — Manuel María de la Bandera y Nelson Simonetti, Secretarios.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de diciembre de 1975.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — VALENTIN ARISMENDI. — JUAN CARLOS BLANCO.

MODIFICACIONES AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BID (BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO) SANCIONADAS POR LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DE DICHO BANCO (RESOLUCION AG-5/75)

1. La Sección 1 del Artículo I dirá:

"Sección 1. **Objeto**

El Banco tendrá por objeto contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico y social, individual y colectivo, de los países miembros regionales en vías de desarrollo".

2. La Sección 1 (b) del Artículo II dirá:

"(b) Los demás miembros de la Organización de los Estados Americanos y Canadá, Bahamas y Guyana, podrán ingresar al Banco en las fechas y conforme a las condiciones que el Banco acuerde.

También podrán ser aceptados en el Banco los países extraregionales que sean miembros del Fondo Monetario Internacional y Suiza, en las fechas y de acuerdo con las normas generales que la Asamblea de Gobernadores establezca. Dichas normas generales sólo podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea de Gobernadores, por mayoría de dos tercios del número total de los gobernadores, que incluya dos tercios de los gobernadores de los miembros extrarregionales y que representen por lo menos tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros".

3. Se agregará al Artículo II una nueva Sección después de la Sección 1, que diga:

"Sección 1A. **Categoría de recursos**

Los recursos del Banco estarán constituidos por los recursos ordinarios de capital, previstos en este artículo, por los recursos inter-regionales de capital, previstos en el Artículo IIA y por los recursos del Fondo para Operaciones Especiales (de aquí en adelante también denominado Fondo), establecido en el Artículo IV".

4. La Sección 2 del Artículo II dirá:

"Sección 2. **Capital ordinario autorizado**

(a) El capital ordinario autorizado del Banco será inicialmente de 850.000.000 (ochocientos cincuenta millones) de dólares de los Estados Unidos de América del peso y ley en vigencia al 1.o de enero de 1959 dividido en 85.000 acciones de valor nominal de 10.000 (diez mil) dólares cada una, las que estarán a disposición de los países miembros para ser suscritos de conformidad con la Sección 3 de este artículo.

(b) El capital ordinario autorizado se dividirá en acciones de capital pagadero en efectivo y en acciones de capital exigible. El equivalente a 400.000.000 (cuatrocientos millones) de dólares corresponderá a capital pagadero en efectivo y el equivalente a 450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones) de dólares corresponderá a capital exigible para los fines que se especifican en la Sección 4 (a) (ii) de este artículo.

c) El capital ordinario indicado en el párrafo (a) de esta Sección se aumentará en 500.000.000 (quinientos millones) de dólares de los Estados Unidos de América del peso y ley en vigor al 1.o de enero de 1959, siempre que:

(i) Haya transcurrido el plazo para el pago de todas las suscripciones, fijado de conformidad con la Sección 4 de este artículo; y

(ii) El aumento indicado de 500.000.000 (quinientos millones) de dólares haya sido aprobado por mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros en una reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores, celebrada lo más pronto posible después del plazo indicado en el inciso (i) de este párrafo.

d) El aumento de capital que se dispone en el párrafo anterior se hará en forma de capital exigible.

(e) Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos (c) y (d) de esta sección y con sujeción a las disposiciones del Artículo VIII, Sección 4 (b) el capital ordinario autorizado se podrá aumentar en la época y en la forma en que la Asamblea de Gobernadores lo considere conveniente y lo acuerde por mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros, que incluya una mayoría de dos tercios de los gobernadores de los miembros regionales.

(f) Siempre que se aumente el capital inter-regional autorizado de acuerdo con el Artículo IIA, Sección 1 (c) y un país miembro ejerza la opción que establece el Artículo II, Sección 3 (f), se aumentará el capital ordinario en el monto necesario para permitir que dicho miembro ejerza esa opción y se disminuirá en un monto equivalente el capital inter-regional disponible para suscripción por dicho miembro, monto que será debidamente cancelado".

5. La Sección 3 del Artículo II dirá:

"Sección 3. **Suscripción de acciones**

(a) Todos los países miembros regionales suscribirán acciones de capital ordinario del Banco y los países miembros extra-regionales podrán suscribir estas acciones de acuerdo con los términos del párrafo (b) de esta sección y conforme con las condiciones que la Asamblea de Gobernadores establezca. El número de acciones que suscriban los miembros fundadores será el estipulado en el Anexo A de este Convenio, que determina la obligación de cada miembro en relación tanto al capital pagadero en efectivo como al capital exigible. El número de acciones que suscribirán los demás miembros lo determinará el Banco.

(b) En los casos de un aumento de capital ordinario de conformidad con la Sección 2 párrafos (c) y (e) de este artículo, o de un aumento de capital inter-regional de conformidad con el Artículo IIA, Sección 1 (c) o de un aumento en ambos, el capital ordinario y el inter-regional, todos los países miembros tendrán derecho, condicionado a los términos que establezca el Banco, a una cuota del aumento en acciones equivalente a la proporción que sus acciones hasta entonces suscritas guarden con el capital total del Banco. Sin embargo, ningún miembro estará obligado a suscribir tales aumentos de capital.

(c) Las acciones de capital ordinario suscritas originalmente por los miembros fundadores se emitirán a la par. Las demás acciones también se emitirán a la par, a menos que el Banco acuerde, por circunstancias especiales, emitirlas en otras condiciones.

(d) La responsabilidad de los países miembros respecto a las acciones de capital ordinario se limitará a la parte no pagada de su precio de emisión.

(e) Las acciones de capital ordinario no podrán ser dadas en garantía ni gravadas en forma alguna y únicamente serán transferibles al Banco.

(f) Cualquier país miembro que tenga el derecho de suscribir capital inter-regional del Banco en virtud del párrafo (b) de esta sección tendrá la opción de renunciar a dicho derecho y de suscribir en cambio un monto equivalente del capital ordinario".

6. La Sección 4 (a) del Artículo II se modificará como sigue:

(1) En la oración inicial la frase "acciones de capital" deberá decir: "acciones de capital ordinario".

(2) En la primera oración del inciso (ii) la frase "acciones de capital" deberá decir "acciones de capital ordinario" y se cambiará la referencia de "Artículo III Sección 4 (ii) y (iii)" a "Artículo III, Sección 4 (ii) y (v)".

7. La Sección 5 del Artículo II dirá:

"Sección 5. **Recursos ordinarios de capital**

Queda entendido que en este Convenio el término "recursos ordinarios de capital" del Banco se refiere a lo siguiente:

(i) Capital ordinario autorizado suscrito de acuerdo con las Secciones 2 y 3 de este artículo para acciones de capital pagadero en efectivo y para acciones de capital exigible;
(ii) Todos los fondos provenientes de los empréstitos autorizados en el Artículo VII, Sección 1 (i) a los que sea aplicable el compromiso previsto en la Sección 4 (a) (ii) de este artículo;
(iii) Todos los fondos recibidos en rembolso de préstamos hechos con los recursos indicados en los incisos (i) y (ii) de esta sección;
(iv) Todos los ingresos provenientes de préstamos efectuados con los recursos anteriormente indicados o de garantías a los que sea aplicable el compromiso previsto en la Sección 4 (a) (ii) de este artículo; y
(v) Todos los demás ingresos provenientes de cualesquiera de los recursos mencionados anteriormente.

8. Incorpórase a continuación del Artículo II, el Artículo IIA, que dirá:

"Artículo IIA. Capital Inter-regional del Banco. Sección 1. Capital inter-regional autorizado.

a) El capital inter-regional autorizado del Banco, será inicialmente de 420.000.000 (cuatrocientos veinte millones) de dólares de los Estados Unidos de América del peso y ley en vigencia al 1.o de enero de 1959, y estará dividido en 42.000 acciones de valor nominal de 10.000 (diez mil) dólares cada una, las que estarán a disposición de los países miembros para ser suscritas de conformidad con la Sección 2 de este artículo.

(b) El capital inter-regional autorizado se dividirá en acciones de capital pagadero en efectivo y en acciones de capital exigible. Del capital inter-regional autorizado inicial el equivalente a 70.000.000 (setenta millones) de dólares corresponderá a capital pagadero en efectivo y el equivalente a 350.000.000 (trescientos cincuenta millones) de dólares corresponderá a capital exigible para los fines que se especifican en la Sección 3 (c) de este artículo.

(c) Con sujeción a las disposiciones del Artículo VIII, Sección 4 (b), se podrá aumentar el capital inter-regional autorizado en la época y en la forma en que la Asamblea de Gobernadores lo considere conveniente y lo acuerde por mayoría de dos tercios del número total de los gobernadores, que incluya dos tercios de los gobernadores de los miembros regionales y que represente por lo menos tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros.

(d) Siempre que se aumente el capital ordinario autorizado de acuerdo con el Artículo II, Sección 2 (e) y un país miembro ejerza la opción que establece el Artículo IIA, Sección 2 (g), se aumentará el capital inter-regional en el monto necesario para permitir que dicho miembro ejerza esa opción y se disminuirá en un monto equivalente el capital ordinario disponible para suscripción por dicho miembro, monto que será debidamente cancelado.

Sección 2. **Suscripción de acciones de capital inter-regional**

(a) Todos los países miembros extrarregionales suscribirán acciones de capital inter-regional y los países miembros regionales podrán suscribir estas acciones de acuerdo con los términos del Artículo II, Sección 3 (b) de conformidad con las condiciones que la Asamblea de Gobernadores establezca y sujeto a las disposiciones de esta sección.

(b) Todos los miembros extrarregionales iniciales suscribirán el número de acciones de capital inter-regional pagadero en efectivo y de capital inter-regional exigible que determine el Banco. La suscripción de acciones y la forma de pago de las mismas por cualquier nuevo miembro extrarregional serán determinadas por el Banco, con debida consideración a las condiciones de las suscripciones existentes.

(c) Los países miembros regionales podrán suscribir el capital inter-regional en las condiciones que determine el Banco, prestando debida consideración a las condiciones establecidas para las suscripciones de los miembros extrarregionales.

(d) Las acciones de capital inter-regional autorizado inicial se emitirán a la par. Las demás acciones también se emitirán a la par a menos que el Banco acuerde, por circunstancias especiales, emitirlas en otras condiciones.

(e) La responsabilidad de los países miembros respecto a las acciones de capital inter-regional se limitará a la parte no pagada de su precio de emisión.

(f) Las acciones de capital inter-regional no podrán ser dadas en garantía ni gravadas en forma alguna y únicamente serán transferibles al Banco.

(g) Cualquier país miembro que tenga el derecho de suscribir capital ordinario del Banco en virtud del Artículo II, Sección 3 (b), tendrá la opción de renunciar a dicho derecho y de suscribir en cambio un monto equivalente del capital inter-regional.

Sección 3. **Pago de las suscripciones de capital inter-regional**

(a) Las cantidades suscritas por cada miembro del capital inter-regional del Banco pagadero en efectivo se abonarán totalmente en la moneda del respectivo país miembro, el cual adoptará las medidas satisfactorias al Banco que aseguren, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo V, Sección 1 (c), que su moneda será libremente convertible en las monedas de otros países para los propósitos de las operaciones del Banco.

(b) Los pagos de un país miembro conforme a lo dispuesto en el párrafo (a) de esta sección, se harán en la cantidad que en opinión del Banco, sea equivalente al valor total, en términos de dólares de los Estados Unidos de América del peso y ley vigentes al 1.o de enero de 1959, de la parte de la suscripción que se paga. El pago inicial se hará en la cantidad que los miembros estimen adecuada, pero estará sujeto a los ajustes, que se efectuarán dentro de los sesenta días contados desde la fecha de vencimiento del pago. El Banco determinará el monto de los ajustes necesarios para constituir el equivalente del valor total en dólares. según este párrafo.

(c) La parte exigible de la suscripción de acciones de capital inter-regional del Banco estará sujeta a requerimiento de pago sólo cuando se necesite para satisfacer las obligaciones del Banco originadas conforme al Artículo III, Sección 4 (iv) y (v) con tal que dichas obligaciones correspondan a préstamos de fondos obtenidos para formar parte de los recursos interregionales de capital del Banco o a garantías que comprometan dichos recursos.

En caso de tal requerimiento, el pago podrá hacerse, a opción del miembro, ya sea en la moneda completamente convertible de un país miembro o en la moneda que se necesitare para cumplir las obligaciones del Banco que hubieren motivado dicho requerimiento. Los requerimientos de pago del capital inter-regional exigible serán proporcionalmente uniformes para todas las acciones.

Sección 4. **Recursos inter-regionales de capital**

Queda entendido que en este Convenio el término "recursos inter-regionales de capital" del Banco se refiere a lo siguiente:

(i) Capital inter-regional autorizado suscrito de acuerdo con la Sección 2 de este artículo para acciones de capital pagadero en efectivo y para acciones de capital exigible;
(ii) Todos los fondos provenientes de los empréstitos autorizados en el Artículo VII, Sección 1 (i) a los que sea aplicable el compromiso previsto en la Sección 3 (c) de este artículo;
(iii) Todos los fondos recibidos en reembolso de préstamos hechos con los recursos indicados en los incisos (i) y (ii) de esta sección;

(iv) Todos los ingresos provenientes de préstamos efectuados con los recursos anteriormente indicados o de garantías a los que sea aplicable el compromiso previsto en la Sección 3 (c) de este artículo; y
(v) Todos los demás ingresos provenientes de cualesquiera de los recursos mencionados anteriormente."

9. La Sección 2 del Artículo III dirá:

"Sección 2. **Categorías de operaciones**

(a) Las operaciones del Banco se dividirán en operaciones ordinarias, operaciones con recursos inter-regionales y operaciones especiales.

(b) Serán operaciones ordinarias las que se financien con los recursos ordinarios de capital del Banco, especificados en el Artículo II, Sección 5. Serán operaciones con recursos inter-regionales las que se financien con los recursos inter-regionales de capital del Banco, especificados con el Artículo IIA, Sección 4. Ambas clases de operaciones consistirán exclusivamente en préstamos que el Banco efectúe, garantice o en los cuales participe, que sean rembolsables sólo en la moneda o monedas en que los préstamos se hayan efectuado. Dichas operaciones estarán sujetas a las condiciones y términos que el Banco estime convenientes y que sean compatibles con las disposiciones del presente Convenio.

(c) Serán operaciones especiales las que se financien con los recursos del Fondo, conforme a lo dispuesto en el Artículo IV."

10. La Sección 3 del Artículo III dirá:

"Sección 3. **Principio básico de separación**

(a) Con sujeción a las disposiciones del Artículo XII (a) (ii), relativas a modificaciones del Convenio, los recursos ordinarios de capital, especificados en el Artículo II, Sección 5, los recursos inter-regionales de capital especificados en el Artículo II A, Sección 4 y los recursos del Fondo, especificados en el Artículo IV, Sección 3 (h), deberán siempre mantenerse, utilizarse, comprometerse, invertirse o de cualquiera otra manera disponerse en forma completamente independiente unos de otros.

(b) Los recursos ordinarios de capital y los recursos inter-regionales de capital y, salvo lo previsto en el Artículo VII, Sección 3 (d), en ninguna circunstancia serán gravados ni empleados para cubrir obligaciones, compromisos o pérdidas ocasionados por operaciones para las cuales se hayan empleado o comprometido originalmente recursos del Fondo.

(c) Los recursos ordinarios de capital en ninguna circunstancia serán gravados ni empleados para cubrir obligaciones, compromisos o pérdidas a cargo de los recursos inter-regionales de capital y, salvo lo previsto en el Artículo VII, Sección 3 (d), los recursos inter-regionales de capital en ninguna circunstancia serán gravados ni empleados para cubrir obligaciones, compromisos o pérdidas a cargo de los recursos ordinarios de capital.

(d) Los estados de cuenta del Banco deberán mostrar separadamente las operaciones ordinarias, las operaciones con recursos inter-regionales y las operaciones especiales y el Banco deberá establecer las demás normas administrativas que sean necesarias para asegurar la separación efectiva de las tres clases de operaciones.

(e) Los gastos relacionados directamente con las operaciones ordinarias se cargarán a los recursos ordinarios de capital. Los gastos que se relacionan directamente con las operaciones con recursos inter-regionales se cargarán a los recursos inter-regionales de capital.
Los gastos que se relacionan directamente con las operaciones especiales se cargarán a los recursos del Fondo. Los otros gastos se cargarán según lo acuerde el Banco."

11. Los incisos (i) y (v) inclusive, de la Sección 4 del Artículo III dirán:

"(i) Efectuando préstamos directos o participando en ellos con fondos correspondientes al capital ordinario del Banco pagadero en efectivo y libre de gravamen y, salvo lo dispuesto en la Sección 13 de este artículo, con sus utilidades no distribuidas y reservas; o con los recursos del Fondo libres de gravamen;
(ii) Efectuando préstamos directos o participando en ellos con fondos que el Banco haya adquirido en los mercados de capitales o que se hayan obtenido en préstamo o en cualquiera otra forma, para ser incorporados a los recursos ordinarios de capital del Banco o a los recursos del Fondo;
(iii) Efectuando préstamos directos o participando en ellos con fondos correspondientes al capital inter-regional del Banco pagadero en efectivo y libre de gravamen, incluyendo las reservas y las utilidades no distribuidas relativas a dichos recursos;
(iv) Efectuando préstamos directos o participando en ellos con fondos que el Banco haya adquirido en los mercados de capitales o que se hayan obtenido en préstamos o en cualquier otra forma, para ser incorporados a los recursos inter-regionales de capital del Banco; y
(v) Garantizando con los recursos ordinarios de capital, los recursos inter-regionales de capital o los recursos del Fondo, total o parcialmente, préstamos hechos, salvo casos especiales, por inversionistas privados."

12. La Sección 5 del Artículo III dirá:

"Sección 5. **Limitación de las operaciones**

(a) La cantidad total pendiente de préstamos y garantías hechos por el Banco en sus operaciones ordinarias no podrá exceder en ningún momento el total del capital ordinario suscrito del Banco, libre de gravámenes, más las utilidades no distribuidas y reservas, libres de gravámenes, incluidas en los recursos ordinarios de capital del Banco, los cuales se especifican en el Artículo II, Sección 5, con exclusión de los ingresos destinados a la reserva especial establecida de acuerdo con la Sección 13 de este artículo y cualquier otro ingreso de los recursos ordinarios de capital destinado, por decisión de la Asamblea de Gobernadores, a reservas no disponibles para préstamos o garantías.

(b) La cantidad total pendiente de pr stamos y garantías hechos por el Banco en sus operaciones con recursos inter-regionales no podrá exceder en ningún momento el total del capital inter-regional suscrito del Banco libre de gravámenes, más las utilidades no distribuidas y reservas, libres de gravámenes, incluidas en los recursos inter-regionales del capital del Banco, los cuales se especifican en el Artículo IIA, Sección 4, con exclusión de los ingresos de los recursos inter-regionales de capital destinados, por decisión de la Asamblea de Gobernadores, a reservas no disponibles para préstamos o garantías.

(c) En el caso de préstamos hechos con fondos de empréstitos obtenidos por el Banco, a los cuales se aplique el compromiso previsto en el Artículo II, Sección 4 (a) (ii), el capital total adeudado al Banco en una moneda determinada no excederá nunca al saldo de capital de los empréstitos que el Banco haya obtenido para incluirse en sus recursos ordinarios y que deba pagar en la misma moneda.
(d) En el caso de préstamos hechos con fondos de empréstitos obtenidos por el Banco a los cuales se aplique el compromiso previsto en el Artículo IIA, Sección 3 (c), el capital total adeudado al Banco en una moneda determinada no excederá nunca al saldo de capital de los empréstitos que el Banco haya obtenido para incluirse en sus recursos inter-regionales y que deba pagar en la misma moneda."

13. El Artículo III, Sección 9 (a), dirá:

"(a) Salvo lo dispuesto en el Artículo V, Sección 1, el Banco no impondrá como condición que el producto de un préstamo se gaste en el territorio de algún país en particular, ni tampoco establecerá como condición que el producto de un préstamo no se gaste en el territorio de algún país miembro o países miembros en particular; sin embargo, en lo que se refiere a cualquier aumento de los recursos del Banco, la Asamblea de Gobernadores podrá determinar la restricción de adquisiciones por el Banco o por cualquier miembro respecto a aquellos miembros que no participen en un aumento en los términos y condiciones especificados por la Asamblea de Gobernadores."

14. El párrafo introductorio de la Sección 10 del Artículo III dirá:

"En los contratos de préstamos directos que efectúe el Banco de conformidad con la Sección 4 de este artículo se establecerán:"

15. La Sección 2 del Artículo IV dirá:

"Sección 2. **Disposiciones aplicables**

El Fondo se regirá por las disposiciones del presente artículo y por las demás normas de este Convenio salvo

las que contraríen lo estipulado en este artículo y las que se apliquen expresa y exclusivamente a otras operaciones del Banco."

16. La Sección 3 (b) del Artículo IV dirá:

"(b) Los miembros de la Organización de los Estados Americanos que se incorporen al Banco con posterioridad a la fecha estipulada en el Artículo XV, Sección 1 (a), el Canadá, Bahamas y Guyana y los países que sean aceptados de acuerdo con el Artículo II, Sección 1 (b), contribuirán al Fondo con las cuotas y en los términos que el Banco acuerde."

17. La Sección 3 (g) del Artículo IV dirá:

"(g) Los recursos del Fondo serán aumentados mediante contribuciones adicionales de los miembros cuando la Asamblea de Gobernadores lo estime conveniente, por decisión de una mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros. Las disposiciones del Artículo II, Sección 3 (b), se aplicarán también a los aumentos referidos, de acuerdo con la proporción entre la cuota vigente de cada país y el total de los recursos del Fondo aportados por los miembros. Sin embargo, ningún miembro estará obligado a contribuir a tales aumentos."

18. La Sección 3 (h) (ii) del Artículo IV dirá:

"(ii) Todos los fondos provenientes de los empréstitos a los que no se aplique los compromisos estipulados en el Artículo II, Sección 4 (a) (ii) y el Artículo IIA, Sección 3 (c), por ser específicamente garantizados con los recursos del Fondo".

19. La Sección 8 (c) del Artículo IV dirá:

"(c) En la medida que sea posible, el Banco empleará en las operaciones del Fondo el mismo personal y expertos y los mismos materiales, instalaciones, oficinas y servicios que utilice en sus otras operaciones."

20. La Sección 9 (a) del Artículo IV dirá:

"(a) En las resoluciones sobre las operaciones del Fondo, cada país miembro del Banco tendrá el número de votos en la Asamblea de Gobernadores que le corresponda de conformidad con el Artículo VIII, Sección 4 (a) y (c) y cada director tendrá el número de votos en el Directorio Ejecutivo que le corresponda de acuerdo con el Artículo VIII, Sección 4 (a) y (d)."

21. La Sección 12 del Artículo IV dirá:

"Sección 12. Suspensión y terminación

Las disposiciones del Artículo X se aplicarán también al Fondo, sustituyéndose los términos que se refieren al Banco, sus recursos de capital y sus respectivos acreedores por los referentes al Fondo, sus recursos y sus respectivos acreedores."

22. La Sección 1 del Artículo V dirá:

"Sección 1. Uso de monedas

(a) La moneda de cualquier país miembro que el Banco tenga como parte de sus recursos ordinarios de capital, de sus recursos inter-regionales de capital o de los recursos del Fondo, cualquiera que sea la manera en que se haya adquirido. podrá ser empleada por el Banco o cualquiera que la reciba del Banco. sin restricciones de parte del miembro, para efectuar pagos de bienes y servicios producidos en el territorio de dicho país.

(b) Los países miembros no podrán mantener o imponer medidas de ninguna clase que restrinjan el uso para efectuar pagos de cualquier país, ya sea por el Banco o por cualquiera que los reciba del Banco, de los siguientes recursos:

(i) Oro y dólares que el Banco reciba en pago del 50 o/o de la suscripción de cada miembro por concepto de acciones del capital ordinario del Banco y del 50 o/o de la cuota de cada miembro por concepto de contribución al Fondo, de conformidad con las disposiciones del Artículo II y del Artículo IV, respectivamente y monedas que el Banco reciba en pago de la porción equivalente de la suscripción de cada miembro por concepto de acciones del capital inter-regional, de conformidad con las disposiciones del Artículo II A;

(ii) Monedas de los países miembros compradas con los recursos a que se hace referencia en el inciso anterior de este párrafo;

(iii) Monedas obtenidas mediante empréstitos, de conformidad con las disposiciones del Artículo VII, Sección 1 (i), para ser incorporadas a los recursos de capital del Banco;

(iv) Oro y dólares que el Banco reciba a cuenta de capital intereses y otros cargos sobre préstamos efectuados con el oro y los dólares referidos en el inciso (i) de este párrafo; las monedas que el Banco reciba a cuenta de capital intereses y oros cargos sobre préstamos efectuados con la porción del capital inte-regional referida en el inciso (i) de este párrafo; las monedas que se reciban en pago del capital intereses u otros cargos sobre préstamos efectuados con las monedas a que se hace referencia en los incisos (ii) y (iii) de este párrafo; y las monedas que se reciban en pago de comisiones y derechos sobre todas las garantías que el Banco otorgue; y

(v) Monedas, que no sean las del país miembro recibidas del Banco de conformidad con el artículo VII, Sección 4 (d) y artículo IV, Sección 10. por concepto de distribución de utilidades netas.

(c) La moneda de cualquier país miembro que el Banco posea, como parte de sus recursos ordinarios de capital, de sus recursos inter-regionales de capital o de los recursos del Fondo, no incluida en el párrafo (b) de esta Sección. puede también utilizarse por el Banco o por cualquiera que la reciba del Banco para hacer pagos en cualquier país sin restricción de ninguna clase, a menos que el país miembro notifique al Banco que desea que dicha moneda o parte de ella, se limite a los usos especificados en el párrafo (a) de esta Sección.

(d) Los países miembros no podrán imponer medida alguna que restrinja la facultad del Banco para tener y emplear ya sea para hacer pagos de amortización para hacer pagos anticipados de sus propias obligaciones o para readquirir en parte o totalmente dichas obligaciones. las monedas que reciba en rembolso de préstamos directos efectuados con fondos obtenidos en préstamos y que formen parte de los recursos ordinarios o inter-regionales de capital del Banco.

(e) El oro o monedas que el Banco tenga como parte de sus recursos ordinarios de capital, de sus recursos inter-regionales de capital o de los recursos del Fondo, no podrán usarse para la compra de otras monedas a menos que lo autorice una mayoría de dos tercios de la totalidad de los votos de los países miembros. Cualquier moneda que se compre en conformidad con las disposiciones de este párrafo no estará sujeta al mantenimiento de valor que dispone la Sección 3 de este artículo".

23. La Sección 3 del artículo V dirá:

"Sección 3. Mantenimiento del valor de las monedas en poder del Banco

(a) Siempre que en el Fondo Monetario Internacional se reduzca a la paridad de la moneda de un país miembro o que el valor de cambio de la moneda de un miembro haya experimentado en opinión del Banco una depreciación considerable, el miembro pagará al Banco, en plazo razonable, una cantidad adicional de su propia moneda suficiente para mantener el valor de toda la moneda del miembro en poder del Banco, sea que forme parte de sus recursos ordinarios de capital, de sus recursos inter-regionales de capital o de los recursos del Fondo. excepto la procedente de empréstitos tomados por el Banco, el patrón de valor que se fija para este fin será el del dólar de los Estados Unidos de América, del peso y ley en vigencia al 1.o de enero de 1959.

(b) Siempre que en el Fondo Monetario Internacional se aumente la paridad de la moneda de un miembro o que el valor de cambio de la moneda de tal miembro haya experimentado en opinión del Banco un aumento considerable el Banco devolverá a dicho miembro en plazo razonable una cantidad de la moneda de ese miembro igual al aumento en el valor del monto de esa moneda que el Banco tenga en su poder sea que forme parte de sus recursos ordinarios de capital de sus recursos inter-regionales de capital o de los recursos del Fondo excepto la procedente de empréstitos tomados por el Banco. El patrón de valor para este fin será el mismo que el indicado en el párrafo anterior.

(c) El Banco podrá dejar de aplicar las disposicoanes de esta Sección cuando el Fondo Monetario Internacional haga una modificación proporcionalmente uniforme en la paridad de las monedas de todos los miembros del Banco.

(d) Sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones de esta Sección los términos y condiciones de todo aumento de los recursos del Fondo en conformidad con el artículo IV, Sección 3 (g), podrán incluir disposiciones sobre mantenimiento de valor distintas a las especificadas en esta Sección, las cuales se aplicarían a los recursos del Fondo que se contribuyan en virtud de dicho aumento".

24. La Sección 4 del artículo V dirá:

"Sección 4. **Formas de conservar monedas**

El Banco aceptará de cualquier miembro pagarés o valores similares emitidos por el gobierno del país miembro o el depositario designado por tal miembro, en remplazo de cualquier parte de la moneda del miembro por concepto del 50 o|o de la suscripción al capital ordinario autorizado del Banco y del 50 o|o de la suscripción a los recursos del Fondo que, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. II y IV, respectivamente, son pagaderos por cada miembro en su moneda nacional, siempre que el Banco no necesite tal moneda para el desarrollo de sus operaciones. Tales pagarés o valores no serán negociables ni devengarán intereses y serán pagaderos al Banco a su valor de paridad cuando éste lo requiera. Bajo las mismas condiciones, el Banco también aceptará pagarés o valores similares en remplazo de cualquier parte de la suscripción de un país miembro al capital inter-regional respecto de la cual las condiciones de la suscripción no exijan pago en efectivo".

25. La Sección 3 (b) del Artículo VI dirá:

"(b) Los gastos de asistencia técnica que no sean pagados por los beneficiarios serán cubiertos con los ingresos netos de los recursos ordinarios de capital de los recursos inter-regionales de capital o del Fondo. Sin embargo, durante los tres primeros años de operaciones, el Banco podrá utilizar para hacer frente a dichos gastos hasta un total de 3 o|o de los recursos iniciales del Fondo".

26. La segunda oración de la Sección 1 (i) del Artículo VII dirá:

"Además, en el caso de empréstitos de fondos para ser incluidos en los recursos ordinarios de capital o en los recursos inter-regionales de capital del Banco, éste deberá obtener la aprobación de dichos países para que el producto del préstamo se pueda cambiar por la moneda de cualquier otro país sin restricción".

27. La Sección 3 del Artículo VII dirá:

"Sección 3. **Formas de cumplir con los compromisos del Banco en casos de mora**

(a) El Banco, en caso de que ocurra o se prevea el incumplimiento en el pago de los préstamos que haya efectuado o garantizado con sus recursos ordinarios de capital o con sus recursos inter-regionales de capital tomará las medidas que estime convenientes para modificar las condiciones del préstamo, salvo las referentes a la moneda en la cual éste se ha de pagar.

(b) Los pagos en cumplimiento de los compromisos del Banco por concepto de empréstitos o garantías según el Artículo III, Sección 4 (ii) y (v) que afecten a los recursos ordinarios de capital del Banco se cargarán:

(i) Primero, a la reserva especial a que hace referencia el Artículo III, Sección 13; y
(ii) Después, hasta el monto que sea necesario y a discreción del Banco a otras reservas, utilidades no distribuidas y fondos correspondientes al capital pagado por acciones de capital ordinario.

(c) Cuando fuere necesario hacer pagos contractuales de amortizaciones, intereses u otros cargos sobre empréstitos obtenidos por el Banco pagaderos con sus recursos ordinarias de capital, o cumplir con compromisos del Banco respecto a pagos similares sobre préstamos por él garantizados, con cargo a sus recursos ordinarios de capital, el Banco podrá requerir de los miembros el pago de una cantidad adecuada de sus suscripciones del capital ordinario exigible del Banco, de conformidad con el Artículo II, Sección 4 (a) (ii). Si el Banco creyere que la situación de mora puede ser prolongada podrá requerir el pago de una parte adicional de dichas suscripciones, que no exceda, en un año dado, del uno por ciento de la suscripción total de los miembros de los recursos ordinarios de capital, para los fines siguientes:

(i) Redimir antes de su vencimiento la totalidad o parte del saldo pendiente del capital de un préstamo garantizado por el Banco con cargo a sus recursos ordinarios de capital y respecto al cual el deudor esté en mora, o satisfacer de otro modo su compromiso respecto a tal préstamo;
(ii) Readquirir la totalidad o parte de las obligaciones emitidas por el Banco pagaderas con sus recursos ordinarios de capital, que estuvieren pendientes, o liquidar de otro modo sus compromisos respectivos.

(d) Los compromisos del Banco por concepto de todos los empréstitos para incluirse en sus recursos ordinarios de capital, que estén pendientes de amortización el 31 de diciembre de 1974, serán pagaderos tanto con los recursos ordinarios como con los recursos inter-regionales de capital, incluyendo las suscripciones del capital inter-regional exigible, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo II A, Sección 3 (c); sin embargo, el Banco hará todo esfuerzo por cumplir sus compromisos por concepto de dichos empréstitos pendientes de amortización con sus recursos ordinarios de capital, de conformidad con los párrafos (b) y (c) de esta Sección, antes de emplear sus recursos inter-regionales de capital para cumplir dichos compromisos, de conformidad con los párrafos (e) y (f) de esta sección y para este propósito se sustituirá en dichos párrafos, donde sea apropiado, el término capital inter-regional por capital ordinario.

(e) Los pagos en cumplimiento de los compromisos del Banco por concepto de empréstito o garantías según el Artículo III, Sección 4 (iv) y (v) que afecten los recursos inter-regionales de capital del Banco se cargarán:

(i) Primero, a cualquier reserva establecida para este propósito; y
(ii) Después, hasta el monto que sea necesario y a discreción del Banco, a otras reservas, utilidades no distribuidas y fondos correspondientes al capital pagado por acciones de capital inter-regional.

(f) Cuando fuere necesario hacer pagos contractuales de amortizaciones, intereses u otros cargos sobre empréstitos obtenidos por el Banco, pagaderos con sus recursos inter-regionales de capital, o cumplir con compromisos del Banco respecto a pagos similares sobre préstamos por él garantizados, con cargo a sus recursos inter-regionales de capital, el Banco podrá requerir de los miembros el pago de una cantidad adecuada de sus suscripciones del capital inter-regional exigible del Banco, de conformidad con el Artículo II A, Sección 3 (c). Si el Banco creyere que la situación de mora puede ser prolongada, podrá requerir el pago de una parte adicional de dichas suscripciones, que no exceda en un año dado, del uno por ciento de la suscripción total de los miembros de los recursos inter-regionales de capital, para los fines siguientes:

(i) Redimir antes de su vencimiento la totalidad o parte del saldo pendiente del capital de un préstamo garantizado por el Banco con cargo a sus recursos inter-regionales de capital y respecto al cual el deudor esté en mora, o satisfacer de otro modo su compromiso respecto a tal préstamo;
(ii) Readquirir la totalidad o parte de las obligaciones emitidas por el Banco que estuvieren pendientes y que fueren pagaderas con sus recursos inter-regionales de capital, o liquidar de otro modo sus compromisos respectivos."

28. La Sección 4 del Artículo VII, dirá:

"Sección 4. **Distribución o transferencia de utilidades netas corrientes y acumuladas**

(a) La Asamblea de Gobernadores podrá determinar periódicamente la parte de las utilidades netas corrientes y acumuladas de los recursos ordinarios de capital y de los recursos inter-regionales de capital que se distribuirá. Tales distribuciones se podrán hacer solamente cuando las reservas hayan llegado a un nivel que la Asamblea de Gobernadores juzgue adecuado.

(b) A tiempo de aprobar el estado de ganancias y pérdidas, de acuerdo con el Artículo VIII, Sección 2 (b) (viii), la Asamblea de Gobernadores podrá transferir al Fondo

parte de las utilidades netas para el respectivo año fiscal, de los recursos ordinarios de capital o de los recursos inter-regionales de capital, por decisión adoptada por mayoría de dos tercios del número total de los gobernadores que represente por lo menos tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros.

Antes de que la Asamblea de Gobernadores decida efectuar una transferencia al Fondo deberá haber recibido del Directorio Ejecutivo un informe sobre la conveniencia de dicha transferencia, el cual tomará en consideración, entre otros elementos, (1) si las reservas han llegado a un nivel que sea adecuado; (2) si los recursos transferidos se necesitan para las operaciones del Fondo; y (3) el efecto que esta transferencia pudiera tener sobre la capacidad del Banco para obtener empréstitos.

(c) Las distribuciones referidas en el párrafo (a) de esta Sección se efectuarán, de los recursos ordinarios de capital en proporción al número de acciones de capital ordinario que posea cada miembro y de los recursos inter-regionales de capital, en proporción al número de acciones de capital inter-regional que posea cada miembro y asimismo, las transferencias de utilidades netas al Fondo que se efectúen en conformidad con e lpárrafo (b) de esta Sección, se acreditarán al total de las cuotas de contribución de cada país miembro al Fondo en las proporciones ante dichas.

(d) Los pagos en conformidad con el párrafo (a) de esta sección se harán en la forma y monedas que determine la Asamblea. Si los pagos se hicieren a un país miembro en monedas distintas a la suya, la transferencia de estas monedas y su utilización por el país que las reciba no podrán ser objeto de restricciones por parte de ningún miembro."

29. El inciso (ii) de la Sección 2 (b) del Artículo VIII, dirá:

"(ii) Aumentar o disminuir el capital ordinario autorizado y el capital inter-regional autorizado del Banco y las contribuciones al Fondo."

30. Los incisos (viii), (ix) y (x) de la Sección 2 (b) del Artículo VII, dirán:

"(viii) Aprobar, previo informe de auditores, los balances generales y los estados de ganancias y pérdidas de la institución;

(ix) Determinar las reservas y la distribución de las utilidades netas de los recursos ordinarios de capital, de los recussos inter-regionales de capital y del Fondo;

(x) Contratar los servicios de auditores externos que verifiquen los balances generales y los estados de ganancias y pérdidas de la institución."

31. La Sección 2 (e) del Artículo VIII, dirá:

"(e) El quórum para las reuniones de la Asamblea de Gobernadores será la mayoría absoluta de los gobernadores, que incluya la mayoría absoluta de los gobernadores de los países miembros regionales y que represente por lo menos dos tercios de la totalidad de los votos de los países miembros."

32. El inciso (ii) de la Sección 3 (b) del Artículo VIII, dirá:

"(ii) Un director ejecutivo será designado por el país miembro que posea el mayor número de acciones del Banco; dos directores ejecutivos serán elegidos por los gobernadores de los países miembros extra-regionales y no menos de ocho serán elegidos por los gobernadores de los restantes países miembros. El número de directores ejecutivos a elegirse en la última categoría y el procedimiento para la elección de todos los directores electivos serán determinados por el reglamento que adopte la Asamblea de Gobernadores por mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros, que incluya, respecto a las disposiciones que se refieren exclusivamente a la elección de directores por los miembros extra-regionales, una mayoría de dos tercios de los gobernadores de los miembros extra-regionales y respecto a las disposiciones que se refieren exclusivamente al número y elección de directores por los restantes países miembros, una mayoría de dos tercios de los gobernadores de los miembros regionales. Cualquier modificación del reglamento antes referido requerirá para su aprobación la misma mayoría de votos."

33. La Sección 3 (f) del Artículo VIII, dirá:

"(f) El quórum para las reuniones del Directorio Ejecutivo será la mayoría absoluta de los directores, que incluya la mayoría absoluta de los directores de países regionales y que represente por lo menos dos tercios del total de los votos de los países miembros."

34. La Sección 4 del Artículo VIII, dirá:

Sección 4. **Votaciones**

(a) Cada país miembro tendrá 135 votos más un voto por cada acción que posea tanto en el capital ordinario como en el capital inter-regional del Banco; sin embargo, en relación con aumentos en el capital ordinario autorizado o en el capital inter-regional autorizado, la Asamblea de Gobernadores podrá determinar que las acciones de capital autorizadas por tales aumentos no tendrán derecho de voto y que estos aumentos de capital no estarán sujetos al derecho preferencial establecido por el Artículo II, Sección 3 (b).

(b) No entrará en vigencia ningún aumento en la suscripción de cualquier país miembro a las acciones de capital ordinario o a las acciones de capital inter-regional y quedará suspendido todo derecho de suscribir esas acciones que tuviera el efecto de reducir el poder de votación, (i) de los países miembros regionales en vías de desarrollo a menos de 53,5 por ciento de la totalidad de los votos de los países miembros; (ii) del miembro que posea el mayor número de acciones a menos de 34,5 por ciento de dicha totalidad de votos; o (iii) de Canadá a menos de 4 por ciento de dicha totalidad de votos.

(c) En las votaciones de la Asamblea de Gobernadores cada gobernador podrá emitir el número de votos que corresponda al país miembro que represente. Salvo cuando en este Convenio se disponga expresamente lo contrario, todo asunto que considere la Asamblea de Gobernadores se decidirá por mayoría de la totalidad de los votos de los países miembros.

(d) En las votaciones del Directorio Ejecutivo:

(i) El Director designado podrá emitir el número de votos que corresponda al país que lo haya designado,

(ii) Cada director elegido podrá emitir el número de votos que contribuyeron a su elección, los cuales se emitirán en bloque; y

(iii) Salvo cuando en este Convenio se disponga expresamente lo contrario, todo asunto que considere el Directorio Ejecutivo se decidirá por mayoría de la totalidad de los votos de los países mimebros".

35. La Sección 5 (a) del Artículo VIII dirá:

"(a) La Asamblea de Gobernadores por mayoría de la totalidad de los votos de los países miembros, que incluya la mayoría absoluta de los gobernadores de los miembros regionales, elegirá un Presidente del Banco que, mientras permanezca en su cargo no podrá ser gobernador ni director ejecutivo ni suplente de uno u otro.

Bajo la dirección del Directorio Ejecutivo, el Presidente del Banco conducirá los negocios ordinarios de la institución y será el jefe de su personal. También, presidirá las reuniones del Directorio Ejecutivo, pero no tendrá derecho a voto excepto para decidir en caso de empate. circunstancia en que tendrá la obligación de emitir el voto de desempate.

El Presidente del Banco será el representante legal de la institución.

El Presidente del Banco tendrá un mandato de cinco años y podrá ser relegido para períodos sucesivos. Cesará en sus funciones cuando así lo decida la Asamblea de Gobernadores por mayoría de la totalidad de los votos de los países miembros. que incluya la mayoría de la totalidad de los votos de los países miembros regionales".

36. La Sección 5 (e) del Artículo VIII dirá:

"(e) La consideración primordial que el Banco tendrá en cuenta al nombrar su personal y al determinar sus condiciones de servicio será la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible, habida cuenta del carácter regional de la institución".

37. La Sección 6 (a) del Artículo VIII dirá:

"(a) El Banco publicará un informe anual que contenga estados de cuentas separados de los recursos ordinarios de capital y de los recursos inter-regionales de capital, revisados por auditores. También deberá transmitir trimestralmente a los países miembros un resumen de su posición financiera y un estado de las ganancias y pérdidas que indiquen separadamente el resultado de sus operaciones ordinarias y de sus operaciones con recursos inter-regionales".

38. El primer párrafo de la Sección 2 del Artículo IX dirá:

"El país miembro que faltare al cumplimiento de algunas de sus obligaciones para con el Banco podrá ser suspendido cuando lo decida la Asamblea de Gobernadores por mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros, que incluya una mayoría de dos tercios del número total de los gobernadores, la cual a su vez, en caso de la suspensión de un país miembro de la región, incluirá una mayoría de dos tercios de los gobernadores de los miembros regionales y en caso de la suspensión de un país miembro extra-regional, una mayoría de dos tercios de los gobernadores de los miembros extra-regionales".

39. La Sección 3 del Artículo IX quedará modificada como sigue:

(1) La tercera oración del párrafo (d) (ii) dirá: "No se podrá, sin embargo, retener monto alguno por causa de la responsabilidad que eventualmente tuviere el país por requerimientos futuros de pago de su suscripción de acuerdo con el Artículo II, Sección 4 (a) (ii) o el Artículo IIA, Sección 3 (c)".

(2) La segunda oración del párrafo (d) (iii) dirá: "Además, el país ex-miembro continuará obligado a satisfacer cualquier requerimiento de pago, de acuerdo con el Artículo II, Sección 4 (a) (ii) o el Artículo IIA, Sección 3 (c), hasta el monto que habría estado obligado a cubrir si la disminución de capital y el requerimiento hubiesen tenido lugar en la época en que se determinó el precio de readquisición de sus acciones".

40. La Sección 2 del Artículo X dirá:

"Sección 2. **Terminación de Operaciones**

El Banco podrá terminar sus operaciones por decisión de la Asamblea de Gobernadores adoptada por mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros, que incluye la mayoría de dos tercios de los gobernadores de los miembros regionales. Al terminar las operaciones, el Banco cesará inmediatamente todas sus actividades excepto las que tengan por objeto conservar preservar y realizar sus activos y solucionar sus obligaciones".

41. La Sección 3 (b) del Artículo X dirá:

"(b) A todos los acreedores directos se les pagará con los activos del Banco contra los cuales se cargan estas obligaciones y luego con los fondos que se obtengan del cobro de la parte que se adeude de capital pagadero en efectivo y del requerimiento del capital exigible contra los cuales se cargan estas obligaciones. Antes de hacer ningún pago a los acreedores directos, el Directorio Ejecutivo deberá tomar las medidas que a su juicio sean necesarias para asegurar una distribución a prorrata entre los acreedores de obligaciones directas y los de obligaciones eventuales".

42. La Sección 4 (a) del Artículo X dirá:

"(a) No se hará ninguna distribución de activos entre los países miembros a cuenta de las acciones que tuvieren en el Banco mientras no se hubieren cancelado todas las obligaciones con los acreedores que sean a cargo de tales acciones o se hubiere hecho provisión para su pago. Se requerirá, además, que la Asamblea de Gobernadores, por mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros, que incluya la mayoría de dos tercios de los gobernadores de los miembros regionales, decida efectuar la distribución".

43. Los párrafos (a) y (b) del Artículo XII dirán:

"(a) (i) El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea de Gobernadores, por mayoría del número total de los gobernadores, que incluya dos tercios de los gobernadores de los miembros regionales y que represente por lo menos tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros, sin embargo, las mayorías establecidas en el Artículo II, Sección 1 (b), sólo podrán modificarse por las mayorías especificadas en dicha sección.

(ii) Los artículos pertinentes de este Convenio podrán ser modificados según lo dispuesto en el párrafo (a) (i) anterior, para disponer la fusión del capital inter-regional y del capital ordinario en el momento en que el Banco haya cumplido sus compromisos por conceptos de todos los empréstitos para incluirse en sus recursos ordinarios de capital, que estén pendientes de amortización al 31 de diciembre de 1974.

(b) No obstante lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, se requerirá el acuerdo unánime de la Asamblea de Gobernadores para aprobar cualquier modificación que altere:

(i) El derecho a retirarse del Banco de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo IX, Sección 1.
(ii) El derecho a comprar acciones del Banco y a contribuir al Fondo, según lo dispuesto en el Artículo II, Sección 3 (b) y en el Artículo IV, Sección 3 (g), respectivamente; y
(iii) La limitación de responsabilidades que prescribe el Artículo II, Sección 3 (d) el Artículo II A, Sección 2 (e) y el Artículo IV, Sección 5".

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

2

Ley 14.473. — Se modifica el artículo 355 de la ley 14.416, referente a normas para las exposiciones de los interesados ante el Poder Judicial y ante el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 355 de la ley 14.416, de 8 de setiembre de 1975, que quedará redactado así:

"Artículo 355. Todas las exposiciones de los interesados ante el Poder Judicial se efectuarán en papel simple y el valor del tributo de sellos que corresponda a estas exposiciones, así como a las actuaciones, reposiciones y expedición de documentos que deban efectuarse en papel sellado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 41 a 48 —Título XVI del Texto Ordenado 1975— se repondrán en el acto de su presentación o expedición, en timbres Poder Judicial sin perjuicio de la reposición y pago que corresponda por las demás actuaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes del mismo Título cuyo producto continuará vertiéndose en Rentas Generales".

Art. 2.o Todas las exposiciones de los interesados ante el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, se efectuarán en papel simple y el valor del tributo de sellos que corresponda a estas exposiciones, así como a las actuaciones, reposiciones y expedición de documentos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 41, 45 y 46 —Título XVI del Texto Ordenado 1975— se repondrán en el acto de su presentación o expedición por medio de timbres que se denominarán "Tribunal de lo Contencioso - Administrativo", sin perjuicio de la reposición y pago que corresponda por las demás actuaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes del mismo Título, cuyo producto continuará vertiéndose en Rentas Generales.

Art. 3.o El timbre "Tribunal de lo Contencioso - Administrativo", será emitido, recaudado y administrado por el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, que queda autorizado a percibir las tasas en otra forma y a emitir los timbres por los valores que determine pudiendo en su caso convenir con otros organismos públicos la forma de su distribución, abonando las comisiones correspondientes.

Art. 4.o El Tribunal de lo Contencioso - Administrativo aplicará los fondos resultantes, una vez reintegrado a Rentas Generales el monto del valor de impresión de los timbres, a la adquisición de materiales, muebles y útiles destinados a las oficinas de su dependencia o a publicaciones vinculadas con su labor específica.

Art. 5.o Esta ley comenzará a regir a los noventa días de su promulgación, debiendo adoptar el Tribunal en ese lapso todas las medidas conducentes a su aplicación y dictar las normas reglamentarias correspondientes.

Art. 6.o Comuníquese etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 3 de diciembre de 1975.

ALBERTO DEMICHELI, Presidente. — Manuel María de la Bandera y Nelson Simonetti, Secretarios.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 11 de diciembre de 1975.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

3

Resolución 2.050/975. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Uruguay Trébol Fútbol Club".

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 25 de noviembre de 1975 (*)

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Uruguay Trébol Fútbol Club", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a efectos del reconocimiento de su personería jurídica.

Considerando: que ellos se adaptan estrictamente al estatuto - tipo aprobado con carácter genérico para asociaciones civiles, por resolución del Poder Ejecutivo 1.313, de 24 de julio de 1973.

Atento: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles y por la Dirección de Justicia y a lo dispuesto por el numeral 1.o inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Uruguay Trébol Fútbol Club", con sede en esta Capital, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21, del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite, de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y archívese. — DANIEL DARRACQ.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 9 de diciembre de 1975.

4

Resolución 2.051/975. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Club Social y Deportivo Niágara".

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 25 de noviembre de 1975 (*)

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Club Social y Deportivo Niágara", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a efectos del reconocimiento de su personería jurídica.

Considerando: que ellos se adaptan estrictamente al estatuto - tipo aprobado con carácter genérico para asociaciones civiles, por resolución del Poder Ejecutivo 1.313, de 24 de julio de 1973.

Atento: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles y por la Dirección de Justicia y a lo dispuesto por el numeral 1.o inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Club Social y Deportivo Niágara", con sede en esta Capital, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite, de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y archívese. — DANIEL DARRACQ.

5

Resolución 2.052/975. — Se aprueba la reforma de estatutos formulada por el "Sindicato Médico Departamental de Maldonado".

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 25 de noviembre de 1975 (*)

Visto: la gestión sobre reforma de sus estatutos formulada por el "Sindicato Médico Departamental de Maldonado" con sede en la ciudad de Maldonado, Departamento del mismo nombre.

Considerando: que dicha institución goza de personería jurídica, que le fuera reconocida por resolución del Poder Ejecutivo de 10 de diciembre de 1964.

Atento: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles; a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, y a lo dispuesto por el numeral 1.o inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Apruébase la reforma de estatutos a que se ha hecho referencia y declárase que el "Sindicato Médico Departamental de Maldonado", continúa en goce de la personería jurídica que le fuera reconocida según se señala en la parte expositiva de la presente resolución, bajo

(*) Recibidas en "Diario Oficial" el 9 de diciembre de 1975.

condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y archívese. — DANIEL DARRACQ.

6

Resolución 2.053/975. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Club Atlético Independiente Colorado".

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 25 de noviembre de 1975 (*)

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Club Atlético Independiente Colorado", con sede en San Bautista, Décima Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, presentados al Poder Ejecutivo a efectos del reconocimiento de su personería jurídica.

Considerando: que ellos se adaptan estrictamente al estatuto - tipo aprobado con carácter genérico para asociaciones civiles, por resolución del Poder Ejecutivo 1.313 de 24 de julio de 1973.

Atento: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles y por la Dirección de Justicia y a lo dispuesto por el numeral 1.o inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Club Atlético Independiente Colorado", con sede en San Bautista, Décima Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condiciones de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y archívese. — DANIEL DARRACQ.

7

Resolución 2.054/975. — Se aprueba la reforma de estatutos formulada por la "Asociación de Padres de Alumnos Escolares de Canelones".

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 25 de noviembre de 1975 (*)

Visto: la gestión sobre reforma de sus estatutos formulada por la "Asociación de Padres de Alumnos Escolares de Canelones", con sede en la ciudad de Canelones, Departamento del mismo nombre.

Considerando: que dicha institución goza de personería jurídica, que le fuera reconocida por resolución del Poder Ejecutivo de 19 de marzo de 1974.

Atento: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles; a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, y a lo dispuesto por el numeral 1.o inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Apruébase la reforma de estatutos a que se ha hecho referencia y declárase que la "Asociación de Padres de Alumnos Escolares de Canelones", continúa en goce de la personería jurídica que le fuera reconocida según se señala en la parte expositiva de la presente resolución, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y archívese. — DANIEL DARRACQ.

8

Resolución 2.071/975. — Se designan integrantes de los Jurados encargados de juzgar las obras presentadas al Concurso de Remuneraciones Literarias correspondientes a la producción del año 1974.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 9 de diciembre de 1975.

Visto: la ley 11.648 de 19 de febrero de 1951 y decreto reglamentario de 30 de noviembre de 1951 que instituye los premios anuales para las mejores producciones literarias.

Considerando: I) Que la integración de los jurados respectivos se integra con dos representantes del Poder Ejecutivo, uno de la Academia Nacional de Letras, uno por la Asociación Uruguaya de Escritores (AUDE) y uno por la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU);

II) Que las Instituciones citadas han elevado al Ministerio de Educación y Cultura nómina de delegados para actuar en carácter de jurado que habrán de dictaminar sobre la producción literaria del año 1974, correspondiendo por tanto nominar a los representantes del Poder Ejecutivo.

Atento: que corresponde proceder a la designación de los jurados respectivos.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o Desígnase en representación del Poder Ejecutivo, como integrantes de los Tribunales encargados de juzgar las obras presentadas al Concurso de Remuneraciones Literarias correspondientes a la producción del año 1974 y de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de la ley 11.648, de 19 de febrero de 1951, a las siguientes personas:

Categoría a) "Obras en verso y poemas en prosa", al señor Arturo Sergio Visca y señorita Dora Isella Russell.

Categoría b) y Categoría c) "Cuentos, novelas y biografías noveladas, leyendas, literatura infantil y todo otro género literario que puede ser incluído en la denominación de prosa de imaginación" al Profesor Armando Pirotto y señorita Dora Isella Russell.

Categoría d) "Ensayos estéticos o literarios" (Estudios, investigaciones críticas, etc.) de obras, autores, escuelas y expresiones literarias o artísticas" a los señores Juan Llambías y Emilio Carlos Tacconi.

Categoría e) "Obras teatrales, obras teatrales infantiles y para títeres", a los señores Juan Carlos Sabat Pebet y Ángel Curotto.

(*) Recibidas en "Diario Oficial" el 9 de diciembre de 1975.

2.o Intégrese a los jurados citados a los Delegados propuestos por la Academia Nacional de Letras, Asociación Uruguaya de Escritores (AUDE) y Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU) respectivamente.

Categoría a) "Obras en verso y poemas en prosa" señor Domingo Luis Bordoli; señor Asdrúbal Botello y señor Emilio Carlos Tacconi.

Categoría b) y c) "Cuentos, novelas y biografías noveladas; leyendas; literatura infantil y todo otro género literario que puede ser incluído en la denominada prosa imaginativa". señores Julio C. Da Rosa; Leonardo Tuso y Juan Ilaria.

Categoría d) "Ensayos estéticos o literarios" señores Arturo Sergio Visca; Emilio Carlos Tacconi y señorita Adela Barbita Colombo (Elizabeth Durán).

Categoría e) "Obras teatrales, obras teatrales infantiles y para títeres", señores Fernando García Esteban; Zola Berreta Galli y Leonardo Tuso.

3.o Comuníquese a la Biblioteca Nacional la integración completa de los Tribunales, a fin de que le sean entregados a cada uno de los jurados las obras literarias editadas en el año 1974, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8.o de la ley 11.648.

4o Por Secretaría de Comisiones, convóquese a los integrantes de cada Tribunal para su constitución.

5.o Comuníquese, cumplido, archívese. — **BORDABERRY.** — DANIEL DARRACQ.

9

Resolución 2.072/975. — Se efectúan regularizaciones de cargos en el Programa 11.03 "Dirección General de Registros", en cumplimiento de lo establecido por el artículo 67 de la ley 14.189.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 9 de diciembre de 1975.

Visto: la propuesta que formula la Dirección General de Registros (Programa 11.03) para la regularización del personal de su dependencia en los cargos resultantes de la restructura presupuestal y racionalización administrativa aprobadas por el decreto 335|975, de 22 de abril de 1975, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974.

Resultando: I) Se efectuaron las calificaciones y cómputo de antigüedad de los funcionarios comprendidos en los Escalafones Técnico Profesional, Administrativo y de Servicios Auxiliares, determinándose el orden de procedencia de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 167|975, de 27 febrero de 1975, con intervención de los distintos tribunales de calificaciones y de promociones;

II) Los Directores de Registros del Interior escribanos María Mercedes de la Fuente, Carlos Pigurina, José S. Ibiñete, Cándido A. Doyenart Pablo Mazón, Lumber Corradi Irisarri, Diego A. Fort y Pedro Méndez Vallony presentaron renuncia a sus derechos a ocupar en esta oportunidad cargos de Subdirector en Registros de la Capital;

III) La Dirección General de Registros formula la propuesta del caso para la designación de los funcionarios que habrán de ocupar los diversos cargos, la que se ajusta a lo dictaminado por los tribunales precitados;

IV) Han informado favorablemente, respecto de dicha propuesta, la Oficina de Programación y Presupuesto y la Oficina Sectorial del Servicio Civil (Unidades de Administración de Personal y de Racionalización Administrativa);

V) Por acta de fecha 17 de noviembre de 1975 (Fs. 15 vta.) el Director General de Registros solicitó se supriman de su propuesta de nombramientos las escribanos Nadia Amestoy y Milka Artecona, en mérito a que no se trata de regularizaciones sino de designaciones que deberán tramitarse por separado.

Considerando: I) La restructura de Escalafones a que se ha hecho referencia tiene vigencia a partir del 1.o de julio del corriente año, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 67 inciso 4.o de la ley 14.189;

II) Según se establece en el decreto 167|975, de 27 de agosto de 1975, que rige para el caso, las designaciones a efectuar tienen el carácter de regularizaciones y no de ascensos.

Atento: a lo dispuesto por las normas precitadas y por el decreto 903|973, de 24 de octubre de 1973, en lo pertinente, y a lo informado por la División Contaduría del Programa 11.03.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Regularízase en los cargos que a continuación se indican, aprobados por el decreto 335|975, de 22 de abril de 1975, dentro de los Escalafones Técnico Profesional, Administrativo y de Servicios Auxiliares del Programa 11.03 (Dirección General de Registros), a los siguientes funcionarios:

I) ESCALAFON TECNICO PROFESIONAL

Director, Escalafón AaA, Grado E-4: escribanos Vicente Trucillo, María Blanca Clulow e Iris Santángelo.

Subdirector, Escalafón AaA, Grado E-3: escribanos Guillermo Stirling, Elida Peñaflor, Elbia Balostro, Margarita Cleffi y Rafael Millot.

Escribanos Adjuntos, Escalafón AaA, Grado E-3: escribanos Manuel Arrospide, Beatriz Amado y Martha Vicuña.

Secretario, Escalafón AaA, Grado E-3: señores Genaro Presto, Edison Saporitti, Aníbal Milans y Margarita Fernández de Salterain.

II) ESCALAFON ADMINISTRATIVO

Jefe de Despacho, Escalafón Ab, Grado 12: señores Ricardo Sarda, Norma Turne de Rodríguez, Isabel Ruocco de Trillo, Nilo Couto, Edith Vidal de Laborde, Gladys Bacchino, Felipe A. Martínez y Ofelia Manzino.

Jefe de Archivo, Escalafón Ab Grodo 12, María Inés Curbelo.

Jefe de 3.a, Escalafón Ab, Grado 6, María Celia Boscana.

Oficial Primero, Escalafón Ab, Grado 10, Reinaldo Gómez, Antonio Jacques, Diego Villa, Raquel López de Nicora, Eugenio Petit, Rafael Soler, Ladi Silveira, Carlos María Sánchez, Susana Barboza, José P. Roges, Carlos Zang, María Vine de Gazzolo y Blanca Cucucovich.

Oficial Segundo, Escalafón Ab, Grado 9, María Irma Latorre, Orestes Bianchi, Ela Cabrera, Omar Couchet, Félix Cabral, María Pereyra de González, Hortencia Martínez, Ofelia Mazón, Edison Legaspi, María E. López de Zicavo, Elsa Corney, Hugo Raúl Velando, María Hipogrosso de Mutto, Carlos Thevenet, María L. Saavedra, Arístides Tais y Beeder Da Silveira.

Oficial Tercero, Escalafón Ab, Grado 9, Olga Castro Lamarque, Alicia Márquez, Blanca Bertullo, Violeta Humedas, Dante Castiglioni, Irma Rodríguez de Sansberro, Waldimiro Alamo Píriz, Ariel Gómez Rodríguez, Martha López de Duarte, Irma Bernasconi de Puente y Margarita Acosta.

Oficial Cuarto, Escalafón Ab, Grado 8, José Cabrera Luzardo, María J. Morán, Dionisio Viega, Lauro Lichero. Delia Sir Mercadal, María Pereyra de Sanchís, Oribe César Gómez, Oscar González Barceló, Susana Acosta Pío, Hugo Ramón Urban, Elbio M. Aloy. Hilda Schoffer, Juan Angel Lavecchia, Eduardo Díaz Blanco. Raquel Romero, Mireya Blanco, Susana González, Margot Silvestre, Macedo Olave Amaro, Hugo Bianchinotti, Gilberto Rotela, Sara Sanjurjo, Dilka Barboza, Jakely Rodríguez y Enrique Devoto.

Oficial Quinto, Escalafón Ab, Grado 7, Gladys Lucas, Martha Carpentieri, Nilsa González, María Piovene, Miryam Brianza, Raúl de Grossi, Raquel Lugo de Marenco, Blanca Labandeira, Celmira Tulipán, Enrique Chirimini, María Emilia Quinteiro, Susana Martínez de Font, Zulma Rodríguez de los Santos, Gilda Garófalo, Nilda Escudero, Zulma Calffani, Sara Aboyo Piaggio, Cecilia Monegal, Raquel Laserre, Benigno Carballido, Roberto Schettini, Miguel A. Couture, Carlos López y Cristina Giaccobbe.

Auxiliar Primero, Escalafón Ab, Grado 7, Blanca Silvera, Pedro H. Viroga, Ana María Bruno, Luis Lemes da Silva, Aída Quinteros, Sara de los Heros, Ruben Parravicini, Isidoro Noblia, Duncan Manica, José Luis Rossi y Nelly Regueira.

Auxiliar Segundo, Escalafón Ab Grado 6, Nelly Funeau, María Aurora Varela y Yara Millot.

III) ESCALAFON DE SERVICIOS AUXILIARES

Conserje de Segunda, Escalafón Ad, Grado 7, José Fontan.

2.o Las regularizaciones dispuestas tendrán vigencia a partir del 1.o de julio de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 67 inciso 4.o de la ley 12.252, de 22 de agosto de 1974.

3.o Comuníquese a la Dirección General de Registros, Contaduría General de la Nación, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura, publíquese y archívese. — **BORDABERRY** — DANIEL DARRACQ.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

10

Decreto 948/975. — Se incluye al Ministerio de Transporte y Obras Públicas en la nómina de organismos beneficiarios del régimen de contratación denominado "Contrato de Aprendizaje".

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 11 de diciembre de 1975.

Visto: el decreto 182|971 de fecha 1.o de abril de 1971.

Resultando: I) Que por el mismo se instituye un Sistema —denominado Contrato de Aprendizaje— para el ingreso de estudiantes especializados de la Universidad del Trabajo del Uruguay, a diversos Organismos del Estado, que se detallan expresamente;

II) Que a los efectos de contar con los medios imprescindibles para el mejor cumplimiento de sus cometidos específicos, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, inició ante la Oficina Nacional del Servicio Civil las gestiones tendientes a lograr —mediante la utilización de dicho sistema— el concurso de estudiantes de la citada Universidad, en calidad de Aprendices de distintas disciplinas;

III) Que la citada Oficina Nacional, ha prestado su conformidad a la gestión formulada por el referido Ministerio, señalando que con posterioridad al acto administrativo pertinente, deberá procederse a la preparación y firma del Convenio respectivo.

Considerando: I) Que el régimen instituído por la norma legal precitada, propende a encauzar a estudiantes de la Universidad del Trabajo del Uruguay en tareas acordes con su capacitación, procurando canalizar sus expectativas hacia medios que les permitan desarrollar sus conocimientos al servicio del Estado;

II) Que en el caso de los Organismos comprendidos en dicha norma que han incorporado estudiantes mediante el Sistema mencionado ha sido dable observar los resultados positivos aparejados por la puesta en práctica del mismo,

III) Que en consecuencia resulta pertinente extender al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el régimen de contratación previsto en el decreto 182|971 de 1.o de abril de 1971.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese al Ministerio de Transporte y Obras Públicas dentro de la nómina de Organismos detallados en el decreto 182|971 de fecha 1.o de abril de 1971, como beneficiarios del régimen de contratación "Sistema de Aprendizaje" instituído por dicha norma legal.

Art. 2.o Comuníquese. — **BORDABERRY.** — EDUARDO CRISPO AYALA. — VALENTIN ARISMENDI. — DANIEL DARRACQ.

11

Decreto 949/975. — Se fijan los porcentajes a introducir en las actuales tarifas de las empresas de ómnibus de transporte interdepartamental de pasajeros.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 11 de diciembre de 1975.

Visto: los aumentos en los salarios de la actividad privada y de los insumos, producidos por aplicación de lo dispuesto por las resoluciones de COPRIN 552 y 553, aprobadas por el Poder Ejecutivo el 28 de noviembre de 1975.

Resultando: que tales aumentos tienen una incidencia inmediata en los costos de explotación de las empresas de transporte interdepartamental de pasajeros.

Considerando: I) Que, en consecuencia, corresponde arbitrar soluciones para que dichas empresas puedan absorber el desequilibrio económico que se les originará por el motivo señalado;

II) Que la Dirección de Costos y Tarifas de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha realizado los estudios necesarios para determinar las modificaciones que, a los fines indicados, corresponde introducir en las actuales tarifas de las referidas empresas;

III) Que la Comisión de Verificaciones de Tarifas, creada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de enero de 1975, dispuso, por mayoría, clasificar a las citadas empresas en tres Grupos y proponer los porcentajes de aumento a otorgar en las tarifas de cada una de ellas (fojas 2 a 3);

IV) Que, en base a lo que resulta de los mencionados estudios y de lo propuesto por la citada Comisión, corresponde actualizar las referidas tarifas.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Establécese que las empresas de ómnibus de transporte interdepartamental de pasajeros con concesiones para realizar servicios de línea regular, podrán aumentar las tarifas vigentes a la fecha del presente decreto, en los siguientes porcentajes: Primer Grupo (Línea del Litoral), en hasta el diez y ocho cincuenta por ciento (18.50 por ciento); Segundo Grupo (Agencia Central Transportes, Comsa, Copay, Cut, Cuyu, Eta, Corporación Omnibus Minas, Expreso y Rápido Minuano, Sabelín, San Antonio, Tala - Pando - Montevideo, Trelles y Vittori), en hasta el veintiséis por ciento (26 o|o) y Tercer Grupo (Cita, Canelones - Santa Lucía, Coa, Coom, Copsa, Cora, Corpla, Cot, Onda, Cotua, Nelson Martín y Tico), en hasta el treinta por ciento (30 o|o).

Art. 2.o Autorízase a las empresas que tienen líneas internacionales a modificar sus tarifas, para el tramo de territorio nacional correspondiente, en el porcentaje establecido en el artículo anterior.

Art. 3.o Las tarifas a aplicar en los tramos intermedios de las líneas interdepartamentales de mediana y larga distancia, deberán ser fijadas de acuerdo con el principio establecido en el numeral 11.2 del artículo 1.o del decreto 562|971 del 2 de setiembre de 1971.

Art. 4.o Las tarifas de los tramos intermedios de las líneas interdepartamentales de corta distancia se fijaran sobre el precio de pasajero - kilómetro que resulte de la tarifa total de la línea, conforme a lo que establece el artículo 1.o, admitiéndose hasta un veinte por ciento (20 o|o) de diferencia con el máximo determinado por dicho artículo.

Art. 5.o Los boletos mínimos de cobertura y carretera en las líneas interdepartamentales deberán ser previamente aprobados por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Art. 6.o El referido aumento de tarifas regirá cuarenta y ocho horas después de aprobado el presente decreto y a partir de la hora cero.

Art. 7.o Todas las empresas de ómnibus interdepartamentales, comprendidas en lo que dispone el artículo 1.o, presentarán a la citada Dirección Nacional de Transporte, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes, las nuevas tarifas para su revisión y ajuste a las disposiciones del presente decreto.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos. — **BORDABERRY.** — EDUARDO CRISPO AYALA. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12

Decreto 950/975. — Se aprueba un nuevo Reglamento del Servicio de Giros Postales Internos a cargo de la Dirección Nacional de Correos.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 11 de diciembre de 1975.

Visto: estos antecedentes venidos de la Dirección Nacional de Correos relacionados con el Servicio de Giros Postales Internos a su cargo.

Considerando: I) Que las modificaciones propiciadas tienen por objeto implementar un servicio de giros eficiente, acorde con las necesidades actuales de los usuarios;

II) Que el régimen propuesto, entre otras innovaciones, suprime la intervención bancaria para la remisión a destino de los fondos correspondientes a cada giro emitido y establecen un sistema de encaje para ciertas oficinas, lo que resulta más racional y permitirá a la vez reducir los costos del servicio.

Atento: a lo expuesto, lo informado por la Dirección Nacional de Correos y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Energía.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el cuerpo de disposiciones adjunto que sustituye el Reglamento del Servicio de Giros Postales Internos a cargo de la Dirección Nacional de Correos.

Art. 2.o La Dirección Nacional de Correos, fijará la fecha de entrada en vigencia del citado Reglamento.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — ADOLFO CARDOSO GUANI. — VALENTIN ARISMENDI.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GIROS POSTALES REGIMEN INTERNO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.o Objeto del giro postal. — 1) Mediante el giro postal, una Oficina de Giros habilitada, ordena a otra que también lo esté y que radique en el mismo o distinto lugar dentro del territorio nacional, que pague una cantidad de dinero a determinada persona física o jurídica, por cuenta y encargo de otra. 2) Asimismo podrá girarse contra la propia Oficina libradora para el interior de la población y las zonas de su jurisdicción.

Art. 2.o Conexión del servicio. — El servicio de giros se desarrollará en coordinada y eficaz colaboración con los demás servicios a cargo del Correo, a los que prestará y de los que recibirá la asistencia precisa.

Art. 3.o Extensión y monto. — 1) Este servicio se efectuará en toda su amplitud y recíprocamente por las Administraciones de Correos y las Sucursales habilitadas a tal fin. 2) La Dirección Nacional de Correos fijará los límites máximos y mínimos de los giros en cada caso, según la categoría e importancia de la dependencia postal. 3) A los fectos antedichos, la Dirección Nacional de Correos establecerá dos grupos de Oficinas: Directas e Indirectas:

Directas serán aquellas que sean dotadas de fondos propios para cumplir el servicio de giros.

Indirectas serán aquellas que no estén provistas de fondos propios y dependerán para el cumplimiento del servicio de giros de las Directas.

Art. 4.o Tarifa del giro postal. — Los derechos y tasas por giros impuestos, se regularán por decreto del Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección Nacional de Correos.

Art. 5.o Modalidades del giro postal. — 1) Giros oficiales del Servicio Postal. — Las Oficinas de Correos podrán efectuar los envíos o transferencia de fondos que el servicio requiera, por giro postal oficial, sin limitación alguna en su monto. 2) Giros especiales — Los giros impuestos por Organismos estatales o paraestatales acogidos a la utilización del giro postal, se regirán por las modalidades acordadas para cada caso entre el Organismo de que se trate y la Dirección Nacional de Correos. No tendrán limitación en su monto si han de pagarse en las Oficinas Directas. Para su pago en las Oficinas Indirectas, la Dirección Nacional de Correos determinará el límite máximo conveniente. 3) Giros telegráficos. — Podrán aceptarse, cuando el remitente lo solicite, giros telegráficos que tendrán prioridad en su trámite y pago.

Art. 6.o Moneda utilizable y garantías. — 1) Los cobros y pagos se efectuarán en moneda nacional de curso legal. 2) Toda entrega de dinero o de efectos a cobrar se hará necesariamente mediante recibo, anotación en formularios o documentos que los sustituyan, por el funcionario que se haga cargo de aquellos.

El Estado garantiza los fondos que se entreguen al Correo.

Art.7.o Caducidad. — Los giros que por cualquier causa no puedan ser pagados a los destinatarios ni devuelto su importe a los remitentes, dentro de los plazos señalados en los artículos 13 y 17, se considerarán "Caducados" y la cantidad respectiva se conservará a disposición del remitente y|o legítimos derecho-habientes, durante 4 años. Transcurrido este plazo, a partir de la fecha de su imposición, se declararán "Prescriptos" y su impotre será vertido en la cuenta de Capital de Giros de la Dirección Nacional de Correos a los efectos pertinentes.

Art. 8.o Productos. — El importe de las tasas y derechos (incluída venta G.P. 1) obtenidos por la imposición de giros, se ingresará en la Tesorería de la Dirección Nacional de Correos a los efectos pertinentes.

Art. 9.o Responsabilidad de la Administración. — 1) La Administración responderá del efectivo impuesto en las Oficinas postales, pero los usuarios no podrán alegar derecho alguno sobre los perjuicios que pueda causarles el retraso en el pagode los giros. 2) Cesará la responsabilidad de la Administración si la reclamación no hubiera sido presentada dentro del plazo legal.

CAPITULO II

Admisión, formalización y curso de los giros

Artículo 10. Admisión. — 1) Los giros se formularán en formularios, según modelo que determinará la Dirección Nacional de Correos y se escriturarán por el remitente o persona que lo represente, con claridad, en idioma español, sin abreviaturas, enmiendas ni raspaduras. Si el giro se presenta en Oficina Directa, se entregará al remitente un Recibo diligenciado; y si la admisión tiene lugar en alguna dependencia indirecta, se le entregará un Recibo provisorio, que será canjeado por el definitivo, formalizado por la Administración correspondiente. 2) Cuando se presenten 10 o más giros por un mismo remitente éste acompañará una relación duplicada de los mismos y le será devuelto, en calidad de recibo, un ejemplar de la misma, sellado y firmado. 3) Los giros generados por un envío postal Contra-Reembolso se expedirán por el destinatario en un formulario G.P.1.

Art. 11. Formalización y curso de los giros — 1) Las Oficinas de origen autorizadas, tramitarán y numerarán los giros admitidos, comprobando la exactitud entre la cantidad girada en cifras y letras, complementarán las indicaciones correspondientes al servicio, sellando, fechando y firmando la Orden de Pago. 2) Remitirán las Orde-

nes de Pago bajo sobre certificado a la respectiva Oficina pagadora, acompañados del o los formularios correspondientes. 3) Registrarán diariamente los giros impuestos en el o los formularios respectivos, sumando al pie de los mismos el importe total girado, así como los derechos generados. Ambos conceptos formarán parte del cargo por ingresos de fondos. 4) Los sobregiros se cursarán independientemente de cualquier otra clase en envío, y ya circulen al descubierto o incluído en despacho-giros se entregarán de unos a otros enlances postales, como objetos de carácter urgente.

CAPITULO III

Recepción y pago de los giros

Artículo 12. Registro de las Oficinas Pagadoras. — 1) La Oficina pagadora confrontará a la llegada de las Ordenes de pago, los datos esenciales de las mismas, con los formularios adjuntos registrándolas acorde a las disposiciones del Reglamento de Ejecución. 2) En los casos que se constatare errores, se procederá a lo que determine el Reglamento de Ejecución.

Art. 13. Pago de los giros. — 1) Los giros deben ponerse al pago dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la Orden de Pago por las Oficinas pagadoras, o si esto no fuera posible por alguna causa momentánea, a la mayor brevedad. Permanecerán a disposición del beneficiario hasta el día 20 del mes siguiente al de emisión. 2) Se abonarán al propio destinatario o a quien este autorice por escrito, para recibirlos. Dicho pago se hará en dinero efectivo en moneda nacional de curso legal, o en cheque, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección Nacional de Correos. 3) Se pagará al o los derechohabientes la cantidad girada, bajo expresa orden librada por el Juez, debidamente documentada. 4) Se suspenderá el pago de un giro a su destinatario, cuando la autoridad judicial competente haya decretado la suspensión o el embargo de su importe. 5) Será precisa siempre la identificación del destinatario. en su caso, también la del remitente, si fueran desconocidos, mediante la presentación del documento de identidad, y a falta de éste, la de otro que la garantice suficientemente. En su defecto, se exigirá el conocimiento de una persona de acreditada solvencia. 6) Si el destinatario no supiera o no pudiera firmar se suplirá este requisito con la impresión digital del pulgar, firmando a continuación un testigo conocido. Si este medio de identificación no fuese posible, se entregará el importe del giro en presencia de dos testigos que conozcan al destinatario y que firmarán la Orden de pago respectiva, y en el Libro de Registro de Giros, cuando corresponda. En ambos casos, previa la presentación del documento de identidad.

CAPITULO IV

Reexpediciones y devoluciones de giros

Artículo 14. Facultades de los usuarios. — Siendo los giros propiedad del remitente mientras no lleguen a poder del destinatario, tiene aquel la facultad de solicitar la devolución del importe girado o la reexpedición a la misma u otra localidad, a idéntico o distinto destinatario. Esta facultad se hace extensiva a los destinatarios, mientras no haya orden en contrario del propio remitente. Las peticiones se formularán por escrito en el formulario respectivo. y si se recibieran al mismo tiempo del remitente y del destinatario, se atenderá la de aquel.

Art. 15. Derechos exigibles. — Toda devolución o reexpedición, devengará nuevos derechos de giros y del valor de la Orden de pago. No obstante, será gratuita la devolución o reexpedición de aquellos giros que por error de la Oficina expedidora hubieran sido mal encaminados. Asimismo la devolución o reexpedición de los giros oficiales en los casos que determine la Dirección Nacional de Correos, será también gratuita.

Art. 16. Formalización de nueva orden de pago. — A todos los efectos anteriores, la Orden de pago primitiva será cancelada, y se formalizará otra consignada al remitente, en caso de devolución, o al destinatario en el de reexpedición, o en aquellos casos en que los giros sean devueltos por "Caducados", rigiendo en todos los casos lo dispuesto por el Reglamento de Ejecución.

CAPITULO V

Giros pendientes de pago (Caducados y Prescriptos)

Artículo 17. Pendientes de pago. — 1) Durante el período de validez se arbitrarán todos los medios posibles que conduzcan al pago de los giros, y si esto no pudiera efectuarse, se procederá a su devolución a su remitente. Si el pago del giro devuelto no pudiera realizarse antes del día 20 del mes siguiente al de la emisión de la nueva Orden de pago, se declarará "Caducado" remitiéndose ésta al Departamento de Giros, donde quedará a disposición del remitente o del destinatario durante un período de 4 años a cuyo término los importes pasan a ingresar la cuenta capital de Giros de la Dirección Nacional de Correos. 2) Se exceptúan de la norma anterior los giros procedentes de un objeto gravado con contra - rembolso, por pertenecer su importe exclusivamente al remitente del objeto que motivó el giro. Si no pudiera pagarse, se declarará "Caducado" al expirar su validez. Se aplicará igual criterio a los giros retenidos por la autoridad judicial competente.

Art. 18. Giros caducados. — Hasta el día de su rescripción, únicamente al Departamento de Giros corresponde autorizar el pago de los giros "Caducados", expidiendo las Ordenes oportunas a la Oficina habilitada que el derechohabiente indique en su petición.

Art. 19. Giros prescriptos. — Los giros "Caducados" que, transcurridos 4 años desde el día de su imposición, no hubieren sido reclamados por el remitente o el destinatario, se declararán "Prescriptos" y su importe será vertido en la Tesorería de la Dirección Nacional de Correos, a los efectos pertinentes.

CAPITULO VI

Información sobre los giros - reclamaciones

Artículo 20. Informes. — Solamente podrán facilitarse informes a los remitentes o destinatarios de los giros, a sus representantes legales o apoderados o a la autoridad judicial competente, manteniéndose siempre en los demás casos, el más riguroso secreto profesional sobre las operaciones que los afecten.

Art. 21. Reclamaciones. — Estas se admitirán en cualquier Oficina de giros autorizada, durante un plazo máximo de 4 años contados desde la imposición del giro, exigiéndose la presentación del Recibo de imposición y la identificación del reclamante. con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento de Ejecución.

Art. 22. Aviso de recibo y|o pago. — Podrá solicitarse por el remitente de un giro en el momento de su imposición o con posterioridad a ella, mediante el pago de una tasa especial.

Art. 23. Derechos. — Toda reclamación formulada por el remitente o destinatario y que origine cambio de informes entre las Oficinas interesadas, devengará el derecho establecido por decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección Nacional de Correos.

Art. 24. Irregularidades. — Cuando se adviertan anormalidades en el curso o en el pago de un giro reclamado, se pondrán éstas en conocimiento del Departamento de Giros Postales, sin perjuicio de informar también a la Inspección General a los efectos que correspondan.

Art. 25. Extravío de giros. Supletorias de órdenes de pago. — Cuando la Orden de pago haya sido extraviada en el curso a su destino la Oficina autorizada de origen expedirá una Supletoria del giro en el formulario G.P. 1 que ostente un sello con la leyenda "Supletoria" bien visible, que junto al informe o a la reclamación pertinente, cursará al Departamento de Giros. Registrada e intervenida por ésta, será enviada a la Oficina de Giros para su verificación y orden de pago si procediere.

Art. 26. Incidencias. — Cuando se produzcan incidencias por otras circunstancias, como extravío en la Oficina Directa o en su remesa a una Oficina indirecta, diferencia en el pago del importe, etc., se procederá conforme a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Correos en el Reglamento de Ejecución.

Disposiciones finales

1.o De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley de Rendición de Cuentas 13.640 de fecha 26 de diciembre del año 1967, los fondos constitutivos del capital de Giros depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal, quedan a disposición de la Dirección Nacional de Correos, para constituir fondos de nivelación de giros en las Oficinas Directas, en los montos que las necesidades del servicio lo requiera. Cuando los fondos de nivelación deban ser depositados en cuentas bancarias, se utilizarán los servicios del Banco de la República y, a falta de éste, los otros bancos existentes en la localidad.

2.o Queda derogada la vigente reglamentación del giro postal, establecida por resoluciones del ex Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de fecha 27 de julio de 1920 y 18 de noviembre de 1929, facultando a la Dirección Nacional de Correos para reorganizar el servicio de Giros de acuerdo a las normas establecidas en el presente decreto, y establecer las normas contables de contralor y complementarias que requiera la regular prestación del servicio.

13

Resolución 2.061/975. — Se declara que se ha producido la renuncia tácita, por abandono del cargo de un funcionario de la Dirección Nacional de Correos.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 4 de diciembre de 1975.

Visto: la no presentación a sus tareas del funcionario de la Dirección Nacional de Correos, señor Héctor Pisani y el cobro indebido de los haberes del mismo.

Resultando: informa el Organismo Postal que el referido funcionario solicitó una licencia extraordinaria de 6 meses, sin goce de sueldo, la que no fue concedida dando lugar, a ello, al no concurrir al servicio, a la indicación de prueba de abandono de cargo con el resultado de que no respondió al emplazamiento efectuado, ni expuso motivo fundado para no reanudar sus tareas; y como derivación de la circunstancia expuesta, surgió, de acuerdo a las actuaciones cumplidas, que la señora esposa del funcionario aludido cobró indebidamente los haberes del mismo, lo que configura una situación de graves características que es necesario esclarecer determinando sus responsables, por lo tanto el Organismo Postal estima que procedería: 1.o) Tener por renunciante al funcionario señor Héctor Pisani, declarando vacante al cargo abandonado, de acuerdo a las normas que regulan la materia y 2.o) Disponer sumario en razón a la imputación que se formula a los fines de determinar las responsabilidades del caso, todo lo cual es compartido por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Energía.

Considerando: de los asesoramientos recabados al efecto, surge que nada impide tener por renunciante al cargo al funcionario de la Dirección Nacional de Correos, señor Héctor Pisani declarando vacante el cargo abandonado, disponiendo la instrucción de un sumario a efectos de deslindar las responsabilidades en torno al indebido cobro de los haberes ya mencionados.

Atento: a lo expuesto, lo informado por la Dirección Nacional de Correos, lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Energía, lo establecido en el artículo 33 de la ley 7.819 de 7 de febrero de 1925, artículo 31 de la ley 10.388 de 13 de febrero de 1943, decreto 242|969 de 20 de mayo de 1969 y artículo 68, inciso 4.o de la Constitución de la República.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Declárase que se ha producido la renuncia tácita del funcionario de la Dirección Nacional de Correos, señor Héctor Pisani con motivo de haberse comprobado abandono de cargo.

2.o Dispónese la instrucción de un sumario a efectos de deslindar responsabilidades en torno al indebido cobro de haberes del referido funcionario.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Correos. — BORDABERRY. — ADOLFO CARDOSO GUANI.

14

Resolución 2.063/975. — Se contrata un Ingeniero para la Supervisión y Dirección Técnica de determinadas tareas, para el Plan de Estudios Complementarios de la Zona Ferrífera de Valentines.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 4 de diciembre de 1975.

Visto: el planteamiento formulado por la Dirección del Plan de Estudios Complementarios de la Zona Ferrífera de Valentines.

Resultando: I) La necesidad invocada por dicho Programa de contar con el asesoramiento profesional de un Ingeniero para atender la Supervición y Dirección Técnica de las tareas de excavación de una trinchera para la extracción de una muestra del mineral de la zona de Valentines;

II) Que el estudio presentado por el Ingeniero Héctor J. Pastori a estos efectos cuenta con la conformidad de la Dirección del Proyecto.

Considerando: que tratándose de una tarea concreta y a término que debe ser desempeñada por un profesional de alta especialización en la materia, corresponde contratar los servicios respectivos, que serán retribuidos mediante el pago de honorarios.

Atento: a lo expuesto, lo informado por el Departamento Financiero-Contable y Asesoría en Organización y Métodos, lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Energía y lo establecido en el artículo 440 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Contrátase para la Supervisión y Dirección Técnica de las tareas de extracción de una muestra de mineral de hierro para el Plan de Estudios Complementarios de la Zona Ferrífera de Valentines al Ingeniero Héctor J. Pastori. Credencial Cívica ADA 3.141.

2.o El Ingeniero Héctor J. Pastori percibirá como única retribución por concepto de honorarios profesionales, la suma de N$ 12.000 (nuevos pesos doce mil) la que podrá ser liquidada en partidas mensuales. Los trabajos profesionales comenzarán a partir del 1.o de noviembre de 1975, debiendo presentar sus resultados antes del 28 de febrero de 1976.

3.o La erogación resultante será financiada con cargo al Rubro 0, Renglón 060 "Honorarios del Programa 1.15 del Inciso 8 "Ministerio de Industria y Energía".

4.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — ADOLFO CARDOSO GUANI. — VALENTIN ARISMENDI.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

15

Resolución. — Se reglamenta la "Tasa de Protección de Cementarios Municipales".

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Canelones, 27 de noviembre de 1975.

Visto: la necesidad de reglamentar la "Tasa de Protección de Cementerios Municipales" contenida en el artículo 111 de la Ordenanza N.o 3.076 de 31 de octubre de 1975.

Atento: a lo dispuesto en el numeral 1.o del artículo 35 de la ley 9.515 de Gobierno y Administración de los Departamentos.

El Intendente Municipal de Canelones

RESUELVE:

Artículo 1.o La prestación del servicio y la percepción de las Tasas por concepto de Protección de Cementerios Municipales del Departamento de Canelones se regirá por las disposiciones del artículo 111 de la Ordenanza N.o 3.076 de 31 de octubre de 1975 y por esta reglamentación.

Ambito del servicio

Artículo 2.o El servicio de protección se aplicará efectuando la vigilancia en los Cementerios Municipales así como el aseo de los accesos a los panteones y nichos y sus espacios adyacentes, abarcando además el aseo de los exteriores circundantes y el servicio de alumbrado.

Sujeto pasivo del tributo

Artículo 3.o Son sujetos pasivos del pago de esta Tasa las personas físicas o jurídicas poseedoras a cualquier título de panteones o nichos en los Cementerios Municipales.

Del registro de contribuyentes

Artículo 4.o A los efectos dispuestos en el artículo 1.o, la Dirección de Necrópolis en la 1.a Sección de Canelones y las Juntas Locales Centralizadas y Autónomas llevarán el registro de todos los concesionarios a cualquier título de panteones o nichos en los Cementerios Municipales del Departamento ya sean personas físicas o jurídicas ya organizado junto con el Catastro Parcelario con planos de cada Cementerio por la referida Dirección en su oportunidad.

Art. 5.o Cada sepulcro será individualizado por una chapa numerada de las que tiene ya en su poder la Dirección de Necrópolis y cuyo precio fue fijado en N$ 20.00, resolución 2.319 del 29 de agosto de 1975, Circular N.o 103|975. Una vez cumplido lo dispuesto por el presente artículo y el precedente se procederá a la intimación inmediata a efectos de efectuar el pago del tributo conjuntamente con la expedición de nuevos títulos en los casos que ello fuere necesario.

Cuantía de la tasa

Artículo 6.o Por concepto de Tasa de Protección de Cementerios se deberá abonar una tasa anual por los siguientes importes y por los conceptos que se indican:

a) Cementerios con alumbrado:

Panteones, Tasa anual por cada uno, N$ 12.00.
Nichos, Tasa anual por cada uno, N$ 6.00.

b) Cementerios sin alumbrado:

Panteones, tasa anual por cada uno, N$ 6.00.
Nichos, tasa anual por cada uno, N$ 3.00.

c) Cuando existan nichos de más de una planta se cobrará el gravamen dividido por el número de nichos de todas las plantas.

Forma de pago

Artículo 7.o Los contribuyentes que correspondan a la primera sección del departamento deberán efectuar el pago en la Tesorería de la Intendencia Municipal y los que correspondan a las demás secciones del Departamento lo deberán hacer en la Tesorería y Oficinas de Recaudación de las Juntas Locales Centralizadas o Autónomas a cuya jurisdicción pertenezcan dentro de los sesenta días siguientes del vencimiento de cada Ejercicio.

Multas y recargos por mora

Artículo 8.o Los contribuyentes caerán en mora cuando no hubieren efectuado el pago dentro del plazo estipulado en el artículo 7.o en cuyo caso serán pasibles de una multa equivalente al 10 o|o del importe cuyo pago se omitió. Además de esta multa deberán abonar un recargo del 5 o|o mensual hasta la fecha del pago calculado sobre el importe que debió abonarse y sin perjuicio del pago de éste.

Destino del producido de multas y recargos

Artículo 9.o El producido de las multas y recargos será distribuído de la siguiente manera:

1.o) El 50 o|o se destinará al Fondo de Viviendas para funcionarios municipales del Departamento;
2.o) El 50 o|o restante se destinará a mejoras en los cementerios Municipales del Departamento.

Oficina de fiscalización y contralor

Artículo 10. La fiscalización y contralor del tributo estará a cargo de la Dirección Departamental de Necrópolis.

Transitorio

Artículo 11. Los importes devengados por este tributo que correspondan al Ejercicio 1975 (desde el 1.o de julio de 1975 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ordenanza N.o 3.076 de 31 de octubre de 1975) podrán ser pagados sin ser pasibles de multas y|o recargos hasta el día 31 de enero de 1976 y por un importe equivalente a la mitad de la tasa anual.

Art. 12. Regístrese, comuníquese, etc. — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Agr. Heber H. Rebufello, Secretario.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior. el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo. el diario de la primera y última publicación que les corresponda. vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

(Continuación)

CAPITULO IV
NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 48. — El recluso estará obligado a acatar las normas de conducta que determine esta ley y las reglamentaciones que se dicten en atención a los diversos tratamientos.

Ningún recluso podrá ser castigado sino conforme a las disposiciones de la ley o reglamento y nunca dos veces por una misma infracción.

Art. 49. — La reglamentación que se dicte en relación a los diferentes tipos de tratamiento, clasificará las faltas disciplinarias en leves, graves y gravísimas.

Art. 50. — Las sanciones aplicables, en caso de falta, en orden creciente de gravedad, serán las siguientes:

A) Amonestación.
B) Pérdida total o parcial del uso de beneficios reglamentariamente adquiridos.
C) Internación en celda propia con pérdida de comodidad, desde uno hasta noventa días.
D) Traslado a otra sección del establecimiento con tratamiento más riguroso.
E) Internación en celda de aislamiento.
F) Traslado a establecimiento de mayor seguridad.

Art. 51. — La sanción de aislamiento será aplicada previa certificación médica de que el recluso está en condiciones de soportarla, procediéndose del mismo modo en toda ejecución de sanción que pueda poner en riesgo su salud física o mental. Mientras dure la sanción el recluso será controlado por el médico del establecimiento y cuando éste lo considere necesario, deberá aconsejar la conveniencia de disponer la interrupción, o atenuación de la sanción.

Art. 52. — Ningún recluso podrá ser castigado sin haber sido notificado previamente de la falta que se le imputa y de la sanción que se le aplica.

Art. 53. — Cada recluso tendrá su legajo personal, en donde consten sus datos filiatorios, antecedentes penales, sanciones, partes de enfermo, méritos y toda otra anotación, relativa a su vida carcelaria.

CAPITULO V
NORMAS SOBRE PROGRESIVIDAD DEL REGIMEN DE RECLUSION

Artículo 54. — El régimen de reclusión aplicable al recluso según fuere la extensión o la naturaleza de la medida privativa de libertad que se le haya aplicado, estará integrado por diferentes tratamientos caracterizados por su individualización y personalización, progresividad y diversidad de los niveles de confinamiento, los cuales se cumplirán en establecimientos de seguridad máxima, media y mínimas. Conforme con ello, el régimen aplicable se caracterizará por su progresividad y constará de:

1º) Período de observación.
2º) Período de tratamiento.
3º) Período de prueba.

Art. 55. — Una vez ingresado el recluso al Pabellón o Sección de Admisión deberá procederse a su observación a efectos de asignarle el tratamiento adecuado a su personalidad. La observación consistirá en:

1º) Realizar el examen médico, psicológico y el de su mundo circundante. Del mismo modo se formulará el diagnóstico y pronóstico criminológico, expresándose como índice de su personalidad el delito cometido.
2º) Clasificar según su presunta adaptabilidad a la vida social:
   a) Fácilmente adaptable.
   b) Adaptable.
   c) Difícilmente adaptable.
3º) Determinar el establecimiento o sección del establecimiento a que deba ser destinado de acuerdo con el pronóstico provisional de adaptabilidad a la vida social.
4º) Fijar el programa de tratamiento concreto a que deba ser sometido en el establecimiento o sección del establecimiento a que se le destine.
5º) Precisar el tiempo mínimo para verificar los resultados del tratamiento y proceder a su actualización si fuera necesario.

De todo lo actuado se dejará constancia en su legajo individual, el cual deberá ser mantenido al día con todos los informes referentes al recluso.

Art. 56. — En la medida en que lo permita la especialización del establecimiento penitenciario, el período de tratamiento podrá ser fraccionado en etapas que importen para los reclusos, en atención a sus condiciones personales, una paulatina atenuación de las restricciones inherentes a la pena. Estas posibles etapas podrán determinar no sólo el cambio de sección dentro del establecimiento, sino también el traslado a otro tipo de establecimiento.

Los tratamientos no serán invariables sino progresivamente variables. Todo recluso de acuerdo con sus actitudes y aptitudes, tendrá derecho a una reclasificación y, consecuentemente, a un tratamiento más beneficioso si le correspondiera a juicio de la autoridad carcelaria, previo informe del organismo técnico competente.

Art. 57. — El recluso que demuestre inadaptación, falta de cooperación o de aptitudes frente al tratamiento que se le haya impuesto, deberá ser sometido a un nuevo examen.

Art. 58. — La conducta del recluso en el establecimiento será uno de los índices para apreciar su adaptación al tratamiento.

Se entenderá por conducta la manifestación exterior de la actividad en relación con las normas de disciplina establecidas en esta ley y las que se establezcan en el correspondiente Reglamento.

Art. 59. — La conducta de cada recluso será calificada en forma fundada por la autoridad carcelaria de acuerdo con la reglamentación que se dicte al efecto.

Art. 60. — El período de prueba comprenderá simultánea o sucesivamente:

A) La incorporación del recluso al establecimiento o sección del establecimiento que se base en un principio de la autodisciplina.
B) La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento.

Art. 61. — Las salidas transitorias podrán revestir las siguientes modalidades, según sea la duración acordada, el motivo que las fundamente y el grado de seguridad que se adopte:

A) Por el tiempo: salida hasta, por cuarenta y ocho horas semanales.
B) Por el motivo:
   a) Para afianzar y mejorar los lazos familiares y sociales.
   b) Para trabajar fuera del establecimiento en condiciones similares a la de la vida en libertad, con obligación de volver a él.
   c) Para gestionar la obtención de trabajo, alojamiento, documentos, etc., ante la proximidad del egreso.

C) Por el nivel de seguridad:
 a) Acompañado por un funcionario que en ningún caso irá uniformado.
 b) Confiado a la tuición de un familiar o persona responsable.
 c) Bajo declaración jurada.

Art. 62. — Para la concesión de la salida transitoria se requerirá poseer buena conducta.

Art. 63. — La salida transitoria será otorgada por la autoridad carcelaria por resolución fundada, previo conocimiento directo y personal del recluso. Dicha comunicación se hará saber al Juez de la causa, quien podrá prohibir o suspender totalmente la salida cuando por su excesiva frecuencia y otras razones, considere inconveniente que se las conceda, expresando los fundamentos en que se base.

Art. 64. — La autoridad carcelaria, al resolver cada caso determinará en forma concreta:

A) El lugar o la distancia máxima a que podrá trasladarse el recluso. Si por la duración de la salida debiera pasar la noche fuera del establecimiento se le exigirá que determine por declaración jurada el sitio donde pernoctará.

B) Las normas de conducta que el recluso deberá observar durante las salidas con las restricciones o prohibiciones que se estimen convenientes.

C) El tiempo de duración de la salida, el motivo y el grado de seguridad que se adopte.

Art. 65. — Al recluso autorizado a salir transitoriamente del setablecimiento se le entregará una constancia que justifique ante cualquier requerimiento de la autoridad, su permanencia fuera del mismo.

CAPITULO VI

NORMAS SOBRE ASISTENCIA PREVIA Y POSTERIOR A LA LIBERTAD

Artículo 66. — Cualquiera sea el tratamiento a que esté sometido el recluso, deberán tomarse las disposiciones necesarias para prepararlo para la vida en libertad, utilizándose medios adecuados a ese fin, como, por ejemplo, separación con cursillos informativos, medidas de contacto con la fuente de trabajo en libertad, con su familia, o con instituciones oficiales o privadas de asistencia al ex-recluso.

Art. 67. — Los reclusos gozarán de protección y asistencia social, moral y material con posterioridad a su l bertad. Se procurará que no sufra menoscabo su dignidad ni se ponga de manifiesto su condición anterior. En cuanto a los reclusos indigentes se atenderá a proveerlos de alojamiento, trabajo, vestimenta, pasaje y demás medios indispensables para afrontar los problemas económicos creados por el egreso.

Art. 68. (Transitorio). — La presente ley se aplicará en la medida en que los actuales centros carcelarios y los que se construyan permitan la utilización de las instalaciones y comodidades indispensables a sus fines.

Art. 69. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 1975.

Emilio Siemens Amaro, (Miembro Informante). Mario Arcos Pérez. Jorge E. Laborde Bercianos. Osvaldo Soriano. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, discorde. Julio C. Espínola, discorde. José Antonio Varela. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR VARELA. — Solicito que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Consejero Varela en el sentido de que se suprima la lectura.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

En discusión general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Señor Presidente: deseo solamente decir unas pocas palabras complementarias al informe de por sí bastante extenso con que la Comisión de Interior integrada acompaña el proyecto de ley penitenciaria, recibido del Poder Ejecutivo en el mes de marzo de este año, y que aquella somete a la consideración del plenario del Consejo.

La importancia del tema justifica la extensión del informe dado que, aun reiterando conceptos a este respecto, puede decirse que el proyecto de ley penitenciaria referida aborda la solución de uno de los problemas de mayor trascendencia social en nuestro país, si es que no es el primero.

Los postulados primordiales del proyecto se pueden sintetizar de la siguiente forma.

En primer lugar, por él se persigue que toda pena impuesta por la Justicia Ordinaria como privación de libertad se adecúe al precepto constitucional establecido en el inciso 2 del artículo 26 de la Carta, el que dispone: "En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito". Esa norma constitucional es el principio básico y primordial de nuestro orden institucional a ese respecto, nutrido de orientaciones modernas en materia de sistemas penitenciarios, es decir, de la "Gefängniskunde", o "Ciencia de las prisiones" —como dicen los tratadistas alemanes—, o de la "Ciencia Penitenciaria", como la denominan los autores franceses, o del "Derecho Penitenciario", como lo designan los italianos, persiguiendo con ello, estos últimos, conferirle a esta disciplina una acentuada autonomía con relación al Derecho Penal. En Italia y sobre este problema, uno de las más destacadas autoridades que sostienen la autonomía del Derecho Penitenciario es el profesor Novelli, que en su obra "Instituzione di Diritto Penitenziario", ha defendido la plena independencia científica y jurídica de esta disciplina.

En su virtud, la Comisión de Interior integrada y en mayoría tiene la satisfacción de someter a la consideración del plenario un proyecto de ley que realiza en su plenitud y por la vía de la norma legal una expresión de voluntad del constituyente que se incribe en los más recibidos y modernos postulados de esta ciencia, y que al hacerlo ha prestigiado nuestro orden institucional con preceptos humanos —me refiero al texto constitucional— que parten del supuesto de que el individuo es un material siempre recuperable, y por ello un elemento connaturalmente útil, en la perspectiva de esa posibilidad, para la vida de relación.

En el Uruguay este aspecto de la reeducación y consiguiente recuperación del hombre que ha incurrido en delito, constituye un problema de más importancia que en otros países, porque el Uruguay tiene un acentuado déficit de población, unido a un índice tremendamente reducido de natalidad, en cuya situación no puede de ninguna manera prescindir del aporte útil que pueden significar estos seres, que la última estadística del Ministerio del Interior sitúa en la actualidad en dos mil cuatrocientos treinta y tres reclusos en todo el país.

Al Uruguay le resulta imprescindible el esfuerzo de todos ellos, y por esa circunstancia, entre nosotros la reeducación del recluso y su consiguiente recuperación para la vida de relación reviste un enorme interés.

La segunda idea que orienta el proyecto es la de que, dentro de las garantías que ofrece la ley, el sistema de reclusión orientado por la aspiración reeducativa ya precisada, se personaliza con relación a cada recluso en base a las formas diversas que aconseja su personalidad, revelada por los exámenes y análisis, técnicos y amplios, que se le hacen a cada uno al ingresar al establecimiento de detención. Si bien existe un sistema de tratamiento único, regulado por la norma legal, en la realidad hay tantas formas de trato como reclusos existen, respondiendo a todos los postulados más modernos en la materia, de modo de aplicar esa forma de tratamiento en función de la personalidad distinta de cada individuo.

La tercera idea orientadora del proyecto está referida a una clasificación flexible de los reclusos en grupos o en individuos, como paso previo a la individualización del tratamiento. Esta idea responde al presupuesto de que ningún recluso debe obstaculizar a otros su posibilidad de reeducación.

La cuarta idea es la de la progresividad del tratamiento, de modo que la ejecución de la pena, o inclusive, una prolongada prisión preventiva, vayan perdiendo su rigor originario a fin de llevar al recluso paulatinamente a la vida comunitaria y a la libertad.

La quinta idea consiste en la observación y estudio completo del recluso en forma integral y permanente, de modo de adecuar su tratamiento a las resultancias de tales estudios.

La última idea, que en cierta medida es una consecuencia de la primera, es el más absoluto y pleno respeto a la condición humana del privado de su libertad y a todos sus atributos, no solamente físicos, sino filosóficos y morales, a fin de que su dignidad, en la más amplia significación del término, sea contemplada plenamente.

Ese es, en sus principios medulares, el proyecto que la Comisión de Interior ha sometido a consideración del Consejo de Estado. Y si se la obligara a decir una palabra que sintetizara la aspiración del mismo, creo interpretar el sentir de sus miembros, por lo menos en mayoría, que desean lograr con él la existencia, no de simples establecimientos de privación de libertad, sino, por encima de todo, establecimientos que utilicen esa privación de libertad para conformar verdaderos centros de reeducación y recuperación de individuos de cuya colaboración y esfuerzo nuestro país no puede prescindir.

Como miembro informante, creo interpretar el espíritu de los miembros de la Comisión al agradecer al señor Ministro del Interior, al señor Subsecretario y a los señores asesores del Ministerio, la valiosa colaboración que nos han prestado para elaborar este proyecto. Pese a todas las discrepancias que hemos mantenido, reconocemos su firme y decidido propósito de aportar su esfuerzo a este inmenso bien nacional en el que, por vía de este proyecto de ley penitenciario, estamos todos unidos por una misma esperanza.

Nada más, señor Presidente, por ahora, y muchas gracias.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — El Poder Ejecutivo, en el proyecto que envió al Consejo, asimiló los procesados a los penados, aplicándoles el mismo régimen, como si fuesen condenados. La Comisión, en un primer enfoque y por mayoría, no aceptó esta asimilación y aprobó un régimen caracterizado por los siguientes elementos esenciales: primero, distinción entre procesados y penados; segundo, aplicación a los procesados de normas diferentes de trato y un régimen de trabajo especial, atendiendo a su condición de procesados; tercero, mantenimiento del procesado a la orden del Juez, conforme al principio de la sujeción procesal, al mecanismo de la división de los poderes y de la independencia del Poder Judicial; cuarto, aislamiento del procesado, hasta donde fuere posible para evitar contaminaciones y efectos graves de la promiscuidad carcelaria.

El 28 de octubre, en reunión conjunta con los representantes del Poder Ejecutivo, la Comisión cambió su enfoque primitivo y aprobó el primer proyecto del Poder Ejecutivo, consagrando nuevamente la asimilación de procesados y penados.

Para articular el primer proyecto —el que separaba procesados y penados— la Comisión tuvo en cuenta los siguientes elementos de juicio, que es necesario que el Consejo conozca a los efectos de tomar posición sobre el problema, porque lo que nos divide —como bien ve el señor Presidente— es únicamente ese punto, a saber: si se debe o no asimilar los procesados a los penados.

Cuando la Comisión resolvió sobre este problema, fundó su primer proyecto en los elementos de juicio que paso a revisar rápidamente: primero, el principio constitucional de garantía; segundo, las normas legales que lo reglamentaron; tercero, las soluciones de la legislación comparada; cuarto, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre; quinto, el convenio internacional Nº 29, que prohíbe el trabajo forzado; sexto, la existencia de órganos jurisdiccionales con competencia privativa sobre los procesados. Todos estos elementos de juicio nos llevaron a la mayoría de la Comisión a concluir que era inadmisible la asimilación entre procesados y penados.

Vamos a revisarlos rápidamente, uno por uno.

Primero, el principio constitucional de la garantía, que fue establecido en nuestro país por primera vez por la Constitución de 1830, en el artículo 136, que decía así: "Ninguno puede ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal". El texto fue recogido por Constituciones posteriores, con un cambio: en lugar del pronombre indeterminado "ninguno", se utilizó el pronombre indefinido "nadie". La fórmula actual dice: " Nadie puede ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal". El sentido de este precepto es la prohibición terminante de tratar al penado como procesado. Mientras no recaiga sentencia ejecutoriada de condena, nadie puede ser considerado penaod, ni a nadie puede aplicársele pena alguna; es decir, es absolutamente imposible —de acuerdo con el precepto que acabo de citar— que un procesado sea considerado o asimilado a los penados.

Segundo. Veamos ahora la reglamentación legal de este principio constitucional. El decreto-ley Nº 9.096, de 15 de setiembre de 1939, en el apartado a) del artículo 3º, admitió y consagró la distinción al establecer cárceles diferentes para penados y procesados.

Los artículos 70 y 71 del Código Penal de 1934, al referirse a la ejecución de las penas privativas de liber-

tad, no pudieron aludir más que a penados y nunca a procesados, porque es natural que no puede ejecutarse una pena sin que previamente haya sido impuesta por una sentencia.

El Código de Procedimiento Penal Militar de 1943, en el artículo 189, capítulo VIII, Sección III, al referirse al tratamiento de los prevenidos, dice así: "La prisión preventiva debe efectuarse de la manera que perjudique lo menos posible a la persona y reputación del inculpado. La libertad de éste no debe restringirse sino en los límites indispensables para asegurar su persona y el éxito de las investigaciones". Y el artículo 190, que complementa el precepto, dice: "Todo prevenido puede procurarse, a sus expensas, las comodidades y ocupaciones compatibles con el objeto de su detención y con el régimen de la cárcel, siempre que no comprometan su seguridad". Aquí se quiere armonizar los dos principios constitucionales de garantía: el del artículo 12, que establece que sin condena previa no hay pena ni penado posible, y el del artículo 26, en cuanto establece que las cárceles servirán para asegurar a los procesados y sólo para reeducar a los penados, ya que el efecto de la resocialización que se espera de la pena no puede recaer nunca sobre un procesado, por razones más que obvias, como acabamos de ver por la lectura de los textos.

Por lo demás, los artículos 467 y 468 de este mismo Código de Procedimiento Penal Militar establecen que las penas se cumplen en un establecimiento común, después de ejecutoriada la sentencia de condena. También aquí la legislación procesal penal militar se ciñe al principio constitucional, ya que sólo después de ejecutoriada la sentencia de condena puede aplicarse la pena.

El Código Penal de 1934, en el artículo 85 establece que no podrá ejecutarse pena alguna sino en virtud de sentencia emanada de los jueces en cumplimiento de una ley, ni sufrirse de otra manera que como ella lo haya establecido; y el Código de Instrucción Criminal, en el artículo 11, establece exactamente el mismo principio.

Quiere decir que las leyes reglamentarias y las tradiciones nacionales desarrollan y confirman el principio constitucional de garantía establecido en el artículo 12.

Tercero. Las resoluciones de la legislación comparada que tuvo en cuenta la Comisión para decidirse demuestran que en un moderno régimen penitenciario se distingue siempre entre procesado y penado, y se aplica el tratamiento coactivo únicamente a los penados, y nunca a los procesados. Así ocurre en Argentina, Bélgica, Brasil, Chile, España, Estados Unidos de América, Francia, Inglaterra y México, entre otros. Es ilustrativa la evolución de este problema en la actual República Federal de Alemania. El Código de Procedimiento Penal de 1877 —me refiero en este caso a la época del Imperio— establecía en el artículo 116 el régimen de separación con el penado, y disponía que al procesado no puede imponérsele otras limitaciones a la libertad que las indispensables para asegurar el fin del arresto y el orden de la prisión. Y admitía que puede procurarse por sí mismo alimentos y comodidades en lo que sea compatible con el fin del arresto, el orden y la seguridad de la cárcel.

Como se ve, la fórmula del Código de Procedimiento Penal Alemán de 1877 coincide exactamente con los artículos 189 y 190 del Código de Procedimiento Penal Militar Uruguayo.

La Ley Nacional —Socialista de 13 de agosto de 1942 asimiló los procesados a los penados. Aplicó el régimen de penados a los procesados, sometiendo a estos a trabajos forzados, y eludió la intervención inicial en cuanto a los procesados.

En una tercera y última etapa, las potencias de ocupación en el año 1945 derogaron la ley de 13 de agosto de 1942 y volvieron al régimen del artículo 116 del Código de Procedimiento Penal de 1877.

Cuarto. La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 11 dice lo siguiente: "Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa".

Esta presunción de inocencia impide que el procesado sea tratado como penado mientras no recaiga sentencia ejecutoriada de condena. Se afirma aquí el mismo principio que establece nuestra Constitución en el artículo 12.

Quinto. El Convenio Internacional sobre abolición del trabajo forzado es el número 29. No pude comprobar si fue ratificado por nuestro país. Ese Convenio número 29 integra los artículos 1210 del Código Internacional del Trabajo. Dice así, con respecto a lo que no es trabajo forzado: "c) Cualquier trabajo o servicio que se exija a un individuo en virtud de una condena pronunciada por sentencia judicial". Es claro, entonces, que si el trabajo se impone sin sentencia y sin condena, como ocurriría si se asimilara el procesado al penado, estaríamos en una hipótesis de trabajo forzoso que caería bajo la prohibición internacional, sancionada por el convenio sobre abolición de trabajo forzado del año 1957.

Sexto. La existencia de órganos jurisdiccionales con competencia privativa sobre el procesado. Los procesados están a disposición del Juez. Este principio está implícito en la existencia de un Poder Judicial Independiente, dotado de competencias específicas para juzgar. La Administración no puede interferir con estas competencias sin violar el orden constitucional. Este es el régimen previsto en los artículos 12, 15, 16, 17, 27, 233 y 253 de la Constitución.

La Comisión entendió, en consecuencia, que no era posible organizar un sistema carcelario que desconociera o limitara el poder del juez sobre los procesados, —el llamado principio de la sujeción procesal— en beneficio del arbitrio de la Dirección del establecimiento penitenciario.

Tenemos que explicar aquí a los que no son abogados, que existe un doble régimen, que se caracteriza por la existencia de poderes máximos, en un caso atribuidos al juez, y en otro a la Administración. Mientras está pendiente el proceso, los máximos poderes los ejerce el juez y la Administración los mínimos. Esta se limita a asegurar a la persona encausada y mantenerla a disposición de la Justicia. Cuando se dicta la sentencia condenatoria ejecutoriada y se impone la pena, entonces los poderes del juez cesan y la plenitud de las facultades pasa a manos de la Administración.

Estas son las razones que llevaron a la mayoría de la Comisión a pronunciarse en la forma que lo hizo, es decir, por la distinción entre procesado y penado. Pero además de la inconstitucionalidad, nosotros entendíamos que el proyecto incurre en un error muy grave, tanto desde el punto de vista lógico como jurídico. Desde el punto de vista lógico, porque el mecanismo cen-

tral, según el artículo 1º del proyecto, es el de la ejecución de la pena. El artículo 1º dice así: "La ejecución de las penas privativas de libertad tienen por finalidad..." etcétera. ¿Cómo puede ejecutarse una pena privativa de libertad que todavía no ha sido dictada? Hay que tener en cuenta que tratándose de un procesado no hay ninguna pena. Existe un proceso y una prisión preventiva que mantiene al procesado bajo la sujeción del juez, pero no hay pena. De manera que, desde el punto de visto lógico y racional es absolutamente imposible imponerle al procesado el régimen de aplicación de la pena, porque dicha pena, en ese caso no existe. Y desde el punto de vista jurídico incurre en un error muy grave el proyecto, porque ignora todo el sistema jurídico penal y procesal penal.

Quiero hacer una pequeña explicación —y pido excusas a los colegas abogados, quienes seguramente se van a sentir un poco fastidiados por mi insistencia en un tema que conocen perfectamente bien, pero hay quienes no lo son y necesitan una aclaración. En primer lugar, un procesado puede no llegar a ser nunca penado; y, en segundo término, aunque el procesado sea condenado, es perfectamente posible que cumpla su pena en libertad, fuera de la cárcel, sin necesidad de someterse jamás a un régimen penitenciario.

En la primera situación, el procesado puede no convertirse en penado. Ocurre, por ejemplo, cuando la semiplena prueba que dio origen al enjuiciamiento se desvanece. Están en los casos en que la instrucción demuestra, por ejemplo, la existencia de una causal de inimputabilidad: locura (artículo 30 del Código Penal); embriaguez (artículo 31); intoxicación (artículo 33); minoría de edad (artículo 34); y sordomudez (artículo 35). En estos casos no existe delincuente. Sin embargo, hay un proceso que se desarrolla hasta obtener la prueba de una de estas causales de inimputabilidad y, a pesar de no haber un delincuente, por el solo hecho de tener un procesado, el establecimiento penitenciario lo trata como si fuera penado. Y esto no puede ser, porque se trata de un sujeto inimputable.

Otro tanto ocurre cuando se prueba una causal de justificación, eximente de responsabilidad. El acto no es antijurídico. Eso ocurre en los casos de legítima defensa (artículo 26 del Código Penal), de estado de necesidad (artículo 27), de cumplimiento de la ley (artículo 28) y de obediencia al superior (artículo 29). En estos casos el procesado no ha cometido ningún acto antijurídico, pero es procesado y lo estará mientras no se pruebe la existencia de esa causal de justificación. Sin embargo, durante todo el tiempo que dure el proceso, la Administración lo tratará como un penado, procurando reeducarlo, readaptarlo y resocializarlo. Y yo pregunto ¿para qué se quiere reeducar, readaptar y resocializar a un individuo que no ha cometido ningún delito?

Pero, aún admitiendo la imputabilidad y la responsabilidad, puede ocurrir que la ley no imponga la aplicación de pena al procesado. Esto ocurre cuando se configura alguna de las llamadas causales de impunidad que son, a saber: primero: la pasión provocado por el adulterio (artículo 36 del Código Penal); —en este caso la exoneración de la pena es facultativa—; segundo: el homicidio piadoso (artículo 37 del Código Penal), en que la exoneración también es facultativa; tercero, el del Tribunal de Honor en caso de duelo (artículo 38 del Código Penal, y Ley del 6 de agosto de 1920). En estos casos la exoneración de la pena es preceptiva.

Aquí, señor Presidente, el proyecto toca los límites de lo ridículo. Supongamos que se desarrolla un duelo en las condiciones previstas por la ley del 6 de agosto de 1920 y uno de los contendientes muere. El Juez de Instrucción que interviene en el asunto procesa y mientras averigua en el proceso si se ha cumplido o no con las formalidades previstas por la ley mencionada, nuestro procesado, que va a ser objeto de una exoneración preceptiva de pena por parte de la ley de fondo, en la cárcel va a ser tratado como si fuera un penado. Esto es completamente absurdo.

Cuarto: la piedad, el honor o el afecto en ciertos delitos contra el estado civil —artículo 39 del Código Penal y Ley de 20 de noviembre de 1945—. Aquí la exoneración de pena es facultativa. Estos son casos sumamente dolorosos en que generalmente una pareja sin hijos fragua un estado civil falso, por razones de afecto. Casi nunca se aplica pena, y no creo que haya juez que los condene. Sin embargo, tan pronto ponen un pie en la cárcel y mientras dure el proceso, los van a tratar como penados. Es otra situación de irritante injusticia en qué desemboca el proyecto de ley que tenemos a estudio.

Quinto: la retorsión y provocación en delitos contra el honor, artículo 40 del Código Penal. También aquí la exoneración es facultativa.

Sexto: el parentesco en delitos contra la propiedad (artículo 41 del Código Penal). También es facultativo, salvo casos de delitos en que se emplee la violencia. Alcanza a los descendientes, a los afines, a los colaterales, a los cónyuges.

Séptimo: el encubrimiento, es decir, el parentesco en el delito de encubrimiento —artículo 42 del Código Penal—. Aquí la exoneración es preceptiva.

Octavo: La defensa de sí mismo o de parientes en el delito de falso testimonio.

Noveno: la lesión consensual —artículo 44 del Código Penal—; la exoneración es preceptiva.

En todas estas hipótesis hay un procesado, pero no habrá pena o puede no haberla. Sin embargo, a estas personas, que posiblemente pueden no ser alcanzadas por la pena, se les trata como a penados, y eso es totalmente absurdo.

Pero hay más, todavía. El sujeto puede ser imputable; puede no estar amparado en causales de justificación, y tampoco en causales de impunidad. Y resulta procesado. Sin embargo, de acuerdo con nuestro sistema, puede ocurrir que el procesado no ingrese a la cárcel —caso de la prevención sin prisión, de la Ley de diciembre de 1959— y en este caso no hay ningún problema porque si no ingresa a la cárcel no se le tratará como penado; pero puede ocurrir que ingrese y que sea excarcelado; y que una vez excarcelado se le condene pero se le suspenda condicionalmente la ejecución de la pena, de modo que cumplirá el resto de la pena en libertad, sin volver a la cárcel. Y puede ocurrir, también, que a pesar de no haber obtenido el beneficio de la suspensión condicional de la aplicación de la pena y como está en libertad provisional en el momento en que la condena queda ejecutoriada, la Suprema Corte le conceda el beneficio de la libertad condicional. De modo que también cumplirá su pena en libertad, sin volver a la cárcel. Y puede suceder, también, que el sujeto sea sobreseído, bien a pedido del Ministerio Público, o bien de oficio por el Juez, o aún por gracia de la Suprema Corte de Justicia, o absuelto por sentencia definitiva.

Y en todos estos casos, a pesar de que ha habido procesamiento y a pesar de que el sujeto en libertad no vuelva a la cárcel, en ese período durante el cual ha ingresado a la cárcel, por quince días, uno, dos o tres meses, será sometido al mismo régimen carcelario de los penados y tratado como si fuera tal.

Todo esto me parece que no es compatible ni congruente con el régimen de fondo ni con el sistema procesal que rige en la República.

Esos son los fundamentos que tuvo la Comisión para adoptar su decisión, y estas son las razones en virtud de las cuales adelanto mi voto negativo al proyecto, mientras se mantenga la unidad de tratamiento entre procesados y penados. Sostengo, como sostuvo la mayoría de la Comisión en ocasión de considerar el primer proyecto, que debe separarse al procesado del condenado; que para los procesados debe procurarse un régimen especial, completamente distinto al del penado, y que no puede ser considerado en ningún caso en el mismo plano que un penado, por todas las razones que acabo de enunciar sumariamente.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Señor Presidente: me siento en la obligación de hacer saber a usted y a los demás Consejeros con cuánto entusiasmo me aboqué al estudio de esta ley en el mes de marzo, cuando ella llegó a la Comisión de Interior, en el entendido que podíamos llegar a dar soluciones de fondo tendientes a terminar con la inferiorizante situación que los detenidos de nuestras cárceles viven, y que siempre me preocupó. Ese mi entusiasmo inicial, señor Presidente, se convirtió en mi primera preocupación por sacar el proyecto adelante, cuando la Comisión de Interior visitó las cárceles de la capital, verdadera negación de dignidad humana, allí donde a pesar del esfuerzo de las autoridades carcelarias —que me consta que es mucho— por mejorar las condiciones de vida de los detenidos, se carece de medios materiales —de cárceles— y de leyes de fondo para lograr sus objetivos.

Cuando el Consejo aprobó la Ley de Complejo Carcelario entendí que habíamos resuelto el primer problema. Debíamos entonces preparar la ley de fondo donde se desenvuelvan los principios fundamentales como el de la personalización o de la individualización de la pena, que debe llevar a la individualización o personalización del tratamiento penal, pero sin olvidar que en las cárceles existen penados y procesados, situaciones jurídicas distintas que no podemos identificar en la realidad, sin correr el gran riesgo de despersonalizar al individuo, el que por el simple hecho de entrar a la cárcel ingresa a un fondo común donde su calidad jurídica no interesa.

Y con esas intenciones se elaboró por parte de la Comisión un proyecto sustitutivo del que había enviado el Poder Ejecutivo. En ese proyecto la Comisión distinguía capítulos separados: el régimen de reclusión de los penados y el de los procesados, como entiendo que debe ser. Y cuando estos individuos pasaban de procesados a penados en la asignación del tratamiento que se les iba a dar como tales, se tenían en cuenta como antecedente necesario los resultados del estudio y de la experiencia recogidos en los tratamientos a que fueron sometidos como procesados. Pero, ¿qué ocurrió? Que el Poder Ejecutivo objetó ese proyecto, basado solamente en razones de hecho, sosteniendo que debía mantenerse su proyecto, sin distinguir entre penados y procesados. Finalmente la Comisión revió su primer proyecto y aceptó tal temperamento. Ello es el punto fundamental que con verdadero dolor me ha obligado a firmar discorde este proyecto que hoy tenemos a nuestra consideración.

Realmente, señor Presidente, no puedo entender que se prescinda de elementales principios jurídicos que distinguen la situación de los individuos. Pienso si no estaremos así aplicando principios de la teoría marxista, desconociendo los principios fundamentales de nuestra legislación.

He tenido a la vista, por ejemplo, el régimen penitenciario argentino. En él se distingue, como corresponde, entre condenado y procesado. En unas disposiciones se refiere a los condenados; en otras, a los internos, pero cuando habla de la progresividad del régimen penitenciario sólo se refiere a los condenados. En el artículo 1º de la ley argentina se habla de que la ejecución de las penas privativas de libertad tiene por objeto la readaptación social del condenado. En cambio, cuando se refiere, entre otras cosas, a la alimentación, a la vestimenta, al trabajo, a la disciplina, a la remuneración, a las calificaciones, a los accidentes de trabajo, a la educación, etcétera, habla del interno, o sea, que se abarca a todos los reclusos.

Lo mismo ocurre con la legislación mejicana y con otras que he tenido a la vista.

Pero todavía hay algo más que agrava el hecho de que no se distinga entre procesado y penado, y es la carencia que tenemos de un personal penitenciario técnico. Sobre las ventajas de un buen personal penitenciario se han ocupado las Naciones Unidas, los Congresos Internacionales, los Congresos de Criminología, etcétera. Al cambiar el concepto de cárcel y pretender aplicar a los detenidos procedimientos de readaptación social, es indispensable preparar al personal penitenciario a la altura de la función social que se le encomienda.

Dice Cuello Calón en su "Moderna Penología": "Ni los programas de tratamiento más progresivos, ni los establecimientos más perfectos, pueden operar una mejora del recluso sin un personal a la altura de su misión. El personal, si no es todo, es casi todo".

A propósito, y en su momento, voy a mocionar para que se incluyan en el proyecto a estudio del Consejo, disposiciones aunque más no sean programáticas, sobre el personal penitenciario.

Por estas razones, inclusive adhiriendo a todos los argumentos expuestos por el señor Consejero Espínola, es que he votado discorde este proyecto de ley.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro informante.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Señor Presidente: El proyecto que estamos estudiando está totalmente adecuado a nuestra realidad carcelaria y en particular, a nuestro proceso penal. Ya expuse con anterioridad que la norma fundamental que domina toda esta iniciativa, está establecida en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución de la República, que como norma especial dentro del texto constitucional, priva sobre todas las normas legales que puedan invocarse al respecto. Esa norma expresa: "En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí solo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito".

La redacción transparente y clara del texto constitucional demuestra que la finalidad de reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito, se aplica tanto a los penados como a los procesados.

Este inciso segundo del artículo 26 de la Constitución —al cual acabo de dar lectura— fue incorporado en la reforma constitucional de 1934. Tengo aquí las actas y no hay mayores comentarios, lamentablemente, sobre este punto, porque los cambios de ideas se centraron, fundamentalmente, sobre el inciso primero de ese texto constitucional, que expresa: "A nadie se le aplicará la pena de muerte". La mayoría de las opiniones fueron expuestas con relación al primer inciso, y no hay mayores referencias al segundo, desde el punto de vista de su elaboración. Esto quiere decir que nos tenemos que ajustar estrictamente a lo que fluye de su letra transparente y terminante.

Pienso —y digo pienso porque, en realidad, no he encontrado opiniones al respecto— que ese texto constitucional se adecua a la realidad procesal penal de nuestro país. De acuerdo a la estadística aportada por el Ministerio del Interior en el momento en que la Comisión realizaba sus estudios en la materia, existían en todo nuestro país, 2.433 reclusos, de los cuales 2.079 eran procesados y 353 penados. Dentro de esas cifras, el porcentaje de procesados hasta un año de privación de libertad, era de 43.3 %; hasta tres años, 38.4 %; y hasta cinco años, digamos con privación preventiva de libertad, había 15.4 %. Es decir que entre tres y cinco años hay un porcentaje de 53.8 % de procesados.

Por lo tanto, según el concepto al que se pliegan —y digo esto con toda consideración— los dos miembros que están en minoría en el seno de la Comisión, ese 53.8 % de individuos que están privados de libertad, quedarían tal como están, en las mismas condiciones, según nuestra lamentable realidad carcelaria.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿Me permite, señor Consejero?

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Sí, señora Consejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — No; no es eso lo que proponíamos, por lo menos los miembros en minoría de la Comisión. No eran sometidos al mismo tratamiento que los penados, pero había un principio, no digo de tratamiento, pero de estudio de observación también para los procesados, pero no en el mismo grado que para los penados. Es decir que no estarían en la misma situación que ahora, según el proyecto que la Comisión había elaborado.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — A eso iba, señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Perdone, entonces.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Quiere decir que la tremenda realidad y la demora de nuestros procesos penales es lo que ha requerido este texto legislativo. Ningún individuo puede quedar cruzado de brazos, privado de libertad, sin siquiera poder comprarse ropa con qué vestirse y ya no digo asistir a sus familiares. Ese es el fundamento de este proyecto: ajustarse a la realidad de nuestro proceso penal, que mantiene a sujetos privados de libertad durante tres, cinco y siete años y que por imperio de la propia sociedad, se encuentran en una situación de absoluto abandono.

Pregunto, manejando ideas totalmente elementales —no con la fineza jurídica con que lo han hecho los dos miembros que anteriormente hicieron uso de la palabra—, si es posible que una sociedad que quiera recuperar a esos seres, puede mantenerlos en esa situación, sin hacer algo por ellos, nada más que privarlos de su libertad y abandonados totalmente.

Es la primera pregunta que formulo.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: justamente es ese el fundamento que la minoría de la Comisión no puede aceptar, y lo explico muy brevemente.

El hecho de que los jueces, los fiscales y los funcionarios judiciales demoren, se traduce en una consecuencia inicua, y es la de que el pobre procesado, que no tiene la culpa de la demora de la justicia, es tratado como penado. De modo que recibe todos los rigores de la pena antes de que se le aplique y aun en el caso de que no se le aplique jamás. Nosotros no podemos aceptar ese fundamento. Ibamos por otro camino: establecíamos una cárcel para el procesado y un tratamiento especial para el procesado. Atendíamos el problema social, penal y jurídico - penal que pudieran crear los procesados como tales, pero no los convertíamos en penados para resolver la situación, porque eso sí es inadmisible.

Quería señalar, además, que la raíz del problema se resuelve acelerando la justicia penal. Esa es la manera razonable de resolver el problema de los procesados: acelerar la justicia penal a fin de terminar el proceso sin las demoras en que actualmente se cae. De ese modo se resolvería la cuestión de convertir a los procesados en penados por el solo hecho de que los jueces demoran su fallo.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Continúo.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Sí, señora Consejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Quiero dejar constancia de que la minoría de la Comisión no pretendía que los detenidos estuvieran en la misma situación que ahora. Aspirábamos a someter a los procesados a un tratamiento especial en ese carácter, pero no al mismo que recibirían los penados.

En el proyecto que había elaborado la Comisión se preveía un procedimiento especial al que, como lo dije cuando fundamenté la discordia, sería sometido el procesado y serviría luego de antecedente, si pasaba a la calidad de penado, para aplicarle el tratamiento de penado.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Vamos a aclarar, porque se está creando un fantasma que se disipará totalmente con el estudio del propio proyecto. ¿En qué consisten los tratamientos que se aplican por este proyecto que está a consideración? Esta es una iniciativa que recibe todas las conquistas modernas —me voy a remitir exclusivamente a ella— para considerar, dignificar, reeducar, recuperar a un individuo. Entonces pregunto qué tiene que ver el trabajo forzado, a que se refiere el señor Consejero Espínola, con el trabajo obliga-

torio, como precepto que admite este proyecto, y que si el recluso no lo quiere cumplir no lo cumple y se considera como sanción disciplinaria.

Es un problema de recuperación; un ser humano no puede estar privado de su libertad para que, por voluntad de la sociedad un individuo que entre en esas condiciones salga totalmente perdido; si no se le trata, si no se le asiste durante este número de años que como promedio están detenidos los procesados, quiero saber cómo salen esos individuos. Eso es lo que persigue este proyecto.

Pero entrando directamente al análisis del mismo, quiero decir a los señores Consejeros que la diferenciación de trato entre procesados y penados está perfectamente prevista como principio general. El artículo 2º dice: "El régimen de reclusión se ajustará a los siguientes principios: A) En relación a las distintas clases de reclusos no será uniforme ni invariable, sino que estrá integrado con diversos tratamientos diferenciados en sus niveles de seguridad y progresivos en su aplicación. Además, y en todos los casos, se atenderá especialmente al pronóstico de peligrosidad de cada recluso, así como a sus méritos, sentido de responsabilidad, aptitudes y comportamiento". Aquí está, señor Presidente y señores Consejeros, el principio inmanente de diferenciación en el trato que permite y autoriza la distinción entre el que se le va a dar a un procesado y a un penado. Lo que el proyecto no quiere es que se mantenga la tremenda realidad actual de que la sociedad no haga nada; ni siquiera vestirlo decorosamente, a un individuo que esté en la cárcel durante este número de años.

Además el artículo 4º completa esa orientación en forma terminante al decir: "Se entiende por recluso, a los efectos de esta ley, a quien está privado de libertad, sea en calidad de penado o de procesado, por disposición de la Justicia Ordinaria. Para los reclusos procesados se establecerá un régimen que haga posible su separación de los penados, sin perjuicio de aplicárseles las normas comunes sobre readaptación social, reeducación, seguridad y disciplina, adecuadas al estudio de su personalidad y a la entidad de la figura delictiva imputada. El régimen de tratamiento de los procesados se hará siempre con conocimiento inmediato del Juez de la causa".

De manera que lo que se desea es mantener el nivel de adaptación social del procesado y que no se tenga a un individuo de brazos cruzados durante un número de años que es variable, pero que lamentablemente es muy extenso en la realidad de nuestro sistema procesal penal y en la realidad de nuestros establecimientos de detención, en un estado de inferioridad moral, digamos así; queremos impedir que un primario que haya entrado en un establecimiento de detención por cualquier circunstancia, salga definitivamente perdido.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Señor Presidente: como miembro de la Comisión de Interior y por haber seguido la discusión del proyecto en la medida de mis posibilidades, pues como lo aclaró el señor Consejero Espínola al expresar que iba a hacer algunas precisiones para los que no son abogados —y yo me incluyo en esa clasificación y, por supuesto, no pretendo discutir con los principios jurídicos que se han manifestado en Sala—, quiero expresar cuál ha sido mi pensamiento en todo este proceso.

En un primer momento, tal como se lo expresé al propio señor Consejero Espínola, estaba de acuerdo con la distinción que él hacía desde el punto de vista doctrinario y con las razones que daba y que sigo apoyando. Luego de oír a los encargados de la custodia y vigilancia de las cárceles y cómo se cuida a los que están en prisión, me he dado cuenta —y sobre todo en base también a la estadística que acaba de dar el señor miembro informante— que en un principio se trataba de una ley un poco teórica, de una ley para un número reducido de encausados; es decir que en realidad era para los penados y que los procesados no tendrían prácticamente el beneficio que uno podía esperar.

Uno de los puntos que me impactó fue el referido al trabajo. Por supuesto, que tal como lo dice la ley y lo ha subrayado el miembro informante, no se trata de un trabajo forzado en el sentido que uno está acostumbrado a oír —no lo he visto— pero parece en relación al que se efectúa en los campos de concentración. Se trata de un trabajo que debe ser realizado dentro de un plan civilizado, tal como aspiramos a que exista. Oyendo a los abogados, me he dado cuenta que parecería que hay dos tipos de trabajo, según la doctrina: el trabajo como castigo y el trabajo de readaptación de la personalidad. Desde ese punto de vista comparto el criterio de que a una persona que está procesada y no se sabe si al fin y al cabo va a ser penada o no, no se le debe aplicar ese tipo de castigo, pues cualquiera de nosotros lo rechazaríamos. Otro tanto sucede con el trabajo de readaptación. ¿Por qué va a tener que realizar un trabajo de readaptación si de pronto ese individuo está perfectamente adaptado y cometió uno de los delitos a que se refería el señor Consejero Espínola? Ante esta situación, propuse en la Comisión —y creo que fue aceptado— una tercera, se puede decir, clasificación de trabajo, vinculada un poco con mi profesión, y que es el trabajo profiláctico que debieran realizar aquellos que estuvieran procesados, y no los penados, pues no sería conveniente para la salud de un procesado —y esto lo digo desde un punto de vista médico— estar tanto tiempo —según lo que surge de la estadística— sin trabajar; al contrario, el ocio nos llevaría a perder a una persona que, a pesar de haber cometido un delito, la sociedad tiene que proteger.

Por eso yo entendí —y esta es una de las diferencias, puesto que como dijo el señor miembro informante no se trata en la misma forma al procesado que al penado— que el procesado debe tener una actividad, pues puede pasar tres, cuatro o cinco años, o un tiempo menor, si es que se modifican los procedimientos judiciales, sin hacer nada. De cualquier manera, no creo que sea indecoroso para el procesado el que se le haga trabajar en una actividad profiláctica y no de castigo ni de readaptación.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — La Comisión aceptó plenamente la fórmula propuesta por el señor Consejero Arcos Pérez respecto al trabajo profiláctico aplicable a los procesados.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Es lo que estaba diciendo. Por eso entiendo que no es el mismo trabajo el aplicable a los procesados que a los penados. Reitero, entonces —y fue aceptado por la Comisión como dijo

el señor Conscjreo Espínola— que existe una diferencia entre el penado y el procesado. Pero hay algo más. Otro de los elementos que me impactó y que me llamó la atención es que existe una disposición a través de la cual el procesado tendría que estar en una celda aparte, separado de las demás personas que están en prisión.

Hubiera deseado que esta ley —y así se lo manifesté al señor Ministro del Interior en su oportunidad— hubiera sido estudiada y aprobada o no, junto con el proyecto de ley que hemos sancionado relativo al complejo carcelario. Porque ésto es como dicen los arquitectos —discúlpeme el Consejero Clerc si digo mal— el aspecto funcional que debe tener una construcción. Evidentemente el tema en discusión está relacionado con el complejo carcelario que se va a construir. Si como se ha señalado existen mil setecientos o mil ochocientos procesados —no sé el número exacto— que tienen que estar en un régimen tan especial como lo es una celda separada, habría que cambiar todos los planes del complejo carcelario puesto que habría que construir un número de celdas —que no sé si tendría que alcanzar a las mil setecientas o mil ochocientas— o tal vez muchísimo más, o de lo contrario hacer dos cárceles separadas: una para procesados y otra para penados.

Ese es el motivo por el cual con las diferencias que hay entre el procesado y el penado —que acabo de manifestar y que el señor Consejero Siemens Amaro señaló con más autoridad que yo— creo que evidentemente, no hay una separación tan grande entre el concepto doctrinario sostenido por los miembros discordes y el espíritu de los que apoyamos el proyecto.

Es posible que leyendo el articulado en algunos de sus aspectos se puedan limar las pequeñas diferencias que aún persistieran, pero no creo que exista una discordancia tan grande, como se ha manifestado aquí desde el punto de vista humano, si se plantea el trabajo profiláctico y se lo relaciona con el complejo carcelario cuya ley sancionamos. Por el momento, nada más.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Este es un tema que aparentemente tendría que ser objeto sólo de materia judicial o de juristas. Sin embargo, como en varias ocasiones lo hemos dicho, estamos todos obligados a emitir nuestro voto y a opinar.

Entiendo que se trata de un tema de gran sentido común. En primer lugar, uno va de asombro en asombro a medida que empieza a conocer temas ajenos a nuestra actividad y que forman parte de la realidad de este bendito Uruguay. Hoy me he enterado de que existe un artículo 12 de la Constitución de la República que dice que sin condena previa no hay pena. Sin embargo, tenemos miles de personas privadas de su libertad por tres, cuatro, cinco, seis y siete años. Yo me pregunto dónde están los responsables de que se les prive de libertad a miles de personas en un país civilizado con el pretexto de la dilatoria y la demora de los expedientes judiciales.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Y esta es una pena mucho peor que la que va a salir de la sentencia judicial porque la pena que sufren, que se cumple en Miguelete, es infrahumana: es la peor que se puede aplicar.

SEÑOR PRADERI. — Es la pena de la incertidumbre.

Yo pregunto, señor Presidente, quiénes son los responsables de esto y hoy yo también me siento responsable. Porque pasivamente estamos denunciando una situación que por lo visto es vieja en el país y por la cual miles de personas, repito, han sido privadas de su libertad y estamos discutiendo cómo deben vivir durante ese período de reclusión aquellos que no se sabe si son inocentes o culpables.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRADERI. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: hay un responsable de esta situación y es la propia Constitución de la República que establece que no hay posibilidad de libertad provisional en los casos en que debe recaer pena de penitenciaría, (artículo 27 de la Constitución). El caso de los procesados que están mucho tiempo en la cárcel durante su proceso se origina en el hecho de que la pena a recaer presumible o seguramente será de penitenciaría en cuya hipótesis no es posible la excarcelación provisional. En aquellos casos en que la excarcelación provisional es posible, el procesado no está en la cárcel más que algunos días, o a lo sumo, algunos meses, y sale en libertad provisional. Pero cuando se trata de un homicida, de un doble homicida, de un triple homicida, de un violador, de un incendiario, de un reiterante o de un reincidente, por cuyo delito recaerá seguramente pena de penitenciaría, no se puede otorgar la libertad provisional y en virtud de ello permanece en la cárcel durante todo el tiempo que dura su proceso. Pero no se trata de una detención injusta sino impuesta por el sistema legal.

SEÑOR PRADERI. — Continúo, señor Presidente.

No estoy en condiciones de discutir en materia técnica con el señor Consejero Espínola.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR PRADERI. —Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Posteriormente me voy a referir al fondo del asunto pero ahora trataré de dar una contestación no técnica al señor Consejero Praderi con respecto a la realidad trágica de la que se acaba de enterar en el día de hoy.

Por supuesto que hay responsables por la demora del proceso penal. Yo voy a citar dos grandes grupos de responsables: los demagogos, que cada vez que se trajo aquí un proyecto de aligeración de procesos penales lo encarpetaron porque entendían que no había votos electorales que lo respaldaran...

(Apoyados.)

—...y los titulares de las fuentes impositivas principales del país que siempre se han negado a que recaigan sobre ellos impuestos para solventar un correcto régimen procesal y un correcto régimen penitenciario.

SEÑOR PRADERI. — Estas digresiones demuestran que el tema es importante.

Estaba diciendo que, por supuesto, no quiero caer en la discusión técnica con quienes son eruditos en la materia. Sin embargo, en su exposición el señor Consejero Espínola habla de cómo va a readaptarse un procesado que no se sabe si es culpable, y recién hizo una lista de procesados que son homicidas, doble homicidas, reincidentes, etcétera, a los que la readaptación podría venir muy bien.

Sin querer entrar en esto, lo que he descubierto en estos últimos siete días en que me he interesado por el tema, que me era ajeno y al que no había rozado nunca, es que en el Uruguay no hay penados y aquí me explico aquello del penado 14: era el único caso.

Por las estadísticas del mes de mayo me enteré de que en el interior había cuarenta y cinco penados y mil trescientos procesados.

(Interrupciones. Murmullos.)

—La lógica y el sentido común me hacen pensar que las cárceles son para los penados y no para los procesados. Hay departamentos que tienen dos penados, lo que está demostrando que el problema es de los procesados y no de los penados. De manera que el 98 % de la población carcelaria del interior lo constituye procesados y en el total de la República lo son el 88 %. Existen tres mil cuatrocientos procesados y cuatrocientos sesenta y nueve penados. Esas cifras me están demostrando que difícilmente podemos traer regímenes de otros países, modernos regímenes penitenciarios para mezclarlos con un anacrónico procedimiento judicial. No podemos vivir ajenos a nuestra realidad nacional y culpables o no, intencionales o no, la realidad de nuestro país es que lo habitual son las cárceles pobladas de procesados y no de penados. Esto me hace cambiar totalmente la interpretación de la discusión que se ha hecho en Sala. Esta es una ley para procesados y no para penados.

No obstante la aclaración que hace el calificado señor miembro informante sobre el artículo 2º, no alcanzo a entender cómo se hace una distinción, ya que en el fondo, para quien no es técnico, la privación de libertad es la propia pena. Existen casos de procesados que pasan a ser penados y los ponen en libertad ya que cumplieron la condena en el período ese en el que no estaban, por cierto, haciendo turismo, y sí realmente cumpliendo la pena, porque estaban privados de la libertad.

Con estas aclaraciones, y en el entendido de que no se trata de un tema de mi competencia, voy a apoyar el proyecto de la Comisión.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: a pesar de todas las enjundiosas disertaciones que hemos tenido el honor y la satisfacción de escuchar, no he podido comprender bien cuáles son las diferencias que tiene el tratamiento del penado con el tratamiento del procesado. Se ha insistido sobre el trabajo; se ha hablado del rigor del trabajo o del trabajo como castigo. Entonces yo me pregunto si no se ha leído un artículo de la Constitución donde está establecido que la pena no puede significar castigo ni mortificación. ¿Cómo el rigor puede constituir diferencia entre el tratamiento de un penado con aquel del encausado? Es algo que no alcanzo a concebir.

Por otra parte, en cuanto a las calificaciones a base de palabras, me dejan en la misma duda, porque ¿qué diferencia hay entre el trabajo profiláctico y el de otra naturaleza? Tampoco entiendo que sean necesarias reclusiones de tantos años, que en un porcentaje muy elevado oscilan de los tres a cinco años, para someter mientras tanto al recluso a estudios y observaciones que serán de utilidad en el futuro si llega a merecer la calificación de penado.

Todo esto crea confusión en mi espíritu. La evidencia surge de los porcentajes a que ha hecho referencia el señor Consejero Praderi, que son elocuentes. En cifras absolutas podríamos tolerar cualquier cosa, pero los porcentajes hablan con toda claridad: 88% de procesados y 12 % de penados. Esto quiere decir que hay una falla muy honda.

Recuerdo que integré la primer Comisión Investigadora de Institutos Penales designada por la Cámara de Representantes en el año 1950, y ya en aquella época pudimos constatar exactamente todos los vicios e ignominias a que han hecho referencia los distinguidos Consejeros que han integrado la Comisión de este Cuerpo. De aquello hace ya veinticinco años. Nada se ha corregido.

Tampoco se ha corregido nada en cuanto a los procedimientos judiciales. No sé de quien será la culpa, pero no he visto ni en la prensa escrita, ni en la radio, ni en la televisión, repetidas protestas por parte de los que integran nuestra Justicia reclamando otros medios o la modificación de los procedimientos. El hecho real es que un individuo puede pasar tres, cinco, siete o diez años sin que la Justicia se expida sobre su culpabilidad. Eso es lo que no podemos admitir ya que la verdadera pena —como lo dijo el señor Consejero Praderi— es la privación de la libertad.

No concibo cómo a una persona se la quiere readaptar, recuperar o lo que se quiera agregar al prefijo re, teniéndola tantos años en una cárcel sin la oportunidad de servirse a sí misma o a la sociedad mediante alguna tarea útil. Se puede decir que ello dependerá del grado; el procesado tendrá la opción, se atenderá su vocación. Pero podemos prescindir de esas consideraciones cuando damos trabajo al penado para que su situación no se transforme en una mortificación o en un castigo.

Si podemos dar un paso adelante para resolver todos estos problemas, sobre todo en el orden material, de las construcciones, si parece que al fin vamos a encontrar alguna solución, no debemos oponer consideraciones o escrúpulos que estarán muy fundados desde el punto de vista jurídico, pero que en la práctica nos hacen dudar acerca del efecto benéfico, ya que hemos visto que han transcurrido veinticinco años y siguen teniendo que pasar cinco, siete o diez años para que se condene a una persona o para que la pongan en libertad sin que caiga condena sobre el supuesto delito que ese reo ha cometido.

SEÑOR SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — Señor Presidente: me encuentro en el mismo dilema de los señores Consejeros Praderi y Gaggero, pero en mi caso se agrava más luego de las manifestaciones del señor Consejero Espínola.

El señor Consejero Espínola expresó que si no era un delito grave el que se le imputaba a un procesado o encausado, se le otorgaba la libertad provisional. Si hay —como manifestó el señor Consejero Praderi— mil ochocientos procesados y cuarenta y cinco penados en el interior, quiere decir que esos procesados que no están con libertad provisional han cometido atentados serios que merecen penas de penitenciaría, tal como lo manifestó el señor Consejero Espínola. En ese caso y viviendo la realidad que se palpa, creo que a esas personas que han cometido o se les imputa esos delitos, el trabajo de readaptación les es conveniente.

No se trata ya de un trabajo profiláctico, sino de hacerle ver las consecuencias que ha tenido y tiene para ellos el delito que se les imputa.

SEÑOR VARELA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — No deseo intervenir en el debate, porque respeto las jerarquías y la Comisión designó como miembro informante para este tema a quien fuera digno magistrado de nuestra República. Pero debo señalar que frente al proyecto de ley, las observaciones tan terminantes de los señores Consejeros Gaggero y Spangenberg, y de la misma manera, pero además en forma extensa, del señor Consejero Praderi, están dando razón fundamental al proyecto y a una política carcelaria que hasta ahora no ha sido citada en Sala, pero que me parece del caso señalar como una experiencia muy importante en la materia. Me refiero a la que se está llevando a cabo en el Tacoma y en la Cárcel de Mujeres. Este proyecto de ley tiende a reproducir ese tipo de experiencias.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Le aclaro al señor Consejero que desde hace ya veinticinco años la Cárcel de Mujeres era una excepción en la materia, la misma excepción que es actualmente. Era el único lugar donde realmente se procuraba y se lograba una verdadera recuperación, a base de labor, a base de educación y a base de la inculcación de pricipios morales. Hace veinticinco años ya ocurría esto, al punto de que cuando las procesadas o las penadas eran puestas en libertad y tenían un día destinado a su distracción, dicha distracción consistía generalmente en volver a la cárcel en la que habían pasado una cantidad de años.

SEÑOR VARELA. — Yo, simplemente, deseaba expresar esas breves palabras que pronuncié.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Deseo corroborar las palabras pronunciadas por el señor Consejero Gaggero. Efectivamente, la Cárcel de Mujeres es un establecimiento que puede calificarse como de único en América, y que hace honor al país.

SEÑOR VARELA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — La situación a que se hace referencia no estaba institucionalizada como va a estarlo ahora, luego de la aprobación de este proyecto de ley. Es por ello —ruego al señor miembro informante que me disculpe por haber intervenido— que me pareció un deber señalar también estos hechos que hemos tenido la oportunidad de comprobar personalmente.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Creo que no puedo volver a referirme al tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estrictamente, en términos reglamentarios, no puede hacerlo.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — No obstante, me voy a permitir algunas breves consideraciones por haberme sentido un tanto aludido, aunque no con referencia a mi nombre, sino con respecto al tipo de trabajo a que se hizo mención. Los señores Consejeros Gaggero y Spangenberg se refirieron a la profilaxis de una persona que hubiera cometido un delito. Pero no es una labor profiláctica la que se lleva a cabo en esos casos, sino de reeducación. Mi espíritu al mencionar el trabajo profiláctico era el de evitar los escrúpulos que tenían los Consejeros discrepantes referidos a aquellas personas que sin entrar en la categoría de culpables, tuvieran que realizar un tipo de trabajo que en nuestra profesión llamamos laborterapia. La laborterapia es algo por lo que nadie puede sentirse molestado, sea procesado o no; es un tratamiento corriente.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — He escuchado con suma atención las exposiciones de los señores Consejeros que hicieron uso de la palabra con respecto a este tema, apasionante si los hay.

Es cierto lo que se ha dicho en Sala referido a que quienes nos dedicamos a las disciplinas jurídicas de alguna manera descuidamos durante mucho tiempo el estudio y la consideración de lo que quizás con exceso de lenguaje, pero con mucha verdad, se llama derecho penitenciario. Ello pudo deberse en buena medida a una aguda dosis de romanticismo que siempre rodeó la consideración de la problemática de la persona privada de libertad; romanticismo que durante mucho tiempo fue postergando un análisis técnico, detenido, de este peculiar estado jurídico que supone la privación de libertad como retribución que la sociedad impone al autor de un comportamiento delictivo. Es por ello que uno tiene la sensación de estar en buena medida improvisando muchas de las afirmaciones que enuncia. Quizás lo más cómodo fuera ubicarse bajo el rótulo de una tentativa experimental, porque de esta manera estaríamos desde ya anticipando las graves dudas y las tremendas vacilaciones que padecemos al abocarnos a la consideración de este tema. Pero como ocupamos un sitial de responsabilidad, la circunstancia nos impone pronunciarnos en un sentido o en otro; y no nos caben aquí excusas de postergación, porque, según se ha demostrado ya en el seno de este Consejo, se trata de algo que ha sido demasiado postergado. Aun a riesgo de equivocarse, el país tiene la obligación de ensayar una solución para este grave problema.

Dicho lo anterior a modo de introducción, señalo que el proyecto elevado por la Comisión es en buena medida tan teórico como ese otro a que hacía referencia el doctor Espínola y que en primera instancia había sido aprobado en el seno de la Comisión. Para demostrar lo dicho basta con leer un artículo del texto, casualmente el penúltimo, que, bajo el rótulo de transitorio dice: "La presente ley se aplicará en la medida en que los actuales centros carcelarios y los que se construyan permitan la utilización de las instalaciones y comodidades indispensables a sus fines".

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIANA REYES. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Eso a que usted hizo referencia ya fue propuesto en el seno de la Comisión por el señor Consejero Espínola.

SEÑOR VIANA REYES. — Continúo.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite una interrupción? —

SEÑOR VIANA REYES. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — El artículo tenía por objeto permitir que la administración carcelaria utilizara los recursos materiales indispensables para la construcción del edificio, sin atarse a un esquema preconcebido que pudiera desbordar las posibilidades financieras del país.

SEÑOR VIANA REYES. — Desde luego que yo comparto el criterio de la disposición comentada. No es este el momento de referirse a ella en concreto y en particular; la traía a colación como modo de demostrar que mucho de lo que controvirtamos en la tarde de hoy con respecto a esta situación desde las dos posiciones que se han perfilado en la Sala, va a estar condicionado a la posibilidad de que las circunstancias materiales, financieras, permitan de alguna manera aplicarla. Por eso es que me atrevo a afirmar que el verdadero gran paso que ya ha dado el Consejo estuvo constituído por la ley que autorizó la construcción de los complejos carcelarios, porque sin estos no habrá ley, por sabia que sea, que cumpla sus beneficios. De ahí que cuando se decía —no sé si esta tarde o hace quince días, cuando tratamos brevemente este asunto— que urgía la aprobación de este proyecto, yo me encontraba en la paradoja de estar de acuerdo y de no estarlo con esa afirmación, porque lo estaba en el terreno de los principios, aunque sabía perfectamente en el terreno pragmático —como hoy se ha gustado decir aquí— que no había ninguna urgencia en aprobar este proyecto, que en buena medida no se va a aplicar hasta que no existan complejos carcelarios.

SEÑOR ESPINOLA. — ¡Apoyado!

(Murmullos.)

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Pero los complejos carcelarios se orientarán con esta ley también.

SEÑOR PRADERI. — ¿Y el Tacoma qué es?

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR VIANA REYES. — Se me atropella el uso de la palabra, cuando he sido de lo más respetuoso, cuando he querido escuchar a quienes expusieron antes que yo sus ideas. Quizá el "Ladran, Sancho; señal que cabalgamos" valga también para esta oportunidad.

En este difícil punto de la decisión, yo me voy a inclinar, con todas las reservas y el respeto que me merece la posición contraria, por la que aquí con todo brillo ha sido definida por los Consejeros doctora Alvarez de Silva Ledesma y doctor Espínola.

Sin pretender de ningún modo enriquecer la exhaustiva exposición y el exhaustivo detalle que el Consejero Espínola hizo en cuanto a las disposiciones del derecho comparado, me voy a permitir citar tres antecedentes, dos en un sentido y el restante en el contrario. Uno de ellos está constituido por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por las Naciones Unidas en 1966 como desarrollo práctico de la Declaración de los Derechos Humanos de 1948. Este Pacto Internacional es Derecho vigente en el país, porque fue aprobado por la Ley Nº 13.751, de 11 de julio de 1969. Dice en su artículo "1. —Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 2. — A) Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, acorde a su condición de personas no condenadas". Voy a prescindir de la lectura del apartado B) porque se refiere a los menores procesados, situación que no interesa por el momento. Y el numeral 3, dice: "El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos", etc., etc.

La otra disposición de Derecho Comparado es más reciente aún y pertenece a un régimen político que, en cierta medida, nos es afín y con el cual guardamos cordialísimas y estrechas relaciones diplomáticas, y también relaciones de afecto y consideración. Me refiero a la Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario aprobada en 1974 por el Gobierno revolucionario de Bolivia, firmada por el Presidente Banzer, quien hace pocos días visitara esta Casa. La ley boliviana, recogiendo las orientaciones de las reglas mínimas aprobadas por las Naciones Unidas en 1955 y la disposición que acabo de leer hace un momento, distingue con absoluta claridad y somete a un trato diferente a los procesados y a los penados. Más aún: una disposición que está incorporada a un proyecto que manejó la Comisión y que luego no aprobó —al que tuve acceso gracias a la gentileza de sus integrantes y de su Secretario—, virtualmente reproduce una nueva disposición de la ley boliviana en el sentido de que, en la medida de lo posible, los procesados deberán permanecer en celdas individuales y separadas a los efectos de evitar cualquier posibilidad de contaminación, valga la expresión usada.

Tengo un gran respeto por la República de Bolivia y también por su régimen jurídico, pero permítaseme que diga, como charrúa oriental, que siento algo por dentro que me rebela cuando advierto que el Derecho uruguayo va a dar un paso atrás con respecto al Derecho boliviano.

SEÑOR ESPINOLA. — ¡Muy bien!

SEÑOR VIANA REYES. — Hay un tercer antecedente del Derecho Comparado, contrario a los que acabo de mencionar.

Sin subrayarlo con énfasis, el señor Consejero Espínola advertía que el único, si no uno de los más destacados regímenes jurídicos que había adoptado la uniformización de procesados y penados, había sido la ley nacionalsocialista de 1942. Lo voy a decir más en criollo: había sido la ley nazi de Hitler. Pero, hete aquí, que esto no es un patrimonio exclusivo del Derecho totalitario nazi, afortunadamente derrotado en el campo militar aunque no sé si aún en el campo ideológico. En el Derecho vigente en la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas rige el mismo sistema. Quiere decir que a partir de ahora, de aprobarse este proyecto de ley, el Uruguay estará a la altura de la ley nazi de 1942 y del régimen comunista de 1975.

En el correr de la discusión se ha *sostenido* por parte de algunos señores Consejeros que como quien habla no integró la Comisión —y creo que tienen buena parte de razón— que era un poco difícil comprender el alcance práctico de la diferencia de tratamiento a la que estaban sometidos uno u otro grupo de personas privadas de libertad. Y eso es evidente. Quizá yo pueda correr con alguna pequeña ventaja porque, preocupado por este tema —ya que me tocó conocerlo muy de cerca, en razón de mis ocupaciones funcionales, en lugares donde las realidades que hoy se han invocado son mucho más dolorosas, como las de los establecimientos del interior de la República—, pude llegar a conocer algunos de los antecedentes manejados por la Comisión.

En esta tarde no puedo resistir la tentación de dar lectura —que para mí fue muy ilustrativa— a dos o tres artículos que no están en el proyecto —porque fueron defenestrados— y que dan la pauta, o el tono, diría yo, de esa diferencia de trato.

El artículo 73 de ese proyecto que no fue aprobado arrancaba con el principio cardinal que debe gobernar éticamente jurídicamente, estas situaciones. Decía así: "El recluso procesado goza de una presunción de inocencia, y debe ser tratado de acuerdo con ella".

Aquí aparece el principio de inocencia o presunción de inocencia. Yo prefiero hablar de principio, porque los fascistas italianos utilizaron la terminología de "presunción" para crear alrededor de esto una imagen equivocada del estado de derecho occidental, en el cual a nosotros nos gusta seguir viviendo...

SEÑOR ESPINOLA. — ¡Apoyado!

SEÑOR VIANA REYES. — "El principio se incorporó al derecho positivo cuando las conquistas de la civilización moderna triunfaron sobre los métodos bárbaros del antiguo procedimiento que se agravó por las crueldades de la Inquisición. Para afirmarlo como presupuesto básico del sistema represivo formal se proclamó, enfáticamente, hasta llegar a una impropiedad verbal, la situación del hombre sometido a proceso; pero jamás con el propósito de abolir las medidas coercitivas que sean necesarias para asegurar el ejercicio de la función represiva del Estado, sino con el de proscribir un tratamiento que no condice con esta situación: toda coerción innecesaria, y todo rigor, físico o moral, que afectaría injustificadamente a quienes no pueden ser considerados culpables hasta que una sentencia lo declare tal, vale decir, a quien es inocente".

Estas frases del profesor Vélez Mariconde, de gran prosapia, creo que son absolutamente adecuadas para explicar el alcance de esta presunción o principio.

Seguía diciendo el proyecto defenestrado —llamémoslo de alguna manera—: "Los reclusos procesados permanecerán en celdas individuales durante las horas de descanso, reuniéndose por grupos durante el día para el tratamiento asignado". Y el artículo 83 establecía: "con las limitaciones impuestas por el buen orden del establecimiento, los reclusos procesados podrán mantenerse por su cuenta haciéndose traer alimentos del exterior. En caso contrario, la administración deberá proveer a su alimentación en la forma y condiciones establecidas en el artículo 24". En el artículo siguiente se expresa: "Todo recluso procesado está autorizado a procurarse por su cuenta, o por cuenta de un tercero, libros o periódicos y el material necesario para escribir, dentro de los límites compatibles con el interés de la administración de justicia, de la seguridad, del tratamiento y del buen orden del establecimiento". Y en otro artículo se establece: "El recluso procesado no será obligado coactivamente a trabajar, pero la autoridad carcelaria deberá procurarle ocupación adecuada con fines profilácticos tendientes a prevenir las consecuencias negativas del ocio". Estas disposiciones, señor Presidente, que distinguen el tipo de trabajo en el régimen jurídico entre procesados y penados, encontraban un expreso respaldo en las reglas mínimas de las Naciones Unidas de 1955.

Aquí se ha hecho un argumento que luce todo el peso de lo decisivo, porque tiene el respaldo de la estadística, suprema ciencia.

Algún día dije en el Consejo, y lo repito hoy, que me resistía a tratar el Derecho Penal y a su hijo privilegiado —lo digo hoy— el Derecho Penitenciario, con criterio de feriante. Me niego a que el número pueda estimarse decisivo en la consideración ética y moral de un individuo, cualquiera sea su categoría.

(¡Muy bien!)

Además el argumento del número no me sirve por dos razones. En primer término, aun cuando el sentido común de algunos Consejeros se irrite, es lógico y de la más pura y dura realidad que siempre habrá más procesados que penados, porque, por todas las explicaciones que con detalle minucioso y didáctico el señor Consejero Espínola expuso hace un rato, es natural que a la postre, de todas las personas sometidas a proceso, sólo un número limitado va a recibir la pena que se le imponga; quiere decir que ese argumento, así transcurran dos mil años y así sobrevengan complejos carcelarios avanzadísimos —mucho más de lo que se previeron hace unos meses— será inevitable: siempre serán más los procesados que los penados, porque la ley de la vida es así. Esa no es una ley jurídica. Es tan natural y lógico que parece mentira —o por lo menos llama la atención— que quienes hacen gala de sus conocimientos de las leyes no jurídicas no comprendan esto.

Por otra parte, ese argumento de número tampoco me sirve, porque si bien es cierto que hay más procesados que penados y si ese debe ser el criterio —que no lo debe ser— para fabricar una ley —y discúlpeseme la expresión, pero "estadística", "fábrica" e "industria" son cosas que se me pegan muy mucho en mis adentros—, si se necesita ese argumento, entonces esta ley no sirve, porque esta es una ley de ejecución de pena. Entonces, lo que tendríamos que hacer es otra que regule el régimen de detención provisional o preventiva de los procesados mientras transcurre el sumario y plenario de ese juicio. Por eso es que esta ley no es de actualidad ni tiene vigencia práctica.

Por todos estos motivos es que era lógico el planteamiento, que infortunadamente fracasara en la Comisión, formulado por los Consejeros doctor Espínola y doctora Alvarez de Silva Ledesma. Era lógico, porque reconociendo la teoricidad del texto legislativo y las limitaciones de tipo práctico o pragmático que pudiera tener, ensayaba en alguna medida esta distinción básica sustentada en cuatro o cinco disposiciones complementarias, que no sólo respetaban la tradición jurídica nacional y occidental, sino que, además, daba un instrumento adecuado para la consideración de estos dos grupos de personas que han sido privadas de su libertad.

En la tarde de hoy se han tocado muchos temas. Uno de ellos es el que tiene que ver con el problema del proceso penal y al cual voy a hacer una referencia muy breve porque entiendo que es ajeno al tema que se trata. Pero como se ha mencionado y como se nos ha criticado a los magistrados judiciales y a los del Ministerio Público que no hemos utilizado la televisión para difundir nuestras penurias, permítaseme que yo, desde esta alta tribuna —y alguna vez es bueno comenzar— lo proclame. ¿Cuándo interesó a ciertos sectores el problema del proceso penal? ¿Mientras fue una corte de milagros? ¿Mientras estuvieron los juzgados penales, que fueron en su mayor parte el lugar donde iban los pobres y los humildes? ¡No! ¿Para qué?

Si para eso son los descarriados. Empezó a interesar el problema penal cuando algún juez, con razón o sin ella, se atrevió a procesar al directorio de un banco. Entonces, ahí sí empezaron a hacerse una serie de consideraciones.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIANA REYES. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Puedo decir al señor Consejero que el problema penal me interesa desde hace muchos años, y forzosamente tiene que interesarme, porque he trabajado como médico en campaña y en muchas ocasiones he tenido que colaborar con la justicia. He visto cómo en las cárceles se mezclan los penados con los procesados y he podido apreciar cosas tremendas. He visto procesados castigados por penados; cómo penados robaban a los procesados y cómo también había violaciones. He sido testigo de todo eso y he tenido que certificar muchos hechos de esa naturaleza. De manera que puedo decirles que he sentido íntimamente el problema, y cuando hablo lo hago con conocimiento de causa de los hechos prácticos.

Encuentro una gran similitud entre todo este problema de las cárceles y de la legislación penitenciaria, con lo que ocurre con los alienados mentales en nuestro país. El día que los señores Consejeros visiten el Hospital Vilardebó o la Colonia de Santa Lucía, ¡van a ver qué espectáculo, si es menor que lo que han visto en la cárcel de la calle Miguelete! Y eso afecta a un número de ciudadanos uruguayos mucho más elevado que los alcanzados por este problema que estamos tratando.

En el momento en que tenemos el honor de formar parte de un Gobierno que está tomando realmente medidas para resolver el meollo del problema, no solamente de los penados, sino también de los alienados mentales, nos duele escuchar estas palabras que se refieren a comparaciones degradantes con respecto a lo que ocurre en Rusia soviética o en la Alemania de los nazis.

Muchas gracias.

SEÑOR VIANA REYES. — Lamento el dolor que causo. Parafraseando a la leyenda del escudo artiguista, digo: "Con la verdad no ofendo ni temo".

Decía que todo esto del proceso penal, lo que aquí se ha hablado sobre demora y dilatación de los juicios, es una problemática muy compleja. Afortunadamente han ocurrido los hechos que he mencionado, porque de alguna manera se está gestando el ambiente necesario para que la reforma del proceso penal sea una realidad dentro de poco tiempo.

He dicho en este Consejo —porque en eso sí no improviso— que nunca pude entender por qué en las Pautas del Nirvana —no sé si en las del Nirvana o en las de San Miguel; han pautado tan poco que ya no las distingo bien—, figuraba la reforma del Código Penal. El Código Penal tiene defectos —lo estamos comprobando con los señores Consejeros Siemens Amaro y Espínola, en la Comisión que integramos—, pero pudo haber regido unos cuantos años más sin que fuera necesario proceder a su revisión integral. En cambio, toda la legislación relativa a la organización del proceso penal no ha merecido la consideración de las Pautas, ni de nosotros, los Consejeros, "mea culpa" en primer término.

Por eso creo que querer resolver el problema del proceso penal a través de la ley penitenciaria es atacar a la consecuencia, al efecto, en lugar de atacar a la causa.

Consciente, entonces, de la responsabilidad que me incumbe en esa materia, no puedo apoyar con mi voto un proyecto de ley que es deficiente, porque son deficientes, precisamente, las circunstancias que se invocan para aprobarlo.

Repito que no me ha sido fácil tomar esta posición. No me ha sido fácil porque en buena medida el proyecto satisface —y me place destacarlo— las modernas exigencias de la materia. Pero lo otro asume tal importancia dentro de mi poder de decisión, que aun reconociendo esas bondades, me doy cuenta que si lo acompaño con mi voto estaría traicionando convicciones muy íntimas, a las que no puedo renunciar. De ahí, señor Presidente, que voy a votar negativamente en general este proyecto.

Nada más.

SEÑOR PRADERI. — He sido aludido y no he podido contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate está agotado. El señor Consejero hizo uso de la palabra.

SEÑOR PRADERI. — No he querido utilizar la vía oblicua de la interrupción. No he pedido interrupciones para no cortar el hilo de la exposición, pero he sido aludido y debo hacer alguna precisión. No se me ha nombrado, pero se ha hecho alusión a algunos de los conceptos que expresé.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — De la brillante pieza oratoria del señor Consejero Viana Reyes saco efectivamente una conclusión, a pesar de que él la ha dicho al final. Su decisión está impulsada, precisamente, por una formación jurídica —que no quiero llamar deformación—, pero con un lenguaje y un concepto que elude y prescinde totalmente del significado de los números, para utilizar la palabra estadística con un concepto erróneo.

Comprendo que esa formación jurídica le haga prescindir del valor de los números, y el hecho de que un procesado esté siete años esperando justicia no le impresiona, porque se trata de un número, siete. A pesar de todo, la argumentación sería muy clara y muy defendible si ese procesado estuviera detenido quince o veinte días o un mes. Así sí se le puede decir que lea durante esos quince días y la familia le lleve la comida de la casa. Pero el hecho de exigir que los familiares, con recursos limitados, le estén llevando la comida a la cárcel durante cinco años, es para mí un problema totalmente distinto.

Los números tienen mucho valor, y quien no sepa manejarlos no puede opinar sobre ningún problema nada más que por principios que no tienen aplicación práctica. Es muy distinto legislar para cuarenta penados en el interior que para cuatro mil.

Además, se me ha querido hacer decir que estaba haciendo una acusación a los magistrados, buscando a los responsables de esta situación. Voy a decir algo que hace tiempo que me preocupa. Siempre se habla de los tres Poderes del Estado. Hay dos de ellos que tienen iniciativa. Pregunto: ¿qué iniciativa, en dos años de Consejo de Estado, ha venido del Poder Judicial? ¿Qué iniciativa ha venido para resolver alguna de las situaciones que estamos viendo que no funciona? Cero iniciativa. Es, simplemente, el "tout va très bien", y a eso es a lo que he aludido y acusado. No estoy acusando a los magistrados, sino a un régimen que está descompuesto y nos lleva a una situación —porque el argumento es precisamente al revés— similar a la de los países marxistas.

Aquí hay procesados durante cinco y siete años, y no es un problema de que hagamos una ley marxista, sino de que las condiciones imperantes en el Uruguay son iguales a las existentes en un régimen marxista o nazi.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Consejera.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — He escuchado con toda atención y respeto lo expresado por los señores Consejeros que en esta materia saben mucho más que yo. Yo no sé mucho de leyes, pero sí de cárceles. Por eso es que modestamente voy a dar mi opinión.

Lo que conozco de las cárceles es a través de lo que he podido apreciar durante dos años en que dicté clases y tomé exámenes. Me pregunto si se conoce la diferencia que hay entre el establecimiento de detención de Miguelete y el de Punta Carretas.

Con otras prsonas hemos contemplado espectáculos que puedo asegurar que son verdaderas torturas para los procesados. Días atrás pedí a la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma que me explicara su discordia con este proyecto. La entendí perfectamente. Fui a mi casa y estuve pensando. Comprendo que ella sabe muchísimo, al igual que los señores Consejeros Espínola y Viana Reyes, pero hay que ver cómo queda esa gente cuando sus familiares se van.

¿Por qué esa gente no puede trabajar aunque esté procesada? Es una cosa que no entiendo. Comprendo que hay una diferencia abismal entre condenado y procesado, pero el procesado está peor que el condenado. El condenado tiene una tranquilidad; el procesado sufre una tortura tremenda y terrible, y mucho peor es si ese procesado tiene cierta cultura, sensibilidad y honestidad. Esa cárcel de Miguelete es, como decía el señor Consejero Praderi, comparable a las peores cárceles que hay en otros países del mundo. Y esos procesados van a tener que estar uno, dos, tres o diez años. ¿Por qué esa gente no puede estudiar? ¿Por qué no se puede impartir cultura? ¿No es eso beneficioso para la salud mental? ¿No estamos buscando proteger la salud mental del individuo? Todo el mundo sabe que el problema sexual de las cárceles se debe a la inactividad y a la haraganería. Por eso creo que el procesado puede y debe trabajar, aunque no lo haga de la misma forma que el condenado.

Insisto en que el procesado debe tener un entretenimiento que favorezca su salud mental.

Es lo que quería decir, después de haber escuchado las opiniones de otros señores Consejeros.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Con toda la modestia de mis posibilidades, adelanto que voy a votar este proyecto, e inclusive he aceptado, digamos así, la enorme tarea de ser miembro informante de un proyecto que acaba de ser comparado con el de algunos regímenes que, desde el punto de vista personal, me son tan o más adversos que al señor Consejero que hizo esas referencias.

Como además el señor Consejero hizo referencia a la Ley Boliviana, y casualmente la tengo en mis manos, voy a leer su artículo 2º. La Ley se titula de Ejecución de Penas y Sistemas Penitenciario, y su artículo 2º dice: "Los establecimientos penitenciarios están destinados no sólo a la guarda y custodia de los procesados en orden a la ejecución de penas y medidas de seguridad, sino especialmente a su reeducación y readaptación social, de acuerdo con los principios que la ciencia penitenciaria ofrece (artículo 25 del Código Penal)".

SEÑOR SPANGENBERG. — Mociono para que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—13 en 20. Afirmativa.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, para una cuestión previa relacionada con la votación?

¿Hay todavía algún señor Consejero anotado para hacer uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Consejero.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

—11 en 20. Afirmativa.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—12 en 20. Afirmativa.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Dejo constancia de que mi voto fue negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago la misma aclaración, pero mi voto fue negativo por una sola razón: porque entiendo que este texto que tenemos aquí es un reglamento y no una ley.

SEÑOR MENDEZ. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — De los setenta artículos, por lo menos sesenta pertenecen a la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo, que estamos invadiendo.

SEÑOR SACCONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SACCONE. — Dejo constancia de que mi voto fue negativo.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—13 en 20. Afirmativa.

(Murmullos.)

—Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota:)

—12 en 20. Afirmativa.

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — No voy a extenderme, aunque tendría muchos argumentos, pero me voy a limitar exclusivamente a decir que he votado negativamente porque considero que desde el punto de vista práctico, sin perjuicio de las otras opiniones que pueden coincidir con la mía, el votar este proyecto de ley penal en la actualidad es absolutamente inútil.

Entiendo que mientras no sea factible la aplicación de las medidas que en el proyecto están contenidas, es puramente programático y traerá confusión.

Repito que tengo muchos argumentos que coincidían, en general, con los de la minoría. Sin embargo, mi propósito hasta hace pocos instantes era votar que la iniciativa fuese tratada; fue votada por una muy ínfima minoría, pero repito que la considero absolutamente inútil e improcedente, por impracticable en el momento.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — He votado negativamente este proyecto porque adhiero a todos los argumentos expresados por los señores Consejeros Espínola, Silva Ledesma y Viana Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

En discusión particular.

SEÑOR GAGGERO. — Solicito que se vote por Capítulos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría votar por Capítulos, discutiéndose los artículos observados dentro de cada Capítulo.

SEÑOR VIANA REYES. — ¡Que se vote la moción!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—9 en 20. Negativa.

Solicito autorización al Consejo para ceder la Presidencia al señor Consejero Méndez, después de tres largas horas de debate.

(Ocupa la Presidencia el señor Consejero Méndez).

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Dentro de la discusión particular corresponde pasar a considerar el artículo 1º.

Léase.

(Se lee.)

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Voy a hacer una proposición que pondré a consideración de los señores miembros de la Comisión. En el inciso 2º y a efectos de adecuar el texto del proyecto a la Constitución de la República en todos sus términos, yo agregaría que "en ningún caso podrá utilizarse para torturar, maltratar o mortificar", porque "mortificar" es el término que utiliza el inciso 2º de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — ¿Aceptan los miembros de la Comisión esa ampliación?

VARIOS SEÑORES CONSEJEROS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Aunque he votado negativamente, creo, por razones de lealtad, que tengo el deber de hacer dos observaciones a este artículo, una de forma y otra de fondo. Simplemente me limitaré a plantearlas, sin intervenir en la discusión.

La observación de forma es que el segundo inciso en realidad no debe ir como tal, porque es una cláusula que debe integrar el inciso 1º, pues en ella no se hace referencia al sujeto de la oración. Colocada esa cláusula en un punto y aparte, queda trunco el concepto. En cambio, puesta como punto y seguido, es evidente que el sujeto implícito es la ejecución de las penas.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Acepto dicha observación en mi calidad de miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Pido excusas a los ilustres señores Consejeros que notoriamente dominan el derecho penal, pero yo me sitúo en un plano jurídico más amplio.

En la observación de fondo, creo que hay error al afirmar de que la ejecución de las penas privativas de libertad tiene por finalidad desarrollar en el recluso su aptitud, etcétera. Me baso para hacer tal afirmación, en lo siguiente: los actos secundarios —todo el sistema penitenciario es un sistema de ejecución de la sentencia de las penas privativas de libertad— y derivados no tienen finalidad; se desenvuelven para cumplir la finalidad de un acto primario y principal.

De acuerdo a nuestro derecho penal, la ejecución de la pena es lisa y llanamente el régimen de mantenimiento del condenado privado de libertad. La sustracción a la libertad es el cumplimiento de la pena. Por lo tanto, decir que la ejecución de las penas privativas de libertad tienen por finalidad desarrollar en el recluso su aptitud, etcétera, es un error, puesto que la finalidad es otra. Si, en cambio, se dijera que con la ejecución de las penas privativas de libertad se procurará desarrollar en el recluso, etcétera, etcétera, entonces jurídicamente la definición sería más correcta.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — La primera parte de su observación, la encuentro razonable, pero la segunda creo que persigue lo mismo, pues dice que "tiene por finalidad", lo cual no quiere decir que lo logre.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Yo decía que es más correcto decir: "Con la ejecución de las penas privativas de libertad se procurará desarrollar en el recluso la aptitud, ..."

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Con la primera parte: "Con la ejecución de las penas privativas de libertad", estoy de acuerdo. Pero pienso que es lo mismo decir: "Tiene por finalidad desarrollar en el recluso..."

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Yo insisto, porque la ejecución de las penas tiene como finalidad mantener al condenado privado de libertad, y es en ocasión de esa reclusión con la que se cumple la finalidad de la pena, que se procura secundariamente esto otro: "desarrollar en el recluso..."

SEÑOR VIANA REYES. — ¡Apoyado!

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pero precisamente esa es una de las finalidades del proyecto. La privación de libertad es, en cierta medida, aunque no sea correcto, algo secundario. Lo principal es desarrollar en el recluso su aptitud para el trabajo, su reeducación. Ese es el postulado primordial del proyecto.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Voy a respaldar la observación realizada por el señor Presidente, que tiene que ver con lo que aquí se considera la naturaleza misma de la pena.

Aun bajo el desarrollo del liberalismo clásico o como consecuencia del mismo, la pena fue, exclusivamente, reclusión; interesaba que el penado retribuyera a la sociedad el daño causado por el delito.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La pena, según dice el Código Penal, se sufre.

SEÑOR VIANA REYES. — Exactamente.

Posteriormente, por el impulso del avance social en la evolución del derecho, se incorporó y adjuntó al fin retributivo, el fin —perdónenme los médicos— que podríamos llamar terapéutico. Pero de ninguna manera hemos llegado al otro extremo, es decir, olvidar la retribución para hacer hincapié únicamente, en la readaptación. Eso era lo que quería el positivismo italiano que precedió al Código de 1930, pero que ni siquiera los fascistas lo aprobaron.

Por eso la pena debe cumplir una doble finalidad: retribuir con la privación de libertad y readaptar con las medidas que aquí se indican.

(Continuará)



AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Lunes 22 de Diciembre de 1975

Tomo 281 Año LXX Número 19669

Dirección Florida 1178

Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

A LOS AVISADORES:
Edictos Judiciales sin habilitación de Feria, no se recibirán entre el 30 de diciembre de 1975 y el 29 de enero de 1976.

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 199/975 4 de febrero de 1975)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	0.70
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.70
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	1.40
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	3.00
Matrimonios del interior	2.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 199/975 4 de febrero de 1975)

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	28.80
Por año	52.80
Ciudad, interior y exterior por Correo:	
Por semestre	36.00
Por año	67.20

EJEMPLARES

(Resolución 199/975 4 de febrero de 1975)

Del día	0.32
Atrasados	0.60
De más de quince días	1.20
De más de un año	2.40
De más de tres años	4.80
De más de cinco años	9.60

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	1.50
De más de un año	2.10
De más de tres años	2.70
De más de cinco años	3.90
De más de diez años	5.40

SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso:

S. 1—974	Leyes 14.219, 14.220 y 14.226 de Arrendamientos Urbanos. Decretos 642|974 y 686|974. — Fijación de Unidades Reajustibles para préstamos hipotecarios y arrendamientos. Leyes 14.261 y 14.262. — Incorporación de inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. — Su precio N$ 0.45.
S. 2—974	Ley 14.252. — Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1973. — Su precio N$ 0.70.
S. 3—974	Resolución 1.313|973. — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. 1.a edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.50.
S. 4—974	Decreto 104|968. — Se dispone que los Organismos Estatales aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto sobre Contabilidad y Administración Financiera. — Su precio N$ 0.95.
S. 5—974	Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras. — 3.a edición. — Su precio N$ 0.70.
S. 6—974	Ley 14.306. — Código Tributario. 1.a edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.68.
S. 7—975	Ley 14.305. — Código Aeronáutico. 1.a edición (Agotada), 2.a edición — Su precio N$ 1.05.
S. 8—975	Ley 14.312. — Creación del Servicio Nacional de Empleo. 1.a Edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.55.
S. 9—975	Decreto 52|975. — Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio. 1.a edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.60.
S. 10—975	Decreto 114|975. — Texto Ordenado (Actualizado) de los tributos de competencia de la Dirección General Impositiva. — Su precio N$ 1.75.
S. 11—975	Decreto 16.779. — Régimen Punitivo de la Intendencia Municipal de Montevideo. — Su precio N$ 0.90.
S. 12—975	Estatuto del Funcionario de la Intendencia Municipal de Tacuarembó. — Su precio N$ 1.30.
S. 13—975	Recopilación Sistemática de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero dictadas por el Banco Central del Uruguay. — Su precio N$ 2.40.
S. 14—975	Decreto 16.797. — Ordenanza Bromatológica de la Intendencia Municipal de Montevideo. — Su precio N$ 1.50.
S. 15—975	Decretos 640, 641|975 y 575 966. — Normas generales de actuación administrativa en la Administración Central. — Su precio N$ 1.40.
S. 16—975	Decreto 1.370. — Ordenanza sobre calificación y ascensos de la Intendencia Municipal de Canelones. — Su precio N$ 0.53.
S. 17—975	Resolución 199. — Ordenanza de Tránsito Público y su Reglamentación de la Intendencia Municipal de Tacuarembó. — Su precio N$ 0.75.
S. 18—975	Ley 14.384. — Nuevo Régimen de Arrendamientos Rurales. — Su precio N$ 0.70.
S. 19—975	Decreto 411|975. — Se comete a la Dirección General Impositiva la Recaudación y Contralor del Impuesto al Patrimonio. — Su precio N$ 0.35.
S. 20—975	Ley 14.412. — Ley de Cheques. — Su precio N$ 0.50.
S. 21—975	Ley 14.416. — Rendición de Cuentas. Ejercicio 1974. — Su precio N$ 0.90.
S. 22—975	Ley 14.407. — Creación de la Administración de los Seguros Sociales por Enfermedad y Ley 14.411. — Nuevo régimen de aportes sociales en la Industria de la Construcción. Su precio N$ 0.50.
S. 23—975	Decretos 730 y 739|975. — Reglamentaciones de la Ley 14.412 que estableció Nuevas Normas sobre Cheques. — Su precio N$ 0.40.
S. 24—975	Decreto 758|975. — Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Aduanas. — Su precio N$ 1.76.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Año 1939 a 1971 — Rústica	N$	10.00
" 1971 — Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno	"	15.00
" 1972 — Rústica (1.er Semestre)	"	12.00
" 1972 — Rústica (2.o Semestre)	"	10.00
" 1972 — Encuadernado (1.er Semestre)	"	21.50
" 1972 — Encuadernado (2.o Semestre)	"	15.00
" 1973 — Rústica (1.er Semestre)	"	12.00
" 1973 — Encuadernado (1.er Semestre)	"	25.00
" 1973 — Rústica (2.o Semestre) Julio - Octubre. Tomo I)	"	17.00
" 1973 — Rústica (2.o Semestre) Noviembre-Diciembre. Tomo II)	"	13.00
" 1973 — Encuadernado (2.o Semestre) en dos volúmenes	"	58.00
" 1974 — Rústica (1.er Semestre)	"	25.00
" 1974 — Encuadernado (1.er Semestre)	"	41.70
" 1974 — Rústica (2.o Semestre) en dos volúmenes	"	56.30
" 1974 — Encuadernado (2.o Semestre) en dos volúmenes	"	64.50
" 1975 — Rústica (1.er Semestre)	"	25.50
" 1975 — Encuadernado (1.er Semestre)	"	32.00

Consultar existencia

1—Apertura de Sucesiones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de JOAQUIN DO VALE o DO VAL o DOVAL o DOBAL LOPEZ y de ROMANA FREIRIA o FRERIA PIEDRAS o PIEDRA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario.

1) N$ 28.00 10|pub. 26133 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de EBE MARIA LUISA VERGNASCO de RAMELLA (V 886|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 21.00 10|pub. 26019 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL ROMEO INCORONATO (S|864|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 21.00 10|pub. 26016 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO HORACIO GARCIA LAGOS RAMIREZ (V|824|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos. Habilitándose el feriado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 26072 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GHIONE (S|161|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 3 de diciembre de 1975 — Arturo H. Otero, Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 26375 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO ALVAREZ GRAU (V|866|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1975.

1) N$ 21.00 10|pub. 24967 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ ALLEGUE (S. 838|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero.

1) N$ 21.00 10|pub. 26731 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIAM ATCHABAHIAN AGOPIAN de BEKMEZIAN (V|924|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 26513 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SIMON ROSENZWEIG o ROSENWEIG (S|744|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 26474 Dic 15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

dispuso la apertura de la sucesión de JULIA VIDOVICH CAZASSUS (S|904|975) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. - Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26473 Dic.15-v.dic. 29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRIELDA o IRIS EDA CASTIGLIONI BERRETTA o BERETTA (V|870|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26122 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ISABEL GIOSA de GEMELLI y de FRANCISCO ALBERTO o ALBERTO FRANCISCO GEMELLI CABALLERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de setiembre de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26829 Dc.18.v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ORFILIA JULIA CROCE de LORENZO y de DOMINGO ROMULO LORENZO LAURENZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26828 Dc.18.v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MAURO CACERES CORBO, (V. 606|975), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26827 Dc.18.v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANTE PLASTINE MONETTI, (V. 712|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 21 de noviembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26965 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORENCIO ARTIGAS FRUTOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26966 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO CESAR ACUÑA, (E. 1820|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26944 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIA ROBAINA de ALONSO, (E. 1928|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26945 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ASDOUR TCHEKMEDYIAN (E 1918|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26708 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA MARIA BELTRAN MULLIN de AGUIAR (E 1516|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, . de octubre de 1975. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub 26707 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA MOSCA NARBAITS de SART (E 1830|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 27 de noviembre de 1975. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub 26589 Dic.16-v dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IVONNE MURAGLIA de CALLOIA (E 1914|75 citándose a herederos, acreedores, demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 5 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta
1) N$ 21.00 10|pub 26611 Dic.16-v dic 30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIO FEOLA DEANESI (E 1374|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 25 de setiembre de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26475 Dic.15-v dic.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ENRIQUE ORIA TERRADAS (Ficha E 3072|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 16 de noviembre de 1971. — Luis E. Fontana. Actuario
1) N$ 21.00 10|pub. 26025 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLO o CARLOS PODESTA BAILO (E. 1012|975). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 2 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 25624 Dic 9-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MAINARDI MAGGI (E 1882|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 27 de noviembre de 1975 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26917 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de TANCREDI o TANCREDO GALLI, DOLORES NUÑEZ de GALLI FELIX JUAN ELVECIO o ELVECIO GALLI ROGELIO NUÑEZ, PRUDENCIA MARTINEZ de NUÑEZ y ALFREDO NUÑEZ MARTINEZ citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 16 de octubre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 94.00 30|pub. 23849 Nv.12-v.dc.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON DANZA LOPEZ, (650|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26979 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN NANCY NAGY POTOÑI, (554|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de noviembre de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26978 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERMAN VILLAR y ERCILIA CHARQUERO ESPIGA o CHARQUERO ESPIGA de VILLAR, (276|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1975. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26847 Dc.18.v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZULMA PEREYRA o PEREIRA o PEREYRA de SOSA, (542|975), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26846 Dc.18-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SUSANA NERVI NERVI (652|1975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor. — Montevideo diciembre 11 de 1975. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26593 Dic.16-v dic.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO CAJIGAS ANZA (592|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26597 Dic.16 v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIBIO SATURNO DIAZ SILVEIRA (524|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1975. — Alfredo L Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26406 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BARBUSANO o BARBUSANO MERIDA (540|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26269 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS LORENZO o LORENZO RAMA (636|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 5 de 1975 — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26270 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA BRENDA o BRENDA MARTINEZ de RIBERO (372|bis|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 12 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26724 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BRACHI o BRACHI RECTORAN (632|1975) citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 10 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26723 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO CLAVERE CHILINDRON (608|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 24 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26271 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SARDI STRADE o ESTRADE o ESTRADER (428|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26177 Dic 10-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FREDERICK BUTCHER BROWN (566|1975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, noviembre 7 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 26167 Dic.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO JACINTO GRAJALES ROMANI (L.o 59 F.o 380) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1975. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26008 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA TUNIN de LORENZUT (624|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 1.o de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26097 Dic.9-v dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIA ANGELA FRANCISCA GATTI de RUSSO, (S. 218|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26981 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA EUSEBIA PAZOS, (S. 292|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de octubre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26850 Dc.18-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JACOBO FRISCHMANN (S 84|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26597 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ELINA ECHEVERRIA RODRIGUEZ de DIOS (S|346|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26257 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de PETRONILA CARBAJAL (S. 298|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori Actuario Adjunto.
1) N$ 27.30 13|pub. 25861 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN CARBAJAL de GUIDOBONO (S 402|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26172 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de EVA LORE WOHL de SOLDINGER (S 338|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 21 de noviembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26171 Dic.10-v.dic.?

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ PEREZ, (S. 94|75), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 25822 Dic.10-v dic.23

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA CARLUCCIO de CARLOMAGNO (S|384|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26111 Dic.9-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MORENO GARCIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26947 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HIRSZ GLEJBERMAN LUCHTAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26946 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL IMACRITO CARRERAS PEÑA (F. 858|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 10 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26737 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO TORTEROLO (F. 936|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 10 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26736 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CELIA ALVAREZ VILLALBA (F. 584|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 10 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26735 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL CASTIGLIONI PONTI (F. 970|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 10 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26734 Dic.17-v dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MONTESDEOCA GARCIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Montevideo, diciembre 11 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26612 Dic.16-v.dic.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de REBECA COURIEL o CURIEL de BENADERET citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre ? de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$21.00 10|pub. 26380 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CIOLI CIANA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 4 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26379 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO PALADINO ASINARI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26031 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA OCAMPO de NUÑEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 1.o de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26027 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO GALLI o ALBERTO SOCRATES GALLI DUCRET citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre ? de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26026 Dic.9-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA IDIARTE o IDIARTE AMILIVIA de ARREGUI, (S. 544|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26969 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO LOPEZ FUENTES, (S. 560|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26968 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRIORE PASCARETTA, (S 388|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de setiembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26967 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

JUAN DUVIMIOSO PAZ o PAZ MANEIRO, (S. 604|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26866 Dc.18.v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDISON OMAR CCA PIÑEYRO, (S. 552|975), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26864 Dc.18-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SALDANNA o SALDANA CRIST o JOSE SALA DANNA (S|496|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26505 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA LAURARA (S|534|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 4 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26381 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESPERANZA MOURO o MOURO de GOBERNA (S|548|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos habilitándose el feriado. — Montevideo diciembre 3 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
3) N$ 63.00 30|pub. 26370 Dic.12-v.en.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE CIRILO LEAL o LEAL PEREZ (S|530|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo diciembre 2 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26127 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN EUGENIO ANDRADE o ANDRADE URTHIAGUE u OURTHIAGUE (S 434|975) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. diciembre 2 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26126 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGOT AMEZGENDA o AMEIGENDA de ESPINO (S 526|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 2 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26125 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o DOMINGO ALEJANDRO D'ANDREA (Ficha S|596|968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados —especialmente a Antonio Rafael D'Andrea Perrone o sus causahabientes a cualquier título— para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, setiembre 17 de 1975. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria.
3) N$ 105.00 30|pub. 23730 Nov.11-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA TEUCCO VIADEMONTE, (F. A. 508|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26948 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VIZCAINO, (F. A. 524|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26831 Dic.18.-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR EDUARDO LOPEZ VENTURINO (F. A. 256|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de junio de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26843 Dc.18-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA GONZALEZ o LAURA GONZALEZ CASOAUX o CAZAUX o CASEUS o LAURA GONZALEZ de FERRO (F.A. 476|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 26504 Dic.18.-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AIDA o MARIA de la LUZ AIDA LOPEZ de PERAZZA (F.A. 278|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de agosto de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26588 Dic.16-v.dic 30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERTA ULRICH de LANDAU o HERTA ELISABETH ULRICH (F.A. 466|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26368 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FERNANDEZ GIL de CRANDAL (F.A 402|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1975. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) N $21.00 10|pub. 26367 Dic.15-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSA o ALFONSA MAXIMIANA ROSA MORALES de MEDINA (F.A. 484|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26377 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ALFREDO MARTINEZ FERRARI (F.A. 500|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26378 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MARTINEZ (F. A. 468|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26413 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO FELIX RODRIGUEZ MARTINEZ (F.A. 234|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de junio de 1975. — Esc Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26121 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NUÑEZ (F.A. 472|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26175 Dic.10-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PARDIÑAS ALVAREZ de RODRIGUEZ (F.A. 462|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26189 Dic.10-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIÑEIRO LISTE o LISTE de CUTRIN (F.A. 374|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26127 Dic.10-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINA BICERA de SAMPAYO y de BENICIO SAMPAYO (Libro 60 F.o 200) citándose a la estirpe del hijo premuerto Gabino Sampayo para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, febrero 17 de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
3) N$ 63.00 30|pub. 26228 Dic.10-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CELAYA de FIORE (F.A. 294|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26074 Dic.9-v.dic.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN JESUS REY (F.A. 58 975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
3) N$ 33.00 30|pub 24966 Nov.26-v.dic.31 Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO LINES VILLANUEVA, (F. 1064|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26950 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIA LUCIA PORCAL SANCHEZ u ORFILIA PORCAL de RIVAS, (F. 1036|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 26 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26833 Dc.18-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA SAGLIETTC de POLANCO, (F. 1016|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 25 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26912 Dc.18-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES SUAREZ BEIRAS o VEIRAS (F. 988|75 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 14 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta
1) N$ 21.00 10|pub. 26729 Dic.17-v.dic.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ATANASIO FONSECA (F. 1043|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1975 — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjuna
1) N$ 21.00 10|pub. 26725 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS PONASSO RAIMONDI (F. 1026|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 24 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26631 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO CERVIWO o JUSTO PEDRO CERVIÑO (F. 932|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 4 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26674 Dic.16-v.dic.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HAROL TELMO LEIVAS CIDRAS (F. 1034|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub 26493 Dic.15-v.dic.2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL PEREZ RODRIGUEZ (F 1050|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26552 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA de la AURORA o AURORA RAMA de MONTERO (F. 1010|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26352 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA ESTHER ARDAITZ DELGUE de MILLOT y de GUILLERMO DEMETRIO MILLOT (F. 1042|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 28.00 10|pub. 26372 Dic.12-v.dic 26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRMA URETA GARAT de MAZZEI (F. 948|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 2616 Dic.10-v.dic.2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HADA CANDIDA CLARA MENENDEZ de DIAZ (F. 1056|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo 1.o de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26114 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HERIBERTO PRAXEDES BAUTISTA ALCARAZ (F 874|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 21 de octubre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26266 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA de FERNANDEZ, (F. 1000|75), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 18 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 63.00 30|pub 24843 Nov.27-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBENS RODOLFO DIAZ o DIAZ PEÑA, (F. A. 458|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26895 Dc.18.v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ PINO (F.A. 460|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26732 Dic.17-v.dic.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA MANCHINI FONTANA de MARTINEZ (F. A. 462|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975 — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub 26711 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDA AMIRA FERREIRA de MAZZA (F.A. 464|75) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26616 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de AURELIO LOPEZ FERREIRA (F.A. 484|75) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 3 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26664 Dic.16-v.dic.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO SOBRAL (F.A. 433|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1975. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26416 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL COTA TRONCOSO (F.A. 476|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26409 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUADALUPE (F.A. 482|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1975. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26364 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de PIERRE CHOUCHANIAN CHACHATI (F.A. 466|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 25 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26237 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AURORA IGLESIAS de LAGO (F.A. 270|75) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 19 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26265 Dic.11-v.dic 24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIA BALIAN o BELIAN MAGLUMIAN o MAGLUNIAN (F. A. 394|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de octubre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 63.00 30|pub 23483 Dic.11-v.dic.31. Feb 2-v feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MOLTEDO RUIBAL (F.A. 474|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26148 Dic.10-v dic.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN CARMELO VIO RODRIGUEZ (F.A. 142|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 18 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26030 Dic.9-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR LANDA o LANDA EGUIA, (V. 971|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 26964 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.mz.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA ESTER o ESTHER CAMPS de FLORIN (V. 1323|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26732 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO BRESCIANI LIBONATTI (V. 1425|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26728 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARCIA (V|1431|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. —
1) N$ 21.00 10|pub. 26828 Dic.16-v.dic.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EFRAIN o EFRAIM CHMELNITZKY (V|1305|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26477 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA BOSCO o BOSCO ALESSANDRINA de BARROSSI (S|373|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26371 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA FRANCISCA BONIFACIO de PISTONE (V|1387|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26123 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO MATURRO (V|1341|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26018 Dic.9-v.dic.22

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VALENTIN PEDRO GOMEZ GRAÑA (V|1351|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26015 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAX y MAX SEPTIMO ALEGRE SAMANIEGO, (V. 1289|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 24290 Nov.17-v.nov.28.
Nov 24-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ABEL LUCIANO RODRIGUEZ BRONCINI o ABEL LUCIANO RODRIGUEZ BRONZINI (E 2879|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26830 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORA JUANA MIRANDA de CARAMELLI o JUANA ISIDORA MIRANDA de CARAMELLI (E 2469|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26610 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL PRIORE DOTTI (E 2517|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26474 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SONIA o ZULEMA JOELSOHN KLIEMPNER de RUBINSTEIN (E 2623|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26554 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MOIS SAMUEL o SAMUEL MOISES BENASUS (E2533 |75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26363 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE OROÑA o JOSE MARIA OROÑA o JOSE MARIA OROÑA ESPASANDIN (E 2555|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 1.o de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26176 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FANNY TABAK o TABAS (E 1461|75) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub 26025 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA OLASCOAGA SILVEIRA de CARRAU (E 2342|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26022 Dic.9-v.dic.22

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA CALVO AÑON (E 2539|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26021 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTO BARRUFFA PAZ (E 2621|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26020 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MONTERRUBIO MANGEBO (E|1771|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 6 de noviembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 63.00 30|pub. 25080 Nov.27-v.dic.31
Feb.2-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA PEREIRA o PEREYRA de MARRONE, (283|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de noviembre de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26980 Dc.19-v.dc.31.
Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HAIG o HAIK KARSAGLIAN o KARSACHIAN EDIRNCHIAN (551 1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 15 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26849 Dic.18-v.dic.31
Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LYDIA o LYDIA BONFIGLIO de SAINZ (553|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 16 de 1975 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26846 Dic.18-v.dic.31
Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o JAIME SATURNO MURISSICH o MURISSICH MAYOR (523|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 1.o de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26490 Dic.18.-v.dic.31.
Feb.2 -v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o LUIS FERMIN o LUIS JAYBE o JAIBE o FAYBE o GEPOTO (547|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Esc Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub 26721 Dic.17-v.dic.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISSAC o ISAC OFSIEVIC PRESSMAN (511|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 3 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26795 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO HERNANDEZ PEREYRA (495|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 1.o de diciembre de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) N$ 21.00 10|pub. 26722 Dc.17.v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO BAÑO (493|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 26764 Dc.17-v.dc.31.
Feb.2-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ARROSA (539|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26595 Dic.16-v.dic.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALIA o ALICIA CHAMHA o CHAMA de SIMONICH o SIMONISCH (543|1975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26596 Dic.16-v.dic.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IDALIA CONSUELO BRAIDA MORALES de CLAVIJO (545|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26594 Dic.16-v.dic.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GRACIA REMEDIO FURTIA de HIBERT o CATALINA FURTIA PALTRE o CATALINA GRACIA REMEDIO FURTIA PALTRE (515|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 3 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 28.00 10|pub. 26489 Dic.15-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LEIVAS PONTI o PONTTI (325|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 1.o de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26407 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CARMEN SANCHEZ de TERRA (413|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Art. 1.125 C. P. Civil. Se obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 17 de 1975. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.
1) (R. 20|4|55) 20|pub. 34333 Nov.7-v.nov.20. Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ PORTO (531|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26268 Dic.11-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VECCHINI CAPETTINI (541|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26170 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANNELLA FIDILIC (487|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 24 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26168 Dic.10-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MELIAN (481|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 24 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 25819 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOUTO MARTINEZ, (471|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26169 Dc.10.v.dc.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ROGELIO o ROGELIO o ROGELIO MIGUEL MARTINELLI VIACAVA, (449|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26009 Dc.9.v.dc.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HERIBERTO MILLAN o MILLAN FLEITAS, (521|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26010 Dc.9.v.dc.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALVAREZ GONZALEZ o ALVAREZ de VARELA (505|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 1.o de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26013 Dic.9-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADELINA ANTONINA MARICHAL DESPEYROUX (S|365|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26832 Dic.18-v.dic31 Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISEDES GUIDA de PIRIZ LEDESMA (S|25|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26851 Dic.18.-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de NITRAZARA RODRIGUEZ SOTO de AGUIRRE (S 391|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26614 Dic.16-v.dic.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISRAEL CYJON (S|449|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26813 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CAMPOAMOR o CAMPOAMOR TOLSTOY GALDOS GRIMAU CASTELLS (S|427|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 63.00 30|pub. 26488 Dic.15-v.dic.31 Feb.2-v.feb.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de HELIOS AMILCAR NOVARO SATRIANO (S 383|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de noviembre de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26491 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CIRILO SEVERO RODRIGUEZ (S|425|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26492 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUPITER VENUS MARMO y SILVIA SUAREZ de MARMO, (S. 238|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26174 Dc.10.v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN IRIGOYEN, (S. 41|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26173 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO CRATZMAR CRATZMAR, (S. 423|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 1.o de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26196 Dc.10.v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA MUNIZ de CALVO, (S. 401|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de setiembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26011 Dc.9.v.dc.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIZABETH o ELISAVETA GASPAR NOGY de MEDVE, (S. 193|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1975. — Miguel Angel Cacciatore. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26982 Dc.19.v.dc.31. Feb.2.v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO KAKLOUK o CACLOUC o CACLUC HAKIM o HAQUIM (S|371|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26983 Dic.19-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUALBERTO ANTONIO BERMUDEZ o BERMUDEZ CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 2 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26617 Dic.15.-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RINALDO LAZARO DUHART CATTINI o RINALDO LAZARO DUHART, (F. 847|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26733 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA RUBIO de AGRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26532 Dc.16-v.dc.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO OCHANDORENA ARISTEGUY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26195 Dc.10.v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE GOMEZ ESTEVEZ y AMELIA PEREZ de GOMEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26194 Dc.10.v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO YANNEO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26028 Dc.9.v.dc.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA EGÜES o FRANCISCA EGÜES de LATORRE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 17 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 24885 Dic.9-v.dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DAVID NELSON o NELSON NELSON (S|319|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub 26867 Dic.18-v dic.31; Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICENTE TOURIÑO o TOURIÑO SORRILLA (S|507|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 27 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26866 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FLORENTINO GUGLIELMI PELAYO (S|381|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 11 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26514 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE AÑON AMAIJENDA o AMAIGENDA o AMAIJINDA y ELIO RUBEN AÑON PEREZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26512 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MARTA o MARTA ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ y MARIA FELIPA MARTINEZ MARTINEZ (S|529|975) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26510 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ASENCION FERRANDO o FERRANDO BARBEITO (S|415|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo diciembre 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 16511 D.c.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GERARD de SALVA (S|207|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26506 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO MACIEL o MACIEL OLFARINI (S 525|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26507 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de RUBEN o RUBEN VICTORIANO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ; TEODORO RODRIGUEZ SAGALLA o ZAGALLA y CARMEN RODRIGUEZ de RODRIGUEZ (Ficha S. 513|975 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose el feriado. — Montevideo diciembre 3 de 1975 — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub 26374 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CYPRA ZYMAN de FORMAGER (S|489|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 2 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26373 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENEROSA FERNANDEZ TRONCOSO o MARIA FERNANDEZ de SALGUEIRO o FERNANDEZ de MORARU (S|497|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26263 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENITA PETRA ROQUE LOPEZ de RODRIGUEZ, (S. 277|975). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26128 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO SERAFIN COELHO o COELHO CONTI, (S. 307|975). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria
1) N$ 21.00 10|pub. 26124 Dc.10-v.dc.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN ELIBERTO RIOS, (F. A. 399|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26709 Dc.17.v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARGARITO OLIVER REYES, (F. A 483|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26598 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PARRILLA VENEZUELA, JACINTA AMARANTE GARCIA de PARRILLA y OMAR PARRILLA AMARANTE, (F.A. 455|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 26609 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARTELLI (A 559|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1973. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26477 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de SANDALIA HERNANDEZ MILLAR y ROQUE PASCUAL CARBONE RUBANO (F.A. 475|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, .. de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26261 Dic.12 v dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR PEDRO ODDONE GARCIA (F.A. 473|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1975. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26264 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORRICO MASTROGIOVANNI (F.A. 267|75) citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1975. — Esc Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26230 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ANTONIO RISSOTTO ALVAREZ (F.A. 50.|75) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo .. de diciembre de 1975. — Esc Humberto A. De León Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26238 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO LUIS GONZALEZ BOTTI, (F. A. 479|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 26197 Dc.10-v.dc.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA BERGUES de CROSSI (F. 851|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de octubre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26977 Dic.19-v.dic.31. Feb 2-v feb 3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ITALIA ISOLA VICTORIA CORRUCCINI de BIGLINO o ISOLINA CORRUCCINI de BIGLINO y de JUAN BIGLINO o JUAN EMILIANO FELIX BIGLINO DELLEPIANE (F. 544 66) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta.
1) N$ 28.00 10|pub. 26895 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM CRASNY, (F. 953|75), citándose a

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1975. — Alba De rrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 63.00 30|pub. 26705 Dc.17.v.dc.31. Feb.2-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCILA TELECHEA de ALBISTUR, (F. 283|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 29 de mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26677 Dc.16.v.dc.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL WALTER OUTEIRO e OUTEIRO FERNANDEZ (F. 949|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26494 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELIX DIAZ o FELIX LORENZO DIAZ o DIAZ CORONEL (F. 915|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26408 Dic.12-v dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA ERIAS de RIGHETTI, (F. 943|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 18 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26065 Dc.9.v.dc.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GRELA, (F. 769|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de setiembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26073 Dc.9-v.dc.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO PEREZ RODRIGUEZ (F. 765|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26092 Dic.9-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO ALEJANDRO RAMOS RAMOS, (F. A. 521|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26949 Dic.19-v.dic.31 Feb 2-v.feb 3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BAJITO o BOJITO, MARIA ANA ROMERO BAJITO, BOJITO o BOGETO y MARIA DE LOS ANGELES ROMERO BAJITO o BOJITO (F.A. 417|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 24 de setiembre de 1975. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 26943 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GASPAR FERNANDEZ DIAZ (F.A. 555|985) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26962 Dic.19-v.en.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DIDIANO SILVAGGIO de CUGLIARI (F. A. 541|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 26712 Dic.19-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO SANTOS o SANTOS BRONNE o BROUNE o BROWNE (F.A. 565|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 11 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26844 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TAKUI (MARIA) KARAIAN (F.A. 487|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 63.00 30|pub. 26868 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.mz.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA FERNANDEZ RAMOS de EKROTH (A 619|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 20 de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 20|pub. 26509 Dic 18.-v.dic 31. Feb.2 -v.feb.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS WASHINGTON o LUIS FLEITAS GONZALEZ, (F. A. 56|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 26710 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULINA RODRIGUEZ OYENART. (F. A. 551|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26719 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO DEBERA SANABRIA, (A. 235|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de agosto de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria
1) N$ 21.00 10|pub. 26598 Dc.16.v.dc.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA EUGENIA AUZA SILVA, (F. A. 545|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — María Emilia Gleiss Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26615 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de JOSE GERINGER JUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 21 de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) N$ 42.00 20|pub 22684 Oct.29-v.nov.11. Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO o MIRKO ELEZ o ELIZ TOKIC (A 237|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 25 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26493 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS ALCIDES RODRIGUEZ CORDERO (F. A. 451|975) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26378 Dic.12-v dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS OMAR MARTINEZ SILVA, (F. A. 539|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26213 Dc.10.v.dc.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS GUERRA BIRABEN, (F. A. 531|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26012 Dc.9.v.dc.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DEMESIO CAMEJO FERNANDEZ, (F. A. 527|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26028 Dc.9-v.dc.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SOCRATES HARETCHE, (F. A. 505|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 31 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 23362 Dic.9-v.dic.22.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ITURRIOSGARAY de FOCCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1.o de diciembre de 1975. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26350 Dic.12-v.dic 26.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALONSO MORALES o JUANA ALONZO o ALONSO de RAVERA, (Ficha S. 178|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26704 Dc.17.v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de QUERONCIO TARRECH o TARRECHE ESPINDOLA, (Ficha S. 85|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 8 de setiembre de 1975. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26633 Dc.16.v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO PEDRO SPINELLI DUGLIOTTI, (Ficha S. 184|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 27 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26634 Dc.16.v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones,

se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION o ASCENSION o ASENCION FERREIRO o FERREYRO de CHICO ESPINOSA, (Ficha S. 186|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26636 Dc.16.v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE NICOLA MORELLA SANTORO, (Ficha S. 170|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26637 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FLORO FERRARI MALLO, (Ficha S 180|975) citándose a los herederos, acreedorts y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas Actuario
1) N$ 21.00 10|pub. 26638 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ARRALDE FAGIAN de SILVA (Ficha S. 191|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de diciembre de 1975. — Milton Machado Ribas Actuario
1) N$ 21.00 10|pub. 26639 Dc.16.v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones PETRONA MARICHAL FALERO de PERDOMO y JULIAN TELMO PERDOMO MARICHAL (Ficha S. 172|975), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26635 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PALOMEQUE PEREZ de MACHIN, (Ficha S. 135|975), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 7 de octubre de 1975. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26151 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON REPETTO BARDINO, (Ficha S. 174|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26152 Dc.10.v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA CONCEPCION BRITOS BARREIRO de ZAMBALDI, (Ficha S. 62|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de octubre de 1975. — César D. Menoni Sarti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26153 Dc.10.v.dc.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORESTES u ORESTE PERDIGON PERDIGON, (Ficha S. 173|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26154 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ de CHIOLINI, (Ficha S. 134|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de octubre de 1975. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26155 Dic.10-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TIBURCIO BESIÑO PAIS, (Ficha S. 189|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Canelones 1.o de diciembre de 1975. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26156 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JUSTINO HERNANDEZ BARREIRO (Ficha S. 158|975), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26157 Dc.10.v.dc.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARIA VEIGA (Ficha V N.o 451|75) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 28 de noviembre de 1975. — Albert Marques Rimoldi. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26970 Dic.19-v dic.31. Feb 2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ELEUTERIO PERRONE MINETTI (Ficha V N.o 473|75) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de diciembre de 1975. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26878 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de PELEGRINA VALENTINA FERNANDEZ (Ficha V N.o 414|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 14 de noviembre de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26789 Dic 17-dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA CORNIS de MARTINS (Ficha V N.o 313|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 8 de setiembre de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26790 Dic17-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO o GASPAR ACEVEDO o ACEVEDO PERAZA (Ficha V N.o 454|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras. 28 de noviembre de 1975. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26791 Dic.17-v.dic.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIO DURANTE DURANTE, MARIA ISABEL DURANTE DURANTE, MARIA DELIA DURANTE DURANTE y SARA LARROSA de DURANTE, (Ficha V. N.o 429|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 14 de noviembre de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto
1) N$ 28.00 10|pub. 26605 Dc.16.v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA OFELIA LUC de PAVESE (Ficha V No 469|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de diciembre de 1975. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26200 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIO GOMEZ CARABALLO, (Ficha V. N.o 336|975), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de setiembre de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26214 Dc.10-v.dc.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD MARRERO SANTOS y JORGELINA MARRERO FALERO de MARRERO (Ficha 443 V|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando 26 de noviembre de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub. 26576 Dic.10-v.dic 23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MESA (Ficha 196 Letra V Año 1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 21 de 1968. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub 26240 Dic 11-v dic 24

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO EDUARDO BETANCUR (Ficha 195 Letra V Año 1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando. agosto 21 de 1968 — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub 26241 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MESA BRIOSSO o BRIOZZO y VICENTA BRIOZZO o BRIOSSO de MESA (Ficha 106 V|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, [illegible] octubre de 1975. — Marta Elhordoy de Iuffo. Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub. 26243 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO GUELFI "Sucesión". "Petición de herencia". "Posesión notoria de estado civil", (Ficha 52|V|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 23 de octubre de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26191 Dc.10.v.dc.23.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESALPINA RAMIREZ de DE MELLO o MELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, [illegible] de agosto de 1975. — Luis A. Mazzei Sasiaín Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26779 Dic.17-v dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON PABLO GONZALEZ CABRERA RAMON PABLO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. 5 de agosto de 1975. — Luis A. Mazzei Sasiaín Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26780 Dic.17-v dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CEFERINO CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de setiembre de 1975. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26781 Dic.17-v dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO ACOSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Melo. 24 de setiembre de 1975. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26782 Dic.17-v dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO LOPEZ RODRIGUEZ o MODESTO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 18 de setiembre de 1975. — Luis A. Mazzei Sasiain Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26783 Dic.17-v dic.31

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO PALLEIRO (F. 569|975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de noviembre de 1975. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26424 Dic 12-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIO CESAR BEJERES o BEJEREZ PEREIRA (Ficha 384|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. 4 de noviembre de 1975. — Luis A. Mazzei Sasiain Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26422 Dic 12-v dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS LEONARDO ESCOTO y CARLOS MARIA ESCOTO ROSA (Ficha N.o 559|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de noviembre de 1975. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26422 Dic.12-v dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA HORNES de BINAGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de setiembre de 1975. — Aramis G. Buonomo Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26421 Dic.12-v.dic.26.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE REINA ETCHEBEHERE MEIAZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia diciembre 10 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26896 Dic.18-v.dic.31 Feb 2-v feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CREMASCO DECORDO o ARTURO MARCELINO CREMASCO DEZORDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia noviembre 11 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26584 Dic 15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR PORRAS REPETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia setiembre 12 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26460 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA DOLORES o MARTHA DOLORES DOLORES CASERAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, setiembre 12 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26461 Dic.12-v dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO SILVERIO ANDRADEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, noviembre 21 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26462 Dic.12-v. dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO RAFAEL GONZALEZ ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, noviembre 1 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) N$ 21.00 10|pub. 26462 Dic.12-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX BARROTTI ERGUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 29 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26464 Dic.12-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ENRIQUE BOTINELLI TARTER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, noviembre 19 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26465 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO JOSE o UMBERTO JOSE ROSTAGNOL SEIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de setiembre de 1975. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26077 Dc.9-v.dc.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DOMINGA RUSSO de BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de noviembre de 1975. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26078 Dc.9-v.dc.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DIAMANTINO CONSTANTINO DAGHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de noviembre de 1975. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26079 Dc.9-v.dc.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARANETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, noviembre 21 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26080 Dic.9-v dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ASUNCION LINARO VASSILE o VASILE (Ficha 294C|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 31 de octubre de 1975. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario
1) N$ 21.00 10|pub. 26767 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ALCIRA TOJO DABALA (Ficha 307|C|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, octubre 7 de 1975. — Esc. Ricardo Garibotti Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26425 Dic 12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SANTIAGO TALMON BERTINAT, (Ficha C. N.o 454, año 1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 1.o de diciembre de 1975. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26665 Dc.16.v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIOBBIO ROBELLO (Ficha C N.o 380|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de octubre de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26582 Dic.15-v dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO AURELIO WOHLWEND NAEFF (Ficha C. N.o 450. año 1975); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 1.o de diciembre de 1975. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26583 Dic.15-v dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO RUFINO VIERA ROJAS, (Ficha C. N.o 414|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de noviembre de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26039 Dc.9-v.dc.22.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL MARGARITA MENDY MONTAGNI de CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de octubre de 1975. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26441 Dic.12-v.dic 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVOLA GIACHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de setiembre de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26442 Dic 12-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FUMERO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de octubre de 1975. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26443 Dic 12-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NICOLAS LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de octubre de 1975. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26444 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de

ANTONIO GRASSI CLERICI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de setiembre de 1975 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub 26445 Dic 12-v dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de octubre de 1975. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26446 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LEOCADIO PASSINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de diciembre de 975 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 27044 Dic.19-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MICHELENA de GURBINDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de noviembre de 1975 — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub 27043 Dic.19-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO WALTER CHARLONE PORRO o CHARLONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, noviembre 17 de 1975 — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26282 Dic.11-v dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de IBRAN JUAN TAUM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, noviembre 27 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26283 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de LOPE WENCESLAO DE LEON GANCIO o DE LEON o LOPEZ WENCESLAO DE LEON o DE LEON GANCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, noviembre 6 de 1975 — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) N$ 28.00 10|pub. 26284 Dic.11-v.dic.24.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PINA MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de noviembre de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26755 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de octubre de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26756 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ELEUTERIO FERRE o FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de diciembre de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26757 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDO DIAZ FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de noviembre de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta
1) N$ 21.00 10|pub. 26758 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO FELIPE MICHELTORENA o MICHELTORENA ROSOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de diciembre de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta
1) N$ 21.00 10|pub. 26759 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA ESPERANZA BALDENEGRO de PORCAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 12 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub 26310 Dic.11-v dic 24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER FRANCO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, octubre 29 de 1975 — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta
1) N$ 21.00 10|pub 26311 Dic.11-v.dic 24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELVIO RUDECINDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PIÑEYRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 12 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta
1) N$ 21.00 10|pub 26311 Dic 11-v dic 24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA ORLINDA MAQUEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 13 de 1975 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub 26313 Dic 11-v dic 24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VALERIO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 27 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub 26314 Dic 11-v dic 24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CASTAÑARES o CASTAÑAREZ PEREZ de BERRIEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida noviembre 19 de 1975 — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub 26315 Dic 11-v dic 24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO PLACIDO AGUILAR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 24 de 1975 — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26309 Dic 11-v dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Jorge Mendive se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINO ADORACION HERNANDEZ GONZALEZ y GUSTAVO BENICIO HERNANDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 12 de noviembre de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26220 Dc.10.v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL OSVALDO DELUCHI y MARIA ELENA DELUCHI de DELUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 12 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta..
1) N$ 53.00 30|pub 19663 Nov 12-v.dic.24.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELIA BRUNA OLAZABAL LARROSA de GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, diciembre 5 de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 704[illegible] Dic.[illegible]-v dic.31 Feb.[illegible]-v feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA MARTINIANO CORREA GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 21 de noviembre de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 2635[illegible] Dic[illegible]-v dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de POLICARPO BARDESIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de noviembre de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26360 Dic 12-v dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CLEMENTINO DIANO DEL PUERTO y ANTONIO CARMELO URIBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, diciembre 5 de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26427 Dic 12-v dic 26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROGELIO FIORENZA o ROGELIO FIORENZA BUCCINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 11 de noviembre de 1975. Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26057 Dic 9-v dic.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE AGAPITO MESA BUSTILLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 5 de noviembre de 1975 — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26056 Dic.9-v dic.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL HORACIO ALVAREZ BOSSOLASCO o BOSSOLAZCO [illegible] BOSSOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 26 de 1975. — Pedro M Díaz Prieto Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 26054 Dc.9-v.dc.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO VICTORIANO HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 26 de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario Adjunto.
1) N $21.00 10|pub. 26053 Dc.9-v.dc.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS INOCENCIO CARTAHUD o CARTAHUD CARLOS BUSTELO CHAPE, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 25 de noviembre de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 26052 Dc.9-v.dc.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA ISABEL ARRIOLA de CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 5 de noviembre de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26060 Dc.9-v.dc.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CEFERINO o JUAN SEFERINO ETCHART GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de noviembre de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26055 Dc.9-v.dc.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ENRIQUE AGUIRRE RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de noviembre de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26056 Dc.9-v.dc.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA MOSEGUI de ORGE, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de noviembre de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 26059 Dc.9-v.dc.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO LALBERTO HERNANDEZ CALCERRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 27 de setiembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26051 Dc.9-v.dc.22.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA ELEUTERIA TECHERA LEDESMA (Ficha 673|75) citándose a los herederos. acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 27 de octubre de 1975. — A. Roberto Borges. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27002 Dic.19-v.dic.31
Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIELA o GRACIA YAFFE de GANON y DAVID GANON o GANNON (Ficha 765|69) citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de octubre de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27001 Dic.19-v.dic.31
Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEFANIO o ESTEFANIA DE LEON citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26811 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ALFONSO BARCELO (Ficha 677|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de octubre de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26819 Dic.17-v dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ZUNILDA o ZUMILDA DELGADO CRUZ de FORCATTE o FURCATTI, (Ficha 597|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 1.o de octubre de 1975. — A. berto Borges. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26656 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SABINO SOCA MARTINEZ, (Ficha 577|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de octubre de 1975. — A. Roberto Borges. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26654 Dc.16.v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SECUNDINO SILVA o JULIO SILVA (Ficha 729|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de noviembre de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26580 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN VIGNALE CAMBIAGGIO (Ficha 491|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de agosto de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
1) N$ 63.00 30|pub. 25659 Dic.3-v.dic.31
Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LAFUENTE LAVIN (Ficha 527|75) citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de setiembre de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26254 Dic.11-v.dic.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de DIVAR BALLADARES DE LEON (Ficha 476|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de setiembre de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27003 Dic.19-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado. se hace saber la apertura de la sucesión de GEREMIAS DIAZ, (Ficha 3356|74). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de octubre de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 26820 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GERONIMO YUGUERO CLIMENTE (Ficha 673|75), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de noviembre de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26818 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CUADRADO o PABLO CUADRADO GONZALEZ. (Ficha 648|75). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de octubre de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 26657 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA CORREA, (Ficha 647|75) citándose a los herederos. acreedores y demás interesados a que concurran dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 31 de octubre de 1975. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26655 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO TASSANO PEREZ (Ficha 502|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tramitándose con auxiliatoría de pobreza. — Maldonado, 27 de octubre de 1975. — Esc. José Ma Juan. Actuario.
1) (R.2014|55) 10|pub. 34754 Dc.16.v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN JUSTO GUADALUPE FERNANDEZ (Ficha 679|75) citándose a los herederos. acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de noviembre de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26579 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesion de RAMON ARTIGAS GONZALEZ TECHERA (Ficha 675|75) citándose a los herederos. acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 19 de noviembre de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26255 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL TEODORO VILLAREAL (Ficha 307|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 12 de junio de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26256 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ENRIQUETA VALENTINA de ALBUQUERQUE de ENQUIN (Ficha 443|75). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de agosto de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
1) N$ 53.00 30|pub. 22937 Dic.5-v.dic.21.
Feb.2-v.feb 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS ANGEL BONINI BELINZONA (Ficha 744|73) citándose a los herederos. acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos

ante esta oficina. — Maldonado, 25 de noviembre de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 25251 Nov.28-v dic.31 Feb.2-v.feb.11

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA BERNASCONI de FACCINI o FACHINI; JUANA CAROLINA FACCINI BERNASCONI de FIRPO; SEBASTIAN ANDRES FIRPO BERTOLOTO y FELIX ALEJANDRO ANTONIO FRACCINI BERNASCONI (B|190|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de noviembre de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub. 26527 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO SINCHENKO (Ficha B 176|975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de octubre de 1975. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26531 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO AGUILERA CURBELO (Ficha B 214|975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de noviembre de 1975. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26530 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PASTORE LAURINO de ETCHART (Ficha B 124|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de octubre de 1975. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub. 26529 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTOS VICO o BICO de BEROCAY (Ficha B 205|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de octubre de 1975. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub. 26298 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de GONNET BERTINAT, ROBERTO ANSELMO (B 224|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de noviembre de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub 26299 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de LAMELA, SARA ELISA (B|211 1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de noviembre de 1975. — Esc. María E Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26301 Dic 11-v dic.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LEYTES de PUGLIA (F. A 206|75), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de noviembre de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub. 26528 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ROQUE RIOS (F.A. 155|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de noviembre de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26300 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MELANO de VILLARRUEL (F.A. 198|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de noviembre de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) N$ 28.00 10|pub. 26297 Dic.11-v.dic.24

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGA CARDOZO OLIVERA de SANCHEZ (B. 379|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de diciembre de 1975. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26939 Dc.18-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ELEOMAR GONZALEZ VIERA de ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 28 de noviembre de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26800 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MORA CABRERA GREGORIO JUAN RAMON o JUAN RAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 1.o de diciembre de 1975. — Esc José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26801 Dc.17.v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO ASUNCION PEREZ MURGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 17 de noviembre de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26802 Dc.17.v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO CAL CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 17 de noviembre de 1975. — Esc José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 26803 Dc.17.v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SOSA CORBO BENIGNO BRIGIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 11 de noviembre de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26804 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTACIA DELIA ALONSO DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 21 de noviembre de 1975. — Esc José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 26805 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA TOMASA PEREZ FERNANDEZ de SILVA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 7 de noviembre de 1975. — Esc José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 26806 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN DELIA CHIMENZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 11 de noviembre de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26807 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de BISMARK AMILCAR AMONTE DE LOS SANTOS o ISIDORO AMONTE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 17 de noviembre de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26808 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CAL TORRES de GUERRA, MARIA BRENDA, (1066|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de noviembre de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26809 Dc.17.v.dc.31.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO MARTINEZ FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de diciembre de 1975. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26930 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v feb.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO GARCIA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de diciembre de 1975. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26931 Dc.18-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CORREA de DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de noviembre de 1975. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26435 Dic.12-v.dic 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de noviembre de 1975. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26436 Dic 12-v dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA ANITA AHRENS o VIOLETA ANITA AHRENS MAC ILRIACH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 24 de 1975. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26529 Dic 18.-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO CORREA o CORREA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de noviembre de 1975. — Delmar Gonzálvez Brum Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 26585 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ROASCIO o ALFREDO JUAN ROASCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de diciembre de 1975. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario

1) N$ 21.00 10|pub. 26586 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FAGUNDEZ CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 27 de 1975. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 26453 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO BACCI y de SABINA MONTEZ de BACHI o BACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 6 de 1975. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub 26454 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IVO MENDEZ o IVO MENDEZ BERTOLOTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 18 de 1975. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

2) N$ 21.00 10|pub. 26234 Dic.11-v.dic.24.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PEREZ BONILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de noviembre de 1975. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

1) N$ 21.00 10|pub. 26992 Dic 19-v dic.31. Feb.2-v feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO BRAGA o BRAGA ALONSO o ALONZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 10 de diciembre de 1975. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

1) N$ 28.00 10|pub 26993 Dic.19-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIO o ANATOLIO ALEJO VARELA o VARELA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 25 de noviembre de 1975. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

1) N$ 28.00 10|pub. 26994 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO GREGORIO LORENZOTTI NOYA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de diciembre de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

1) N$ 28.00 10|pub. 26905 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERNANDEZ o JUAN CARLOS LACA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 31 de octubre de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

1) N$ 28.00 10|pub. 26996 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de diciembre de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

1) N$ 21.00 10|pub. 26564 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEZ de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de noviembre de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

1) N$ 21.00 10|pub. 26236 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CARDARELLO MAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de diciembre de 1975. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

1) N$ 21.00 10|pub. 26186 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REBOIRAS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de marzo de 1965. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 26187 Dc.10-v.dc.23.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS SILVA, citándose y emplazándose a todos los interesados, en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 5 de diciembre de 1975. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 26010 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMONA CABRERA o ROSA RAMONA CABRERA de PENA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 5 de diciembre de 1975. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 27011 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMARO MARCOS CASTRO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 5 de diciembre de 1975. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 27012 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PIEDAD MARRERO de DA ROCHA o JOSEFINA PIEDAD MARRERO LUZARDO de DA ROCHA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes. 5 de diciembre de 1975. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 27013 Dc.19-v.dc.31. Feb.2.v.feb.3.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADALBERTO MARIA ROMAN PASTORINI GONZALEZ citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 5 de diciembre de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

1) N$ 21.00 10.pub. 26261 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRUCTUOSA REINOSO o FRUCTUOSA REINOSO de DA SILVA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 27 de febrero de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 26329 Dic.11.-v.dic 24.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARTINA CIPRIANA PEYROT CAIRUS de CHANFRAU, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 24 de noviembre de 1975. — Esc Martín Irisarri, Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 26330 Dic 11.-v.dic 24.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA IGINIA REY de MAYOR, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 7 de mayo de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 26332 Dic 11.-v.dic.24.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTA MUELA de RUIZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de noviembre de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 26333 Dic.11.-v dic 24.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS IGTURRIOTZ o IGTURRIOTS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 24 de noviembre de 1975. — Esc Martín Irisarri, Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 26334 Dic.11.-v.dic.24.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NESTOR JOSE RIVAS MENDEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 18 de noviembre de 1975. — Esc Martín Irisarri, Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 26335 Dic.11.-v dic 24.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL PROFETA SENA de SOSA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de noviembre de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 26336 Dic 11 -v dic.24.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN TIMOTEO ACOSTA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 2 de diciembre de 1975. — Esc. Martín Irisarri Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 26337 Dic.11.-v.dic 24.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de FELIX PACILIO, TOMASA VECINA de PACILIO, CARMELO PACILIO y de FELIX PACILIO, citándose y emplazándose a todos los interesados en las mismas con término de treinta días. — Mercedes, 4 de noviembre de 1975. — Esc Martín Irisarri, Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 26331 Dic.11.-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimasegunda Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CANDIDO SILVA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Enrique Rodó, noviembre 20 de 1975. — Rubens Doti Larrea, Juez de Paz.

1) N$ 21.00 10|pub. 26328 Dic 11.-v.dic 24.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NEPOMUCENO TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 14 de noviembre de 1973. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

1) N$ 21.60 10|pub. 27005 Dc.19.v.dc.31. Feb.2.v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA EMILIA PEÑA LOPEZ de IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos

bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 14 de noviembre de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27007 Dc.19-v.dc.31. Feb 2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CONCEPCION SUANES MORA de PIGUILLEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 5 de diciembre de 1975. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27006 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don URBANO FERRON ALVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 19 de agosto de 1975. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 17008 Dic.19-v dic.31 Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NATIVIDAD OBELAR, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 24 de junio de 1975. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26763 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSA MERLO de RODRIGUEZ; FELIX RODRIGUEZ y EUGENIA SEVERO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás, interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 5 de diciembre de 1975. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto
1) N$ 28.00 10|pub. 26764 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BONIFACIO CURTINA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 14 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26246 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DARILIO VIERA GOMEZ o DARIO VIERA GOMEZ de SOUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimeinto. — Tacuarembó, octubre 14 de 1975. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 26245 Dic.11-v.dic.24.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUADALUPE o JUAN G. SEQUEIRA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de diciembre de 1975. — Alfredo Yrigoyen. Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 27009 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS AMERICO FABEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó las Ferias a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 28 de noviembre de 1975. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub 26956 Dic 19-v.en.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FERNANDEZ de GOICOECHEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 28 de noviembre de 1975. — Alfredo Yrigoyen. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26307 Dic.11-v.dic.24.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

CARLOTA ELENA SCHMIDT de SCHEINER y sus sucesores. Conforme al artículo 10 de la ley 9099 se notifica a Ramón Gamarra Rodríguez y sus sucesores a cualquier título que ha caducado la promesa de compraventa del solar sin construcciones ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 37.513; plano del Agr. L. Rodolfo Gepp inscripto en Catastro, junio 15 de 1967 con el N.o 57.128. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Ernesto Rafael Scheiner.
2) N$ 102.00 15|pub. 26295 Dic 11.-v.en.2.

CANELONES

MARIO FERREIRA Y Sra.

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.093, se comunica al promitente comprador HECTOR PEREZ URRABURU y|o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de su promesa de compra venta a plazos, del solar de terreno, baldío, sito en Séptima Sección Judicial de Canelones, padrón actual 1293 y anterior en mayor área 1291, lote 16, manzana 23, plano Agr. Uruguay Beca, inscripto en D. Gral Catastro el 7 de noviembre de 1947.
2) N$ 102.00 15|pub. 25376 Dc.1.vdc.22.

PARAISO DE CARRASCO
25 de Mayo 455, piso 2.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.098, y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad de la promesa de compra venta a la persona que abajo se menciona, o a sus sucesores y|o cesionarios a cualquier título, promitentes compradores del solar a plazos, sito en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones. — MARIA MIGUEL de BALOGH. solar 14, manzana LL, padrón 19.276.
2) N$ 102.00 15|pub. 25719 Dc.3-v.dc.24.

MALDONADO

De conformidad con lo establecido en la ley 9.099, artículo N.o 10, se comunica al señor Tomás Mier o a sus sucesores, que transcurrió el término que determina la caducidad de la promesa de compraventa del solar de terreno ubicado en "Playa Hermosa" Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, padrón en mayor área N.o 1.463, manzana N.o 146, solar N.o 3 en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.232. — ELENA CASATROJA de SARAZOLA viuda de LUIS SARAZOLA.
2) N$ 102.00 15|pub. 26050 Dic.9.-v.dic 30.

RIVERA

CADUCIDAD DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.090 se hace saber al señor GABRIEL GILIBERTI FUENTES o a sus sucesores a cualquier título que se ha producido la caducidad de la promesa de compraventa inscripta en el Registro respectivo al folio 22.035 del Libro 144 referente al solar ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Rivera, Manzana N.o 498 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronado en mayor área con el N.o 4.200, solar señalado con el N.o 4 en el plano del Agrimensor Albérico C. Segovia del 6 de enero de 1968 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 6 de febrero de 1968 con el N.o 3.956. — Osvaldo Cardozo Silveira. Actuario.
2) N$ 63.00 10|pub. 26937 Dic.18-v.en.2.

ROCHA

ROCHA
BALNEARIO PUERTA DEL SOL
Agraciada 2328

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin pagar las cuotas convenidas, han caducado los derechos de los promitentes compradores que se enumeran, así como a sus cesionarios, herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos de la ley 9.099 de los siguientes solares de terreno sitos en el Balneario Puerta del Sol, 10.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, del fraccionamiento efectuado por el Agrimensor Félix A. Logaldo con fecha 28 de diciembre de 1949.

Manzana 18, Padrón 6914 m|á, Solar N.o 3, promitente comprador Ana R. de Milans.
Manzana 29 Padrón 6914 m|á, Solar N.o 17, Promitente comprador Olga Silvetti Thevenet
Manzana 32, Padrón 6914 m|á, Solar N.o 18, Promitente comprador Janet Adriana y Shirley Aracelli Robaina.
Manzana 32, Padrón 6914 m|á, Solar N.o 31, Promitente comprador José M. Ezón.
Manzana 33, Padrón 6914 m|á, Solar N.o 12, Promitente comprador Núber Héctor Gesto.
Manzana 33, Padrón 6914 m|á Solar N.o 25, Promitente comprador Adriana y Laura Strace Pintos.
Manzana 32, Padrón 6914 m|á, Solar N.o 2, Promitente comprador Walter Almada
Manzana 18, Padrón 6914 m|á, Solar N.o 7, Promitente comprador Doris Myriam y Stella Mary Dartagette.
Manzana 33, Padrón 6914 m|á, Solar N.o 18, Promitente comprador Luis Angel Tenzi.
Manzana 18 Padrón 6914 m|á, Solar N.o 28, Promitente comprador Edmundo Crampet.
Manzana 30, Padrón 6914 m|á, Solar N.o 39, Promitente comprador Irma Ferreira de Boulard.
Manzana 32, Padrón 6914 m|á, Solar N.o 34, Promitente comprador Nicasia García De León y Luis Ramón De León.
Manzana 18, Padrón 6914 m|á, Solar N.o 24, Promitente comprador Juan Adolfo Oliveira.
Manzana 12, Padrón 6914 m|á Solar N.o 20, Promitente comprador Celia Belgrano de Sosa.
Manzana 18, Padrón 6914 m|á, Solar N.o 34, Promitente comprador Ulises Silvio Durante.
Manzana 32, Padrón 6914 m|á, Solar N.o 8, Promitente comprador Olga Ester Ramos Téliz.
Manzana 32, Padrón 6914 m|á, Solar N.o 22, Promitente comprador Julio César Romero.
Manzana 31 Padrón 6914 m|á, Solar N.o 12, Promitente comprador Guillermo y Grisel Emilia Cavallo Debernardis, representados por José Cavallo Guzzo y María Emilia Debernardis Izzeta.
Manzana 27, Padrón 6914 m|á, Solar N.o 4, Promitente comprador Jorge Emilio Mautone Luisi.
Manzana 16, Padrón 6914 m|á, Solar N.o 25, Promitente comprador Esteban Mainard.
Manzana 18, Padrón 6914 m|á, Solar N.o 11, Promitente comprador Joaquín Roberto Lorenzo Zúñiga.
Manzana 18 Padrón 6914 m|á, Solar N.o 13, Promitente comprador Vicenta Celia Necuse, Esteban José Máximo Necuse, Sonia Raquel Acosta representados por Antonia Norberta Berón y José Antonio Necuse y de la tercera su madre Rafaela Acosta Chávez.
Manzana 30, Padrón 6914 m|á, Solar N.o 2, Promitente comprador Washington Carlos Domínguez Roquette.
Manzana 29, Padrón 6914, m|á, Solar N.o 2, Promitente comprador Nelson Guarnieri Espiñeira.
2) N$ 612.00 15|pub. 26563 Dic 15.-v en.7.

3—Convocatorias Comerciales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

INDUSTRIA FRIGORIFICA DEL NORESTE S. A
EVERA S.A.C.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos, el Directorio de Evera Sociedad Anónima Comercial, convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1975 a las 16 horas en el local social, calle Zabala N.o 1542, Piso 7.o, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1975

2.o) Nombramiento de Directorio por un período de tres años.

3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta

Los señores Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, de acuerdo al artículo 14 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las Acciones que poseen, o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero. — Montevideo, diciembre de 1975.
3) N$ 136.00 10|pub. 26067 Dic.9-v.dic.22.

LA RESERVA S. A.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores

accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1975 a las 16 horas en el local de la calle Piedras 434, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de presidente para esta asamblea, (artículo 20 de los estatutos sociales); 2.o) Ratificación de lo aprobado en asamblea general extraordinaria celebrado el 20 de mayo de 1975; 3.o) Disolución y liquidación anticipada conforme artículo 153 de la ley N.o 14.100; 4.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodias correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que la misma deba realizarse. Igual formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación.

3) N$ 136.00 10|pub. 26553 Dc.15-v.dc.29.

FAIR VIEW S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 23 de diciembre de 1975 a las ocho (8) horas en el local social de la calle 8 de Octubre 2285 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y aplicación de los beneficios del ejercicio 1974 y al 30 de noviembre de 1975.

2.o Designación de Directores.

3.o Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 23 de diciembre de 1975 a las ocho horas y quince minutos (8.15 minutos) en el local social de la calle 8 de Octubre 2285 con el siguiente orden del día:

1.o Proceder a la disolución anticipada y la liquidación subsiguiente de la sociedad.

2.o Ractificar como único liquidador al señor Presidente (artículo 24 de los estatutos sociales).

Se previene artículo 17 a los accionistas que deben registrar las acciones antes 48 horas de fijado para la asamblea o certificado de depósito expedido por cualquier Banco del país. — El Directorio.

3) N$ 51.00 3|pub. 26913 Dic.18.-v.dic.22.

REFRIGERACION COATES S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de diciembre de 1975, a las 8 y 30 horas, en el local de la calle Tristán Narvaja 1811, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y de resultados al 30 de junio de 1975.

2) Elección de Directorio. — El Directorio.

3) N$ 5.10 5|pub. 26909 Dic.18-v.dic.24.

HOUNIE Y VAIRO S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, el Directorio de "Hounie y Vairo S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1975 a las 10.30 horas, en el local social de la firma en la calle Colón 442 de la ciudad de Mercedes, Depto. de Soriano, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1975; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de los asambleístas para firmar el acta de asamblea.

Los Sres. accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Mercedes, 9 de diciembre de 1975. —

3) N$ 45.90 3|pub. 27017 Dc.19-v.dc.23.

4-Dirección de Necrópolis

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Se presentaron ante este servicio los señores CARLOS HECTOR, DELINA y OMAR MARCELINO CALLO CAZZOLA, sucesores del señor ROGELIO CALLO, solicitando título duplicado del Nicho N.o 482 del Cementerio Buceo del cual era titular el mencionado y por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, setiembre 26 de 1975. — Aldo Abe Borrás, Secretario.

4) N$ 68.00 10|pub 26498 Dic.15-v.dic.29.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JOSE PIRIZ y REINA NORMA GONZALEZ, (Ficha V. 834|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

5) N$ 56.00 20|pub. 26970 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA BEATRIZ ADANO SILVA y PEDRO ANTONIO SARDI. (V. 784|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de noviembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

5) N$ 56.00 20|pub. 26965 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HECTOR REY SALVO y ELSA GONZALEZ MARTINEZ (V 364|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o de la ley 10.783. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.

5) N$ 56.00 20|pub. 26387 Dic.17-v dic.31. Feb.2-v.feb 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO MENDEZ SOZA y MARIA ESTER MOREIRA MUSITELLI de MENDEZ, (Ficha V. 522|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario

5) N$ 56.00 20|pub. 26506 Dc.15-v.dc.31. Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NARCISO BRITEZ FARALDO y ELBA GONZALEZ REAL, (Ficha B. 1748|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) N$ 56.00 20|pub. 26834 Dc.18.v.dc.31. Feb.2-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON FRANCISCO ECHEVESTE y GLADYS AURORA PONS (Ficha D 662|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Esc Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) N$ 56.00 20|pub. 26856 Dic.18-v dic.31 Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MABEL MONTES y CAMORS, LUIS EDUARDO (Ficha D 708|75), que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los repectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) N$ 56.00 20|pub. 26855 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTER AVDALOV y FRANCISCO CLEAVES (Ficha D 366|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) N$ 56.00 20|pub. 26854 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO FRANCISCO THEVENET y MARIA CELIA CAGGIANO (Ficha D 654|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1975. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

5) N$ 56.00 20|pub 26870 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO CRUZ y CELIA ELIZALDE, (Ficha D. 730|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de diciembre de 1975. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

5) N$ 70.00 20|pub. 26517 Dic.15-v dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR RODOLFO ALVES de SIMAS y MARIA CASILDA APOLINARIO, (Ficha D.364|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de noviembre de 1975. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

5) N$ 56.00 20|pub. 25715 Dc.3-v.dc.31 Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DOLCIRIA PAZOS y JOSE PEDRO PERDOMO. (Ficha D. 186|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de noviembre de 1975. — Alfredo L. Liugain. Actuario.

5) (R. 20|4|53) 20|pub. 24547 Nov.25-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MYRIAM BARGAS y EUGENIO HERZFELD, (Ficha D. 638|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

5) N$ 56.00 20|pub. 26934 Dc.19-v.dc.31 Feb.2.v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLORIA MARY VAZ y RUBEN OMAR MOLINARI, (Ficha 238|V|1975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren

interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26740 Dc.17-v.dc.31. Feb.2.v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE MARTIN PAIS y MARIA ADELIA RIUS, (Ficha 560|V|1975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26741 Dic 17-v.dic.31. Feb.2.v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CURT MAYER LUSTIG y ELISA ROSENGAUS SCHTAMER (Ficha 590|V|1975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 4 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26386 Dic.12-v.dic.31 Feb.2-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE WALTER CASTELO BENOIT y AIDA ESTER MATEU BALCANERA (Ficha 658|V|1975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 3 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26382 Dic.12-v.dic.31 Feb.2-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL RODOLFO HORNE y ANA MARIA BARREIRO, (Ficha 470|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 25 de noviembre de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario
5) N$ 56.00 20|pub. 25714 Dc.3-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS SALVADOR CARBONELL MAS y ALBINA LUISA SECONDI BIGATTI, (Ficha 874|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 26742 Dc.17.v.dc.31. Feb.2.v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CANDIDO VIERA PERALTA y MARIA ESTELA CASTILLO PERALTA, (Ficha 772|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Luis A. Mora Rivos. Actuario
5) N$ 56.00 20|pub. 25426 Dc.1-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROMEO HECTOR GENTA JAURRECHE y CARMEN FANNY GORGA FRANCO, (por auto de 31|10|975), (Ficha B. 774|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de noviembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 25220 Nv.28.v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha 30 de octubre de 1975 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO GALLO DE GIULI y AMAPOLA FERNANDEZ GAVAGNIN citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 setiembre 1946. — Montevideo. noviembre 25 de 1975. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25258 Nov.28-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR ALEJANDRO LATORRE RENAN y BEATRIZ NELIDA CASAL VARGAS (por auto de 14|10|975) (Ficha F 742|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. noviembre 19 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub 24725 Nov.24-v.dic.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL VERDES BLANCO y CLARISA GARCIA COLLAZO, (Ficha C. 578|75). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26863 Dc.18.v.dc.31. Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO SANCHEZ GUILLAN y MARIA ESTHER PAPINI RAVECCA, (Ficha C. 110|75). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26862 Dc.18.v.dc.31. Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE DARIO CARDOZO VALDEZ y GENI TRINDADE, (Ficha C. 626|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26743 Dc.17.v.dc.31. Feb.2.v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO VICENTE RIAL CURBELO y RUTH LISTUR GIUBETICH, (Ficha C. 500|75). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 diciembre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25892 Dc.5.v.dc.31. Feb.2.v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WELLINGTON OXLEY y MARIA GLORIA YOLANDA PALERMO de OXLEY, (Ficha A. B. 662|75). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 26963 Dc.19-v.dc.31. Feb.2.v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO ANZA MARTINEZ e IRIS GLADYS BOEDO (Ficha AB. 612|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de noviembre de 1975. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 26296 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTHA ESTHER SATURNO CACERES y JUAN BAUTISTA FRACASSO, (Ficha A. B. 458|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 18 de noviembre de 1975. —
5) N$ 56.00 20|pub. 25894 Dc.5.v.dc.31. Feb.2.v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO RICARDO BORGES y JUANA FLORA (Ficha AB 594|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de noviembre de 1975. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 24954 Nov.26-v.dic.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAN MARCO de CUCUZZA, ROSA c| CUCUZZA D'ACQUISTO JOSE (Ficha E 692|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 9 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub 26618 Dic.16-v.dic.31 Feb.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RIUS JOSE LUIS contra GRACIELA BEATRIZ PATRONE, (Ficha E. 622|75). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta
5) N$ 56.00 20|pub. 26478 Dc.15-v.dc.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN LEIROS VIDAL y SUSANA PELUFFO ETCHEBARNE (Ficha E 686|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 2 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub 26410 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CUBRIA NORBERTO c| ANA MARIA CRESPI (Ficha E 594|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub 26403 Dic.12-v.dic.31 Feb.2-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IFRAN ARIAS ALADINA c| RUBEN CESAR CEJAS (Ficha E 522|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 6 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 26388 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LOPEZ REBOREDO, RICARDO contra DOLORES MERCEDES CHIPI

TO (Ficha E. 588|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 25956 Dc.5-v.dc.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TRINIDAD TERESA c| CARLOS HEBER PEÑA (Ficha E 572|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 6 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 25538 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN HORACIO BASSO y NORMA IRMA MOREIRA (Ficha E. 720|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26420 Dic.12.-v.dic.31. Feb 2-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER CAMILO VENANCIO LAPREVOTE c| LIDA CEFRORELLA LOPEZ (Ficha E 664|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25257 Dic.3-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO BONANATA y NORMA JACQUES CASTAGNET (Ficha E 350|974) y que se cita a todos aquelos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) N$ 42.00 20|pub. 25847 Dic.4-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO OYENARD ALORI y RAQUEL TOMASA MIGUEL (Ficha E 484|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de setiembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25326 Nov.28-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA PETRONA DIAZ c| GERARDO FRANCISCO ACOSTA (Ficha E 660|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25365 Nov.28-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DINA TURQUESA FACHELI VAZQUEZ contra PRADELINO PEREZ SILVA. (Ficha E. 686|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25025 Nv.26-v.dc.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MOISES HAIM y ESTHER SRUR (Ficha V 1285|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 26032 Dic.9-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO LUIS STEINER AGUERRE y HELENA ELVIRA de MONSERRAT SAMACOITZ SCARRONE (Ficha V 1335|985) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 27 de noviembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 25800 Dic.4-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL GRANJA IGLESIAS y DOLORES ELSA GAGO VILLAVERDE (Ficha V 769|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de noviembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub 25809 Dic.4-v.dic.31. Feb 2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó a disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOMAS ALBERTO KÖNCKE y MARIA ALICIA CAMIRUAGA (Ficha V|1325|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 21 de noviembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 25218 Nov.28-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó a disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICENTE RAMON TROCCOLI y LILE DEOLINDA GARCIA (Ficha V|1139|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de noviembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 25219 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por INGINIO CLARO ESCOTTO y SANTA CEZARINA GOMEZ (Ficha C 2349|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 12 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 26861 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLADYS SOLER ESPOSTO y RODOLFO GONZALEZ HERNANDEZ (Ficha D 1675|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 26835 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PETRONA ESTHER MENDEZ y JOSE MARIA MARRERO, (Ficha D. 1763|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta
5) N$ 56.00 20|pub. 25372 Dc.1-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ALFREDO CAUTERUCCI y GLORIA ELSA AGUILAR, (Ficha C. 749|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de noviembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub 25095 Nv.27.v.dc.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS FROS y MIREYA MARGOT LAFLUFF (Ficha D 561|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo noviembre 13 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub 26385 Dic.12-v.dic.26. Feb.2-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELSA IRIS PIFFARETTI y ENRIQUE LUSTRINO (Ficha D 805|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 2 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub 26384 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR BELLENDA y CELIA MIRTHA RIAL (Ficha D|767|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 2 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26383 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos ROBERTO JACINTO BARTEL COSTA y BICCO GALLARDO, DELIA OLGA (Ficha D 187|1975) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento del artículo 7.o de la ley 10.883. — Montevideo, octubre 29 de 1975. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25327 Nov.28-v dic.29

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodecimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO LORENZO y SUSANA ARANDA; (Ficha D. 589|1975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de octubre de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 25117 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIAS JUSID y NANCY PERLA OTERO VILLASONTE. (Ficha 585|V|1975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26971 Dc.19-v.dc.31. Feb.2.v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA FANNY PASTORINO y AUGUSTO EDUARDO HOFFMANN, (Ficha 301|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto
5) N$ 56.00 20|pub. 26144 Dc.10-v.dc.31. Feb.2.v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTIN MARIO ITURRALDE HUERTAS y ANA ESTHER MORALES BORCHE, (Ficha 435|V|1975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 26143 Dc.10-v.dc.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELSA KRAMER y HUGO SILVARREY, por auto de 9|5|75). (Ficha 219|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 26951 Dc.19-v.dc.31. Ab.2-v.feb.1

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL JESUS OVELAR GAVARRET y MARIA CELIA ESPINDOLA (por auto de 19|11|75) (Ficha B 865 975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 26633 Dic.9-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO BERLIAN y NAZELIS VOGCHOUMIAN, (Ficha 623|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 2 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 25696 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LINO C. MARTINEZ o LINO CIRIACO MARTINEZ BARRIOS y ROSEMARY MOLINA (por auto de 14|10|75) (Ficha B. 733|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo noviembre 21 de 1975. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 25221 Nov.28-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS FERNANDEZ y TARGOT SILVEIRA (Ficha 857|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo noviembre 12 de 1975 — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub 24972 Nov.26-v.dic.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAXIMO GUTMAN y MARTA HERMAN, (Ficha C.437|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26142 Dc.10-v.dc.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONARDO CONRADO SIVORI y OLGA MARIA PERRONE (Ficha C. 377|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25893 Dc.5-v.dc.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR FREDY VARELA y ERMINDA CECILIA BELLOSO (Ficha C. 387|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25891 Dc.5-v.dc.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE ROSSENBLAT y SARA SALISBURY DE ROSSENBLAT, (Ficha C. 353|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de noviembre de 1975. — Gerardo Marichal Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25422 Dc.1-v.dc.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO GORDIENKO y MAGDALENA AMABILIA MILAN (Ficha A B. 653|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1975. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro. Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 26709 Dic.17-v.dc.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO DANTE PASEYRO y EMILIA ROSA CARBALLO. (Ficha AB. 329|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de setiembre de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 26720 Dc.17-v.dc.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE SANTUCCI VELARDO y MARIA CARMEN SCARLATO MARINO (Ficha AB 621|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 4 de diciembre de 1975. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 26626 Dic.16-v.dic.31 Feb 2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIA BERTHA BONILLA y ALBERTO TECHERA (Ficha AB 493|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 25 de noviembre de 1975. — Esc Mylca Bolla de Di Landro. Actuaria.
5) N$. 56.00 20|pub. 26431 Dic 12.-v.dic 31. Feb 2 v feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DINA RENELLA RAMIREZ y ANIBAL DAMIAN MARTINEZ (Ficha AB 59|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub 26265 Dic.11-v.dic.31 Feb.2 v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO SABELINO PANZERA y ANGELA ARBALLO, (Ficha A. B. 583|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de noviembre de 1975. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro. Actuaria
5) N$ 56.00 20|pub. 25967 Dc.5.v.dc.31. Feb.2.v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE EFENDI ABUD GONZALEZ y SARA MARIA FERNANDEZ GRAÑA de ABUD (Ficha AB 97|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. - Montevideo. 20 de octubre de 1975. — Esc Mylca Bolla de Di Landro Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 25830 Dic.4-v.dic.31. Feb.2-v.feb 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELSA RAMONA CABALLERO y WASHINGTON ADEMAR MARTINEZ GARCIA, (Ficha A. 593|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 5 de febrero de 1975. — Esc Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 25509 Dc.1º-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "MIÑO MARIA del CARMEN contra BAZ BROWN HECTOR RAUL. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha A.B. N o 61|1975) se cita, llama y emplaza a Héctor Raúl Baz Brown para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, mayo 13 de 1975. — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) N$ 34.00 30|pub. 24828 Nov.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS FRANCISCO MIR y MARTHA ELENA VIALE (Ficha A.B. 93|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de junio de 1975 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 25628 Dic.2-v dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODRIGUEZ BONIFACIO VENANCIO, c| RENEE ETHEL ESCAMENDI (Ficha E. 127|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de octubre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub 25729 Dc.3.v.dc.31. Feb.2.v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CALVINO MARIO ROGELIO y NOGUEIRA MARIA MERCEDES (Ficha B. 280|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 26447 Dic 12.-v dic.31. Feb 2 -v feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DUFOUR FRANCISCO WALTER, y MARIA JOSEFA HERRERA (Ficha E. 30|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los res-

pectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de junio de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26178 Dc.10-v.dc.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO IGLESIA DEL RIO y ESTHER RODRIGUEZ TASSANO (Ficha E 405|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de agosto de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25325 Nov.28-v dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HAYDEE ZANELLA de CUNEO ci RUBEN CUNEO (Ficha E 189|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 14 de noviembre de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 24726 Nov.24-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LILIANA MARIA IRIBAR IURATO contra CLAUDIO BASELLI SANDE, (Ficha E. 817|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 27028 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.17.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: DE LOS SANTOS MARIA ESTHER y FRANCISCO VICTOR BRAZ "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V. N.o 446|975), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Esther De Los Santos y Francisco Víctor Braz y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, 20 de noviembre de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub 25415 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones en autos: MAC LELLAN JUANA MARIA contra ESTANISLAO CABALLERO, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 425|974), se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes existentes entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de los sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 4 de diciembre de 1975. — Milton Machado Ribas. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 26720 Dc.17.v.dc.31. Feb.2.v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LUIS ALBERTO DE ANTONI y NILDA ELISA DUFFARD, (Ficha V. N.o 418| 73), y que se cita y emplaza a todos aquellos, que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de un plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, 17 de diciembre de 1973. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario
5) N$ 56.00 20|pub. 26788 Dc.17-v.dc.31. Feb.2.v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: BRUN MARIO AMERICO y MARIA TERESA FRAIGOLA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V. N.o 452|75), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mario Américo Brun y María Teresa Fraigola, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras. 27 de noviembre de 1975. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 26793 Dc.17-v.dc.31. Feb.2.v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en autos: RIVERO BLANGERO NICOLAS ALFREDO y MARIA EMILIA GRASSO BRAGGIO "Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Ficha V. N.o 455|975), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Nicolás Alfredo Rivero Blangero y María Emilia Grasso Braggio, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, 27 de noviembre de 1975. — Alberto Marques Rimoldi Actuario
5) N$ 70.00 20|pub. 26570 Dic.15-v.dic 31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en autos: SANCHEZ FRANCISCO JAVIER y ESTER CRISTINA DE MARIA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V. N.o 392 año 1975), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Javier Sánchez y Ester Cristina De María, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en la misma para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras 27 de octubre de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
5) N$ 70.00 20|pub. 25524 Dc.1.v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: MARQUES GLORIA DOS PRAZERES contra JOSE RIBEIRO "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V. N.o 404|975), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gloria Dos Prazeres Marques y José Ribeiro, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, 4 de noviembre de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25414 Dc.1-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ALFONSO NESTA CASALE y ELSA HAYDEE SCARZELLA SCHIAFFINO (Ficha V. N.o 296|74), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos, dentro de un plazo de sesenta días. — Las Piedras, 16 de octubre de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25416 Dc.1-v.dc.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SILVIA TERESA SAYAVEDRA de OGLITTI y JUAN CARLOS OGLITTI, (Ficha 455|V|75), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 19 de noviembre de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 26190 Dc.10.v.dc.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OTILDE ROSNER y WALTER RAUL ARZUAGA (Ficha 7|V|975), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley N.o 10.783. — Pando. 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 25604 Dic.2-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OMAR MARTINEZ e IVA DA SILVA PECHE (Ficha 365|V|1975), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 20 de octubre de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 25150 Nv.27.v.dc.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges BLANCA ESTHER MACHADO de DIAZ y LUIS ENRIQUE DIAZ (Ficha 404| V|1975), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley 10.783. — Pando, 24 de octubre de 1975.
5) N$ 56.00 20|pub. 24815 Nov 24-v dic.22.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por providencia N.o 7306 de fecha 26|XI|75 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN CARLOS CURUTCHET CALERO y NIDIA VIRGINIA GATTI DURQUET (Ficha 585|75) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días para apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783|946. Habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia. diciembre 11 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) N$ 70.00 20|pub. 26897 Dic.18-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre CATALINA MARIA JUANA GUARAGLIA de NAVONE y ROQUE EUTIMIO NAVONE (Ficha N.o 254|C|75) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a los gestionantes para el presente trámite. — Carmelo, noviembre 18 de 1975. — Esc. Ricardo Garibotti. Actuario.
5) (R.20|4|55) 20|pub. 34639 Dic.4-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre RUBEN DARIO RAMIREZ FARIAS y ALICIA CRISTINA MACAGNO RUBELLA. (Ficha N.o 255|C|75), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a los gestionantes para el trámite presente. — Carmelo, 13 de noviembre de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
5) (R.20|4|55) 20|pub. 34588 Nv.27.v.dc.26.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida. doctor don Jorge Mendive, se hace saber que por interlocutoria de fecha 20 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ANA MARIA BOTTI y ROBERTO CESAR SANTIAGO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (artículo 6 o, ley 10.783). — Florida, 22 de julio de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta
5) N$ 56.00 20|pub. 25761 Dc.3.v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos BORGES, ANGEL y CELSA, PEREZ. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes (F.o 445. Año 1973) se hace saber que por resolución de fecha noviembre 23 de 1973, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Angel Borges y Celsa Pérez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, diciembre 7 de 1973. — Walter Urtiaga Patrón Actuario Adjunto.
5) N$ 70.00 20|pub. 26358 Dic 12.-v dic.31. Feb 2 -v.feb.10.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 13|V|974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos NESTOR RICCO VALLS y ROSA PAGANO GONZALEZ, (Ficha N.o 393|74), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de mayo de 1975. — José Ma Juan, Actuario Adjunto.
5) N$ 70.00 20|pub. 25954 Dc.5.v.dc.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber que con fecha 16 de junio de 1975 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos HEBER HUGO FERNANDEZ y FELICIA ACOSTA PEREIRA (Ficha N.o 360|75) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldoando, 28 de julio de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
5) N$ 70.00 20|pub. 52009 Nov.26-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: "SOSA SILVERA VICENTE y RODRIGUEZ BATISTA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha N.o 683|975), se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Vicente Sosa Silvera y Margarita Marina Rodríguez Batista y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Maldonado, 24 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
5) N$ 70.00 20|pub. 26257 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges JOSE NELSON BALZA y MARIA ELISITA SILVEIRA de BALZA (Ficha C. N.o 397|975), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, agosto 22 de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 70.00 20|pub. 26247 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que por auto N.o 3.216, de fecha 21 de octubre de 1975, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal integrada por los cónyuges ENRIQUE JESUS JOSE EPIFANIO MEDINA y MOYRA RAQUEL DE GIOBBI de MEDINA, (Ficha C. N.o 472|75), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Fray Bentos, octubre 27 de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
5) N$ 84.00 20|pub. 23774 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ADAN GERVACIO BARRETO y EVA MANZOR, (A. 173|975), y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Rivera, 19 de noviembre de 1975. — Alvaro Martín Fernández Actuario
5) N$ 56.00 20|pub. 25055 Nv.26-v.dc.24.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NIVER LARZABAL OLIVERA y LUIS EDUARDO ANTELO NUÑEZ, (Ficha 505|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Rocha, 20 de noviembre de 1975. — José A. Ribot Llana Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 26810 Dc.17-v.dc.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por MARIA GLORIA AMARAL AMARAL y FELICIANO OYOLA PEREYRA, (Ficha 440|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Rocha, 29 de octubre de 1975. — José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 25484 Dc.1-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PRIETO ALONDO y EMA MELLO RIVERO. (Ficha 1073|75), y se cita y emplaza a Ema Mello Rivero y a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro de sesenta días. — Rocha, 19 de noviembre de 1975. — José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 25485 Dc.1-v.dc.30.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primera Instancia de 1er. Turno de Salto, dictada en autos: FERRARI ANGEL MARIA con CASTILLO DE FERRARI, Gladys María. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o A. 25|75), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Angel María Ferrari y Gladys María Castillo y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuges deudor, (artículos 6 o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 6 de marzo de 1975. — Esc Pedro M. Lorenzelli, Actuario Subrogante.
5) N$ 84.00 20|pub. 26587 Dc.15-v.dc.31. Feb.2-v.feb.11.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: DUILIO NERVO BACOSTE MAURIN y GRACIELA TERESITA BONORA (Ficha 825, Año 1975), se hace saber: Que por resolución de este Juzgado de fecha 30 de octubre de 1975, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 10.783. — Mercedes, noviembre 28 de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub.26346 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — En autos: MABEL VIOLETA SILVA de TORRES c| EFREN IVAN TORRES. "Disolución de sociedad" (Ficha No. 292 año 1975) se hace saber que por resolución de fecha 12 de mayo de 1975 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, 10 de octubre de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 24963 Nov.26-v.dic.24

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don RUFERTO MARIA ORTEGA SUAREZ y doña CELIKA GLORIA CORREA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, 6 de octubre de 1975. — Esc. Gregorio Ríos Suarez, Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25042 Nv.26.v.dc.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal proveniente del matrimonio de CONMEMORACION EUSTAQUIO ROBLEDO y MARIA CLEVER BOTTERO GRASSI; citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley 10.783. — Tacuarembó, setiembre 30 de 1975. — Esc. Gregorio Ríos Suarez, Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 24777 Nov.24-v.dic.22.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Legal de Bienes existente entre BONIFACIO TECHERA MENDEZ y BLANCA CARDOZO NUÑEZ (Ficha N.o 561|C.|Año 1975), emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
5) N$ 42.00 20|pub 26249 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Legal de Bienes existente entre JOSE ENRIQUE CASTELLON y BLANCA FANNY BRUM (Ficha N.o 587|C.|Año 1975). Emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 4 de noviembre de 1975 — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
5) N$ 42.00 20|pub 26250 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad legal de bienes existente entre WALTER DA ROSA CUNHA y CELSA PIREZ RECUERO (Ficha N.o 656|C.|Año 1975), emplazándose a todos los interesados por edictos, por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 27 de noviembre de 1975. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria.
5) N$ 42.00 20|pub. 26308 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ALEJO REINALDO CELA y doña RINALDA AMARO, (Ficha 610, año 1975), emplazándose por edictos a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 3 de noviembre de 1975. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria.
5) N$ 42.00 20|pub. 25409 Dc.1-v.dc.30.

7-Divorcios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza a doña María Cristina Micón para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: "Ivanus, Oscar Alejandro contra MARIA CRISTINA MICON Divorcio por causal". (Ficha D. 252|75), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 26 de noviembre de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
7) N$ 84.00 20|pub. 26516 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno,

dispuso en autos: "Juan Carlos Correa contra NAIR DA SILVA. Divorcio" (B. 1538|75), y "Juan Carlos Correa contra NAIR DA SILVA. Auxiliatoria" (B. 1536|75), citar y emplazar a Nair Da Silva, para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, 13 de noviembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 34669 Dc.5-v.dc.31. Feb.2.v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados: Ney Luis Lanzini contra IARA COLOMBO "Divorcio por la causal de riñas y disputas" (Ficha D 362|74) se cita, llama y emplaza a Iara Colombo a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites de divorcio designándole defensor de oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 20 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
7) N$ 105.00 30|pub. 24773 Nov.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados "Alberto Pequier contra ALBA LUZ CORREA. Divorcio" (F. C. 700|975) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alba Luz Correa a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, octubre 8 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) N$ 84.00 30|pub. 24797 Nov 24.-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos: "Susana Chambón contra JORGE RODRIGUEZ. Divorcio", (694|75), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jorge Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 22 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario
7) (R.20|4|55) 30|pub. 34372 Nv.11.v.dc.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que en autos: "Tecitor", Juan Carlos contra COLOMBO, NATIVIDAD. Divorcio causal" (Ficha D. 314|75), se cita, llama y emplaza a Natividad Colombo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza en los autos caratulados: "Tecitor, Juan Carlos contra COLOMBO, NATIVIDAD. Auxiliatoria". (Ficha C. 432|74). — Montevideo, 10 de noviembre de 1975. — Gerardo G. Marichal Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 34436 Nov.20-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos: "Peláez Raúl Edilberto contra CORREA LEONILDA. Divorcio" (Ficha A. B. 196|971), se cita, llama y emplaza a Leonilda Correa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 13 de octubre de 1975. — Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 34839 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Angel Atilio De Crecenzio a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados: Chiarizia Filomena c| DE CRECENZIO ANGEL ATILIO. "Divorcio" (AB 566|75) y auxiliatoria de pobreza (Ficha AB 692|75) Chiarizia Filomena c| Crecenzio Angel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1975. — Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria.
7) (R. 20|4|55) 30|pub 34776 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a ARABEL PANIZZA, (Ficha A B 318|75), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado Rosario Puongo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de agosto de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
7) N$ 84.00 30|pub. 25099 Nv.27-v.dc.31. Feb.2.v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Juan Laurenzano contra ELBA AGOSTINHA BORJA ARANDA. Divorcio", (F. E. 468|75), y Auxiliatoria, (F. C. 1028|75), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elba Agostinha Borja Aranda, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de setiembre de 1975. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub 34663 Dc.5.v.dc.31. Feb.2.v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se cita, llama y emplaza a don Julio María Medeiros para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: García, Doris Griselda c| JULIO MARIA MEDEIROS. "Divorcio por causal" (D|439|75) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Asimismo se le cita al demandado para llenar el requisito de la conciliación. (Art. 282 Código del P. Civil). — Montevideo, noviembre 5 de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
7) N$ 105.00 30|pub. 25541 Dic.2-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dispuso en autos: "Daniel Pereyra contra MARGARITA COLINET. Divorcio". (B. 1253|75), citar y emplazar a Margarita Colinet, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, 28 de noviembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
7) N$ 108.00 30|pub. 25697 Dc.3-v.dc.31. Feb.2.v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dictada en autos: Arutiun o Martín Chakichian o Chakijian Adanalian c| ROSA BOIADJIAN o BOIADYIAN "Divorcio" 1285|73) y Arutiun o Martín Chakichian o Chakijian Adanalian c| ROSA BOIADJIAN o BOIADYIAN "Auxiliatoria de pobreza" (905|75) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rosa Boiadjian para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 15 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 34775 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS SEGURA para que comparezca a estar a derecho en autos: Juana Zulema. Manzzi c| Juan Carlos. Segura. "Divorcio sola voluntad" (Ficha D 381|73) dentro del término de noventa días y se le cita a conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 17 de noviembre de 1975. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 34637 Dic.4-v.dic.31. Feb.2-v feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Suárez, Martha Beatriz contra TAIBO, MANUEL. Divorcio", (Ficha E. 825|75), se cita, llama y emplaza a don Manuel Taibo para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se halla auxiliados de pobreza. — Se habilita la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta
7) (R.20|4|55) 30|pub. 34767 Dc.17.v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Quintana, Oscar Julio Bartolomé contra ALCOBA, NELSI SUSANA. Divorcio". (Ficha E. 677|975), se cita, llama y emplaza a doña Nelsi Susana Alcoba, para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos a estar a derecho, intimándosele la designación de la persona que la asistirá como curador ad-litem, bajo apercibimiento de designarlo de oficio. — Montevideo, 19 de noviembre de 1975.
7) N$ 84.00 30|pub. 25104 Nv.27.v.dc.31. Feb.2-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que en los autos caratulados: Raquel Méndez c| APARICIO TAJES. "Divorcio" (F.E. 515|75) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aparicio Tajes a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de setiembre de 1975. — César Lasna Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) N$ 84.00 30|pub. 26100 Dic.9-v.dic.31.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: "Martínez Selva Irene contra PABLO RUBEN RODRIGUEZ. Divorcio unilateral", (Ficha 541|975), se cita, llama y emplaza a comparecer a derecho, por el término de noventa días, al señor Pablo Ruben Rodríguez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 19 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas. Actuario.
7) N$ 63.00 30|pub. 25498 Dc.1-v.dc.31. Feb.2-v.feb 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "MENDEZ, JUAN contra ALONZO, CATALINA. Divorcio". (Ficha 463|C|1975), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Catalina Alonso, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Pando, 30 de setiembre de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
7) N$ 63.00 30|pub. 24096 Nov.14-v.dic.29.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Páez, Ramón Angel contra SALINAS, ZULLY AURORA. Divorcio por causal", (Ficha N.o 326 C. 975), se emplaza por el término de noventa días a doña Zully Aurora Salinas, para que comparezca en tuición a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Se hace constar que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 29 de octubre de 1975. — Esc. Ricardo Garibotti. Actuario.
7) (R.20|4|75) 30|pub. 34458 Nv.18-v.dc.31.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos Alvira Cattalurda, Gladys Isabel contra MENDEZ GONZALEZ, GUALLIDO JAVIER. Divorcio Unilateral (Ficha N.o 528|975), se cita llama y emplaza a Gollido Javier Méndez González para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Maldonado, 13 de noviembre de 1975.
Se hace constar que se tramitó conjuntamente la auxiliatoria de pobreza. — José Abov Rodrigo. Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|53) 30|pub. 44598 Nov.28-v.dic.31 Feb.2-v.feb.11.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Alfredo Norberto Vallarino con SUSANA ISABEL CHIRIFF Divorcio por causal". (F. B. 431|75), se cita, llama y emplaza a Susana Isabel Chiriff para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, 12 de noviembre de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.
7) N$ 28.00 10|pub. 26532 Dc.15-v.dc.29.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos "Giumelli Graciela Esther contra ALMANDOZ LUIS DANIEL. Divorcio por causal" (F. A. N o 895|975) se cita, llama y emplaza a Luis Daniel Almandoz para que comparezca en autos dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — San José, noviembre 7 de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
7) N$ 105.00 30|pub. 25352 Dic.1.o-v.en.16.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña MANOA EMMA CONZI NORIEGA, para que comparezca ante este Juzgado al previo juicio conciliatorio y a estar a derecho en los autos caratulados: "Jorge Gramajo contra MANOA EMMA CONZI NORIEGA. Divorcio por causal". (Ficha número 808, año 1975), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, 13 de noviembre de 1975. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
7) N$ 105.00 30|pub. 27014 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.mz.4.

8 Emplazamientos

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 29 de octubre de 1975.
Declarar que se ha configurado la renuncia tácita por abandono del cargo, debidamente comprobada en las presentes actuaciones, del Peón (contratado) N.o 6.861 del Servicio Atlántida, señor Francisco Israel De León Pérez.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 34772 Dic.18-v.dic.22.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

El Director General de Educación Secundaria, Básica y Superior, con fecha 26 de noviembre de 1975. (R. N.o 118|13|75), Expte. número 16.298, resolvió tener por renunciante en su cargo a la profesora AMALIA RECUERO SENDIC.
8) (C.C.) 3|pub. 34831 Dc.19.v.dc.23.

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

El Director General de Educación Secundaria, Básica y Superior, en fecha 28 de noviembre de 1975 (R 119|12|975. Expediente número 5.053|975), resolvió tener por renunciante en sus cargos a los Profesores señor Alberto Salveraglio, señorita Alicia Zefferino y señor Jacobo Berger.
8) (C.C.) 3|pub. 34780 Dic.18-v.dic.22.

Se emplaza a los funcionarios Yolanda Alvarez de Batista y Mario Batista, a efectos de que comparezcan inmediatamente a la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior (Buenos Aires N.o 521) a articular sus descargos y formular su defensa bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dr. Ignacio Risso Abadie, Encargado de Dirección.
8) (C. C.) 3|pub. 34821 Dic.18 -v.dic.22.

El Director General de Educación Secundaria, Básica y Superior, en fecha 28 de noviembre de 1975 por R. 119|4|975 que consta en el Expediente N.o 15.561|975 resolvió: téngase por renunciante a su cargo a la funcionaria señora Olga Ugartemendía (Licec N.o 9).
8) (C.C.) 3|pub. 34779 Dic.18-v.dic.22.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
División Jurídica

Señora OLGA SALVO DE LORENTI se notifica a Ud. que la Intervención de la Universidad del Trabajo del Uruguay en acuerdo con la Dirección de Enseñanza Artesanal y Artística y para la Formación de la Mujer (Programa 04|06), en sesión 24 de noviembre de 1975 (Acta 52), resolvió:
Declárase cesante por abandono del cargo a partir del 4 de enero de 1974 a la Profesora Olga Salvo de Lorenti en todos los cargos que desempeña en la Institución, declarando definitiva la retención de haberes operada. — Sergio Robles Alvarez, Procurador.
8) (C.C.) 3|pub. 34822 Dic.18-v.dic.22.

Emplázase a la señora ANA RODRIGUEZ, funcionaria de la Universidad del Trabajo del Uruguay a presentarse en esta División (San Salvador 1674) dentro del tercer día hábil a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, a los efectos del artículo 24 de la ley 14.416 y demás disposiciones concordantes. — Iván Coronel. Abogado.
8) (C.C.) 3|pub. 34823 Dic.18-v.dic.22.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Notifíquese al señor ARTIGAS R. RODRIGUEZ Credencial Cívica Serie BCA 37.771 de la resolución del Poder Ejecutivo del 20 de noviembre de 1975 por la que se declara que se ha producido la renuncia tácita, por abandono del cargo de Obrero de 3.a, atento a las inasistencias que ha registrado en forma ininterrumpida a partir del 8 de noviembre de 1974. Exp. As. 3938|75. — Anexo N.o 1. — Montevideo, diciembre 15 de 1975. — Departamento de Personal. — Sección Secretaría.
8) (C. C.) 3|pub. 34781 Dic.18.-v.dic.22.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS

Emplázase al funcionario señor JUAN ARISMENDI, de la Dirección Nacional de Correos a presentarse en la Sección Personal de este Organismo, dentro del tercer día hábil en horarios de oficina, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — Mayor (P.A.M) Ilídino Cruz. Secretario Adjunto y Jefe de Relaciones Públicas del Correo.
8) (C.C.) 3|pub. 34833 Dc.19-v.dc.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo de fecha 12 de diciembre de 1975, se resolvió emplazar al funcionario del Servicio de Paseos Públicos señor HECTOR CARLOS RODRIGUEZ BELTRAN, Padrón número 25.350, Categoría 6, Grado E, para que dentro del tercer día comparezca a reanudar el trabajo o a expresar los motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto del Funcionario (decreto 9297 y modificativos). — Montevideo, diciembre 18 de 1975.
8) (C. C.) 5|pub. 34770 Dic.17.-v.dic.23.

Por resolución del Departamento Administrativo de fecha 11|12|75 se resolvió emplazar al funcionario OSCAR CONTI CASEL de Jardines Zoológicos Municipales (Padrón número 27.605 Cat. V Grado 3) para que dentro del tercer día comparezca a reanudar el trabajo o a expresar los motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante conforme a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto del Funcionario (decreto N o 9297 y modificativos) — Montevideo, 16 de diciembre de 1975.
8) (C.C.) 5|pub 34758 Dc.16-v.dic.22.

Por resolución del Departamento Administrativo de fecha 11|12|75 se resolvió emplazar al funcionario FELIX VILLANUEVA COSSE del Servicio de Teatros Municipales (Padrón N.o 30.097) para que dentro del tercer día comparezca a reanudar el trabajo o a expresar los motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante conforme a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto del Funcionario (decreto N o 9297 y modificativos). — Montevideo, 16 de diciembre de 1975.
8) (C.C.) 5|pub 34759 Dic.16-v.dic.22.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS
Dirección de Industria Animal

Se cita y emplaza al señor HUGO CARLOS GARETTE HERRERA, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus tareas o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante conforme a lo dispuesto por los decretos de fecha 15 de octubre de 1929 y N.o 241|969, de 20 de mayo de 1969.
8) (C.C.) 3|pub. 34841 Dc.19.v.dc.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: González Walter c/ SANCHEZ MARIA SARA (Ficha D 624|75) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Sara Sánchez a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 17 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
8) N$ 84.00 30|pub. 24561 Nov.20-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Montevideo, se cita y emplaza a los sucesores de JOSE DE LUCIA (B. 364|975), para que concurran a deducir sus derechos en los autos rescisorios caratulados: Oficinas London con sucesores de José de Lucía. Rescisión de contrato, dentro del plazo de noventa días — José M. Cestau Doneso, Actuario.
8) N$ 84.00 30|pub. 24457 Nov.19-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMASEGUNDA SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimasegunda Sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Mario Pachuk o Maier Paciuk contra SUCESORES de MANUEL PALLARES. Oblac. y Consig." (Ficha 1190|975),se cita emplaza a Sres. Sucesores de Manuel Pallares para que comparezcan en el término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 300 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 5 de diciembre de 1975. — Dra. Asise Lavagnini, Actuaria.
8) N$ 105.00 30|pub. 26406 Dic.12-v.dic.31. Feb 2-v feb.24.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Ministerio de O. Públicas contra BARUSSO STANAVINO ANGEL (Suc. de) Expropiación" (Ficha N.o 281|969), se cita llama y emplaza al propietario o sucesores o quienes se crean con derechos a cualquier título sobre el siguiente bien. solar de terreno empadronado con el N.o 3915 (parte de una superficie de 705 metros cuadrados sito en la 5.a Sección Judicial de este departamento con frente a la ruta 9, dos rectas de 46 metros 60 y 85 metros 90 respectivamente: para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de-

fensor de Oficio que les represente y prosiguirse los trámites hasta su terminación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado. 26 de mayo de 1969. — Alberto Márques Rimoldi. Actuario.

8) (C. C.) 10|pub. 34785 Dic.15-v.dic.23.

9-Expropiaciones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

ANTEL

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por resolución N.o 62.702 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha 5 de noviembre de 1975 ha sido designado para expropiar con destino a el ensanche de la calle Constituyente entre las de Dr. Javier Barrios Amorín y Guayabo los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 921. Superficie afectada: Mts.2: 4.

Padrón N.o 929. Superficie afectada: Mts.2: 325.

Padrón N.o 930. Superficie afectada: Mts.2: 61.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 16 inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador de Montevideo (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975.

9) (C.C.) 8|pub. 34757 Dic.16-v.dic.26.

SALTO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE TOPOGRAFIA

División expropiaciones para obras viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3 tramo Ciudad de Salto al Norte.

Ubicación 2.a sección judicial del Dep. de Salto.

Expediente N.o 6590

Propietario: Carlos D Zunini y Suc. Ida Médici de Zunini.

Padrón N.o 1789 (parte).

Area a expropiar: 3.531 m.c. 68 dme.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí 390 esq. Zabala 4.o piso por el término legal. — Montevideo, noviembre 24 de 1975.

9) (C. C.) 8|pub 34753 Dic.16-v.dic.26.

10-Incapacidades

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictado en autos: VIGIL de OLIVERA SOCORRO. "Incapacidad" (F.A. 207|75), se hace saber que fue declarada incapaz a doña Socorro Vigil de Olivera y designado curador definitivo al señor Horacio Vigil Martins a quien se le discernió el cargo quedando investido de las facultades legales exonerado de prestar fianza. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

10) N$ 28.00 10|pub. 26231 Dic.11-v.dic.24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones en autos: CENDALI BARTORA, PUBLIO AMERICO. "Incapacidad" (Ficha 62|71), se hace saber que por resolución de fecha 11 de noviembre de 1974, se designó curador del incapaz Publio Américo Cendali Bartora, a doña Rivera Elena Cendali, quien aceptó el cargo con fecha 10 de marzo de 1975. — Canelones, 14 de noviembre de 1975. — César D. Menoni Sarti. Actuario Adjunto.

10) N$ 21.00 10|pub. 26641 Dc.16-v.dc.30.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictada en autos: ROSSEL GERMANO, DEOLINDA GUILLERMINA. "Incapacidad" (Ficha C N.o 95 año 1975) se hace saber que mediante sentencia N.o 100 de fecha 27 de octubre de 1975 se declaró en estado de incapacidad a Deolina Guillermina Rossell Germano, habiéndose designado curador de la misma a Juan Carlos Rossel Germano. — Rosario. 27 de noviembre de 1975. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.

10) N$ 28.00 10|pub. 26666 Dic.16-v.dic.30

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos "CARMELO BALTAZAR BUENO LERENA. Presunto incapaz" (Ficha C N o 303|974) se hace saber que por resolución de fecha 23 de octubre de 1975 se declaró a don Carmelo Baltazar Bueno Lerena. en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes. designándose curador a su hermano Holmes Prudencio Bueno Lerena a quien le fue discernido el cargo. — Trinidad, noviembre 6 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.

10) N$ 28.00 10|pub. 26285 Dic.11.-v.dic.24.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que se designó curador del incapaz ADEMAR DIODORO SUAREZ VARELA a Rómulo Eusebio Suárez. — Minas, 28 de octubre de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario Adjunto.

10) N$ 14.00 10|pub. 26061 Dic.9-v.dic.22.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto. se hace saber que en los autos caratulados: "JORGE EDUARDO BILBAO, Incapaz" (L.o 11, F.o 63), por sentencia N.o 149 de fecha 7 de diciembre de 1945 fue declarado incapaz el nombrado y por resolución número 3.187 de fecha 25 de abril de 1975, dictada en autos: "José Luis, María del Carmen y Jorge Eduardo Bilbao. Nombramiento de tutor" (A-88|975), se designó curador del incapaz Jorge Eduardo Bilbao a doña Elena María Invernizzi Popelka, quien aceptó el cargo el 6 de mayo de 1975. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 7 de noviembre de 1975. — Delmar González Brum, Actuario.

10) N$ 42.00 10|pub. 26932 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. GERONIMO MAGNONE SANGUINETTI domiciliado en Ramón Estomba 3332 al señor Juez digo: Que estando tramitando el título de Procurador ofrezco la declaración de los testigos Daniel Turcatti y Alvaro Eirin sobre mi vida y costumbres quienes concurrirán a declarar sin necesidad de previa citación. Otrosí pido: Oportunamente se me expida testimonio. — Gerónimo Magnone". — Montevide, octubre 6 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

11) N$ 35.00 10|pub. 26086 Dic.9-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó DANIEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, domiciliado en Misiones 1371, Esc 17, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de María Toscano Beltrame y Ana María Martins de Sánchez. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.

11) N$ 21.00 10|pub. 26745 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA LINA STRATTA RODRIGUEZ, domiciliada en Soriano 796, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Néstor Acuña y María A. Mardjián. — Montevideo, 4 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto

11) N$ 21.00 10|pub. 26130 Dc.10.v.dc.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"ALFEO N. BRUM con domicilio en Mazangano 734 al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador solicito se interrogue a Mirian Chiozza y Jorge Breda sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Alfeo Brum. — Wellington Melogno. Abogado." — Montevideo, 26 de setiembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.

11) N$ 28.00 10|pub. 26063 Dic.9-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno GUMERSINDO ADAN SARAVIA ANTUNEZ, (V. 1151|975) constituyendo domicilio en Andes 1409, Piso 3.o optando a los títulos de Procurador y Escribano ofrezco testimonio de Zufriategui Erasmo Piedra; domiciliado en Durazno 2041 Apto 302 y Graciela Fígoli domiciliada en San José 1466 Apto. 702. — Gumersindo Saravia — Mauro Saravia, Abogado".

Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

11) N$ 35.00 10|pub. 26244 Dic.11.-v.dic 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, GLORIA MYRIAM PORTO MORENO, (V. 1207|975), constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1522, Esc. 5, al señor Juez digo: que optando al título de Procuradora y Escribana, vengo a solicitar se reciba la declaración de Mercedes Gari de León y de Oscar Mario Figueredo sobre mi vida y costumbres". — Montevideo, 9 de noviembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.

11) N$ 28.00 10|pub. 26140 Dc.10.v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, EDUARDO PAPERAN, (V. 1119|975), domiciliado Plaza Libertad 1165, optando a los títulos de Escribano y Procurador, ofrezco declaración de Daniel Martínez y Raúl Botta sobre mi vida y costumbres. — Eduardo Paperán. Abogado" — Montevideo, 1.o de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.

11) N$ 28.00 10|pub. 26134 Dc.10.v.dc.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno MARIA CRISTINA MANGADO TEJERA, (V. 805|975) domiciliada en Vilardebó 1403, optando a los títulos de Procurador y Escribano, ofrece información de vida y costumbres, solicitando se tome declaración a Graciela Bardallo y Marta Sturini, quienes comparecerán sin citación, expidiéndoseme testimonio. — Ma. Cristina Mangado Tejera — Nelly T. Fernández, Escribana".

Montevideo, noviembre 11 de 1975. — Alfredo L. Llugain Actuario.

11) N$ 35.00 10|pub. 26277 Dic.11.-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se presentó LEONOR FRESA ROMERO, domiciliada en Ituzaingó 1324, Esc 305, optando por el título de Procurador y Escribano ofrece la declaración de María Angélica González de Sarro y Raquel Miró. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Miguel A. Cacciatori, Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub. 26771 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó SUSANA GIRIBAL DI DE CUMBRAO domiciliada en Av. 18 de Julio 1225 optando al título de Escribano Público ofrece declaración de Rosa Pazos de Bellini y Esc. Hugo Rodríguez de Almeida. — Montevideo, diciembre 2 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub 26035 Dic.9-v.dic.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

— EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIO CERUZZI ALVAREZ, domiciliado en Juan C. Gómez N.o 1492, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Fernando Alvarez y Antonio Serrentino. — Montevideo, diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) N$ 21.00 10|pub 26391 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó FERNANDO ALVAREZ MALGOR, domiciliado en Misiones 1476 optando al título de Procurador ofrece declaración de Gonzalo Fernández y Antonio Serrentino. — Montevideo, diciembre 4 de 1975 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) N$ 28.00 10|pub. 26392 Dic.12-v.dic 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó GONZALO D. FERNANDEZ, domiciliado en Misiones 1478 optando al título de Procurador, ofrece declaración de Fernando Alvarez y Antonio Serrentino. — Montevideo, diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) N$ 28.00 10|pub. 26393 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LUIS MARIO BORRETTI NOYA, domiciliado en Buenos Aires N.o 583, Planta Baja, optando al título de Procurador y Escribano ofrece declaración de Ramón Abín y Alejandro Ramos. — Montevideo, diciembre 4 de 1975 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) N$ 21.00 10|pub. 26430 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARIA TERESA SACCONE BEBOUR, domiciliada en Plaza Libertad 1166, piso 3, Apto. 4, optando al título de Escribana ofrece declaración de Miriam Aguilar y Daniel Martínez Souto. — Montevideo, 5 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) N$ 21.00 10|pub. 26129 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, hace saber que ante este Juzgado se presentó HUGO WASHINGTON RAMIREZ DIEZ, domiciliado en Tiburcio Gómez 1842, optando al título de Procurador ofrece declaración de Joaquín Macedo y Amalia S. de Macedo — Montevideo, 4 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) N$ 28.00 10|pub. 26135 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, hace saber que ante este Juzgado se presentó ANTONIO SERRENTINO SABELLA, domiciliado en Uruguay 845, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Fernando Alvarez y Gonzalo Fernández. — Montevideo, 4 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) N$ 28.00 10|pub. 26136 Dc.10-v.dc.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se presentó ELEONORA MERLO INNELLA, domiciliada en Misiones 1475, Esc. 5, cumpliendo con la ley N.o 13.925 y ofreció la declaración de Luis Gigli y Graciela Rodríguez. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub. 26972 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se presentó RENAN RODRIGUEZ SANTURIO domiciliado en Misiones 1475 optando por los títulos de Procurador y Escribano ofrece declaración de Luis Gigli y Graciela Rodríguez. — Montevideo, diciembre 15 de 1975. — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
11) N$ 2100 10|pub. 26874 Dic.18.-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se presentó GRACIELA SUSANA RODRIGUEZ LOIS domiciliada en Misiones 1475 optando a los títulos de Procurador y Escribana ofrece declaración de Cristina Pérez Tabo y Renán Rodríguez. — Montevideo diciembre 15 de 1975. — Gerardo Marichal Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub 26873 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se presentó MARIA CRISTINA PEREZ TABO domiciliada en Misiones 1475 optando al título de Procurador y Escribana ofrece declaración de Luis Eduardo Gigli y Graciela Rodríguez. — Montevideo, diciembre 15 de 1975. — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub 26872 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se presentó LUIS EDUARDO GIGLI BOCCOLERI domiciliado en Misiones 1475 optando al título de Procurador y Escribano ofrece declaración de Renán Rodríguez y Delia Pérez Tabo. — Montevideo, diciembre 15 de 1975. — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub 26871 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HUGO LUIS ALVEZ GUTIERREZ, domiciliado en Misiones 1361, optando al título de Escribano y Procurador, y ofrece declaración de María Pochintesta y Luis Santos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub. 26744 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se presentó JUAN RAMON MARQUEZ ESCALADA, domiciliado en Plaza Independencia 1374, cumpliendo con la ley 13.925; ofreció la declaración del Dr. José Pedro Pollak Varela y del señor Julio Zorrilla de San Martín. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub. 26515 Dic.15-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARTHA MARIA DUBRA SOWERBY, domiciliada en Pedro Berro 888, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Dr. Alberto Sánchez Roge y Dr. Félix Olivera Piaggio. — Montevideo, 2 de diciembre de 1975. — Gloria P. de Campalans Actuaria.
11) N$ 21.00 10|pub. 26132 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó JULIA I. ROMERO, domiciliada en Cerrito 537, optando al título de Procuradora, ofrece declaración de Clelia Sánchez y Carlota Labrocca. — Montevideo, 4 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub. 26131 Dc.10-v.dc.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HORACIO CATALURDA TERREROS, domiciliado en Arenal Grande 1420, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Ana María Barrera y María Weble Zunin. — Montevideo, diciembre 4 de 1975. — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub. 26394 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. ESTHER MARIA GALBARINI de PANIZZA, constituyendo domicilio en la calle Soriano 785, piso 4, Esc 401, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, ofrezco la información testimonial de las señoritas Ana María Panizza domiciliada en la calle B. Ojeda 3883 y Emilia Hodara García domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez 2676, sobre mi honradez costumbres morales, quienes concurrirán a la Oficina a declarar el día y hora que les indique, y solicito se me expida testimonio. Esther Galbarini de Panizza. — Julio Lachowitz, Abogado".

Y a los efectos legales se hace esta publicación, — Montevideo 20 de setiembre de 1974. — Esc Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
11) N$ 49.00 10|pub. 26201 Dc.10-v.dc.23.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos, se hace saber que se presentó ante este Juzgado SILVIA GONZALEZ AMATTI, (Ficha 1098|75), optando al título de Procuradora ofreciendo la prueba respectiva — Rocha, 27 de noviembre de 1975. — José A. Ribot Llana, Actuario
11) N$ 21.00 10|pub. 26799 Dc.17.v.dc.31.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos ANA MARIA RODRIGUEZ de INTHAMOUSSU "Información de vida y costumbres", se hace saber que compareció la nombrada, manifestando que optando por el título de Procuradora y Escribana, ofrece la declaración de María Isabel Fontes y Daniel Gravina sobre su honradez y buenas costumbres. — Tacuarembó, 8 de junio de 1973. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub. 26762 Dc.17-v.dc.31.

12–Licitaciones Públicas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS N.os 81|1, 81|2, 81|3 y 81|4.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, por los suministros que se indican a continuación, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones y memorias descriptivas que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras (Minas 1402), primer subsuelo:

Lic. N.o 81|1. — 75 ficheros de 4 cajones formato oficio. — Primer llamado: 27|1|76, 14 horas. — Segundo llamado en caso de ser necesario: 27|1|76, 15 horas.

Lic. N.o 81|2. — 1.300 resmas de papel cheque sensibilizado. — Primer llamado: 18|2|76, 14 horas. — Segundo llamado en caso de ser necesario: 18|2|76, 15 horas.

Lic. N.o 81|3. — 21 máquinas de calcular electrónicas. — Primer llamado: 20|2|76 14 horas. — Segundo llamado en caso de ser necesario: 20|2|76, 15 horas.

Lic. N.o 81|4. — 1 vehículo furgón Diesel. — Primer llamado: 24|2|76, 14 horas — Segundo llamado en caso de ser necesario: 24|2|76, 15 horas.

Las aperturas de ofertas, se realizarán con las formalidades de prácticas y con la asistencia de los interesados, en la Sala de Licitaciones Minas 1402, primer subsuelo, en las fechas y horarios precedentemente indicados.
12) (C.C.) 3|pub. 34832 Dc.19-v.dc.23.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez, para la adquisición de víveres Secos, destinados a la confección del menú para el personal de la Armada Nacional, durante el año 1976. La recepción de ofertas de propuestas del primer llamado tendrá lugar en el Servicio de Aprovecionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A" puerta N.o 15, primer piso, el día 12 de enero de 1976 a la hora 09.00.

En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11.00 horas en igual lugar.
Los Pliegos de Condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 07.30 horas a 12.30 horas.
El valor del pliego es de N$ 5.00 (nuevos pesos cinco).
12) (C. C.) 10|pub. 34726 Dic.12-v.dic.26

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez, para la adquisición de Papas, destinadas a la confección del menú para el personal de la Armada Nacional, durante el año 1976.
La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial, Hangar "A" puerta N.o 15, primer piso, el día 13 de enero de 1976 a la hora 09.00.
En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará, el mismo día a las 11.00 horas, en igual lugar.
Los Pliegos de Condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 07.30 horas a 12.30 horas.
El valor del pliego es de N$ 5.00 (nuevos pesos cinco).
12) (C. C.) 10|pub. 34728 Dic.12-v.dic.26.

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez para la adquisición de Víveres Frescos, destinados a la confección del menú para el personal de la Armada Nacional, durante el año 1976.
La recepción y apertura de propuestas del primer llamado tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada. Muelle Fluvial Hangar "A", puerta N.o 15, primer piso, el día 14 de enero de 1976 a la hora 09.00.
En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11.00 horas, en igual lugar.
Los Pliegos de Condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 7.30 horas a 12.30 horas.
El valor del pliego es de N$ 5.00 (nuevos pesos cinco).
12) (C. C.) 10|pub. 34729 Dic.12-v.dic.26.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Lic. N.o 431. — Limpieza mensual y conservación de máquinas de escribir, mimeógrafos y relojes. — Apertura: 29 de enero de 1976, hora 10.
Los pliegos de condiciones obran en poder del Departamento de Material, Educacional y Administrativo, calle Joaquín de Salterain 1016 estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 17 de diciembre de 1975. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 34830 Dc.19-v.en.5.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Año 1976

Lic. 1|76 — Adquisición de papel higiénico.
Apertura: 8 de enero de 1976, a las 10 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 9 de enero de 1976, a las 11 horas.
Valor del pliego: N$ 0.50.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 34732 Dic.12-v dic.23.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 1|76
Primer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la adquisición de forraje, maíz, alfalfa, y avena, para manutención de la caballada de la Guardia de Coraceros por el término de un año.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo Yí 1310 3er. piso en horario de 9 a 16 horas.
Fecha de apertura: 8 de enero de 1976 hora 9.
La licitación se declarará desierta si no hay un mínimo de tres proponentes por renglón.
Segundo llamado:
Fecha de apertura: 8 de enero de 1976 hora 9 y 30.
Las propuetas serán abiertas con cualquier número de proponentes.
12) (C. C.) 8|pub. 34771 Dic.18.-v.dic.29.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Obras de remodelación), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados previo depósito de N$ 20.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia de Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de enero de 1976 a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 34739 Dic.15-v.dic 29

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 35|976
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Liceo Militar N.o 2 destacada en el Departamento de Durazno, Durazno, desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Elemento Tropa		Alumnos
Hasta 19.320 lts.	leche	58.305 lts.
" 24.250 kgs.	pan o galleta	39.110 kgs.
" 6.260 kgs.	boniato	4.565 kgs.
" 900 kgs.	cebolla	1.330 kgs.
" 790 kgs.	coliflor	1.960 kgs
" 985 doc.	huevos	6.595 doc.
" 85 kgs.	lechuga	915 kgs
" 80 kgs.	nabos	785 kgs.
" 80 kgs.	puerros	785 kgs.
" 390 kgs.	remolacha	1.960 kgs
" 1.565 kgs.	repollo	—
" 1.020 kgs.	zanahoria	2.545 kgs.
—	acelga	4.850 kgs.
—	zapallos	1.960 kgs.
—	frutas	13.700 kgs

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Liceo Militar N.o 2.
Apertura: 24 de diciembre de 1975. Hora 8. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 34815 Dic.18-v.dic.22.

Licitación Pública N.o 36|976
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Liceo Militar N.o 3 destacado en el Departamento de Tacuarembó, Paso de los Toros, desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Tropa		Alumnos
Hasta 19.320 lts.	leche	47.035 lts
" 24.250 kgs.	pan o galleta	31.285 kgs.
" 6.260 kgs.	boniatos	3.650 kgs.
" 900 kgs.	cebolla	1.310 kgs.
" 790 kgs.	coliflor	1.570 kgs.
" 985 doc.	huevos	5.275 doc.
" 85 kgs.	lechuga	730 kgs.
" 80 kgs.	nabos	630 kgs.
" 80 kgs.	puerros	630 kgs
" 390 kgs.	remolacha	1.570 kgs
" 1.565 kgs.	repollo	—
" 1.020 kgs.	zanahoria	2.035 kgs.
—	acelga	4.706 kgs.
—	zapallo	1.570 kgs.
—	frutas	10.920 kgs.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Liceo Militar N.o 3.
Apertura: 24 de diciembre de 1975. Hora 8. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 34816 Dic.18-v.dic.22.

Licitación Pública N.o 37|976
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Liceo Militar N.o 4 destacado en el Departamento de Lavalleja, Minas, desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Tropa		Alumnos
Hasta 19.320 lts.	leche	39.980 lts
" 24.250 kgs.	pan o galleta	26.600 kgs.
" 6.260 kgs.	boniatos	8.870 kgs
" 900 kgs.	cebolla	1.110 kgs
" 790 kgs.	coliflor	1.330 kgs.
" 985 doc.	huevos	4.485 doc.
" 85 kgs.	lechuga	620 kgs
" 80 kgs.	nabos	535 kgs
" 80 kgs.	puerros	535 kgs.
" 390 kgs.	remolacha	130 kgs
" 1.565 kgs.	repollo	—
" 1.020 kgs.	zanahoria	1.780 kgs.
—	acelga	3.990 kgs.
—	zapallo	1.330 kgs.
—	frutas	13.690 kgs.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Liceo Militar N.o 4.
Apertura: 24 de diciembre de 1975. Hora 8. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 34817 Dic.18-v.dic.22.

Licitación Pública N.o 10|976
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 12 destacado en el Departamento Rocha, desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 47.010 litros de leche.
Hasta 59.000 kilos de pan o galleta.
Hasta 15.230 kilos de boniatos.
Hasta 2.200 kilos de cebolla.
Hasta 1.910 kilos de coliflor.
Hasta 2.390 docenas de huevos.
Hasta 610 kilos de lechuga.
Hasta 200 kilos de nabos.
Hasta 200 kilos de puerros.
Hasta 355 kilos de remolacha.
Hasta 3.810 kilos de repollo.
Hasta 2.475 kilos de zanahoria.
Hasta 4.700 kilos de frutas.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 12.
Apertura: 24 de diciembre de 1975. Hora 9. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 34793 Dic.18-v.dic.22.

Licitación Pública N.o 9|976
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 11, destacado en el Departamento de Lavalleja, Minas, desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 47.010 litros de leche.
Hasta 59.000 kilos de pan o galleta.
Hasta 15.230 kilos de boniatos.
Hasta 2.200 kilos de cebolla.
Hasta 1.910 kilos de coliflor.
Hasta 2.390 docenas de huevos.
Hasta 610 kilos de lechuga.
Hasta 200 kilos de nabos.
Hasta 955 kilos de remolacha.
Hasta 200 kilos de puerros.
Hasta 3.810 kilos de repollo.
Hasta 2.475 kilos de zanahoria.
Hasta 8.450 kilos de frutas.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 11.
Apertura: 24 de diciembre de 1975. Hora 9. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 34792 Dic.18-v.dic.22.

Licitación Pública N.o 15|976
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 3, destacado en Rivera, Rivera, desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 45.725 litros de leche.
Hasta 57.385 kilos de pan o galleta.
Hasta 14.820 kilos de boniatos.
Hasta 2.300 kilos de cebolla.
Hasta 1.860 kilos de coliflor.
Hasta 2.325 docenas de huevos.
Hasta 600 kilos de lechuga.
Hasta 185 kilos de nabo.
Hasta 185 kilos de puerros.
Hasta 925 kilos de remolacha.
Hasta 3.700 kilos de repollo.
Hasta 2.410 kilos de zanahoria.
Hasta 1.880 kilos de fruta.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sede del Regimiento de Caballería N.o 3.
Apertura: 24 de diciembre de 1975. Hora 9. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 34790 Dic.18-v.dic.22.

Licitación pública N.o 19/76
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 10, destacado en Artigas (Artigas), desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 45.725 litros de leche.
Hasta 57.385 kilos de pan o galleta.
Hasta 14.800 kilos de boniatos.
Hasta 2.120 kilos de cebollas.
Hasta 1.850 kilos de coliflor.
Hasta 2.325 docenas de huevos.
Hasta 600 kilos de lechugas.
Hasta 185 kilos de nabo
Hasta 185 kilos de puerro.
Hasta 925 kilos de remolacha.
Hasta 3.700 kilos de repollo.
Hasta 2.400 kilos de zanahorias.
Hasta 5.640 kilos de frutas.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sede del Regimiento de Caballería N.o 10
Apertura: 24 de diciembre de 1975, hora 9:00. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C. C.) 3|pub. 34799 Dic.18-v.dic.22.

Licitación pública N.o 2/76
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 4 destacado en el Departamento de Colonia (Colonia), desde el 1.o de enero de 1976 hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 47.655 litros de leche.
Hasta 51.810 kilos de pan o galleta.
Hasta 15.450 kilos de boniatos.
Hasta 2.220 kilos de cebollas.
Hasta 1.930 kilos de coliflor.
Hasta 1.590 docenas de huevos.
Hasta 520 kilos de lechugas.
Hasta 200 kilos de nabos.
Hasta 200 kilos de puerros.
Hasta 970 kilos de remolacha.
Hasta 3.860 kilos de repollo.
Hasta 2.510 kilos de zanahoria.
Hasta 32.950 kilos de fruta.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disiposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 4.

Apertura: 24 de diciembre de 1975, hora 9:00. — Montevideo 15 de diciembre de 1975.
12) (C. C.) 3|pub. 34782 Dic.18-v.dic.22

Licitación pública N.o 8/76
Primer y único llamado

A finie de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 10 destacado en el Departamento de Treinta y Tres (Treinta y Tres), desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesarioi licitar los siguientes renglones:

Hasta 47.665 litros de leche.
Hasta 51.860 kilos de pan o galleta.
Hasta 15.500 kilos de boniatos.
Hasta 2.250 kilos de cebolla.
Hasta 1.930 kilos de coliflor.
Hasta 1.600 docenas de huevos.
Hasta 640 kilos de lechuga.
Hasta 220 kilos de nabos.
Hasta 220 kilos de puerros.
Hasta 970 kilos de remolacha.
Hasta 3.860 kilos de repollo.
Hasta 2.510 kilos de zanahoria.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disiposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 10.

Apertura: 24 de diciembre de 1975, hora 9:00. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C. C.) 3|pub. 34791 Dic.18-v.dic.22.

Licitación pública N.o 16/76
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 5 destacado en Tacuarembó (Tacuarembó), desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 42.510 litros de leche.
Hasta 53.345 kilos de pan o galleta.
Hasta 13.770 kilos de boniatos.
Hasta 1.980 kilos de cebolla.
Hasta 1.725 kilos de coliflor.
Hasta 2.100 doceras de huevos.
Hasta 575 kilos de lechuga.
Hasta 175 kilos de nabo.
Hasta 175 kilos de puerro.
Hasta 860 kilos de remolacha.
Hasta 3.445 kilos de repollo.
Hasta 2.240 kilos de zanahorias.
Hasta 6|100 kilos de frutas.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disiposición de los interesados todos los días hábiles en la Sede del Regimiento de Caballería N.o 5

Apertura: 24 de diciembre de 1975, hora 9:00. — Montevideo. 15 de diciembre de 1975.
12) (C. C.) 3|pub. 34788 Dic.18-v.dic.22.

Licitación pública N.o 17/76
Primer y único llamado

A fin de atender neesidades del Regimiento de Caballería N.o 7 destacado en Treinta y Tres (Santa Clare de Olimar), desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 35.420 litros de leche.
Hasta 44.455 kilos de pan o galleta.
Hasta 11.480 kilos de boniatos.
Hasta 1.650 kilos de cebolla.
Hasta 1.440 kilos de coliflor.
Hasta 1.800 docenas de huevos.
Hasta 460 kilos de lechuga.
Hasta 145 kilos de nabos.
Hasta 145 kilos de puerros.
Hasta 720 kilos de remolacha.
Hasta 2.870 kilos de repollo.
Hasta 1.870 kilos de zanahorias.
Hasta 3.760 kilos de frutas.
Hasta 42.000 kilos de leña.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disiposición de los interesados todos los días hábiles en la Sede del Regimeinto de Caballería N.o 7.

Apertura: 24 de diciembre de 1975, hora 9:00. — Montevideo 15 de diciembre de 1975.
12) (C. C.) 3|pub. 34789 Dic.18-v.dic.22.

Licitación pública N.o 18/76
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 8, destacado en Cerro Largo (Melo), desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los sigueintes renglones:

Hasta 45.720 litons de leche.
Hasta 57.330 kilos de pan o galleta.
Hasta 14.800 kilos de boniatos.
Hasta 2.120 kilos de cebolla.
Hasta 1.650 kilos de coliflor.
Hasta 2.325 docenas de huevos.
Hasta 600 kilos de lechuga.
Hasta 185 kilos de nabos.
Hasta 185 kilos de puerros.
Hasta 925 kilos de remolacha.
Hasta 3.700 kilos de repollo.
Hasta 2.400 kilos de zanahoria.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sede del Regimiento de Caballería N.o 8.

Apertura: 24 de diciembre de 1975, hora 9:00. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C. C.) 3|pub. 34798 Dic.18-v.dic.22

Licitación pública N.o 20
Primer y único llamado

A fin de atender las necesidades del Grupo Artillería N.o 2, destacado en el Departamento de Flores (Trinidad), desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 52.810 litros de leche.
Hasta 66.275 kilos pan o galleta.
Hasta 17.110 kilos de boniatos.
Hasta 2.460 kilos de cebolla.
Hasta 2.140 kilos de coliflor.
Hasta 2.685 doceras de huevos.
Hasta 230 kilos de lechuga.
Hasta 215 kilos de nabo.
Hasta 1.070 kilos de remolacha.
Hasta 4.275 kilos de repollo.
Hasta 2.780 kilos de zanahoria.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sede del Grupo de Artillería N.o 2.

Apertura: 24 de diciembre de 1975, hora 9:00. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C. C.) 3|pub. 34800 Dic.18-v.dic.22.

Licitación pública N.o 21
Primer y único llamado

A fin de atender las necesidades del Grupo Artillería N.o 4, destacado en el Departamento de Canelones (San Ramón), desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 50.000 litros de leche.
Hasta 62.240 kilos de pan o galleta.
Hasta 16.060 kilos de boniatos.
Hasta 2.310 kilos de cebolla.
Hasta 2.010 kilos de coliflor.
Hasta 2.520 docenas de huevos.
Hasta 650 kilos de lechuga.
Hasta 200 kilos de nabo.
Hasta 200 kilos de puerro.
Hasta 1.100 kilos de remolacha.
Hasta 4.015 kilos de repollo.
Hasta 2.610 kilos de zanahoria.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sede del Grupo Artillería N.o 4.

Apertura: 24 de diciembre de 1975, hora 9:00 — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C. C.) 3|pub. 34801 Dic.18-v.dic.22

Licitación pública N.o 14-76
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 2 destacado en Durazno — Durazno, desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 47.660 litros de leche.
Hasta 51.810 kilos de pan o galleta.
Hasta 15.450 kilos de boniatos.
Hasta 2.250 kilos de cebolla.
Hasta 1.930 kilos de coliflor.
Hasta 1.600 docenas de huevos.
Hasta 640 kilos de lechuga.
Hasta 220 kilos de nabos.
Hasta 220 kilos de puerros.
Hasta 970 kilos de remolacha.
Hasta 3.860 kilos de repollo.
Hasta 2.510 kilos de zanahoria.
Hasta 1.000 kilos de fruta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de El Regimiento de Caballería N.o 2.

Apertura: 24 de diciembre de 1975 hora 9. — Montevideo. 15 de diciembre de 1975.
12) (C. C.) 3|pub 34797 Dic.18.-v.dic.22.

Licitación pública N.o 7-76
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 9 destacado en el departamento de Río Negro, Fray Bentos; desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 47.660 litros de leche.
Hasta 51.850 kilos de pan o galleta.
Hasta 15.500 kilos de boniatos.
Hasta 2.250 kilos de cebolla.
Hasta 1.930 kilos de coliflor.
Hasta 1.600 docenas de huevos.
Hasta 640 kilos de lechuga.
Hasta 220 kilos de nabos.
Hasta 220 kilos de puerros.
Hasta 970 kilos de remolacha.
Hasta 3.860 kilos de repollo.
Hasta 2.510 kilos de zanahoria.
Hasta 12.230 kilos de frutas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 9.

Apertura: 24 de diciembre de 1975, hora 9. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 34787 Dic.18-v.dic.22.

Licitación pública N.o 6-76
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 8 destacado en el departamento de Paysandú, Paysandú; desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 47.660 litros de leche.
Hasta 51.850 kilos de pan o galleta.
Hasta 15.500 kilos de boniatos.
Hasta 2.250 kilos de cebolla.
Hasta 1.930 kilos de coliflor.
Hasta 1.600 docenas de huevos.
Hasta 640 kilos de lechuga.
Hasta 220 kilos de nabos.
Hasta 220 kilos de puerros.
Hasta 970 kilos de remolacha.
Hasta 3.860 kilos de repollo.
Hasta 2.510 kilos de zanahoria.
Hasta 4.700 kilos de frutas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 8.

Apertura: 24 de diciembre de 1975. — Montevideo. 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub 34786 Dic.18-v.dic.22.

Licitación pública N.o 29-76
Primer y único llamado

A fin de atender las necesidades del Sector IV (SRC) destacado en el departamento de Rocha (Rocha), desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 2.950 quilos de pan o galleta.
Hasta 1.050 quilos de boniato.
Hasta 75 quilos de cebolla.
Hasta 65 quilos de lechuga.
Hasta 30 quilos de nabo.
Hasta 30 quilos de puerros.
Hasta 140 quilos de zanahoria.
Hasta 2.815 quilos de frutas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Sector IV (SRC). — Apertura: 24 de diciembre de 1975, hora 9. — Montevideo. 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 34809 Dc.18-v.dc.22.

Licitación pública N.o 11-76
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 2 destacado en la ciudad de Florida departamento de Florida, desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 47.660 litros de leche.
Hasta 51.850 kilos de pan o galleta.
Hasta 15.500 kilos de boniatos.
Hasta 2.250 kilos de cebolla.
Hasta 1.930 kilos de coliflor.
Hasta 1.600 docenas de huevos.
Hasta 640 kilos de lechuga
Hasta 220 kilos de nabos.
Hasta 220 kilos de puerros.
Hasta 960 kilos de remolacha.
Hasta 3.860 kilos de repollo.
Hasta 2.510 kilos de zanahoria.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de el Batallón de Ingenieros N.o 2.

Apertura: 24 de diciembre de 1975 hora 9. — Montevideo. 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub 34794 Dic.18-v.dic.22.

Licitación pública N.o 26-76
Primer y único llamado

A fin de atender las necesidades de la Brigada de Caballería N.o 2 destacada en el departamento de Cerro Largo, (Melo). desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976. se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 12.880 litros de leche.
Hasta 16.165 quilos de pan o galleta.
Hasta 4.180 quilos de boniatos.
Hasta 600 quilos de cebollas.
Hasta 525 quilos de coliflor.
Hasta 655 dosenas de huevos.
Hasta 160 quilos de lechugas
Hasta 55 quilos de nabos.
Hasta 55 quilos de puerros.
Hasta 260 quilos de remolacha.
Hasta 1.045 quilos de repollo.
Hasta 680 quilos de zanahoria.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la Brigada de Caballería N.o 2. — Apertura 24 de diciembre de 1975. hora 9. — Montevideo 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 34806 Dic.18.v.dc.22.

Licitación pública N.o 30-76
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Campo Militar N.o destacado en el departamento de Canelones (*La Pedrera*), desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 12.380 litros de leche.

Hasta 16.165 quilos de pan o galleta.
Hasta 4.180 quilos de boniatos.
Hasta 600 quilos de cebollas.
Hasta 525 quilos de coliflor.
Hasta 655 docenas de huevos.
Hasta 160 quilos de lechugas.
Hasta 55 quilos de nabos.
Hasta 55 quilos de puerros
Hasta 260 quilos de remolacha.
Hasta 1.045 quilos de repollo.
Hasta 680 quilos de zanahoria.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Campo Militar N.o 1 — Apertura: 24 de diciembre de 1975 hora 9. — Montevideo 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 34810 Dc.18.v.dc.22.

Licitación pública N.o 28-76
Primer y único llamado

A fin de atender las necesidades del Sector III (SRC), destacado en el departamento de Cerro Largo desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 4.600 quilos de pan o galleta.
Hasta 5.250 quilos de boniatos.
Hasta 355 quilos de cebollas
Hasta 315 quilos de lechugas
Hasta 130 quilos de nabos.
Hasta 130 quilos de puerros.
Hasta 680 quilos de zanahoria.
Hasta 9.400 quilos de frutas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Sector III. — Apertura: 24 de diciembre de 1975. hora 9. — Montevideo 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 34808 Dc.18.v.dc.22.

LICITACION PUBLICA N.o 31|76
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Campo Militar N.o 2 destacado en el Departamento de Tacuarembó (Zapará) desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 3.865 litros de leche.
Hasta 4.850 quilogramos de pan o galleta.
Hasta 1.260 quilogramos de boniato.
Hasta 180 quilogramos de cebolla.
Hasta 160 quilogramos de coliflor.
Hasta 200 docenas de huevos
Hasta 50 quilogramos de lechuga
Hasta 15 quilogramos de nabos.
Hasta 15 quilogramos de puerros.
Hasta 80 quilogramos de remolacha.
Hasta 315 quilogramos de repollo.
Hasta 210 quilogramos de zanahoria.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Campo Militar N.o 2. — Apertura: 24 de diciembre de 1975. hora 9. — Montevideo. 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 34811 Dc.18.v.dc.22.

LICITACION PUBLICA N.o 3|76
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 5 destacado en el departamento de Soriano (Mercedes), desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 47.660 litros de leche
Hasta 51.850 quilos de pan o galleta.
Hasta 15.500 quilos de boniatos.
Hasta 2.250 quilos de cebolla
Hasta 1.930 quilos de coliflor.
Hasta 1.600 docenas de huevos.
Hasta 640 quilos de lechuga.
Hasta 220 quilos de nabos.
Hasta 220 quilos de puerros.
Hasta 970 quilos de remolacha.
Hasta 3.860 quilos de repollo.
Hasta 2.510 quilos de zanahoria.
Hasta 5.150 quilos de frutas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 5. — Apertura 24 de diciembre de 1975, hora 9. — Montevideo 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 34783 Dc.18.v.dc.22.

LICITACION PUBLICA N.o 4|76
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 6 destacado en el departamento de San José (San José), desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 47.660 litros de leche.
Hasta 51.950 quilos de pan o galleta.
Hasta 15.500 quilos de boniatos.
Hasta 2.250 quilos de cebolla.
Hasta 1.930 quilos de coliflor.
Hasta 1.600 docenas de huevos
Hasta 640 quilos de lechuga.
Hasta 220 quilos de nabos.
Hasta 220 quilos de puerros
Hasta 970 quilos de remolacha.
Hasta 3.860 quilos de repollo.
Hasta 2.510 quilos de zanahoria.
Hasta 5.150 quilos de frutas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 6. — Apertura: 24 de diciembre de 1975, hora 9. — Montevideo 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 34784 Dc.18-v.dc.22.

LICITACION PUBLICA N.o 5|76
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 7 destacado en el departamento de Salto (Salto) desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 47.660 litros de leche.
Hasta 51.850 quilos de pan o galleta.
Hasta 15.500 quilos de boniatos.
Hasta 2.250 quilos de cebolla.
Hasta 1.930 quilos de coliflor.
Hasta 1.600 docenas de huevos.
Hasta 640 quilos de lechuga.
Hasta 220 quilos de nabos.
Hasta 220 quilos de puerros.
Hasta 970 quilos de remolacha.
Hasta 3.860 quilos de repollo.
Hasta 2.510 quilos de zanahoria.
Hasta 12.210 quilos de frutas
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 7. — Apertura 24 de diciembre de 1975, hora 9. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 34785 Dc.18-v.dc.22.

LICITACION PUBLICA N.o 12|76
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 3, destacado en Tacuarembó (Paso de los Toros), desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 42.550 litros de leche.
Hasta 53.350 quilos de pan o galleta.
Hasta 13.780 quilos de boniato.
Hasta 2.000 quilos de cebolla.
Hasta 1.730 quilos de coliflor.
Hasta 2.170 docena de huevos.
Hasta 580 quilos de lechuga.
Hasta 180 quilos de nabos.
Hasta 180 quilos de puerros.
Hasta 860 quilos de remolacha.
Hasta 3.450 quilos de repollo.
Hasta 2.250 quilos de zanahoria.
Hasta 1.580 quilos de frutas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Ingeniero N.o 3. — Apertura: 24 de diciembre de 1975. hora 9. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C. 3|pub. 34795 Dc.18-v.dc.22.

LICITACION PUBLICA N.o 13|76
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 4 destacado en Maldonado, (Barra del Sauce), desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 42.550 litros de leche.
Hasta 53.350 quilo de pan o galleta.
Hasta 13.780 quilos de boniato.
Hasta 2.000 quilos de cebolla.
Hasta 1.730 quilos de coliflor.
Hasta 2.170 docenas de huevos.
Hasta 580 quilos de lechuga
Hasta 180 quilos de nabos.
Hasta 180 quilos de puerros.
Hasta 860 quilos de remolacha.
Hasta 3.450 quilos de repollo.
Hasta 2.250 quilos de zanahoria.
Hasta 950 quilos de frutas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Ingenieros N.o 4. — Apertura: 24 de diciembre de 1975 hora 9. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C. 3|pub. 34796 Dc.18-v.dc.22.

LICITACION PUBLICA N.o 34|76
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Parque Nacional Santa Teresa destacado en el Departamento de Rocha (Santa Teresa), desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 9.015 litros de leche
Hasta 11.315 quilogramos de pan o galleta.
Hasta 2.920 quilogramos de boniato.
Hasta 420 quilogramos de cebolla
Hasta 365 quilogramos de coliflor
Hasta 460 docenas de huevos.
Hasta 120 quilogramos de lechuga.
Hasta 40 quilogramos de nabos.
Hasta 40 quilogramos de puerros
Hasta 185 quilogramos de remolacha.
Hasta 730 quilogramos de repollo.
Hasta 475 quilogramos de zanahoria
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Grupo establecido en Parque Nacional de Santa Teresa. — Apertura: 24 de diciembre de 1975. hora 9. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 34814 Dc.18-v.dc.22.

LICITACION PUBLICA N.o 32|76
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Campo Militar N.o 9, destacado en el Departamento de Salto (Paso de las Piedras), desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 3.865 litros de leche.
Hasta 4.850 quilogramos de pan o galleta.
Hasta 1.260 quilogramos de boniatos.
Hasta 180 quilogramos de cebolla.
Hasta 160 quilogramos de coliflor.
Hasta 200 docenas de huevos.
Hasta 50 quilogramos de lechuga.
Hasta 15 quilogramos de nabos.
Hasta 15 quilogramos de puerros.
Hasta 80 quilogramos de remolacha.
Hasta 315 quilogramos de repollo.
Hasta 210 quilogramos de zanahoria.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Campo Militar N.o 9. — Apertura: 24 de diciembre de 1975. hora 9. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 34812 Dc.18-v.dc.22.

LICITACION PUBLICA N.o 33|76
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Cuerpo Escuadrón Río Branco, destacado en el Departamento de Cerro Largo (Río Branco), desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 12.880 litros de leche.
Hasta 16.165 quilogramos de pan o galleta.
Hasta 4.180 quilogramos de boniato.
Hasta 600 quilogramos de cebolla.
Hasta 525 quilogramos de coliflor.
Hasta 655 docenas de huevos.
Hasta 160 quilogramos de lechuga.
Hasta 55 quilogramos de nabos.
Hasta 55 quilogramos de puerros.
Hasta 260 quilogramos de remolacha.
Hasta 1.045 quilogramos de repollo.
Hasta 680 quilogramos de zanahoria.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Grupo Escuadrón Río Branco. — Apertura: 24 de diciembre de 1975, hora 9. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 34813 Dc.18-v.dc.22.

LICITACION PUBLICA N.o 21
Primer y único llamado

A fin de atender las necesidades de la División Ejército II, destacada en el Departamento de San José, desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 22.550 litros de leche.
Hasta 28.290 quilos de pan o galleta.
Hasta 7.300 quilos de boniatos.
Hasta 1.050 quilos de cebollas.
Hasta 910 quilos de coliflor.
Hasta 1.145 docenas de huevos.
Hasta 300 quilos de lechugas.
Hasta 95 quilos de nabos.
Hasta 95 quilos de puerros.
Hasta 460 quilos de remolachas.
Hasta 1.380 quilos de repollos.
Hasta 1.800 quilos de zanahoria.
Hasta 940 quilos de frutas.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la División de Ejército II.
Apertura: 24 de diciembre de 1975, hora 9. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C. C.) 3|pub. 34802 Dic 18.-v.dic.22.

LICITACION PUBLICA N.o 23
Primer y único llamado

A fin de atender las necesidades de la División de Ejército III, destacada en el Departamento de Tacuarembó Paso de los Toros, desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 35.420 litros de leche.
Hasta 44.455 quilos de pan o galleta.
Hasta 11.480 quilos de boniatos.
Hasta 1.650 quilos de cebollas.
Hasta 1.440 quilos de coliflor.
Hasta 1.800 docenas de huevos.
Hasta 460 quilo de lechugas.
Hasta 145 quilos de nabos.
Hasta 145 quilos de puerros.
Hasta 720 quilos de remolachas.
Hasta 2.870 quilos de repollos.
Hasta 1.870 quilos de zanahoria.
Hasta 1.880 quilos de frutas.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la División de Ejército III.
Apertura: 24 de diciembre de 1975, hora 9. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C. C.) 3|pub. 34803 Dic.18 -v dic22.

LICITACION PUBLICA N.o 24
Primer y único llamado

A fin de atender las necesidades de la División de Ejército IV, destacada en el Departamento de Lavalleja, Minas, desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 23.185 litros de leche.
Hasta 29.700 quilos de pan o galleta.
Hasta 7.510 quilos de boniatos.
Hasta 1.080 quilos de cebollas.
Hasta 940 quilos de coliflor.
Hasta 1.180 docenas de huevos.
Hasta 300 quilos de lechugas.
Hasta 95 quilos de nabos.
Hasta 95 quilos de puerros.
Hasta 170 quilos de remolachas.
Hasta 1.860 quilos de repollos.
Hasta 1.220 quilos de zanahoria.
Hasta 2.885 quilos de frutas.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la División de Ejército IV.
Apertura: 24 de diciembre de 1975, hora 9.
— Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C. C.) 3|pub. 34804 Dic.18.-v.dic.22.

LICITACION PUBLICA N.o 25
Primer y único llamado
A fin de atender las necesidades de la Brigada de Caballería N.o 1 destacada en el Departamento de Rivera, desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 14.170 litros de leche.
Hasta 17.880 quilos de pan o galleta.
Hasta 4.590 quilos de boniatos.
Hasta 660 quilos de cebollas.
Hasta 380 quilos de coliflor.
Hasta 720 docenas de huevos.
Hasta 180 quilos de lechugas.
Hasta 60 quilos de nabos.
Hasta 60 quilos de puerros.
Hasta 60 quilos de remolachas.
Hasta 1.150 quilos de repollos.
Hasta 750 quilos de zanahoria.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la Brigada de Caballería N.o 1.
Apertura: 24 de diciembre de 1975, hora 9.
— Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C. C.) 3|pub. 34805 Dic 18.-v.dic.22.

LICITACION PUBLICA N.o 27
Primer y único llamado
A fin de atender las necesidades del Sector II (SRC), destacado en el Departamento de Rivera, desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1976, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 7.300 quilos de pan o galleta.
Hasta 2.610 quilos de boniatos.
Hasta 190 quilos de cebollas.
Hasta 160 quilos de lechugas.
Hasta 65 quilos de nabos.
Hasta 65 quilos de puerros.
Hasta 390 quilos de zanahoria.
Hasta 4.700 quilos de frutas.
Hasta 73.600 quilos de leña.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Sector II.
Apertura: 24 de diciembre de 1975, hora 9.
— Montevideo, 15 de diciembre de 1975.
12) (C. C.) 3|pub 34807 Dic.16-v.dic.22.

U.T.E

N.o 7430. Equipos periféricos de grabación de datos en soportes magnéticos para su ingreso al equipo electrónico de procesamiento de datos.

Apertura: 9 de enero de 1976 y el 16: el segundo llamado ambos hora 11.30.

Precio del ejemplar N$ 5.

De acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, 8.o piso los días hábiles en el horario de 8 a 12.30. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Depto. de Adjudicaciones y Plan de Compras. Sección Licitaciones
12) (C.C.) 3|pub. 34750 Dic.16-v.dic.22.

14-Edictos Matrimoniales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, diciembre 19 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

En fe de lo cual intima a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

WASHINGTON TOMAS ARECO, 24 años, soltero, futbolista, oriental domiciliado Calle 30 Metros 397 Apto. 1 y MERCEDES YOLANDA OLMOS, 32 años soltera, modista, argentina, domiciliada Dr. Carlos Ma. de Pena 4625.
CARLOS ALBERTO AIRALA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1640 y SONIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1640.
ERNESTO DOMINGUEZ 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miraballes 4394 y SYLVIA MANCE, 27 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Francisco Bauzá 3560 Apto 001.
JULIO WALTER DI GREGORI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 7 N.o 4790 Apto. 1 y NELIDA ESTHER BENTIN, 25 años, soltera empleada oriental domiciliada Juan Acosta 3320.
JOSE LUISI AMORIM 38 años divorciado, estudiante, oriental, domiciliado 19 de Julio 2033 bis P. 4.o Apto. 10 y STELLA MARIS CLAVERE, 27 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Ruben Darío 2063.

OFICINA N.o 2

ARMANDO EFRAIN BAUZIL, 42 años soltero, empleado, oriental domiciliado Industria 3398 e HILDA GLADYS FERNANDEZ, 31 años viuda, empleada, oriental domiciliada Industria 3398.
WILSON HEBERT BARBOZA 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 2910 y SONIA LUZ CAMACHO, 16 años soltera, oriental, domiciliada Piedras 467.
JAIME BIELAKOW 37 años, viudo, empleado, polaco, domiciliado Juan Paullier 2325 Apto 4 y BETHY RUTH ROLLS 50 años divorciada enfermera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2325 Apto. 4.
ADALBERTO NEDELCO JONICH, 34 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1732 y MARIA TERESITA AGUETTE, 30 años, soltera, docente, oriental domiciliada Br Artigas 3545.

OFICINA N.o 3

MIGUEL ANGEL CARABALLO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2105 y LIBERTAD ELIZABETH MONTES de OCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Alonso 1688 Apto. 6.
ORLANDO CANONIERO 58 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2877 P. 2 Apto. 9 y MARIA BEATRIZ GRAMATICA, 36 años soltera oriental, domiciliada José L. Terra 2878 P. 2 Apto. 9.
MARIANO ALFONSO COPPOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 4184 y MARIA ESTHER BARRIOS, 20 años, soltera, empleada oriental domiciliada José L. Terra 2465.
HUGO ANTONIO COUAYRAHOURCQ, 27 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado José B. y Ordóñez 271 (La Paz) y NAHIR CHAMORRO, 23 años, soltera, docente oriental, domiciliada Juan Cabal 2426.

OFICINA N.o 4

WILMAR FAGUNDEZ, 26 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado Valencia 1922 y ANA MARIA COLINA, 24 años soltera oriental, domiciliada Nápoles 3449.
ELOY FERNANDEZ, 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3909 y LUCIA ALCORA LOPEZ, 16 años soltera, oriental, domiciliada Minnesota 1917.
RAIMUNDO OSCAR LARRAURA, 46 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Calle R N.o 3293 Apto. 27 P. Posadas y CONSUELO SALOME RIVERA, 45 años viuda oriental, domiciliada Calle R N.o 3293 Apto. 207 P. Posadas.
JORGE ADRIAN LOPEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Central 4434 y SUSANA CARMEN BASSI 21 años soltera, empleada, oriental domiciliada Blandengues 1836.
BLAS LAROCCA, 26 años soltero, mecánico italiano, domiciliado Alonso de Arcilia 4070 y GRACIELA BLANCA COSENTINO, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Gdor. Piano 2314.

OFICINA N.o 5

LUIS LEONARDO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tunez 5815 y BEATRIZ QUINTANA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 3 número 4510.
ANGEL ARMANDO GRANOCHE, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Estomba 3353 y SUSANA NOBLE, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Martínez Trueba 1278.
JOSE MARIA IBAÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4567 y LETICIA ELIZABETH GALEANO 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Almería 4567.
JUAN EDUARDO MAXIMO GERICKE, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 1930 Apto. 302 y MARIA ADELA AMEIJEIRA, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Martínez Trueba 1252.

OFICINA N.o 6

CARLOS ALBERTO MARTINS, 29 años divorciado, periodista, oriental domiciliado Martín García 2108 y TERESA ANDREA ARRIETA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1604 Apto. 1.
RICARDO RAFAEL ALBERTO MENDEZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pernas 2524 y ELENA ROSA TURELL, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla República del Perú 727.
RUBENS EDUARDO MERCADAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Muller 2016 Apto. 003 y SUSANA CASTROMAN, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Américo Vespucio 1424.
JOSE ANTONIO MATONTE, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6239 y ALBA ESTER CABRAL 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isólica 6260.
JORGE MIGUES, 28 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1369 Apto. 3 y SARITA ELVIRA SETARO, 23 años, divorciada, dietista, oriental, domiciliada San Lorenzo 3229.
LORENZO ROBERTO MATTEO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patria 483 y OBDULIA CLARA BEASSI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1754.
ROBERT YONI MIERS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 3902 y ADA CRISTINA AQUINO, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Chapicuy 3909.
ROBERTO WAGNER MACIEL, 25 años, soltero, empleado brasilero domiciliado Parra del Riego 1032 y BLANCA ELSA CURBELO, 31 años, soltera, contador público oriental, domiciliada Parra del Riego 032.
AUGUSTO FELIX HORACIO MANFREDI, 28 años soltero, abogado oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 1808 y SILVIA MARTA GENTA, 28 años, soltera abogada oriental domiciliada Burgues 3311.
JULIO CESAR MARIN, 20 años, soltero empleado, oriental domiciliado Canelones 504 y ARTIGAS SIRLHEY GONZALEZ, 21 años, soltera oriental domiciliada Bahía Blanca 2145.
MIGUEL ANGEL MONTORO, 39 años soltero, agricultor oriental, domiciliado Canelones 1821 e ISABEL GENOVEVA PAMPIN, 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Brito del Pino 1322 Apto. 16.

OFICINA N.o 7

JOSE CARLOS QUINTANA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 1273 y AMANDA MOLINARI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 4161.
LUIS ALBERTO PREZA 20 años soltero marinero, oriental, domiciliado Julián Alvarez 87 bis y LUZ del CARMEN DUARTE, 23 años, soltera, empleada oriental domiciliada Di Pena 4754.
OLIVIER PASCAL, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle D 6870 Carrasco Norte y ALICIA BALDRAMINA CAETANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Calle D 6860 Carrasco Norte.
JOSE ANTONIO PERFUMO 45 años, viudo, agente viajero, argentino domiciliado Vera 2646 y SUCY AMALIA ZIGUELNICH, 37 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Prudencio de Pena 2493.
DOMINGO PEDRO PIÑEYRO, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Navarra 1944 Apto. 3 y ADRIANA SARDIÑA, 23 años, soltera, empleada oriental domiciliada Bolivia 1408.
GREGORIO PION, 54 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Calle 12 Metros 5996 y ANGELA CARMEN CONCA, 38 años, divorciada, oriental domiciliada Calle 12 Metros 5990.

OFICINA N.o 8

ALFREDO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Santander 2083 e HILDA SUSANA CADIMAR, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3790.

OFICINA N.o 9

MARIO DOMINGO SPAGNUOLO, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Francisco Simón 2313 y GIZELA PIROSKA RETTICH, 26 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Cisplatina 1149.

ALBERTO SAUL, 48 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1417 Apto. 2 y DELMA NELLY SILVA, 35 años. soltera, comerciante. oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1417 Apto. 2.
ERNESTO TOMAS SAVINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez 3941 y MARTA ARACELI AMOR, 14 años, soltera. oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 5066.

OFICINA N.o 19

OMAR ORLANDO OBARSKI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pascual Paladino 2117 Apto. 3 e IRIDE ALICIA LOPEZ. 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Smidel 2948.
GUILLERMO TURCATTI. 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1487 y SOLANGE GALLETTI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2051.

14) N$ 3.00 3|pub. v.Dic.23.

Montevideo. diciembre 18 de 1975

OFICINA N.o 1

VICTOR RICARDO DAVID, 17 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Misiones 1378 y DELFA NIEVES, 16 años, soltera. oriental, domiciliada Misiones 1378.

OFICINA N.o 2

JUAN CARLOS JULIOS, 24 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado José P. Varela 3529, bis, Apto. 1 y MANUELA NIDIA ANTUNEZ, 21 años, soltera, empleada. oriental. domiciliada José Ma. Charry 5908, Apto. 2.
RODOLFO BENITEZ, 21 años, soltero. jornalero. oriental. domiciliado Huascar 3966 y CRISTINA FREITAS, 25 años, soltera, empleada. oriental. domiciliada Huascar 3966.
LUIS ANGEL BALADAN, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado R. Alvarez 5060 y GLADYS BEATRIZ PEREYRA, 34 años. divorciada, oriental. domiciliada R. Alvarez 5060.
MIGUEL ANGEL BANEGA, 25 años, soltero. obrero, oriental. domiciliado Zurich 3423 e ITALIA JUANA CASSETTA, 23 años, soltera. empleada, oriental, domiciliada Zurich 3496.
ALIPIO JUAREZ, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Hungría 3749 e IRIS JOSEFA ROMERO, 26 años, soltera, empleada. oriental, domiciliada Torriccelli 4503.
EMILIO BENTANCUR, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ñapindá 1672 y ROSITA CAVALLO, 44 años. divorciada, oriental, domiciliada Ñapindá 1672.
ISIDORO KERPAN, 67 años, viudo, mecánico, italiano (C.L.), domiciliado Gregorio Zanabria 3911 y ELENA GUÑA, 44 años, soltera, oriental. domiciliada Aparicio Saravia 4981.
HECTOR EDUARDO BELLO, 25 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 123 N.o 2105 Apto. 202 Malvín Norte y ROSA LYDIA TUBIN. 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 123 N.o 2125 Apto. 102 Malvín Norte.

OFICINA N.o 3

SALVADOR COC. 62 años, soltero, marino, español (ciud. legal) domiciliado Juan P. Laguna 3359 y MARINA del CARMEN OUTEIRIÑO, 57 años. soltera española, domiciliada J. P. Laguna 3359.
WALTER CIBREIRO, 40 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Marcelino Sosa 2754 y MARIA del CARMEN MACEDONIO, 45 años, soltera oriental. domiciliada José L. Terra 2856.
DANIEL CORRENTE, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Libia 3339 y MARTA LINA SARAVIA, 26 años, soltera, estudiante. oriental. domiciliada Dr. Herrera 3528.
JOSE RAMON COSTOYA, 24 años, soltero. estudiante. español, domiciliado Palmar 233 Apto. 8 y ANA MARIA CASTRO, 23 años soltera. estudiante. oriental, domiciliada Ejido 1469 Apto. 24.

OFICINA N.o 4

ANGEL LOPEZ 25 años, soltero, ayudante arquitecto, oriental. domiciliado Héctor Miranda 2428, Apto. 2 y SUSANA DAISSY RICOBALDI, 23 años, soltera, ayudante de arquitecto, oriental. domiciliado Burgues 3575, Apto. 2.
ROLANDO MANUEL LEMA, 60 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Juan Paullier 1610, Apto 1 y MARIA MERCEDES SIMON, 51 años viuda. empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2471.
RAMON ALBERTO FLORES. 17 años soltero. mecánico oriental. domiciliado. Dulcinea 3042 y MARIA YANET PEREZ. 14 años, soltera, oriental domiciliada M. Sosa 2932.
WILMAR CLELIO LLANES. 32 años. soltero jornalero, oriental. domiciliado José Pedro Ramírez 4959 y ETHEL RAMOS, 33 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Cerrito 327 Apto. 24.
FRANCISCO RICARDO FERNANDEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Heine 1879 y SUSANA CLARA GINAR, 16 años. soltera, oriental, domiciliada Longfellow 1874.
MARIO HUGO FERNANDEZ, 31 años, divorciado, empleado. oriental. domiciliado Aispurúa 1970 e IVONNE VIDAL, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Block 1 Calle 127 N.o 2117 Malvín Norte.

OFICINA N.o 5

RUBEN RAMON GARCIA, 17 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Dr. Lorenzo Carnelli 1273 y GRACIELITA ELENA GONZALEZ, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Rambla Repca. Argentina 1155, Apto. 511.
JOSE LUIS GAMERO, 33 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Santa Ana 4206 y HEDDYZ GOMEZ. 33 años, divorciada oriental, domiciliada Santa Ana 4206.
WASHINGTON OMAR GILIBERTI, 25 años, soltero, dibujante publicitario, oriental, domiciliado Carabelas 3436 Apto. 2 y ALICIA SPOSITO. 23 años. soltera, empleada. oriental, domiciliada San Martín 3412 Apto. 2.

OFICINA N.o 6

JOSE MIKOLAJUNAS, 19 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Gobernador del Pino 4505 y BLANCA ELVIRA FERREIRA, 20 años, soltera. oriental. domiciliada Juan C. Molina 407.
HERMES MALVERDER, 26 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Aparicio Saravia 3484 y MIRTHA CORONEL, 25 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Oficial 5 número 7447.
JUAN CARLOS MOYANO, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 2967 Apto. 6 y PERLA SUSANA LABORDE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2992.
JOSE MUÑIZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Molinos de Raffo 591 y NANCY CRISTINA BRITO, 22 años, soltera, empleada. oriental, domiciliada Molinos de Raffo 584.
MARIO CESAR MOLINA, 21 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Manuel Arrotea 3311 Apto. 4 y ELSA RAQUEL MENESES, 22 años. soltera, oriental, domiciliada Mío Mío 3929.
SIMON JORGE MAGADAR, 23 años, soltero, estudiante. oriental, domiciliado Ibiray 2212 y MONICA ALICIA KELLER, 21 años, soltera secretaria, oriental, domiciliada Av. Brasil 2597.

OFICINA N.o 7

DARDO ARTIGAS PEREYRA, 39 años, divorciado. empleado. oriental. domiciliado Emilio Romero 337 y MARY NOEMA OJEDA, 42 años. divorciada. empleada. oriental. domiciliada Emilio Romero 337.
HUGO ADOLFO PRIORE, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Emancipación 5531 y MARLENE TAPIE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 4 N.o 6622 Paso de la Arena.

OFICINA N.o 8

TEODORO EUGENIO RODRIGUEZ, 49 años, divorciado. empleado. oriental. domiciliado R. Darío 2910 y CARMELA MACHADO, 37 años, soltera. empleada. oriental. domiciliada Rubén Darío 2910.
CARLOS MARIA RIVAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1370 Apto. 402 y ADRIANA BARRETO. 19 años, soltera, empleada. oriental domiciliada Calaguala 865 Sayago.
RAUL FRANCISCO RODRIGUEZ, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Espinillos 5932 Barrio Las Torres y ROSA BURUZO, 22 años, soltera, oriental. domiciliada Cuba 4226 Apto. 1 Cerro.
JUAN ALEJANDRO RANGONI. 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín Fierro 2681 y BEATRIZ ELSA CARDOSO, 24 años., soltera, empleada. oriental, domiciliada Cufré 2313 Apto. 1.

OFICINA N.o 9

HUGO CARLOS SANCHEZ, 37 años, soltero, ingeniero. oriental domiciliado Francisco Llambí 1536 y GILDA EDITH CORVETTO, 26 años, soltera. oriental. domiciliada Gil 1063, Apto. 6.
HUGO EDUARDO SANCHEZ, 20 años, soltero. empleado. oriental. domiciliado 21 de Setiembre 3065, Apto. 502 y GABRIELA LUCIA AÑON, 17 años, soltera, estudiante. oriental, domiciliada Avda. Central 2 N.o 6084.
WILLIAMS EDUARDO SUAREZ. 22 años, soltero. militar. oriental, domiciliado Tte. Galeano 4572 bis y LAURA CRISTINA LUCAS. 18 años, soltera. empleada oriental. domiciliada Nápoles 3576.
JORGE ENRIQUE SUAREZ, 22 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Leonardo Olivera 4063 y BETTY LILIAN GONZALEZ, 19 años, soltera. empleada, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 1196.

OFICINA N.o 10

MARIO OCAMPO, 21 años, soltero, militar, oriental. domiciliado Oficial 2 número 5778 (B. Borro) y MIRTHA BEATRIZ FERREIRA, 22 años. soltera. oriental. domiciliada Oficial 2 número 5778 (Barrio Borro).
BERNARDO ARIEL NIEVES, 44 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado 8 de Octubre 2520, Apto. 27 y LIDUVINA CONCEPCION SANCHEZ, 31 años, soltera. empleada, paraguaya, domiciliada Calle 4.a, Estragó, Fernando de la Mora (Paraguay).
JOSE WILMO TERRYN, 24 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Santiago Rivas 1584 y MIRTHA LYLIAN RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Santiago Rivas 1562 Apto. 303.
ROBERTO ORTIZ, 18 años. soltero, tornero, oriental, domiciliado José F. Zubillaga 1123 bis Apto. 3 y CONA RAQUEL OLIVA, 23 años, soltera, empleada. oriental. domiciliada Carapé 2015 bis Apto. 4.
WASHINGTON JORGE TRIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3439 y LIDIA MARTHA RESKE, 20 años, soltera, estudiante. oriental domiciliada San Martín 4163.
JUAN EDUARDO UBOLDI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 2693 Apto. 3 y MARIA BEATRIZ CORNACHIA, 20 años, soltera, empleada. oriental. domiciliada Av. Italia 2637 Apto. 8.
PABLO ALVARO VAZQUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1191 y CECILIA ISABEL MORELL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blanca del Tabaré 2973 Apto. 6.

14) N$ 3.00 3|pub. v.|dic.22.

16–Prescripciones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que el señor ARMANDO GARCIA LAFUENTE, se presentó ante este Juzgado (Ficha B. N.o 542|973) iniciando acción para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal los siguientes inmuebles: A) Solar de terreno sin mejoras, padrón N o 153.253, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de una superficie de 336 metros 33, señalado con el N o 7 de la manzana "E" en el plano del Agrimensor M. Rodríguez Mujica; B) Otro solar de terreno, sin mejoras, de igual ubicación, padrón N.o 153.254, con una superficie de 383 metros 55, señalado con el N.o 8 de la manzana "E" del mismo agrimensor.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores: Serafín García Delafuente (padrón número 153.255); señor Tranquilino Duradel (padrón N o 153.252), señora Magdalena Sivori de Giuria (padrones N.os 133.516 y 153.248) y señor Héctor Giuria Siva (padrón N.o 153249) y a todos los que se consideren con derecho en el bien para que comparezcan a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, octubre 6 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) N$ 231.00 30|pub. 23523 Nov.11-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos "ANTUNEZ, AIDA. Prescripción" (Ficha C. A. 430|9|75), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren dueños del inmueble que se relacionará, o con cualquier otro derecho. así como a las señoras Elisama y Sara Canosa, a los propietarios de los inmuebles empadronados con los Nros. 36.061 y 36.060, para que comparezcan ante este Juzgado 25 de mayo 523, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Descripción del bien:

a) Inmueble empadronado con el N.o 36.063 posee un área de cuatrocientos sesenta metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros (460.85) y se deslinda así: diez metros con setenta y tres centímetros al Suroeste con frente a la calle Ameghino, distando su punto más occidental treinta y dos metros con veinte centímetros de la esquina formada por las calles Ameghino y Juan B. Molina. En dirección Noreste una extensión de cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros. Al

Noreste linda con solar empadronado con el N.o 36.060 en una extensión de diez metros con sesenta y tres centímetros. Al este con solar empadronado con el N.o 36.067 y al Oeste con solar padrón N.o 36.069.

b) Inmueble padrón N.o 36.068 es contiguo al anterior y abarca un área de cuatrocientos sesenta metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros y se deslinda así: diez metros con setenta y tres centímetros al Suroeste con lo más occidental cuarenta y dos metros con frente a la calle Ameghino distando su punto noventa y tres centímetros de la esquina formada por las calles Ameghino y Molina. Tiene en dirección Noreste de fondo una extensión de cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros y linda del siguiente modo: al Noreste con solar empadronado con el N.o 36.061; al Este con solar padrón N.o 36.036; al Oeste con solar padrón 36.068. Los datos de primer inmueble surgen del plano de mensura del Agrimensor Carlos A. Nario en febrero de 1956 y el segundo por el mismo en junio de 1967.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 19 de 1975. — Esc. Mylca Bonilla de Di Landro, Actuaria.

16) N$ 420.00 30|pub. 25154 Nov.27-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos CAPARROZ A. ISMAEL. Prescripción treintenaria (F. C. 1062 de 1973) se hace saber que se ha presentado: Ismael A. Caparroz, iniciando acción prescriptiva adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno ubicado en la 2.a Sección Judicial de Canelones (Santa Lucía), empadronado con el número 2105, compuesta de una superficie de 389 metros con 8 metros de frente a la calle Héctor Miranda. B) Una fracción de terreno también ubicado en la 2.a Sección Judicial de Canelones (Santa Lucía) empadronado con el N.o 2106 con un área de 370 metros con 8 metros de frente a la calle Héctor Miranda. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes en cuestión, en especial a los propietarios de los siguientes padrones: 2097, 2104, 2105, 2106 y 2107. Existe auxiliatoría de pobreza. — Montevideo, 17 de octubre de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 34643 Dic.4-v.dic.31. Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos "CORTI JUAN B. Prescripción adquisitiva" (Ficha C. 263|75) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Juan B. Corti iniciando acción de prescripción adquisitiva de un inmueble sito en la calle Defensa N.os 2272|2274 bis, padrón N.o 108.424, con una superficie de trescientos cincuenta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros con diez metros de frente al Oeste sobre la calle Defensa.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derecho a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 28 de 1975. — Arturo H. Otero Actuario Adjunto.

16) N$ 126.00 30|pub. 26568 Dic.15 -v.dic 31 Feb.2 -v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ALBORNOZ DE FACELLI MARIA EVA y FACELLI ALBORNOZ THIEVENT ELBA. Prescripción treintañal" (Ficha V. 645|975), se cita, llama y emplaza, a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará a la Sucesión Bidart, a Agustín Lage, a Francisco Mattos a Carmelo Damasco, a Domingo Caffera, a sus sucesores a título universal o particular, y a los linderos del inmueble ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 64.650, actual 142.100, señalado con el N.o 45 en el plano del Agrimensor Vicente Irastorza, de diciembre de 1929, compuesto de una superficie de 775 metros 23 decímetros cuyo deslinde es el siguiente: 14 metros 92 centímetros de frente al S. O. sobre la calle N.o 1 antes Combate, hoy Vicenza; 22 metros 77 centímetros de frente al N. O. sobre la calle Roma, hoy Manuel Calleros por donde su puerta de entrada luce el N.o 4758; 31 metros 20 centímetros en el S. E. y 21 metros 78 centímetros al N. E.; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. —

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 10 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) N$ 252.00 30|pub. 25831 Dic.10-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó TEODORO BRODZISKI, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto del inmueble urbano, padrón N.o 62.204, ubicado en la calle Cánovas del Castillo 4760, 11.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 462 metros cuadrados con frente a la calle Cánovas del Castillo N.o 4760.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 28 de 1975. — Luis A Mora Rivas, Actuario.

16) N$ 147.00 30|pub. 26869 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.m .3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: MARICHAL, ERNESTO FLORENCIO. Prescripción Adquisitiva (F. C. 547|975), se hace saber que se ha presentado: Ernesto Florencio Marichal, iniciando juicio de prescripción adquisitiva, del siguiente bien: terreno y sus mejoras ubicado en la calle Dr Capdehourat N.o 2583 correspondiente a la 11.a Sección de Montevideo con una superficie de 708 metros cuadrados y cuyo padrón corresponde al N.o 140.693, cuyo frente es de 12 metros, al norte a la calle Capdehouart 2583, fracción de María C. González Mántaras y de do en la calle Dr Capdehourat.

Por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, especialmente a los linderos señores Vicente Rodríguez, Suc. del señor Juan José Horta, Miguel Jarcovich. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, setiembre 10 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) N$ 147.00 30|pub. 23845 Nov.14-v.dic.29.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones en autos "PUIG JOSE MARIA y DORILA HERNANDEZ de PUIG Prescripción adquisitiva y auxiliatoria de pobreza" (Ficha 899|74) se hace saber que se presentó: José María Puig y Dorila Hernández de Puig, iniciando los procedimientos de prescripción adquisitiva de los bienes inmuebles que a continuación se detalan: Solares 22 y 23 empadronados con los números 2011 y 2012, según el plano del Agrimensor Juan P. Moner Ruy, de fecha, diciembre de 1927, inscripto el 16 de marzo de 1928 en la Oficina Técnica Departamental de Canelones, ubicados ambos a 10 metros de frente al Sur a calle: José E. Rodó. Barrio Olímpico. 1.a Sección Judicial de Canelones.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los interesados que se consideren con mejor derecho, a comparecer a derecho, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se encuentra auxiliado de pobreza. — Canelones, 26 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 34749 Dic.16-v.dic.31. Feb 2.-v feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "LEIRANA POMBO, JUAN PABLO. Prescripción Adquisitiva treintenaria" (F. 560| C|1975), se hace saber que se presentó el señor Juan Pablo Leirana Pombo, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre un campo sito en la Décima Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 2960 m|a, superficie 9 hectáreas, 6536 metros 89 decímetros, con dos frentes, uno a Cno. Vecinal y otro a carretera Tala-Barrancas.

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derechos sobre el mismo, para que comparezcan, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Pando, 24 de noviembre de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) N$ 126.00 30|pub. 25914 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "LUCINI MARIANI, CARMELA y ROSA. Prescripción". (Ficha 466|C|975) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Carmela y Rosa Lucini Mariani iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un terreno sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 1062, con una superficie de 872 metros 80 centímetros con 20.15 metros de frente al Suroeste a la calle Francisco de Menezes, de la ciudad de Pando.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Pando, 1.o de octubre de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.

16) N$ 147.00 30|pub. 24811 Nov.24.-v.dic.31. Feb 2.-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, autos: ACOSTA REGUEIRA, JOSE MARIA "Prescripción treintenaria" (Ficha 498|C|1975), se hace saber que se presentó José María Acosta Regueira iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el solar, sito en Villa San Jacinto, Decimocuarta Sección Judicial de Canelones, padrón 636, superficie 214 metros 75 decímetros, con 10 metros de frente al N.E. a la calle Sauce entre Pando y Camino Nacional.

Se cita, llama y emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos sobre el mismo y especialmente a los herederos, de Carlos Rebufello, Catalina Pena de Refufello, Eugenio Rebufello, Angel Soldatti y Elena Rebufello de Detomasi o a los que los sucedan por cualquier título, para que comparezcan, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Pando, 23 de octubre de 1975. —

16) N$ 147.00 30|pub. 23691 Nv.10.-v.dc.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: PIÑATARES FARULO, JUAN. "Prescripción" (Ficha 421|C|1975) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Juan Piñatares Farulo iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien:

Dos solares y mejoras en él contenidas, número uno y dos de la manzana B sitos en la Av. Joaquín Suárez y calle Canelones de Villa San Jacinto. 14 sección judicial de Canelones padrón en conjunto N.o 318 individualizados en el plano del agrimensor Miguel L. Costa de fecha 30|10|40 superficie es de 581 ms. 64 cms. cada uno.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los herederos con el N.o 1 y 2 del plano del agrimensor Miros y sucesores a título universal o particular de Carlos Rebufello; Catalina Pena de Rebufello; Juan Massinelli; Lorenzo Detomasi; Franklin Ventura y Pedro Hilarón Matos para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Pando, 8 de setiembre de 1975. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

16) N$ 210.00 30|pub. 25607 Dic.2-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "MANANCERO LAUBER, WILFREDO NELSON. Prescripción Treintenario" (Ficha 433|975) se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y especialmente a los sucesores de Aspacia Quesada, sobre: el inmueble ubicado en zona rural de la 12.a Sección Judicial del Departamento de Colonia Padrón N.o 9666, con una superficie de 15 Hás. 2.854 metros 6.853 centímetros y se deslinda así: al N. con la fracción N.o 8: al E. con Aurelia Martínez; al Sur con la fracción N.o 7; y por el O. con la fracción N.o 6: para que comparezcan a deducirlos dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Colonia, octubre 8 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.

16) N$ 147.00 30|pub. 24182 Nov.17.-v dic 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "ADROVER ESTRADAS, JUAN. Prescripción treintenaria" (Ficha N.o 227|C|975), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Fracción de terreno y mejoras ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira, 8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 50, manzana 14 del plano del Agr. Mario R. Calviño del 24 de mayo de 1874, inscripto en la Di-

rección General de Catastro con el N.o 7.047 el 31 de mayo siguiente, con una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros que linda: al Noroeste 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Eguren por 42 metros 95 centímetros de fondo confinando al Noreste con Américo Velázquez al Sureste con Isabel Sosa, Juan Aristimuño, Mercedes Peré y Abel Baez y al Suroeste a la calle Ituzaingó para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente, haciéndose estas publicaciones a los efectos legales. Se hace constar que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, a los efectos del presente trámite. — Carmelo, 23 de octubre de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Baltó. Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 34534 Nov.24-v.dic.31 Feb 2.-v feb.5.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: "Alejo Ballestero contra los sucesores de Adoración Reyes González o Reyes Gon ález. Prescripción treinteñal" (C. 469|975), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Adoración Reyes González o Reyes González, Prescripción dos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, Primer Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, manzana N.o 135, empadronada actualmente con el N.o 1862 con una superficie de 497 metros 2. 1.470 metros cuadrados con frente al Oeste, en 10 metros 95 centímetros a la calle Larrañaga, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se entenderán estos procedimientos. — Durazno, setiembre 10 de 1975. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
16) N$ 147.00 30|pub. 23964 Nov.13-v.dic.26.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "Juan González Pellegrino contra JUAN ANTONIC BATISTA, sus sucesores o causahabientes a cualquier título. Prescripción treintañal" (Ficha C. N.o 300|975), se emplaza por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento, a los sucesores o cualquier título de Juan Antonio Batista y a cualquier interesado que se considere con derecho sobre dos fracciones de terreno, sin construcciones y demás mejoras, empadronadas con los Nros. 325 y 332, parte del solar 1 y 3 de la manzana 51 de esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, los cuales constan con un área total de 1008 metros cuadrados. Se deja constancia expresa que el gestionante goza de auxiliatoria de pobreza. — Trinidad, octubre 29 de 1975 — Jorge Cristech Cenoz Actuario.
16) (Res. 20|4|55) 30|pub. 34374 Nov.11-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Juan González Pellegrino contra JUAN ANTONIC BATISTA" sus sucesores o causahabientes a cualquier título. Prescripción Treintañal. (Ficha N.o 300|975) se emplaza por el término de 90 días a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento a Juan Antonio Batista, José De Marco Juan De Marco, María Longo, Felipe, Vicente, María Teresa José María Juan Angel y Carmen Antonia De Marco, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, a los que se consideren con derecho sobre dos fracciones de terreno, sin construcciones y mejoras, empadronadas con los N.os 325 y 332 parte del solar 1 y 3 manzana N.o 51 de esta ciudad de Trinidad, 1.a Sección Judicial de Flores, con área total de 100 metros cuadrados.
Se deja constancia que el gestionante goza de auxiliatoria de pobreza. — Trinidad, octubre 29 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz Actuario.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 34567 Nov.26.-v dic.31 Feb 2.-v feb.5.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Schneider Weber, Nelson Guillermo contra TORRES ARROSAMEN DE BERGARA, MAGDALENA Prescripción adquisitiva treintenaria", (F. A. 273|75), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, y especialmente a la señora Magdalena Torres o Arrosamen de Bergara o sus sucesores, sobre el bien que se describirá para que comparezcan dentro del término de (90) noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no comparecer con quién se seguirán los procedimientos y se llenarán el requisito constitucional de la conciliación:
Una fracción de campo con sus poblaciones ubicada en la Décima Sección Judicial, padrón N.o 1.088, con una superficie de 17 hectáreas 6.915 metros. — Paysandú, 17 de octubre de 1975. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
16) N$ 168.00 30|pub. 34737 Nv.24-v.dc.31. Feb.2-v.feb.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "DONATO FERNANDEZ. "Prescripción treintenaria" (F. F. 654|74) se cita y emplaza a Nereo Ramos y a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 457 antes padrón rural número 3257 ubicado en la chacra 131 decimosegunda sección judicial de Paysandú. Superficie: 2 hectáreas 1696 mts. que dan al Sur sobre calle 14 para que comparezcan a estar a derecho dentro de plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Paysandú, 31 de octubre de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 34358 Nov.10-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA TERESA JAEN DE MACIEL. Prescripción Adquisitiva" (F. 762|974), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con los números 41, 42 y 43, solares con sus construcciones, ubicados en la chacra N.o 589 A. 12.a Sección Judicial, solares 30, 31 y 32, plano Agr. Rafael Trevenet, inscripto con el N.o 231 el 7 de octubre de 1913 en la Inspección Técnica Municipal, con una superficie en conjunto de 1.576 metros que da al Oeste sobre calle A, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Paysandú, 4 de febrero de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
16) N$ 147.00 30|pub. 21291 Dic.15 -v.dic 31. Feb.2 -v.feb 25.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Rivera, dictado en autos: "RUPERTO PEREIRA. Prescripción treintenaria" (A. 186|75), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ruperto Pereira promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Fracción de terreno, en la 9.a Sección de Rivera, padrón 4.143, manzana 490, antes Quinta 8 del Ejido de la ciudad de Rivera, y según el plano del agrimensor Tito Roland de octubre de 1970, tiene superficie de 702 metros con 60 decímetros cuadrados, inscripto con el N.o 763, registrado el 19 de octubre de 1970, y linda: Al Noroeste, 35 metros con 13 centímetros con padrones N.os 4.134 11.286, 4.135 y 11.287; al Sureste, 35 metros con 13 centímetros con padrones N.os 4.142, 4.412 y 4.141; al Noreste 20 metros con calle Molles; al Suroeste, 20 metros con padrones números 6.042 y 4.138.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, especialmente a Luis Mello Virgilio Suárez, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan a manifestar sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. — Rivera, noviembre 17 de 1975. — Simón Barg. Actuario.
16) N$ 210 00 30|pub. 26941 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.m .9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "CLODOMIRA GUEDES DE LEITES C. ELOISA RODRIGUEZ DE MENDIZABAL y otros. Prescripción treintenaria" (A. 4|75) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clodomira Guedes de Leites promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: un solar —sin construcciones— ubicado en la Décima Sección Judicial de Rivera, Padrón 316, solar 8 de la manzana 36, según plano del Agr. A. César Segovia inscripto el 22 de octubre de 1974 con el N.o 4838, es un rectángulo de 932 metros 136 centímetros y se deslinda así: 42,95 metros de frente al Sureste, sobre calle José Pedro Varela, por 21,47 metros de fondo, con frente también al Suroeste, por ser esquina, sobre la calle Julio Herrera y Obes, lindando al Noroeste, con padrón 10.933 y al Noreste con padrón 315.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a Eloisa Rodríguez de Mendizabal, Carmen Abascal y sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Rivera, noviembre 11 de 1975. — Simón Barg. Actuario.
16) N$ 231.00 30|pub. 35657 Nov 26.-v dic.31. Feb.2.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictado en autos: "MARIA DORITI RUIZ de CHUCARRO. Prescripción treintenaria" (A. 200|75) se hace saber que se presentó María Doriti Ruiz de Chucarro promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: fracción de terreno sin construcciones, parte del solar 9 de la manzana 174, 1.a Sección Judicial de Rivera, Padrón 1457: con superficie, según plano del Agr. Zoé Taroco, de octubre 1972, inscripto con el N.o 4640 en la Dirección de Catastro, de 181 metros 342 con 8 metros 40 centímetros de frente al Suroeste a la calle Monseñor Vera.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien, especialmente a los sucesores a cualquier título del doctor Máximo Armand Ugón, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rivera, noviembre 5 de 1975. — Simón Barg. Actuario.
16) N$ 168.00 30|pub. 35036 Nov.26.-v.dic 31. Feb.2.-v.feb 9.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

En autos: TERES. RAMOS. Prescripción adquisitiva (Ficha N.o 760 año 1975), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Teresa Ramos iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Terreno y mejoras ubicado en la manzana N.o 341 de la ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 4268 que según plano del Agrimensor Román Varela de setiembre de 1970 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, con el N.o 4418 el 4 de noviembre de 1970, tiene una superficie de 103 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados y el siguiente deslinde: 6 metros 50 de frente a calle Avenida Fregeiro al Norte, donde la puerta de entrada se señala con el N.o 724 entre las de Artigas y Colón; al Sur 6 metros 65 decímetros linda con padrón N.o 4267 de Francisca Colón de Abreo, al Oeste 15 metros 80 con padrón N.o 4267 de Francisca Colón de Abreu y al Este 15 metros 80 con padrón 4269 propiedad de Angel Raú Bairo y otra.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto y especialmente a los sucesores de José Cabanelas o sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Se hace constar que la promotora ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 31 de octubre de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
16) (Res. 20|4|55) 30|pub. 34409 Nov.12-v.dic.31

17-Propiedad Literaria y Artística

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

BIBLIOTECA NACIONAL

HECTOR MANUEL PIÑEYRO CORTES solicita la inscripción del poema titulado "Navidad" del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director (SOA).
17) N$ 17.00 10|pub. 26452 Dic.22-v.dic.26.

LUIS E. REPETTO solicita la inscripción de los poemas titulados "Artigas" y "A los Barrios de Mi Patria" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 2 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.)
17) N$ 17.00 10|pub. 26630 Dc.16-v.dc.30.

NATALIO MOFFA solicita la inscripción de las obras tituladas "Enseñanza al vivo; "Biopsia de un texto" y "Formación del plural en los compuestos italianos" de las cuales se declara autor. — Montevideo 4 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director (S.O.A.).
17) N$ 17.00 10|pub. 26748 Dic.17-v.dic.31

NORMA IRENE FRANCO FUNICELLI, solicita la inscripción del album musical titulado "Así le canto a mi tierra" del cual se declara autora. — Montevideo 16 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O A.).
17) N$ 17.00 10|pub. 26898 Dc.18.v.en.2.

19 Rectificaciones de Partidas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: MONICA CIRIACA BARRIOS de PARIENTE y ALBA ELSA PARIENTE BARRIOS "Rectificación de partida" (Ficha E. 414|75), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las comparecientes solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de la primera con Andrés P. Pariente en el sentido de que donde su nombre figura como: Gemina C. Barrios, debe decir: Mónica Ciriaca Barrios; y b) de nacimiento de la segunda en el sentido de que donde su madre figura como: Genuina. debe decir: "Mónica" por ser todo ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de junio de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
19) N$ 63.00 15|pub. 25375 Dc.1-v.dc.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "RONELL EDUARDO BOLOGNA MOLINA. Rectificación de partida" (Ficha E. 1590|975), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ronell Eduardo Bologna Molina en el sentido de que donde el apellido de su abuela paterna figura como "Ciana" debe decir "Cianci" y donde el apellido de su abuela materna figura como "Flechero" debe decir "Frechero" por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 6 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
19) N$ 63.00 15|pub. 28164 Dic.15-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Matrimonio de HEBER WASHINGTON ABALO y ELSA BEATRIZ PEREZ, (V|238|975) donde el contrayente figura como "Heber Wáshington Abals", debe decir "Heber Washington Abalo" por así corresponder. — Montevideo, noviembre 21 de 1975. — Rafael Charlo Olivera Actuaria Adjunto.
19) N$ 31.50 15|pub. 25917 Dic.11-v.dic.31; Feb.2-v.feb.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de ANA BEATRIZ PACHECO GARCIA, (V|228|975), donde la inscripta figura como nacida el "21 de enero de 1960", debe decir "Lo de enero de 1969". por así corresponder. — Montevideo, noviembre 21 de 1975. — Alfredo D. Lluzain, Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub. 25023 Dic.5-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partidas: Nacimiento de HAIE REIZE ROJLIN (V|4|1975), donde el padre figura como "Rohlin", debe decir "Rojlin" donde su madre figura como "Githel" debe decir "Gitel". y donde el nombre de la inscripta figura como "Hele Reize". debe decir "Aida Rosa". por así corresponder. — Montevideo, octubre 29 de 1975 — Alfredo D. Lluzain, Actuario.
19) N$ 42.00 15|pub. 24930 Dic.1.o-v.dic.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON ORIBE AMARILLO con JUANA de DIOS MAZZA, en el sentido que donde el apellido del compareciente aparece como "Villanueva", debe decir: "Amarillo"; donde dice: "hijo de Basilio Villanueva". debe decir: "hijo de Basilio Amarillo" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 10 de 1975 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) N$ 52.50 15|pub. 26875 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de SILVANA BEATRIZ ALVAREZ FLANIGUEN, estableciéndose que donde dice Año 1965, debe decir "Año 1966" y donde dice el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta figura como "Flaninguen" debe decir "Flaniguen". — Montevideo, diciembre 4 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) N$ 42.00 15|pub. 26395 Dic.12 -v.dic.31 Feb.2 -v feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO EMILIO RODRIGUEZ MOURE, estableciéndose que donde dice: "sexo femenino" debe decir "sexo masculino". — Montevideo, noviembre 19 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub. 26137 Dic 10 -v.dic 31,

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE FEDERICO STRIKMAN, estableciéndose que donde dice "Carlos Strikman" debió decir "Carlos José Strikman". — Montevideo,noviembre 26 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub. 25648 Dic.3-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de CARLOS FEDERICO MICHELOTTI LECCHINI, pues donde dice "Carlos Fernando Michelotti". debe decir "Carlos Federico Michelotti". — Montevideo, julio 28 de 1975. — Gerardo Gonzalo Marichal García. Actuario Adjunto.
19) N$ 31.50 15|pub. 26202 Dic.10.-v-dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de EDUARDO CANDIDO ORSERO, estableciéndose que en donde dice: Cándido Orsero, debe decir: Eduardo Cándido Orsero. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 26 de noviembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34603 Dc.1.-v.dc.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELVIRA MOLLA LEDO, estableciéndose que en donde figura como de sexo: masculino, debe decir: sexo femenino y de la partida de matrimonio de Douglas Angel Balbi y María Elena Paulós, estableciéndose que en donde figura nacido el 2 de setiembre de 1932, debe decir: 15 de setiembre de 1932 y donde dice hito de "Elvira Ledo". debe decir: "hijode Elvira Molla Ledo". — Montevideo, 11 de junio de 1975. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
19) N$ 52.50 15|pub. 25374 Dc.1.v.dc.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARTHA BERNARDINA BIANCHI y HEGBERT LISLE SAAVEDRA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Concepción María Noel donde el nombre de la madre figura como "Martha Bernardini" debe decir "Martha Bernardina Bianchi" por así corresponder Y a los efectos legales se hace esta publicación. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 21 de agosto de 1975. — Humberto A. de León. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 34731 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado VERONICA PORTILLO y ALCIDES FAGUNDEZ. solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde dice: "Portilla" debe decir: "Portillo". B) De matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde dice: "nacida el día doce de diciembre de mil novecientos veintiseis", debe decir: "nacida el día veinte de febrero de mil novecientos veintisiete" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Litigan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 2 de 1975. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34715 Dic 11-v.dic.31; Feb.2-v feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "FROSTE, ARSEMI ABAL y otro. Rectificación de partida" (F. 274|975) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de "Arsemi Abal Froste y Zulma Modernell" pues donde la contrayente figura como nacida el "veintiuno" debe decir "veinte" y donde el apellido de la madre de la contrayente figura como "Carrequirí" debe decir "Carriquirri". — Montevideo 13 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) N$ 42.00 15|pub. 26396 Dic 12 -v.dic.31. Feb.2 -v feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "ALVES SERRA, ARIEL. Rectificación de partida" (Ficha F. 1014|975) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ariel Alves Serra pues donde el apellido de la madre del compareciente figura como "Lara" debe decir "Serra" y donde dice "nieto por línea materna de doña María Fca. Lara" debe decir "nieto por línea materna de doña María Fca Serra". — Montevideo, 27 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) N$ 52.50 15|pub. 25849 Dic.4.-v.dic 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "BREGNI ROSA BEATRIZ. Rectificación de partida" (F. 50|75), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Beatriz Bregni pues donde la madre figura como "casada" debe decir "soltera" y donde dice que es hija "legítima del declarante y de su esposo Julio César Roldán, oriental, casado, treinta y dos años, policía" e "igual domicilio" debe decir "hija natural de la declarante". Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 11 de junio de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34690 Dic.9-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado OMAR ENRIQUE RODRIGUEZ y LETICIA AIDA SISNIEGA de RODRIGUEZ (F. D. 148|975), solicitando la rectificación de partida de matrimonio en el sentido que donde dice: "Eusebio José Rodríguez". debió decir: "Eusebio José Sábate", y en donde dice "Josefa Sábate". debió decir: "Josefa Rodríguez", y donde dice "Leticia Sisniega", debió decir: "Leticia Aida Sisniega", por ser como corresponde. — Montevideo, noviembre 13 de 1975. —María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) N$ 42.00 15|pub. 26853 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MONICA YANET MEDEROS ESTEFA en el sentido que donde la inscripta figura con el apellido "Mederos" debe decir "Mederos", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de julio de 1975. — Raúl A. Avondet, *Actuario Adjunto.*
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34692 Dic 10 -v.dic 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de "MAXIMO MANUEL LAGO y ELDA RUT SANDEZ" (V. 909|975) donde dice: "Elda Ruth Sandez" debe decir "Elda Rut Sandez". De nacimiento de "NERY RAMONA LAGO SANDEZ" donde dice: "Elda Ruth Sandes". debe decir "Elda Rut Sandez" — Montevideo. 1.o de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
19) N$ 42.00 15|pub. 26141 Dic 10.-v dic 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de "DARDO JUAN VARELA y BRENDA IDEN RODRIGUEZ" (V. 781|975), pues en la misma donde el esposo figura "nacido el 8 de julio de 1934" debe decir "8 de julio de 1937". Donde la esposa figura nacida el "24 de febrero de 1934". debe decir "24 de febrero de 1930" y donde dice "Dorita Silveira" debe decir "Dorila Silveira". — Montevideo, 14 de noviembre de 1975 — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
19) N$ 52.50 15|pub. 24979 Dic.1.o-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO .— Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. dictada en los autos: "GASTON POMI DELACROIX. Rectificación de partida" (Ficha E. 2237|973), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gastón Pomi Delacroix —nacido en la 24.a Sección Judicial de Montevideo el 20 de abril de 1970— Acta 951 —en el sentido de que en el libro llevado por el Registro General del Estado Civil donde el apellido del padre del inscripto figura como "Pani" debe decir "Pomi" y en el libro llevado por la Oficina de Registro Civil de la Intendencia Municipal de Montevideo donde el apellido del padre del inscripto figura como "Pani" debe decir "Pomi" y donde el apellido de la madre figura como "Delacroise" debe decir "Delacroix" por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. noviembre 14 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
19) N$ 84.00 15|pub. 26355 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: "ANGELICA TERESA GRAÑA de ROSAS. Rectificación de partidas" (Ficha E. 2443|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS ROSA y ANGELICA TERESA GRAÑA (Acta N.o 297 de la 10.a Sección Judicial de Montevideo) en el sentido de que donde el cónyuge figura como: "Carlos Rosa" debe decir: "Carlos Delfino Rosas" y de nacimiento de ROQUE GABRIEL ROSAS GRAÑA (Acta N.o 2671 de la 14.a Sección Judicial de Montevideo). en el sentido de que donde su padre figura como: "Carlos Rosa" debe decir: "Carlos Delfino Rosas" y su abuela que aparece como "Carmen Rosa" debe decir: "Carmen Rosas" por así corresponder. tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de setiembre de 1971 — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34625 Dic.3-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: "Matrimonio de ROBERTO ALVAREZ y AMALIA MARGARITA DIAZ" (V|911|975) donde dice "Ramón Díaz", debe decir "Ramón Mauro Díaz" y donde dice "Antonia D'Albora" debe decir "Antonia Delia Graciana D'Albora", y donde la compareciente figura como nacida el "3 de junio". debe decir "3 de julio de 1936", por así corresponder. — Montevideo diciembre 2 de 1975 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) N$ 42.00 15|pub 26989 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de EDUARDO FLEITA y ARACELLA PEREIRA (V|537|975) donde dice "Freitas" debe decir: "Fleita". por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. noviembre 20 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 34708 15|pub. Dic.19-v.dic.31 Feb.2-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de CORAL ARMANDO GRANOCHE y DIGNORAH JARA. (V|501|975). donde la contrayente figura como "Dinorah Jara" debe decir "Dignorah Abreu Jara" Nacimientos de WILSON CORAL y JULIO CESAR GRANOCHE, donde la madre figura como "Dinorah Jara" debe decir "Dignorah Abreo Jara". por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 3 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34668 Dic.5-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio de JOSE ENRIQUE MICHELENA y GRACIELA SUSANA DE GOUVEIA. (v.349|975) donde dice "Degouveia" debe decir "De Gouveia". nacimiento de MARIA FERNANDA MICHELENA De GOUVEIA. donde dice "Degouveira" debe decir "De Gouveia".por así corresponder. — Montevideo. junio 12 de 1975. — Aida Lipovestky. Actuaria Adjunta.
19) N$ 42.00 15|pub. 25022 Dic.1-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. se hace saber que solicitóse éstas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio de MARIO DELLACASA y ESTHER LINA PIAZZE YONA. (V|597|75). donde la contrayente figura como "Piazzi" debe decir "Piazze" donde el padre figura como "Odelio Piazzi" debe decir "Osdelio Rosario Piazze". Nacimiento de ESTHER LINA PIAZZE. donde el padre figura como "Julio Rosario Piazze" debe decir "Osdelio Rosario Piazze". Nacimiento de MARIO ROBINSON DELLACASA PIAZZE, donde la madre figura como "Piazzi". debe decir "Piazze". y donde el abuelo materno figura como "Odelio Piazzi". debe decir "Osdelio Rosario Piazze". por así corresponder. — Montevideo, octubre 22 de 1975 — Alfredo L. Llugain Actuario.
19) N$ 63.00 15|pub. 24938 Dic.1.o-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de la menor ROCIO VERENICE PORTILLO SUAREZ. pues en la misma. donde la fecha de nacimiento de la inscripta. figura como "veintitres de enero de 1967" debe decir: "veintitres de febrero de 1967" — Tramita con auxiliatoria. — Montevideo. noviembre 26 de 1975 — Alvaro Castellanos. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 34666 Dic.5-v.dic.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de la menor MARIA ELBIA GARCIA TABAREZ. pues en la misma, donde el apellido materno de la inscripta figura como Tabaré debe decir "Tabarez" por así corresponder. Tramita con auxiliatoria — Montevideo. noviembre 3 de 1975. — Miguel Angel Carciatori, Actuario Adjunto
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 34720 Dic 12.-v.dic.31. Feb 2 -v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de DANIEL GUZMAN SOLARES y MARIA BLANCA SIBERIO. estableciéndose que donde dice "Sibeiro" debe decir "Siberio". — Montevideo. noviembre 19 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub. 26138 Dic.10.-v dic 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. se hace saber que ante este Juzgado. se tramita la rectificación de partida de nacimiento de MILTON NEUVERY DA SILVA. pues en la misma donde el inscripto figura como de "sexo femenino". debe decir "sexo masculino" por así corresponder. — Tramita con Auxiliatoria. — Montevideo noviembre 19 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34684 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PATRICIA ADRIANA ZANELLA. estableciéndose que donde dice "Marcolongo" debe decir "Marcolungo". — Montevideo, noviembre 27 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub. 25890 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "JUAN FRANCISCO MAINENTI MAROTTA". estableciéndose que en donde dice hijo de "Gerina Morotta" debe decir "Gesina Marotta". — Montevideo. noviembre 24 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub. 25579 Dic.5-v dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. dictada en autos "MARZAN MELITON Rectificación de partida" (F. 625|75), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Meliton Humberto Marzan y Ondulia Ferreira, pues donde el contrayente figura como "Marzano", debe decir: "Marzán"; b) De nacimiento de Humberto Daniel, Miriam Dinorah y Mariela Blandina Marzan Ferreira. donde el padre figura como "Marzano" debe decir: "Marzán". — Montevideo, 11 de agosto de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
19) N$ 42.00 15|pub. 26852 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "GUERRA REYES ROBERTO y OTRO. Rectificación de partida" (F. 789|975), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Roberto Israel Guerra Reyes y Adelfia Felipa Luna, pues donde la contrayente figura como nacida el "26 de mayo de 1916", debe decir: el "8. de junio de 1916". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo. 10 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34714 Dic.11-v.dic.31. Feb 2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos "VERONES. JOSE PABLO y OTRA. Rectificación de Partida" (Ficha F. 793|975) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

1) De matrimonio de JOSE PABLO VERONES y ESTELA CATALINA SANCHEZ. pues donde el apellido del contrayente figura como "Berones" debe decir "Verones" y donde el apellido del padre del contrayente figura como "Berones" debe decir "Verones"

2) De nacimiento del menor PABLO ESTEBAN VERONES. donde el nombre del padre figura como "Berones" debe decir "Verones" y donde dice "nieto por línea paterna de Pablo Berones" debe decir "nieto por línea paterna de Pablo Verones". — Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo. 19 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34682 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. dictada en autos "RAO, ROBERTO y otra. Rectificación de Partida" (F. 895|975). se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Roberto Rao y Blanca Filadelfia Suárez pues donde la contrayente figura como hija de "Damian Suárez" debe decir 'desconocido" y donde de la madre de la contrayente figura como "María B. Castro" debe decir "María B. Suárez": se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo. 13 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta
19) (R 20|4|55) 15|pub. 34727 Dic.17-v.dic.31. Feb -v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha presentado ALEJANDRO ERACLITO BREMERMANN y LIL ELENA CABRERA DE BREMERMANN (F. C. 1123|975) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor Alejandro José, en el sentido que donde dice "comparece Alejandro Eraclito Bremerman..." debe decir "comparece Alejandro Eraclito Bremermann" y donde dice "que es nieto por línea paterna de Eraclito Bremerman". debe decir "que es nieto por línea paterna de Eraclito Bremermann". por ser como corresponde. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
19) N$ 49.00 15|pub. 26539 Dic 15.-v dic.31. Feb.2 -v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se ha presentado ADELA GOMEZ MARQUEZ (F. C. 981|975) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido que donde dice "Buenaventura Pereira Gómez" debe decir "Buenaventura Gómez Pereira".

por ser como corresponde. — Montevideo, noviembre 11 de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) N$ 31.50 15|pub. 26203 Dic.10-v.dic.31.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JUAN BAUTISTA SILVA SUAREZ. Rectificación de partidas" (Ficha N.o 513, Letra A, Año 75), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de partida de su matrimonio, las de nacimiento de sus hijos, de la siguiente forma: en la partida de matrimonio: al margen, donde dice": "Suárez Juan Bautista - Ballesteros María Lucita", debe decir: "Silva Suárez Juan Bautista - Ballesteros María Lucita". Y en la partida, donde dice: "Juan Bautista Suárez", debe decir: "Juan Bautista Silva Suárez", donde dice: "brasileño", debe decir: "oriental"; donde dice: "hijo de", debe decir: "hijo de Nelson Silva": donde dice: "en Quarahy", debe decir: "En Artigas", donde dice: "y de Celina Suárez", debe decir: "y de Cleusa Suárez". En la partida de nacimiento de María Ivone Silva", donde dice: "Suárez María Ivone", debe decir: "Silva María Ivone"; en el acta, donde dice: "hija legítima de Juan Bautista Suárez, debe decir: "hija legítima de Juan Bautista Silva Suárez"; donde dice: "brasileño" debe decir: "oriental". En la partida de nacimiento de Juan Alberto Suárez, donde dice: al margen, donde dice: "Suárez Juan Alberto", debe decir: "Silva Juan Alberto"; y en el acta, donde dice: "Juan Bautista Suárez" debe decir: "Juan Bautista Silva Suárez". En la partida de su nacimiento, donde dice: "Que es hijo natural de Nelson Silva y Cleusa Suárez", debe decir: "Que es hijo legítimo de Nelson Silva y Cleusa Suárez", por así corresponder. Se deja constancia, que se le concedió al actor, Auxiliatoria de Pobreza. — Artigas, 1.o de diciembre de 1975. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34777 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARCO ANTONIO GOMEZ SOUZA, estableciéndose que donde dice: "hijo legítimo", debe decir: "hijo natural" y donde dice: "casados" debe decir: "solteros". — Bella Unión, diciembre 11 de 1975. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub. 26901 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: "LUCHINI, VICTORIO. Rectificación de partida" (Fa. "B" número 189|975), se hace saber, que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Victorio Luchini, estableciéndose que donde dice: "Luceni" en la nota marginal debe decir "Luchini". en el acta donde dice "Aquiles Luceni", debe decir "Aquiles Luchini" y donde dice "Camilo Luceni" debe decir "Camilo Luchini" por ser esto verdadero. — Bella Unión, noviembre 10 de 1975. — Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
19) N$ 52.50 15|pub. 25780 Dic.4-v.dic.26.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "SERIO JUAN CARLOS y otros". Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza (Ficha 555|973), se dispuso rectificar de estos autos, la partida de nacimiento de: ROBERTO CESAR. ESTHER MABEL, WALTER OSCAR, JUAN CARLOS, WILSON, JORGE DAVID RUBEN DANIEL, SUSANA IRIS, WASHINGTON RENE y NESTOR ARIEL, en el sentido que donde figura "hijos de Juan Carlos Pupio" debe decir: "hijos de: "Juan Carlos Serio". Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones, se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Canelones, 9 de octubre de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34748 Dic.16-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras en autos: SILVA JULIO CESAR. "Rectificación de partida de nacimiento" (Ficha V número 188|974) se ha presentado María Anita Silva Pereyra solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio César de la siguiente forma: Donde dice "María Anita Bueno" debe decir "Gladys Pereyra" y donde dice al margen: "Bueno Julio César": debe decir "Silva Julio César" por ser lo que corresponde. Se hace constar que la parte se encuentra auxiliada de pobreza. — Las Piedras, noviembre 27 de 1975. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 34764 Dic.17-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en autos: BRASSESCO GHIRONI STELLA. "Rectificación de partida" (Ficha V número 435 de 1975) se hace saber que en este Juzgado se han presentado María de Lourdes Ghironi por sí y en representación de su esposo Esteban Brasesco solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Stella de la siguiente forma: donde el apellido de la madre y de la abuela materna figuran como "Ghirone" debe decir "Ghironi" por ser lo que corresponde. — Las Piedras, noviembre 25 de 1975. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) N$ 42.00 15|pub. 26792 Dic.17-v.dic.31 Feb.2-v.feb.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "LEMUS, FRANCISCO y MARIA ELBIA ALVAREZ de LEMUS. Rectificación de Partida" (Ficha 167|V|1975), se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: de matrimonio de: Francisco Lemus y María Elbia Alvarez y de nacimiento de Eduardo Francisco y Norma Gladys Lemus Alvarez, en el sentido que en todos los lugares que dice "Lemos" debe decir "Lemus". — Pando, 26 de junio de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 42.00 15|pub. 25606 Dic.2-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos, "TORRES DE MERCADAL, ELINA y otro. Rectificación de partida" (F. 480|V|975), se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: 1) de matrmonio de Elina Torres, en el sentido que donde dice "María Elena" debe decir "Elina"; 2) de nacimiento de Alfredo Walter Mercadal Torres, en el sentido que donde dice "Mercadol" debe decir "Mercadal". — Pando, 1.o de diciembre de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 42.00 15|pub. 25918 Dic.5-v.dic.29.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos "ADAIR DE LOS SANTOS. Rectificación de partida" (Ficha 459|975), se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento de Adair de los Santos en el sentido de que donde dice: "del sexo femenino" debe decir: "del sexo masculino". — Melo, de octubre de 1975. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
19) N$ 42.00 15|pub. 25723 Dic.3-v.dic.24.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ROGELIO MENENDEZ DELEON (Ficha: 550|975) de la siguiente manera: donde el estado civil del fallecido figura como "casado" debe decir "soltero" por ser lo verdadero. — Colonia, noviembre 28 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub. 26466 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de MONICA ESTHER CALLEGHER (Ficha N.o 371|C|75) en la siguiente forma: donde dice "Callagher" debe decir "Callegher". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, noviembre 26 de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
19) N$ 31.50 15|pub. 26426 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "IRURUETA, DAOIZ MAXIMO y FERRET, IRMA TERESA por su menor hijo DANIEL MAXIMO IRURUETA FERRET. Rectificación de partida" (Ficha N.o 245-C|975), se dispuso la rectificación de la partida de nacimiento de Daniel Máximo Irurueta Ferret, en el sentido que donde dice: "Daoiz Máximo Irueta", debe decir: "Daoiz Máximo Irurueta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, setiembre 18 de 1975. — Esc Ricardo Garibotti, Actuario.
19) N$ 42.00 15|pub. 25314 Dic.1.o-v.dic.22.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "MARIELA LETICIA ZUNINO ALMACIO. Rectificación de partida" (C. 585|975), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Leticia Zunino, en el sentido de que donde dice: "María Leticia" debe decir: "Mariela Leticia".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, octubre 23 de 1975. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) N$ 56.00 15|pub. 26048 Dic.9-v.dic.30.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña ENRIQUETA RIVERO de PEREZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nelly Judith, en el sentido que donde dice como apellido materno "Aparicio" debe decir "Rivero". — Minas, 25 de noviembre de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
19) N$ 31.50 15|pub 26362 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LEZAETA VELAZCO MARIA ELENA y otros, solicitan Rectificación de Partida" (Ficha 605, Año 1975), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron: María Elena Lezaeta Velazco Quintín Ignacio Lezaeta Velazco, María Isabel Lezaeta Velazco, María Esther Lezaeta Velazco, Petrona Lezaeta Velazco, María Julia Lezaeta Velazco, Irma Lezaeta Velazco, María Carmen Lezaeta Velazco, Martín Eladio Lezaeta Velazco, Rosalino Lezaeta Velazco, Luz del Alba Carolina Patrón de Lezaeta, por sus hijos menores María de los Angeles y Ricardo Antener Lezaeta Patrón; Stella Maris Lezaeta Patrón, Alba Rosmari Lezaeta Patrón; solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre y abuela respectivamente, que en el sentido de donde dice Eleuteria Moyano e hija natural de Tomás Moyano, debe decir Eleuteria Velazco, hija natural de Tomás Velazco. — Minas, noviembre 20 de 1975 — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
19) N$ 73.50 15|pub. 26363 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos "BOTTAI RICCETTI, ROSSANA y otro. Rectificación de partida" (Ficha 702|975) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Rossana Bottai y Héctor Bernadet Risso, pues en la misma todas las veces donde figura "Bernardet" debe decir: "Bernadet". B) Donde la contrayente figura de nacionalidad oriental, debe decir: "italiana". C) Donde dice "de primero". debe decir: "de diciembre". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
19) N$ 52.50 15|pub. 26581 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú dictada en autos: "IGNACIO ALVAREZ MIRANDA: Rectificación de partida de nacimiento" (F. A. 175|975) se hace saber que se ha presentado Ignacio Alvarez Miranda solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por contener los

siguientes errores: Donde dice: "N.o 199" debe anteponerse al apellido Miranda, el apellido Alvarez. Donde se expresa: "y de padre desconocido" debe decir: "y de Isabelino Alvarez", todo por ser lo correcto y verdadero. — Paysandú, 14 de octubre de 1975. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.
19) N$ 52.50 15|pub. 25516 Dic 1.o.-v dic 22.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de: SILVIA RAQUEL y SILVIA ETEL GUTIERREZ BOTTARO, en el siguiente sentido, donde dice: "comparece don Víctor G. Gutiérrez", debe decir: "comparece don Héctor Gualberto Gutiérrez". — Rivera, noviembre 14 de 1975. — Simón Barg, Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub. 26940 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la Partida de Nacimiento de APOLONIA LIMA de PEREIRA. (B. 145|1971), en el siguiente sentido: Donde dice el padre del inscripto que figura como "Daniel Lima", debe decir: "Marcirio Lima". — Rivera, 24 de octubre de 1975. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub. 25751 Dic.3-v.dic.24.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CAROLINA GARCIA MALERVI (Ficha 1005|75) estableciéndose que donde dice: Molervi o Molewi; como apellido materno debe decir: Malervi por ser lo que corresponde. — Rocha 10 de noviembre de 1975. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub. 25486 Dic.1.-v.dic.22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NIDIA SELVA ARANGUREN (A. 464|974) solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Nilda" debe decir "Nidia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, octubre 23 de 1975. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
19) N$ 42.00 15|pub. 26457 Dic.12.-v.dic 31. Feb.2 -v feb.3.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos "GUELBENZU, OSCAR RUBEN y otra. Rectificación de Partidas" (F. A. 111|975), se hace saber que se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Nacimiento de Olga Raquel Guelbenzú Ramos, pues donde dice "Sonia Isabel" debe decir "Olga Raquel". — San José, 30 de julio de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
19) N$ 42.00 15|pub. 26997 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.10.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

En autos, NATALIA CARMEN PETROSINO de GRASSO. Rectificación de partida. (Ficha N.o 800 año 1975), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Natalia Carmen Petrosino de Grasso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma figura como Natalia Petrosino Alfonso en lugar de "Natalia Carmen Petrosino Alfonso" que es lo que corresponde. — Mercedes, 5 de noviembre de 1975 — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
19) N$ 42.00 15|pub. 26338 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v feb.3.

En autos: TERESA ISABEL CARABALLO de OSLAR. Rectificación de partida. (Ficha N.o 840 año 1975), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Teresa Isabel Caraballo de Oslar solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece la madre legítima como Elena Avelina Vespa cuando en realidad es "Galarraga" siendo "Vespa" su apellido materno. — Mercedes, noviembre 20 de 1975. — Esc Martín Irisarri, Actuario.
19) N$ 42.00 15|pub. 26339 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: RICARDO S. DE LIMA y otra. Solicitan rectificación de partida de MARIA FRANCISCA SOAREZ de LIMA SAINZ RASINES. (Ficha 467, Año 975), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Ricardo Soarez de Lima y Alicia Sainz Rasinez solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Francisca Soarez de Lima Rasines, pues en la misma el apellido materno aparece como "Sainz" en lugar de "Sainz Rasines" que es lo que corresponde. — Mercedes, 7 de agosto de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
19) N$ 52.50 15|pub 27016 Dic.19-v.dic 31. Feb.2-v.feb.10.

EDICTO. — En autos: MYRIAM ISABEL REVETRIA SARRAUTO. Rectificación de Partida (Ficha N.o 820, Año 1975), se hace saber: que ante este Juzgado se han presentado Teodoro Justo Revetria y María Isabel Sarraute, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de la hija menor y Myriam Isabel Revetria Sarrauto, pues en la misma figura el apellido materno como "Serraute" en lugar de "Sarraute" que es lo que corresponde. — Mercedes, noviembre 27 de 1975. — Esc Martín Irisarri Actuario.
19) N$ 42.00 15|pub. 27015 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de URUGUAY GONZALEZ (Ficha N.o 896|975), en el siguiente sentido: De matrimonio, donde dice: "González Washington" debe decir: "González Uruguay" donde dice: "comparece don Washington González", debe decir: "comparece don Uruguay González" de nacimiento, donde dice: "comparece Washington González", debe decir: "comparece Uruguay González" por ser lo verdadero. Está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, octubre 14 de 1975. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 34707 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento y matrimonio de ZULEMA GONZALEZ DE CLARO, en el siguiente sentido: donde dice "Zulma" debe decir "Zulema" por ser lo correcto. Está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, 3 de setiembre de 1975. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34645 Dic.4-v.dic.26.

20—Remates

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AEREA

Remate público de vehículos, cubiertas usadas y aceite quemado

Se pone en conocimiento de los interesados que el Comando General de la Fuerza Aérea procederá a efectuar un remate público de vehículos, cubiertas usadas y aceite quemado el día 20 de diciembre de 1975 a partir de la hora 9.

Los efectos a rematar se encuentran a disposición de los interesados a partir del día 13 de diciembre desde la hora 8 a la hora 11 en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza" Camino Pedro de Mendoza 5553 donde podrán ser retiradas las listas de los efectos a rematar y número de los lotes. — Montevideo, diciembre 2 de 1975.
20) (C. C.) 9|pub. 34685 Dic.9-v.dic.19.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos "Caja de Compensaciones número 24 de Canelones contra INDUSTRIA FRUTICOLA SAUCE S. A. Cobro ejecutivo de pesos" (Ficha P 834|73) se hace saber que el próximo 31 de diciembre de 1975, comenzando a la hora 10 en el local ubicado en el Camino Franco sin número, Sauce, 6a Sección Judicial del Departamento de Canelones, por el rematador Romeo Araújo Albornoz, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de la maquinaria y bienes embargados e inventariados en autos a folios 5 a 6 vuelta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 2 de 1975. — José Pereira, Actuario Adjunto.
20) N$ 50.40 12|pub. 26569 Dic.15.-v.dic.31

MIGUEL HUGO WOLF
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Fisco, Diez, Alvaro y otros contra BARBOZA MACHADO ANDRES y otros. Infracción Aduanera" (F. C. 256|75), se hace saber que el día 30 de diciembre de 1975 a las 9 y 30 horas en el local sito en la calle Solís 1463, se procederá por intermedio del martillero señor Miguel Hugo Wolf, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de su tasación aduanera de las siguientes mercaderías: 1.o) 35 bikinis. 2.o) 60 mallas de baño; 3.o) 13 cajas de hojas de afeitar marca "Frappe" alemanas conteniendo 24.600 hojas cada caja con un peso total de 312 kilos; 4.o) 6 cajones con autitos de juguete, uno de ellos conteniendo 15 cajas con 6 docenas cada caja y los cinco restantes con 17 cajas cada uno con 6 docenas por cada caja con un peso total de 355 kilos 500 gramos; 5.o) 18 cajones de whisky marca "Benmore" con 12 botellas de 3|4 litros cada cajón; 6.o) 1.040 pantalones marca "Lee" de tela; y 7.o) 350 kilos de respuestos para automóvil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) N$ 70.00 10|pub. 26676 Dic.16.-v.dic 30.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: PRADO de CERIGLIANO, GLORIA y otros. "Venta judicial" (Ficha C 558|75) se hace saber que el próximo 29 de diciembre a las 14 y 30 horas en Zabala 1328 se procederá por intermedio del martillero José Rodríguez Freire (O.I.I. 210225) asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de nuevos pesos 3.510 del siguiente inmueble: Solar de terreno con sus mejoras ubicado en la 21 sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 50.432 con una superficie de 484 metros 35 dc. con frente al Suroeste a la calle Sauce 3070.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y comisión del rematador; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 3er piso a disposición de los interesados. — Montevideo, 10 de noviembre de 1975. — María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
20) N$ 105.00 15|pub. 25624 Dic.2-v.dic.2[illegible]

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos radicados en este Juzgado y caratulados: "BENVENUTO BONET, ALBERTO y CAPRIOLE de BENVENUTO, MYRIAM, Concurso civil voluntario" (Ficha D. 330|970), se hace saber, que el próximo 2[illegible] de diciembre del corriente año a las 18 y 3[illegible] horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por el martillero señor Romeo Araújo (número de inscripción en la Oficina de la Dirección Impositiva 10.287, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de la tasación obrante en autos (Padrón 22.777 N$ 904, padrón N.o 3.709 N$ 104) de los siguientes bienes inmuebles: padrón N.o 22.777 sito en el Balneario Lomas de Solymar Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona no rural (antes padrón N.o 11.660 en m|a) señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 3[illegible] en el plano del Agrimensor Carlos Hughes de diciembre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de febrero de 19[illegible] con el N.o 10.286 superficie 645 metros cuadrados 59 con 17 metros de frente al N.E. a la calle Marejadas; 37 metros 90 al S.E. con [illegible]

lar N.o 7; 37 metros al S.O. con solar número 10 y 38 metros 90 al N.O. con solar N.o 5; padrón N.o 3.709 (antes en m/á, en zona rural N.o 17.620) sito en Balneario San Luis. Octava Sección Judicial del departamento de Canelones, zona suburbana señalado con el N.o 20 de la manzana 304 en el plano del Agrimensor Uruguay Becca de mayo de 1945 inscripto el 16 del citado mes y año en la Dirección General de Catastro con el número 7711, superficie 432 metros cuadrados con 12 metros de frente al N.O. a la calle Barón de Río Branco, entre la Carretera Don Tomás Berreta (hoy ruta Interbalnearia) y la Diagonal Cuba, distando el punto medio de dicho frente 53 metros 37 de la ochava que forma en la esquina con la intersección de la Diagonal.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar en el momento de serle aceptada su oferta el 30 o|o del precio.

2) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria (25 de Mayo 523, piso 3.o) y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de noviembre de 1975. — María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.

20) N$ 249.90 17|pub. 25431 Dic.1.o-v.dic.24.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Walter Bentancur contra PREME LTDA. J. E." (F. 1162|970), el 29 de diciembre de 1975 desde las 14 y 30 horas, en Avda. Uruguay 1027 y por intermedio del martillero Rubén Benech, O.I.I. 020174, se rematará sobre la base de las 2|3 partes de la tasación obrante en autos (130 valijas de cármica para estereofónicos c|u. N$ 2.63) los bienes muebles embargados e inventariados en autos, detallados precedentemente.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) N$ 42.00 10|pub. 26549 Dic.15-v.dic.29

RAFAEL L. LADAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos "Marrero Domingo Roque contra VEREDE JUAN C. y otro. Juicio Ejecutivo" (C. 538|971) el próximo 31 de diciembre, a las 16 y 30 horas en Yaro 1121, el rematador Rafael L. Ladaga (O.I.I. 220.353) rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: I) Heladera Frigidaire 8 puertas N$ 35.00. II) Registradora National N$ 20.00 y III) Cortadora fiambre Berkel N$ 30.00, bienes muebles embargados e inventariados en autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 10 de diciembre de 1975. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) N$ 35.00 10|pub. 26621 Dic 16.-v.dic.30

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos: "Ruperto Orlando Ures contra ANDRES FELIPE PEREIRA J. E." (F. 1146|970), el 29 de diciembre de 1975, desde las 14 y 30 horas, en Avda. Uruguay 1027 y por intermedio del martillero Rubén Benech O.I.I. 020174, se rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los bienes muebles embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975.

20) N$ 28.00 10|pub. 26548 Dic.15-v.dic.29.

RAFAEL L. LADAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Olivetti Uruguaya S. A. contra ROBERTO OPPERTI. Juicio Ejecutivo" (F. 290|973) el 31 de diciembre a las 16 horas, en Yaro 1121, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, el bien mueble inventariado en autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 9 de 1975.

20) N$ 28.00 10|pub. 26620 Dic 16.-v.dic.30.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno en autos: "Atilio Panzariello contra ROBERTO LOPEZ J. E." (F. 142|974), el 29 de diciembre de 1975 desde las 14 y 30 horas en Avda. Uruguay 1027 y por intermedio del martillero Rubén Benech O.I.I. 020174, se rematará sobre la base del valor de tasación, los bienes muebles embargados e inventariados en autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) N$ 35.00 10|pub. 26543 Dic.15-v dic.29

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno en autos: "Marcelo Solari contra CONCEPCION COLOTTA BRITO de PALFY J. E. " (F. 187|970), el 29 de diciembre de 1975, desde las 14 y 30 horas, en Avda. Uruguay 1027 y por intermedio del martillero Ruben Benech O.I.I. 020174, se rematará sin base, los bienes muebles embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975.

20) N$ 28.00 10|pub. 26546 Dic.15-v.dic 29.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos: "Inmobiliaria Montevideana S. A. contra JORGE PAU J. E." (F. 911|972), el 29 de diciembre de 1975, desde las 14 y 30 horas, en Avda. Uruguay 1027 y por intermedio del martillero Rubén Benech O.I.I. 020174, se rematará sin base, los bienes muebles embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975

20) N$ 28.00 10|pub. 26547 Dic.15-v.dic 29

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos: "Elsa Guerra Wilat de Santelli contra LUIS DURAN LASALA y otros J. E." (F. 631|972), el 29 de diciembre de 1975, desde las 14 y 30 horas, en Avenida Uruguay 1027 y por intermedio del martillero Ruben Benech, se rematará sin base, los bienes muebles embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975

20) N$ 28.00 10|pub. 26545 Dic.15-v.dic.29.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno en autos: "Ivonne Kramer contra LUIS VECCHINI y otro J. E." (F. 1651|972), el 29 de diciembre de 1975, desde las 14 y 30 horas, en Avda. Uruguay 1027 y por intermedio del martillero Ruben Benech O.I.I. 020174, se rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los bienes muebles embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975.

20) N$ 28.00 10|pub. 26544 Dic.15-v.dic.29.

OMAR MAUAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Doldán Cotelo, Enrique contra JOSE MARIA RUIBAL y OTRA. Cesación de Condominio" (Ficha: A. 1605|973), se hace saber: Que el día 29 de diciembre a las 11 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328, el martillero Omar Mauad, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (N$ 1.879), o sea, N$ 1.253, del siguiente bien inmueble: padrón N.o 148.245, solar 2, ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo (ex 22.a), con una superficie de 357 metros 27 decímetros, con 20 metros 3 centímetros al S.O. de frente a la calle Minuanes entre Kossuth y Avda. Centenario.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo, el 20 o|o de la misma.

II) Que el mejor postor comprará todo el solar N.o 2, y dentro de él, el derecho a ser dueño único y total de la casita N.o 002, y la obligación de terminar el trámite de división de ambas en horizontal, según ley 10.751, y la carga de escriturar la 001 al promitente comprador que ha abonado la totalidad del precio, estando obligado a ello, según promesa inscripta debidamente.

III) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y los impuestos y honorarios que la ley pone a su cargo.

IV) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Comercial (Agencia Cordón). — Montevideo, 14 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

20) N$ 157.50 15|pub. 25810 Dic.4-v.dic.26.

RAFAEL L. LADAGA

Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimonovena Sección de Montevideo, en autos: "González, Ramón contra KOLER SULTAK ZELEH" (Libro 31, Folio 287) el 31 de diciembre de 1975, en Yaro 1121, a las 15 y 15 horas, rematará los bienes inventariados en autos. Fs. 19 con la base de las 2|3 partes de su tasación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975.

20) N$ 28.00 10|pub. 26619 Dic.16.-v dic.30

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Trabajo de Segundo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Trabajo de Segundo Turno en autos "Ramón Gímez Gutiérrez contra GLENSA S. A. Juicio Ejecutivo" (Ficha 128|975), se hace saber que el próximo 26 de diciembre a las 9 horas en el local de Burgues 2888, se procederá por intermedio del martillero Romeo Araujo Albornoz a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes inventariados en autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1975. — Rita Hernández Espino, Actuaria.

20) N$ 35.00 10|pub. 26229 Dic.10.-v.dic 23.

CANELONES

WASHINGTON GONZALEZ LUONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "Cuello Casto Omar contra JOAQUIN POSE. Revisión de arrendamiento" (F. C. 545|973) se hace saber que el próximo veintitrés de diciembre a las 9 horas en San Ramón, Ruta 12 Klm. 94.500 y por el martillero Washington González Luoni, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (N$ 3.040 c|u N$ 160.00) de diecinueve vacas lecheras holandesas.

Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que serán de su cargo la comisión de remate, e impuestos que graven la subasta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, diciembre 4 de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.

20) N$ 49.00 10|pub. 26159 Dic 10.-v.dic 23.

WINSTON PROVENZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "Castro, Blanca Margarita contra CASTRO WASHINGTON CARLOS. Medidas preparatorias y cautelares" (F. 112|C|974) se hace saber que el día 30 de diciembre de 1975, a la hora 9 y en este Juzgado se rematará por el señor Winston Provenza con la base de las 2|3 partes de la tasación, los siguientes bienes: a) Tractor marca "David Brown 850" tasación N$ 12.500.00; b) Pala niveladora, tasación N$ 400.00; c) Bomba para gasoil, tasación N$ 85.00; d) Camión marca "Dodge 500" modelo 1962, tasación N$ 23.000.00.

Se previene: que se debe consignar el 20 por ciento de la oferta, que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos y que los antecedentes se encuentran en esta Sede. — Pando, 10 de diciembre de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) N$ 49.00 10|pub. 26576 Dic.15-v.dic 29.

FLORIDA

SERVANDO V. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Pastorini, César Augusto contra OLIVIO ANDRES ACEVEDO CABRERA y LINA ESTHER FALERO de ACEVEDO. Ejecución de hipoteca" (Ficha C. N.o 628, año 1974), se hace saber que el día 28 de diciembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar y sus mejoras, sito en la manzana 92 de esta ciudad Primera Sección Judicial del Depto. de Florida, empadronado con el N.o 1.392, y una superficie de 391 metros 67 decímetros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20% de su oferta y que los gastos de escrituración, certificados, impuestos municipales o nacionales y comisión del señor rematador serán de su cargo; y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria — Florida, 26 de noviembre de 1975. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) N$ 94.50 15|pub. 25578 Dic.3-v.dic.23.

LAVALLEJA

MARTINIANO MONTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos "Banco de Crédito contra TELLECHEA PIÑERO GUZMAN REGIS. Medidas Preparatorias" (Fa. 282, Año 1074), se hace saber que el día 11 de febrero de mil novecientos sesenta y seis a las 10 y 30 horas en la puerta de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación con la intervención del martillero Martiniano Montero el siguiente inmueble embargado en estos autos: una fracción de terreno, empadronada con el N.o 221; sito en zona suburbana de la Primera Sección de Lavalleja, superficie: Hás. ? y 8.158 metros cuadrados cuyo valor real es de N$ 257.050 (nuevos pesos doscientos cincuenta y siete con cincuenta centésimos), según Cédula Catastral.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada ésta, más impuesto Municipal y comisión legal del rematador.

2) Que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.

20) N$ 105.00 15|pub. 26428 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

MARTINIANO H. MONTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CHACON ZABALETA, TIBURCIA SUSANA y OTROS. Cesación de condominio" (F. 679|975), se hace saber que el día 11 de febrero de 1976, a las 10 y 30 horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero Martiniano H. Montero, presidiendo la diligencia a la señora Alguacil del Juzgado, asistida del suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la primera sección judicial de Lavalleja, manzana 11 ciudad de Minas padrón N.o 5351, señalada con el N.o 1, en el plano del Agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, inscripto en la Oficina de Catastro con el número 596, el 14 de junio de 1954, con una superficie de 307 metros, 49 decímetros cuadrados, con frente al Nord-Este, calle Franklin Delano Roosevelt, en nueve metros; diez y seis: Sud-Este, fracción dos del citado plano; Sud-Oeste, Dedicación Guerrero y Nord-Oeste Juan A. Peña.

Se previene: a) La venta se efectuará sobre la base de N$ 6.075 (seis mil setenta y cinco nuevos pesos); b) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada ésta y la comición del rematador; y c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Minas, noviembre 27 de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario.

20) N$ 126.00 15|pub. 26062 Dic.9-v.dic.30.

MALDONADO

ADALBERTO SILVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado dictada en los autos: "Montañez Eduardo contra HERRANDONES, JULIAN y otro. Medidas Preparatorias" (Ficha 247|971) se hace saber que el día 30 de diciembre de 1975 a la hora 10 en la puerta de este Juzgado el martillero Adalberto Silvera asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre las dos terceras partes de su tasación o sea sobre $ 50.459.80 pesos viejos, el inmueble ubicado en el Departamento de Maldonado, Primera Sección Judicial, manzana 1087, Padrón 5812, antes 2576 en mayor área, señalado con el N.o 4 manzana 3 en el plano de fraccionamiento del Agrimensor A. Rodríguez inscripto en la Oficina de Catastro Departamental con el N.o 1520 el 21 de abril de 1958, con una superficie de 403 metros 9 decímetros tres que lindan al Norte 13 metros 10 centímetros: de frente a calle 17 Metros: al Este 30 metros 77 centímetros con solar 5, al Sur 13 metros 16 centímetros con parte del padrón 2577 y al Oeste 30 metros 77 centímetros con solar 3.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran agregados al expediente donde podrán ser examinados por el interesado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, noviembre 14 de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.

20) N$ 126.00 15|pub. 25738 Dic 3.-v dic.24.

APOLINARIO CABRERA YORDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado dictada en los autos: "Machado, Blanca contra GUERRA VALENTIN. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 2931|974) se hace saber que el día 26 de diciembre del año en curso a las 10 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Apolinario Cabrera Yordi asistido del señor Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público de los derechos que acuerda a los esposos Valentín Guerra Altez y Blanca Machado Fontes la promesa de venta inscripta con el N.o 8243 al folio 26.172 del libro 126 del Registro General de Inhibiciones Sección Promesa Inmuebles a Plazo sobre el empadronado con el N o 4701, N.o 4 de la manzana 2 del Barrio Parko Scalone de esta ciudad con un área de 1.075 metros 71 decímetros con 23 metros de frente al Oeste a calle 17 Metros y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de N$ 1.096.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de ser aceptada su oferta el 25 o|o. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, comisión y gastos del rematador. 3.o) Que la promesa de venta se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Maldonado, noviembre 25 de 1975. — A. Roberto Borges Actuario.

20) N$ 105.00 15|pub. 25740 Dic 3.-v.dic.24.

MANUEL BATISTA ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra PADRON N.o 4358. Juicio Ejecutivo" (Ficha 1338|974), se hace saber que el día 10 de febrero del próximo año a las 15 y 30 horas, ante las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Manuel Batista Alonso, asistido del señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación total: nuevos pesos 2.406) el siguiente bien inmueble: padrón N.o 4357, manzana N.o 414, de Punta del Este.

Se hace constar: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente, así como honorario del señor Martillero

3) Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesado, no existiendo antecedentes. — Maldonado, 4 de diciembre de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

20) N$ 94.50 15|pub. 26814 Dic.17-v.dic.31. Feb.2-v.feb 6.

MANUEL BATISTA ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra PADRON N.o 7691. Juicio Ejecutivo" (Ficha 1702|974), se hace saber que el día 10 de febrero del próximo año a las 16 horas ante las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Manuel Batista Alonso, asistido del Señor Actuario y Señor Alguacil de este Juzgado, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación total: N$ 3.160) el siguiente bien inmueble: padrón N.o 7691, manzana 957, de Punta del Este.

Se hace constar: 1) Que el mejor postor deberá cobrar el 20 o|c de su oferta en el acto de serle aceptada.

2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente así como honorarios del señor Martillero.

3) Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, no existiendo antecedentes. — Maldonado, 4 de diciembre de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

20) N$ 94.50 15|pub. 26815 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra PADRON N.o 5356, Juicio Ejecutivo" (Ficha 1484|974) se hace saber que el día 10 de febrero del próximo año a las 14 y 30 horas, ante las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Manuel Batista Alonso, asistido del señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación total: N$ 2.448), el siguiente bien inmueble: padrón N.o 5356, manzana 886 de Punta del Este.

Se hace constar: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente, así como honorarios del señor Martillero.

3) Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, no existiendo antecedentes. — Maldonado, 4 de diciembre de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

20) N$ 94.50 15|pub. 26816 Dic.17-v dic.31. Feb.2-v.feb.6.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldondo, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra Padrón N.o 5161. Juicio Ejecutivo" (Ficha 1436|974), se hace saber que el día 10 de febrero del próximo año, a las 15 horas ante las puertas de este Juzgado se rematará por el martillero Manuel Batista Alonso, asistido por el señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación total: nuevos pesos 4.095) el siguiente bien inmueble padrón N.o 5161, manzana N.o 403, de Punta del Este.

Se hace constar: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente así como honorarios del señor Martillero.

3) Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en la oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, no existiendo antecedentes. — Maldonado, 4 de diciembre de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

20) N$ 94.50 15|pub. 26813 Dic.17-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

ADRIAN PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Intendencia Municipal contra PADRON N.o 7088. Juicio Ejecutivo" (Ficha número 1828|974), se hace saber que el día 30 de diciembre del corriente a las 14 horas ante las puertas de este Juzgado se rematará, por el martillero Adrián Pereira, asistido del señor Actuario y el señor Alguacil de este Juzgado, sobre la base de las 2|3 parte de su tasación actualizada, la cual es de N$ 7.326, el siguiente bien: Padrón N.o 7088, manzana número 716 de la localidad de Punta del Este, Primera Sección de Maldonado.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente, así como honorarios del señor Martillero. 3.o) Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, no existiendo antecedentes.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 24 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.

20) N$ 105.00 15|pub. 25919 Dic.5-v.dic.26.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos "Intendencia Municipal contra PADRON número 2799, Juicio Ejecutivo" (Ficha número 2346|74) se hace saber que el día 29 de diciembre próximo a las 14 horas, ante las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Antonio Carbonaro, asistido del señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (la tasación total es de N$ 39.249) el siguiente bien inmueble: padrón N.o 2799, manzana N o 449 de la localidad de Punta del Este, 1.a Sección del Departamento de Maldonado

Se hace constar: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2 o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de

cargo del comprador serán de cargo del adquirente, así como los honorarios del señor martillero. 3.o) Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados no existiendo antecedentes. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

20) N$ 94.50 15|pub. 25936 Dic.5.-v.dic.29.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra PADRON número 1645. Juicio Ejecutivo" (Ficha número 1972|74) se hace saber que el día 29 de diciembre próximo a las 15 horas, ante las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Antonio Carbonaro, asistido del señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (la tasación total es de N$ 22.569) el siguiente bien inmueble: padrón N.o 1645, manzana N.o 17 de la localidad de Punta del Este, 1.a Sección de Maldonado.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente así como los honorarios del señor martillero. 3.o) Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados, no existiendo antecedentes. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1975. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.

20) N$ 94.50 15|pub. 25935 Dic.5.-v.dic.29.

ADRIAN PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra PADRON número 5986. Juicio Ejecutivo" (Ficha número 1542|75) se hace saber que el día 29 de diciembre próximo a las 14 horas ante las puertas de este Juzgado se rematará por el martillero Adrián Pereira asistido del señor Actuario y del señor Alguacil de este Juzgado, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (la tasación total es de N$ 1.440) el siguiente bien: Padrón N.o 5986, manzana 1379 de la localidad de Punta del Este, 1.a Sección del departamento de Maldonado.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente así como los honorarios del señor martillero. 3.o) Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Maldonado, 27 de noviembre de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

20) N$ 94.50 15|pub. 25920 Dic.5.-v dic.29.

ADRIAN PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 4162. Juicio Ejecutivo" (Ficha 2246|1974), se hace saber que el día 30 de diciembre próximo a las 13 horas ante las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Adrian Pereira, asistido del señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación total: N$ 8.787) el siguiente bien: padrón número 4162, manzana 418 de la localidad de Punta del Este

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente, así como los honorarios del señor Martillero.

3.o) Que los autos en los cuales se dispone esta actuación están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, no existiendo antecedentes. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1975 — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.

20) N$ 94.50 15|pub. 25918 Dic 5-v dic.29.

APOLINARIO CABRERA YORDY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado dictada en autos: Intendencia Municipal contra PADRON Número 3988. Juicio Ejecutivo (Ficha número 1940|974) se hace saber que el día 26 de diciembre del corriente a las 15 horas ante las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Apolinario Cabrera Yordy, asistido del señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado, el siguiente bien: Padrón N.o 3988, manzana N.o 1152 de la localidad de Punta del Este sobre la base de las 2|3 partes de su tasación actualizada (la cual es de nuevos pesos 13.542).

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente, así como los honorarios del señor martillero. 3.o) Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, no existiendo antecedentes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 26 de noviembre de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

20) N$ 94.50 15|pub. 25742 Dic 3.-v.dic.24.

APOLINARIO CABRERA YORDY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "BARRIOS de SIERRA, FILOMENA. Incapacidad" (Ficha N.o 1883|974), se hace saber que el día 26 del corriente año, a las 14 horas, ante las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Apolinario Cabrera Yordy, asistido del señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (la tasación total es de N$ 15.000), el siguiente bien inmueble: padrón N.o 724 manzana 628, con casa habitación en la 1.a Sección Judicial de Maldonado (Barrio La Pastora).

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 26 de noviembre de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

20) N$ 84.00 15|pub. 25739 Dic.3.-v.dic.24.

PAYSANDU

EDGAR S VALIENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Martínez Cano, Horacio contra GALLARDO ELEAZAR. Juicio ejecutivo" ("A" 652 bis, 1974), se hace saber que el día 30 de diciembre de 1975, a la hora 10, en el local de la Barraca "Leandro Gómez" el martillero Edgar S. Valiente, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público por la base de las dos terceras partes de su tasación el siguiente bien: Una heladera marca "SIAM 80" familiar.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar la totalidad de la oferta al contado, en el momento de ser aceptada la misma. Que será de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos que graban las subastas. — Paysandú, 3 de diciembre de 1975. — Esc. María E Taboada de Sancassano. Actuaria.

20) N$ 48.00 10|pub. 26304 Dic.11-v.dic.24.

RIVERA

FRANCISCO FAGUNDEZ CABALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco Miguel Pintos y otro contra DONALD SENA y otro. Infracción Aduanera" (Ficha F. N.o 105|1969), se hace saber que el día 29 de diciembre de 1975, a la hora 17, en calle Sarandí N.o 812 de esta ciudad, el Rematador Francisco Fagúndez Caballero, Matrícula N.o 714, en diligencia que presidirá el señor Alguacil Ad-hoc, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio no inferior a los 2|3 de la tasación de los siguientes vehículos: un automóvil marca Mercedes Benz modelo 1966 Diesel, tasación N$ 18.000, y un automóvil marca Mercedes Benz modelo 1967 a nafta. (Tasación N$ 16.000).

Se previene: a) Que el comprador deberá depositar el 20 o|o del precio en el acto del remate. b) Que será por cuenta del adquirente los gastos. d) Comisión impuestos Municipales y|o Nacionales, etc. c) Que se expedirá a los compradores la documentación correspondiente, de acuerdo a las normas vigentes. — Rivera, 24 de noviembre de 1975. — Alvaro Martín Fernández, Actuario.

20) N$ 70.00 10|pub. 26419 Dic.12-v dic.26.

FRANCISCO R. MAREQUE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "ALBERTO ALVEZ GONZALEZ, solicita partición judicial de las sucesiones de Héctor Alvez o Héctor Alvez González y Froilán Alvez" (A. N.o 91|974) se hace saber que el día 30 de diciembre de 1975, a la hora 17, en el local de este Juzgado, el rematador Francisco R. Mareque Matrícula N.o 954, en diligencia que presidirá el señor Alguacil ad-hoc, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público al mejor postor y por precio no inferior a las 2|3 de la tasación (Tasación N$ 16.770) del bien inmueble Padrón N.o 1730 de la 1.a Sección Judicial de Rivera ubicado en la calle Mr. Vera N.o 990, Rivera.

Se previene: a) Que el comprador deberá depositar en el acto del remate, el 20 o|o del precio. b) Que será por cuenta del comprador los gastos de comisión, impuestos, municipales y|o nacionales, etc. c) Que se expedirá la documentación correspondiente, de acuerdo a las normas vigentes. — Rivrea, 24 de noviembre de 1975. — Alvaro Martín Fernández, Actuario.

20) N$ 73.50 15|pub. 25750 Dic.3.-v dic.24.

SAN JOSE

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos "Guelbenzú de Belen, Elsa Nelly contra GUELBENZU de RODRIGUEZ, MARIA ISABEL y otros. Cesación de Condominio" (F. A. 1082|974), se hace saber que el día 5 de febrero de 1976, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres N.o 643, el rematador designado Eduardo C. Peduzzi, sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea la suma de N$ 1.240, una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronada con el número 3942, ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, con una superficie de 450 metros y 15 metros de frente a calle Avenida Italia 1203.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que la comisión del 3 o|o del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos del bien se encuentran en este Juzgado.

4.o) El mejor postor deberá proceder a la escrituración definitiva del inmueble en un plazo máximo de 45 días, bajo apercibimiento de considerársele desinteresado y responder por los daños y perjuicios de la pérdida de la seña y demás erogaciones de su cargo.

Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. San José, 4 de diciembre de 1975 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

20) N$ 126.00 15|pub. 26565 Dic.15-v.en.7.

21-Segundas Copias

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "MARINA SOCIEDAD ANONIMA Segunda Copia" (Ficha 552|975), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa de fecha 6 de febrero de 1970, que autorizara el Esc. Juan Carlos Altieri, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 146.825 (ex padrón en mayor área 38.373), que según plano del agrimensor Ulises Márquez Martorell, inscripto en Catastro el 20 de febrero de 1947, con el N.o 16.893, en el cual se designa como solar N.o 3, tiene una superficie de 69 metros 74 decímetros, así deslindada: 6 metros 94 centímetros de frente al Suroeste a la calle Francisco Solano Antuña, puerta de entrada N.o 2945, entre Francisco A. Vidal y Juan Benito Blanco.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, noviembre 11 de 1975 — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
21) N$ 77.00 10|pub. 26145 Dic.10 v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HUGO MUSSACCHIO BERTONI solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por el escribano Pedro Luis Bordoli el 3 de marzo de 1961 con el N.o 6 por el Banco Comercial en representación de Elena Ramasso de Grunwaldt a Fermín Hugo Bentancur del siguiente inmueble: padrón 120.860 de la 20 sección judicial de Montevideo con 503 ms. 25 dec. con frente a la calle Triunfo N.o 240.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 2 de 1975. — Myles Bolla de Di Landro. Actuaria.
21) N$ 46.00 10|pub. 26164 Dic.10-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "COVELO GARCIA, JUAN JOSE. Segundas Copias" (Ficha F. 960|975), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan José Covelo García solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura de compraventa otorgada en ésta ciudad, por el escribano Roque Molla el 11 de setiembre de 1945, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 573, al Folio 400 del Libro N.o 335, el mismo mes y año, en la cual Mario y César Ferreira Martínez; Angélica Ferreira Martínez, Gualberto Rodríguez Larreta; María Carmen y Gualberto José Antonio Rodríguez Larreta Ferreira, vendieron a José Vicente Farinasso, casado con Gioconda Monich el bien padrón 90.954, que según plano del agrimensor Herbert Oddone, el 3 de junio de 1975, inscripto con el N.o 77711 el 6 de junio de 1975, en la D.G. de Catastro, consta de una superficie de 303 metros, 30 decímetros, así deslindados: 9 metros de frente al Este, a la calle Masoller, entre Santa Teresa y Camino Repetto (hoy Dr. Domingo Arena).
En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 19 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
21) N$ 84.00 10|pub 26397 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: ANANDEZ MARCELO JOSE y otro. "Segundas copias" (F. 624|73) se hace saber que ante ésta sede se presentaron Marcelo José Anandez y Elías Magdalena Averaldo solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de donación que en esta ciudad autorizaran los escribanos César Rienzi y Lucio Homero Nievas Cestau el 31 de diciembre de 1966 y el 21 de setiembre de 1967 por la cual los comparecientes donaron a su hija Cecilia Anandez el bien ubicado en la 24 sección de Montevideo padrón N.o 27.658 el cual tiene una superficie de 345,57 mts. cds. con 8,59 mts. de frente a la calle Rafael Pastoriza 1493.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 29 de octubre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
21) N$ 63.00 10|pub. 25999 Dic.9-v.dic.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LUIS ALBERTO CRUZ, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que el día 10 de mayo de 1974, autorizó el Esc. Héctor ...is, del siguiente bien: fracción de terreno con edificio y demás mejoras ubicada en la 9a Sección Judicial de Canelones, zona urbana, empadronada con el N.o 3404, señalada con el N.o 21 de la manzana 109, en el plano del Agrimensor Omar Paganini Roca, ...ora, de octubre de 1953, inscripto en la Dirección de Catastro el 17 de noviembre de dicho año, según el cual tiene una superficie de 600 metros 90 decímetros que se deslinda así: 21 metros 49 centímetros de frente al este a la avenida Transversal entre la Plazuela y la calle Río Uruguay, distando el punto medio de su frente 39 metros 815 mms. de la esquina con la calle Río Uruguay; 24 metros al Sur, lindando con solar 22; 23 metros 58 centímetros al Oeste lindando con el solar 2 y 24 metros al Norte lindando con solar 20, todos del mismo plano y manzana.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión para que comparezca ante este Juzgado.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 15 de 1975 — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
21) N$ 91.00 10|pub 26146 Dic.10-v.dic.23.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "SILVIO CASTIGLIONI Segunda Copia de Escritura" (F. A. 204|975), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano José Arturo Verocay, el 23 de abril de 1937, por la cual Antonio Caelro vendió a Silvio Castiglioni, el siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Paysandú, manzana 288 señalada con el N.o 11 en el plano del Agrimensor Thevenet de enero de 1931. Padrón: 2325 en mayor área. Superficie: 450 metros 2700 centímetros que dan frente al Norte en 11 metros 64 sobre el Camino General a Sacra. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, 24 de noviembre de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
21) N$ 63.00 10|pub. 26749 Dic.17-v.dic.31.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

GLAYSHIR LIMITADA

Contrato: 8|X|975. Inscripto: Reg. Comercio Rivera N.o 32, F.o 96.
Socios: GLADYS MARTINEZ de CHAVEZ y SHIRLEY MARTINEZ de CHAVEZ.
Objeto: Tienda y anexos.
Domicilio: Rivera.
Plazo: 2 años prórrogas automática.
Administración: indistintamente.
Capital: N$ 2.000 por partes iguales.
22) N$ 51.00 10|pub. 26938 Dc.18-v.en.2.

EMBYFREN LTDA.

Por contrato del 24 de noviembre de 1975, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 756 al F.o 2530 del libro número 2 de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases:
Socios: RUBER MORTOLA TORRES, CLAUDIO SERVANDO PEREZ CALCERRADA, JUAN ALBERTO NICOLINI HUISI y JUAN CARLOS TORCHELO CASULLO.
Objeto: Compra y venta de repuestos y accesorios de automotores.
Denominación y razón social: Embyfren Limitada.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años con prórroga de dos años.
Capital: N$ 2.000 aportado por partes iguales.
Administración: indistinta.
22) N$ 85.00 10|pub. 26836 Dc.18.v.en.2.

FERRETERIA DEL CENTRO S.R.L.

Contrato: 10|11|75, inscripto el 18|11|75, con el N.o 374 al F.o 1289 del libro 3.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años prorrogable.
Objeto: Importación y venta de artículos de ferretería.
Socios: JULIO DECILLIS, MIGUEL ANGEL NIGRO y RAUL SORRACO.
Capital: N$ 6.000.00 por partes iguales.
Administración: indistinta.
Representación: dos socios.
22) N$ 51.00 10|pub. 26840 Dc.18.v.en.2.

PIRI LIMITADA

Contrato: 1|12|75. Inscripción: N.o 754, folio 2523, L.o 2.
Socios: RUBEN DARIO MARTINEZ PIÑERO (Administrador) y SUSANA GRACIELA YACRUZ de MARTINEZ.
Capital: N$ 1.000.00 aportado en la proporción de 80 o|o y 20 o|o respectivamente.
Plazo: 3 años y prórroga automática.
Objeto: Radio, televisión, prensa, importación, exportación, industrialización y comercialización de toda clase de bienes y artículos.
22) N$ 51.00 10|pub. 26894 Dc.18.v.en.2.

INTEGRAL SERVICE INC. DEL URUGUAY

Razón social: Flapel SRL.
Contrato de 8|IX|1975.
Inscripto el 15|IX|1975 N.o 205, F.o 701. Libro 3.
Socios: JUAN ANTONIO SARTORIO y LUIS ALBERTO TORRES.
Capital: N$ 1.000 integrado por mitades.
Administración: indistinta.
Plazo: dos años prorrogable.
22) N$ 34.00 10|pub. 26645 Dc.18-v.en.2.

TRANS LUMBER (Uruguay) LTDA.

Contrato: 1.o de diciembre de 1975.
Inscripción: N.o 446, F.o 1551, L.o 2 del libro de contratos el 9|12|75.
Socios: RAUL PORETTI INNOCENTI, ALFREDO PORETTI INNOCENTI, MANUEL M. GOMEZ FLEITAS y ALEXIS MANUEL FRUTOS VAESKEN.
Capital: N$ 10.000 aportado por partes iguales.
Plazo: tres años prorrogable.
Administración: Raúl o Alfredo Poretti Innocenti indistintamente
Objeto: Importación exportación y representaciones.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 51.00 10|pub. 26880 Dc.18.v.en.2.

CALABRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por escritura pública del 24 de octubre de 1975.
Socios: EDINSON ANGEL CALABRIA GONZALEZ, MARIA RAQUEL HORST GONZALEZ, MARIA ANTONIETA CALABRIA GONZALEZ y EDISON LUIS CALABRIA HORST.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: explotación del ramo de hotel, restaurant, bar, heladería, repostería, almacén, venta de bebidas refrescantes y alcohólicas en botelladas, frutas y verduras, artículos de perfumería, tocador, mercería, bazar, ferretería, escolares y de escritorio, importación y exportación de todo lo que sea anexo.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: en forma conjunta por Edinson Angel Calabria González y María Antonieta Calabria González.
Capital: N$ 50.000.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 698, F.o 2.449, L.o 2 de Contratos.
22) N$ 85.00 10|pub. 26908 Dic.18-v.en.2.

F. B. G. LIMITADA

Contrato: 25 de octubre de 1972. Registro de Comercio de Soriano: N.o 34 de fojas 96 a 102, con fecha 24 de noviembre de 1975.
Socios: FLORENTINO BORGES GONZALEZ, LUISA MARIA DEL CARMEN BORGES CROSI de DOMINGUEZ, ANTONIO BASILIO BORGES CROSI, NARCISA SILVANA BORGES CROSI de SARATSOLA, LUCIO ALBERTO BORGES CROSI, TOMAS RICADO BORGES CROSI y JOSE FLORENTINO BORGES CROSI.
Capital: N$ 36.000.00 aportado 50 o|o por Florentino Borges González y el otro 50 o|o los demás socios por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Mercedes.
Administración: Tomás Ricardo Borges Crosi.
Objeto: Taller de fabricación y reparación de maquinaria agrícola.
22) N$ 85.00 10|pub. 26857 Dic.18-v.en.2.

LABORATORIO INDUSTRIAL MONTEVIDEO LTDA.

Documento privado del 30|9|75 inscripto con el N.o 308 al F.o 1065 del L.o 8 de Contratos el 27|10|75.
Socios: HEBER FREIRIA; JOSE PEDRO ARGENZIO y ERNESTO VARELA.
Capital: N$ 30.000.
Plazo: Veinte años prorrogable.
Administración: Cualquiera de los socios actuando de a dos conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Servicios de asesoramiento técnico en general.
22) N$ 51.00 10|pub. 26217 Dic.10-v.dic.23

29|8|75. — HABER & SRULEVICH S.R.L. domicilio Blandengues 1572, rescindió Compromiso C. V. fiambrería Montseny sita Mercedes N.o 1300 a favor de Pedro y Pablo Santurian Hermanos.
22) N$ 34.00 10|pub. 26139 Dic.10-v.dic.22

CARLOS DABARCA LTDA.

Contrato: 18 de octubre de 1975.
Registro de Comercio Canelones: N.o 129, folio 451|453.
Socios: CARLOS DABARCA, ELSA SATRAGNI y GLORIA ZUNINO
Capital: N$ 6.000.

Plazo: 2 años prorrogable automáticamente
Objeto: Almacén de comestibles, ferretería bazar, electricidad, productos agropecuarios maquinaria agrícola, etc.
Domicilio: Canelones.
Administración: Carlos Dabarca.
22) N$ 34.00 10|pub. 26158 Dc.10-v.dc.23.

NICRO S.R.L.

Contrato: 11|11|75.
Inscripción: N.o 386. F.o 1370, libro N.o 3.
Socios: WALTER ERIC GRUMBERG GIASTI y AQUILES ROBERTO RIGHI RIVERO
Plazo: 2 años.
Objeto: importación, exportación, etc.
Capital: N$ 2.000 aportado en partes iguales
Administración: conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 34.00 10|pub. 26198 Dc.10-v.dc.23.

HEBER AMATTI S.R.L.

Contrato: 1.o de noviembre de 1975.
Inscripción: N.o 742 F.o 2488 del libro número 2 de Contratos
Socios: HEBER AMATTI VANRELL y GLADYS CHAPARRO CRESPO.
Capital: N$ 16.000 por partes iguales.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: indistintamente los dos socios.
Objeto: Distribución de productos porcinos y otros.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 34.00 10|pub 26190 Dc.10-v.dc.23.

OSMO LTDA.

Constituída por documento privado del 1.o de marzo de 1975.
Socios: JOSE ANTONIO PIGNALOSA, CARLOS OCTAVIO MAGGI y ANDRES ESTEBAN MAGGI.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas y etapas, mercaderías, materias primas, productos, arrendamientos de obras, etc.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 12.000 aportados por partes iguales
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Registro Público de Comercio: N.o 356, F.o 1.240 del libro N.o 3 de Contratos el 5 de noviembre de 1975.
22) N$ 51.00 10|pub. 26034 Dc.9-v.dc.22.

TAYLOR Y COMPAÑIA LIMITADA
Modificación de contrato

29|XI|1974. Se incorpora a la sociedad Erica Clara Bosch y se aumenta el capital a N$ 800 distribuído:
Cirilo Heriberto Taylor N$ 60; Kitty Wharton N$ 10; Bruce Gordon Dev N$ 15; Erica Clara Bosch N$ 15.
Administración: indistintamente.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Registro Comercio N.o 383 F.o 1320 L.o 3 de Contratos.
22) N$ 51.00 10|pub. 26014 Dic.9-v.dic.22.

FORTUNA S.R.L.

Contrato: Privado de fecha 1.o de setiembre de 1975, Inscripto Registro Público y General de Comercio: N.o 592. Folio 2.076, Libro N.o 2.
Socios: ALVERICO LUCAS BANQUERQUE MARTINEZ y ALVERICO LUCAS y JOSE ROGELIO BANQUERQUE MALGOR
Objeto: Prestación de Servicios de Hotelería, alojamiento Restaurante y Anexos; Venta de Bienes muebles e Inmuebles y Administración: Representaciones, Comisiones, Consignaciones de bienes y servicios; y Venta y representación de productos Veterinarios y Agrónomos y prestación de esos servicios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 500 - Aportado: 48 olo el primer socio y 26 olo los otros dos.
Integración: En efectivo.
Administración: Los socios conjuntamente
22) N$ 85.00 10|pub. 26349 Dic.11-v.dic.24.

DESPENSA FORTUNA S.R.L.

Contrato: 18 de setiembre de 1973.
Registro: 25 de noviembre de 1975. N.o 400 al folio 1375 del libro N.o 3 de Contratos.
Socios: SAUL WINISKY RING, BELA A. de WINISKY, ARTURO M. PITA FAJARDO.
Objeto: Comercio de almacén comestibles, despensa, etc.
Plazo: 30 años desde su inscripción en el Registro Público y General de Comercio.
Capital: N$ 8.000.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Dirección: Montevideo.
22) N$ 68.00 10|pub. 26321 Dic.11-v.dic.24.

NARANJALES LIMITADA

Por documento del 31 de julio de 1974, los señores DOMINGO MARIO FUENTES y PEDRO GILBERTO ACHIGAR, cedieron a RICARDO ALBERTO REVETRIA y don ATILIO OSCAR LAGAXIO, cedió a RAUL EMILIO ROSSI, las cuotas que a cada uno les correspondían en Naranjales Limitada.
Los señores Ricardo Revetria y Raúl Emilio Rossi, establecieron que el plazo de la sociedad es de 50 años a contar del 30 de julio de 1974 y que la administración estará a cargo de Ricardo Revetria, así como la Dirección y uso de la firma social.
Inscripción en el Registro Departamental de Comercio de Salto, con el N.o 40, Folios 165 a 166 el 30 de agosto de 1974
22) N$ 102.00 10|pub 26235 Dic.11-v.dic.24

PUNTA AUTOMOTORES LTDA.

Contrato: 30|9|75.
Registro: N.o 35 F.o 298 al 303, tomo 14.
Capital: N$ 12.000.
Administración: Walter Tarallo.
Socios: WALTER TARALLO NELSON RONDO EDUARDO IPAR.
Objeto: a) Compra venta de automotores; b) Compra venta de repuestos y accesorios.
Plazo: 2 años
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 51.00 10|pub. 26659 Dc.16-v.dc.30.

CABRERA Y GARCIA AUTOMOVILES S.R.L.

Socios: ALCIDES GARCIA BEDAT y HECTOR L. CABRERA JANAVEL.
Domicilio: Rosario (Depto. de Colonia).
Objeto: Compra venta de automotores, repuestos y accesorios.
Capital: N$ 10.000.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración ambos en forma conjunta.
Contrato: 15|8|75.
Inscripción: N.o 32 folios 152 a 155, tomo año 1975. Registro Público de Comercio de Colonia.
22) N$ 51.00 10|pub. 26591 Dc.16-v.dc.30.

LA CHOPERA LTDA.

Socios: ROBERTO MARTINEZ DOMINGUEZ y ALICIA AURORA CAMPOS COPPOLA.
Objeto: bar y pizzería
Capital: N$ 3.000.
Administración: cualquiera de los socios.
Plazo: 2 años prorrogable.
Inscripción y domicilio: 12|11|75, N.o 719, folio 2516, libro 2, Montevideo.
22) N$ 34.00 10|pub. 26643 Dc.16.v.dc.30.

YUCE LIMITADA

Contrato: octubre 1.o de 1975.
Registro Público General de Comercio: número 309, F.o 1069. L.o 3, el 27|10|75.
Socios: CARLOS ESTEBAN COPELLO y MARIA CECILIA DAMIANI de COPELLO.
Capital: N$ 1.000
Objeto: Almacén por mayor, exportación e importación
Plazo: 2 años prorrogable, automáticamente.
Administración: Carlos Esteban Copello.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 71.40 10|pub. 25991 Dic.12-v.dic.26.

ESCANDELL Y ABELENDA LTDA.

Contrato: 12|11|75 Inscripción, 27|11|75, número 736 Folio 2.465 Libro N.o 2 Contratos.
Socios: MIGUEL ESCANDELL, ANA MARIA ABELENDA de ESCANDELL y MARIA ABELENDA de BERTORELLI.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta de artículos de cerrajería e importación:
Plazo: Dos años prórroga automática.
Capital: N$ 3.000.00 por partes iguales.
Administración: Dos socios indistintamente.
22) N$ 51.00 10|pub. 26416 Dic.12-v.dic.26.

COLEV LTDA.

Socios: PEDRO y DONA COLEV.
Constituída en escritura pública ante escribano Darío Toucón, el 25 de noviembre de 1975.
Plazo: 30 años.
Capital: N$ 50.000, por partes iguales.
Objeto: Comercialización e industrialización mercaderías fabricación, importación exportación, etc.
Domicilio: Chiávari 4361 (Montevideo).
Administración y uso de firma: socio Pedro Colev.
Insc. Regist. Público y General de Comercio: N|o 417, Folio 1.447, Libro N.o 3.
22) N$ 51.00 10|pub. 26414 Dic.12-v.dic.26.

ARTIGAS BAR S.R.LTDA.

Contrato: 10 de agosto de 1975. Registro número 704, Folio 2.466, Libro N.o 2.
Socios: MANUEL VARELA MONTANS y LUIS RODRIGUEZ DOUTON.
Capital: N$ 7.000 en partes iguales.
Plazo: Dos años prorrogable.
Objeto: Comercio Café y Bar.
Administración: Indistinta de cualquier socio.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 34.00 10|pub. 26411 Dic.12-v.dic.26.

ROGELIO IGLESIAS E HIJOS LTDA.

Constituída por documento privado del 22 de setiembre de 1975.
Socios: ROGELIO IGLESIAS GONZALEZ, ENRIQUE IGLESIAS FERNANDEZ, ERNESTO IGLESIAS FERNANDEZ, y ELENA IGLESIAS FERNANDEZ
Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías arrendamiento de obras y servicios, etc.
Capital: N$ 10.000 aportados: Rogelio Iglesias González: N$ 5.000: Enrique y Ernesto Iglesias: N$ 2.000 cada uno y Elena Iglesias: N$ 1.000.
Domicilio: Quiebrayugos 4623|29, Montevideo.
Administración: Rogelio Iglesias
Plazo: 2 años prorrogable.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 682, al F.o 2395 del libro número 2 de Contratos el 31 de octubre de 1975.
22) N$ 85.00 10|pub. 26580 Dc.15-v.dc.29.

MERCANTIL RIOPLATENSE LTDA.

Contrato, 1.o diciembre 1975.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio. 3 diciembre 1975 N.o 426, folio 1475, Libro 3 de Contratos.
Socios: JAIME ALTUNA NAYA; ESTEBAN FRANCISCO CSUKASI KRUSLIES; CARLOS H. SIRONI; CLAUDIO ANGEL GRANDE y LIDIA BEATRIZ DURANDO de DUSSAUT.
Objeto: importación, exportación, comercialización y distribución de productos en general; industrialización y comercialización en todas sus formas de bienes, etc.; operaciones con bienes inmuebles; importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; inversión o adquisición empresas que operan en mismos ramos; mandatos y todo acto o contrato permitido por ley.
Capital: N$ 1.500 Aportado: Altuna y Sironi N$ 375 cada uno, restantes N$ 250 cada uno.
Plazo: 5 años prorrogable por períodos sucesivos anuales.
Administración: Jaime Altuna Naya y Carlos Horacio Sironi, indistintamente.
Domicilio: Montevideo hoy Pestalozzi 4014.
22) N$ 119.00 10|pub. 26501 Dic.15-v.dic.29.

ARINCO S. A.

Ampliación de contrato.
Fecha: 16 de octubre de 1975.
Inscripción: Registro Público de Comercio. N.o 303, folio 1052, Libro 3 Contratos.
Socios: FRANCISCO IRIBARREN ESPOSITO, RUY DIONISIO VARALLA VIÑOLES, CARLOS EDUARDO GIANELLI DEL CASTILLO y CESAREO GONZALEZ SAN SEBASTIAN.
Capital: N$ 2.400
Objeto: construcciones en general.
Plazo: 1 año renovable.
Administración: cualesquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 51.00 10|pub 26578 Dic.15-v.dic.29.

JURO LIMITADA

Contrato: 1|12|75, inscripto 2|12|75 con el N.o 455 al F.o 1436 del libro 3 de Contratos.
Socios: RODOLFO FRISS de KEREKI y JUSTINO TROQUE.
Capital: N$ 10.000.00
Objeto: Almacén y Supermercado.
Plazo: 2 años renovable
Administración: conjunta
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 34.00 10|pub. 26561 Dc.15-v.dc.29.

CENTURION S.R.L.

Contrato: 1.o de diciembre de 1975 ante escribano Angel Delli Santi.
Inscripción: N.o 438 F.o 1522, L.o 3.
Socios: FERNANDO, UGO y EZIO MENEGHIN MARCHIORI.
Objeto: Comercialización de bienes, compraventa de inmuebles, construcción de edificios.
Capital: N$ 1.200.00.
Administración: un socio indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable tácitamente, a partir 1|8|75.
22) N$ 51.00 10|pub. 26727 Dc.17.v.dc.31.

WAPA S.R.L.

Contrato: 12 de noviembre de 1975 Registro Público y General de Comercio: N.o 757, folio 2533, libro N.o 2.
Socios: WALTER LUIS PABLO FRANCHELLI y STELLA SUAREZ DELGADO
Capital: N$ 2.000.00.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Objeto: Fabricación comercialización, importación y exportación de mercaderías en general.
Representaciones comerciales e industriales.
22) N$ 51.00 10|pub. 26752 Dc.17-v.dc.31.

CANES LIMITADA

Contrato: 10 de noviembre de 1975.
Socios: ROBERTO CANCELA: HUMBERTO ESQUEFF.
Objeto: Venta de artículos para el hogar y afines.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
Duración: 2 años con prórroga automática.
Capital: N$ 10.000 integrado por partes iguales.
Administración: Indistintamente
Inscripción: Registro Público y General de Comercio llevado por el *Juzgado Letrado de* Primer Turno de Maldonado con el N.o 86 del F.o 360 al 365 del To. 14 de Contratos.
22) N$ 51.00 10|pub. 26812 Dic 17-v.dic.31

CASA ARIEL LTDA.
GAIONE HNOS. S.R.L.

Constituida e: 12|11|1975 por Heriberto Ariel; Pedro Nelson; Hipólito Alfredo y Daniel Angel Gaione Scaglia.
Objeto: Comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos, etc.
Domicilio: 18 de Julio 564 de San José.
Plazo: 5 años prorrogable.
Capital: N$ 16.959.20, integrado.
Administrador: Cada socio individualmente.
Inscripto en el Reg. Pco. de Comercio de San José con el N.o 65 F.o 277 Tomo 9 de Contratos.
22) N$ 68.00 10|pub. 26728 Dic.17-v.dic.31

URUIMPORT INTERNACIONAL LTDA.

Contrato: 14|10|75.
Inscripción: N.o 335. F.o 1154. L.o 8 de Contratos.
Capital: N$ 5.000.00.
Socios: JORGE EBENSTEIN PRIMUS y MIGUEL BAIKOVICIUS GERCOV
Administración: conjunta.
Objeto: Importación y exportación y ventas por mayor.
Plazo: 2 años con prórroga automática
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 34.00 10|pub. 26479 Dic.17-v.dic.31.

"ING. E. DARRIULAT S. R. LIMITADA"
CESION DE CUOTA

Por documento privado de 24 de octubre de 1975, el señor JAIME AGUIAR RYAN y BEATRIZ SCARPA, ceden a los señores Esteban Daniel y Alvaro Darriulat Soto, la totalidad de las cuotas sociales (20) de N$ 1 cada una, que les correspondían de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social. Dicho contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 246 al folio 874 del libro 2 de Contratos.
Esta cesión fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 3 de noviembre de 1975, con el N o 346 al folio 1169 del libro N o 3 de Contratos.
22) N$ 85.00 10|pub. 26389 Dic.17-v.dic.31.

APOIKIA S.R.L.

Documento privado de fecha 14 agosto 1975, inscripto con el N.o 498 al F.o 774 del L.o 2 en el Registro P. y General de Comercio.
Socios: FAUSTO BRIGHENTI y MARY GUERRIERI.
Capital: N$ 5.000 por partes iguales.
Objeto: Actividad agropecuaria y otros.
Plazo: dos años prorrogable por períodos iguales.
Administración: ambos socios indistintamente.
Asambleas: anuales.
Domicilio: Montevideo.
Ganancias y pérdidas: partes iguales.
22) N$ 51.00 10|pub. 26967 Dc.19-v.en.6.

M. A. R. Ltda.

Contrato: 24 de noviembre de 1975, inscripto: Registro de Comercio de Maldonado número 98, F.o 369 al 372, tomo número 14 de contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL CURBELO PLADA; ALCIDES FERNANDEZ CAMEJO y ROBERTO TUVI ROMANELLI.
Domicilio: ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Alcides Fernández Camejo y Roberto Tuvi Romanelli actuando simultáneamente.
Objeto: Compra venta, distribución y representación de productos de caucho, metalúrgicos, maquinarias agrícolas o automotrices.
Capital: N$ 3.000.
Aportes: por partes iguales entre los socios.
22) N$ 68.00 10|pub. 27000 Dic.19-v.en 5.

AVITA LIMITADA

Contrato: 1.o de noviembre de 1975.
Inscripción: N.o 41, Folios 187 a 190 Tomo Año 1975.
Socios: EGAR PEYRONEL, DOELIO RICCA, GUALBERTO CLARA, AROLHD ALLIO, ELBIO DELGADO, OSCAR DELGADO, EDUARDO BARIDON, ATILIO MICHELIN SALOMON, WALTER MICHELIN SALOMON y SERGIO PORRAS.
Capital: N$ 6.600, dividido en 660 cuotas de N$ 10 c|u.
Proporción: Egar Peyronel N$ 1750, Doelio Ricca N$ 90, Gualberto Clara N$ 90, Arolhd Allio N$ 730, Elbio Delgado N$ 800. Oscar Delgado N$ 240. Eduardo Baridón N$ 1020. Atilio Michelin Salomón N$ 460 Walter Michelin Salomón N$ 540 y Sergio Porras N$ 280.
Objeto: Toda clase de negocios de producción, fabricación, importación y exportación, intermediación, comercialización de bienes y servicios, en cualquier ramo de actividad y en especial en la avicultura.
Plazo: 99 años a partir de la constitución.
Domicilio: Tarariras, 12 a Sección Judicial Departamento de Colonia
Administración: Eduardo Baridón (titular). Doelio Ricca (suplente para el caso de incapacidad o impedimento del titular).
22) N$ 136.00 10|pub 27018 Dic.18-v.en.2.

IBERIA Ltda.

Contrato: 21|XI|1975.
Inscripto: N.o 451, F.o 1562, L.o 3.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Socios: REMIGIO ALVAREZ VILA, MARIA EMILIA AVENATTI de ALVAREZ; VICTORIA AVENATTI de SELVA y ELSA VILLANUEVA.
Capital: N$ 5.000.
Administradores: Remigio Alvarez Vila y María Emilia Avenatti de Alvarez indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, comercialización y representación de maquinaria y materiales eléctricos.
22) N$ 51.00 10|pub. 27036 Dc.19-v.en.8.

DISTRIBUIDORA NUESTRO MUNDO S.R.L.

Por contrato privado del 10 de mayo de 1975, JORGE ANGEL MOSCA cede a Santiago Carlevari Gotta, Edison Nakle y Daniel Rivadavia la totalidad de su cuota social, registrado el 2 de diciembre de 1975, con el número 419, folio 1451, del libro N.o 3 de Contratos.
Para todo lo demás rige el contrato de sociedad original del 12 de junio de 1972, inscripto con el N.o 490, del folio 1721 del libro N.o 1 de Contratos "Diario Oficial" 18.050, página 1169-C.
22) N$ 68.00 10|pub. 27037 Dc.19-v.en.8.

23–Trámites de Marcas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 149.643. — Montevideo, 27 de noviembre de 1975. — Manfredo Cikato por Prothoplast SAIC, (Argentina), solicita marca: CRILENE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 25982 Dic.18-v.dic.29.

ACTA N.o 149.693. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — Oscar Bacot por Russi y Burastero S A. (Montevideo), solicita marca: VETERANO clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 26272 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N o 149.640 — Montevideo, 27 de noviembre de 1975. — Manfredo Cikato por Prothoplast SAIC (Argentina), solicita marca: PROTHONAL, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 25970 Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 149.646. — Montevideo, 27 de noviembre de 1975. — Manfredo Cikato por Prothoplast SAIC, (Argentina), solicita marca: PERFEX, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 25993 Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 149.691. — Montevideo, diciembre 4 de 1975. — P. Dubourg por Carlos Manuel Trujillo (Montevideo) solicita marca: PROTIMAX, clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26405 Dic 12 -v dic.23.

ACTA N.o 149.692. — Montevideo, diciembre 4 de 1975. — Ruben Arrolli por Garo's Ltda. (Montevideo) solicita marca: FLIPPER, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26365 Dic.12.-v.dic 23.

ACTA N.o 149.641. — Montevideo, 27 de noviembre de 1975. — Manfredo Cikato por Prothoplast SAIC. (Argentina) solicita marca: SICLONA, clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 25980 Dic.16-v.dic.26.

ACTA N.o 149.735. — Montevideo, diciembre 11 de 1975. — Wilson Morgade, por UCB, Société Anonyme, (Bélgica), solicita marca VIFENOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26670 Dc.16.v.dc.30.

ACTA N.o 149.733 — Montevideo, diciembre 11 de 1975. — Wilson Morgade, por UCB, Société Anonyme. (Bélgica), solicita marca CENTRACETAM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26669 Dc.16.v.dc.30.

ACTA N.o 149.753. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Billy Fox, por R. J. Reynolds Tobacco Company (USA), solicita marca NOW, clase 22.— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26887 Dc.16-v.en.2.

ACTA N.o 149.654. — Montevideo, noviembre 28 de 1975. — Con esta fecha Saliba y Rymer (CADE) solicita registrar la marca C.A.D.E. de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 26105 Dic.9-v.dic.22.

ACTA N.o 149.719. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Jones y Cía. S. A. The Mosler Safe Company (E. U. América) solicita marca MOSLER, clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 26521 Dic 15-v.dic.29.

ACTA N.o 149.714. — Montevideo, 8 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot por Industrias Serrana S. A., (Montevideo), solicita marca ARPON, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 26482 Dc.15-v.dc.29.

ACTA N.o 149.718. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca VISACOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26483 Dc.15-v.dc.29.

ACTA N.o 149.719. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Billy Fox por Roche International Ltd (Bermuda), solicita marca FABONIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 26484 Dc.15-v.dc.29.

ACTA N.o 149.703. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — Guzmán González por Appelsa, Montevideo, solicita renovar marca



clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 59.50 10|pub. 26572 Dic.15-v.dic.29

ACTA N.o 149.701. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — Jones y Cía S.A. Jolimode Roupas S. A. Brasil solicita marca

DU LOREN

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 76.50 10|pub. 26520 Dic.15-v dic.29.

ACTA N.o 149.720. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Billy Fox por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca LUBRECIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26485 Dc.15-v.dc.29.

ACTA N.o 149.715. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot, por Anderson Hair Center of Uruguay S.R.L. (Montevideo) solicita marca EL PRINCIPITO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 34.00 10|pub. 26486 Dc.15-v.dc.29.

ACTA N o 149.726 — Montevideo, diciembre 10 de 1975. — Wilson Morgade, por Manuel Ordóñez Rodríguez y Cía., S.R.L. (Uruguay) solicita marca: FRONTIER, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 26523 Dic 15.-v.dic.29.

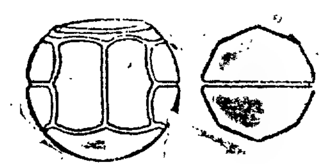
ACTA N.o 149 725. — Montevideo diciembre 10 de 1975. — Wilson Morgade, por Manuel Ordóñez Rodríguez y Cía., S.R.L. (Uruguay) solicita marca: TROJAN, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 26525 Dic 15.-v.dic.29

ACTA N.o 149 724. — Montevideo, diciembre 10 de 1975. — Wilson Morgade, por Manuel Ordóñez Rodríguez y Cía., S.R.L. (Uruguay) solicita marca: WEATHER MASTER, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 26524 Dic.15.-v.dic 29.

ACTA N.o 149.686. — Montevideo diciembre 4 de 1975. — Wilson Morgade por Serafín Di Rende S.A. (Uruguay) solicita marca COSENTINA clases 2. 3. 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 44.20 10|pub. 26218 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 149.642. — Montevideo, 27 de noviembre de 1975. — Manfredo Cikato por Prothoplast SAIC, (Argentina), solicita marca: PROTHODENT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 25981 Dic.16-v.dic.29.

ACTA N.o 149.694. — Montevideo, diciembre 6 de 1975. — Enrique Tato por Ancrefa S.A. (Urugu... solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 68.00 10|pub 26751 Dic.17-v.dic.31

ACTA N.o 149.76?. — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Wilson Morgade por Piper Aircraft Corporation (EUA) solicita marca PIPER clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26746 Dic.17-v dic.31

ACTA N.o 2.214. — Montevideo diciembre 12 de 1975. — Jones y Cía. S.A. Volkswagenwerk Aktiengesellschaft Alemania solicita marca

Volkswagen

clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 34.00 10|pub. 26718 Dic.17-v.dic.31

ACTA N.o 149.750. — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG Alemania solicita marca



clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 76.50 10|pub 26717 Dic.17-v.dic.31

ACTA N.o 2.213. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Jones y Cía. S.A. Volkswagenwerk Aktiengesellschaft Alemania solicita marca



clase 28. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 59.50 10|pub 26716 Dic.17-v.dic.31

ACTA N.o 149.682. — Montevideo, diciembre 3 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Héctor Antonio Mourín (Argentina), solicita marca: NUTREPLUS clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26344 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 149.672. — Montevideo, diciembre 2 de 1975. — Manufactura Marsella Ltda. (Montevideo) solicita marca



clases 1, 6, 9, 18 y 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 59.50 10|pub. 26366 Dic.12-v.dic.26

ACTA N.o 149.675. — Montevideo, diciembre 3 de 1975. — Wilson Morgade por Rousselot S.A. (Francia) solicita marca NAROCOX clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26103 Dic.9-v.dic.22.

ACTA N.o 149.668. — Montevideo, 2 de diciembre de 1975. — Jones & Cía., Longvie Soc. Anón. (Montevideo), solicita marca LONGVIE clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26046 Dc.9-v.dc.22.

ACTA N.o 149.736 — Montevideo, diciembre 11 de 1975 — Wilson Morgade, por UCB, Société Anonyme, (Bélgica) solicita marca MISTABRON, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26673 Dc.16-v.dc.30.

ACTA N.o 149.661. — Montevideo, diciembre 1.o de 1975. — Walter Jones por Guisque S.R.L. (Uruguay) solicita marca



clase 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 76.50 10|pub. 26221 Dic.10-v.dic.23

ACTA N.o 149.663. — Montevideo, 2 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot por Industria Argentina Vehículos Avanzada Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios, (Argentina), solicita marca

IAVA

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 68.00 10|pub. 26071 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 149.734. — Montevideo, diciembre 11 de 1975. — Wilson Morgade, por UCB, Société Anonyme, (Bélgica), solicita marca MUCOFLUID, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 26671 Dc.16-v.dc.30.

ACTA N.o 149.747. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — Jones & Cía. S. A., Deutsche Gold-Und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler, (Alemania), solicita marca

Degussa

clases 7, 9, 12, 14 16 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 68.00 10|pub. 26600 Dc.16.v.dc.30.

ACTA N.o 149.764. — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Con esta fecha Compac Ltda., solicita registrar marca COMPAC, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26668 Dc.16.v.dc.30.

ACTA N.o 149.671 — Montevideo, diciembre 2 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Apelsa (Uruguay), solicita marca CARRI-VA clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26343 Dic 16-v dic.30.

ACTA N.o 149.681. — Montevideo diciembre 3 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Héctor Antonio Mourín (Argentina), solicita marca: PROTEPLUS clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26345 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 149.741. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot, por Sueros Ltda. (Montevideo), solicita marca GAMMA-PART, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26882 Dc.18.v.en.2.

ACTA N.o 149.743. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca LA. ROCORD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26883 Dc.18.v.en.2.

ACTA N.o 149.744. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca LA. ROGEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26884 Dc.18-v.en.2.

ACTA N.o 149.745 — Montevideo, 11 de diciembre de 1975 — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca LA. ROVASIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26885 Dc.18-v.en.2.

ACTA N.o 149.751. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Billy Fox por Health.Chem Corporation (USA), solicita marca INSECTAPE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26886 Dc.18-v.en.2.

ACTA N.o 149.739 — Montevideo, diciembre 11 de 1975. — Walter Jones por Instituto Veterinario Uruguay S.A. (Montevideo) solicita marca PERLUTEX clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 26988 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 149.791. — Montevideo, diciembre 16 de 1975. — P. Dubourg por Metalac S. A. Industria e Comercio (Brasil) solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 76.50 10|pub 27048 Dic 19-v.en.5.

ACTA N.o 149.788. — Montevideo diciembre 15 de 1975. — P. Dubourg por Colorex S. A. (Montevideo) solicita marca



clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 59.50 10|pub. 27049 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 149.730. — Montevideo, diciembre 10 de 1975. — P. Dubourg por Fábrica de Jabón Leo Ltda. (Montevideo) solicita marca



clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 85.00 10|pub. 27050 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 2.212. — Montevideo, diciembre 9 de 1975. — Walter Jones por Angel Baddeo Carrasco (Uruguay) solicita marca



clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 59.50 10|pub. 26989 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 149.754. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Billy Fox, por R. J. Reynolds Tobacco Company (USA), solicita marca REAL, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26888 Dc.18-v.en.2.

ACTA N.o 149.752. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Billy Fox, por The Dow Chemical Company (USA), solicita marca



clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 51.00 10|pub. 26892 Dc.18-v.en.2.

ACTA N.o 149.740. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot por Sudy y Cía. S. A., (Montevideo), solicita marca BIO-VID, clases 1, 5 y 13 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub 26887 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 149.742. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot, por Candy S.R.L., (Montevideo) solicita marca CANDY CHEMICAL, clase 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 26890 Dc.18-v.en.2.

ACTA N.o 19.755. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot por Gallinal y Alfaro S.R.L. (Montevideo). solicita marca DON SANCHO clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 26891 Dc.18.v.en.2.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 20.035. — Montevideo noviembre 6 de 1975. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima Sam E. Leach (E.U. América), solicita patente de invención para "Método y medios para generar Hidrógeno". denunciando prioridad sol. E. U. América Ac. 520.330 del 4 de noviembre de 1974. — Y de acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 51.00 10|pub. 26251 Dic.11-v.dic.24

ACTA N.o 19.972. — Montevideo. setiembre 1.o de 1975. — Rodó Evanoé Figueredo Novo. (Uruguay), solicita patente de invención para "Nuevo juego de entretenimiento". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 17.00 10|pub. 26306 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 20.053. — Montevideo, noviembre 26 de 1975. — Rómulo Marne Aurucci, por Isabel Wilson (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva pieza anatómica apoya nuca". de acuerdo con ley 10.089. publíquese. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 26049 Dc.9.v.dc.22.

ACTA N.o 19.920. — Montevideo. 23 de junio de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Héctor Oscar Durán (Argentina), solicita patente de invención para: "Amortiguador neumático para la suspensión de automotores y/o vehículos similares", denunciando prioridad Argentina N.o 255.022, del 1|8|74. — Conforme ley 10.089. publíquese. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 26578 Dc.15-v.dc.29.

ACTA N.o 20.065. — Montevideo, diciembre 9 de 1975. — Oscar Bacot por Roussel-Uclaf (Francia), solicita patente para: "Procedimiento de preparación de composiciones farmacéuticas". denunciando prioridad solicitudes francesas Actas N.os 74-40233 y 75-32483, de fechas 9 de diciembre de 1974 y 23 de octubre de 1975. respectivamente. de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación — La Dirección.
24) N$ 51.00 10|pub. 26487 Dic.15 -v.dic.29.

ACTA N.o 20.072. — Montevideo. diciembre 16 de 1975. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. Longvie S.A. Montevideo. solicita patente de invención para "Proceso de fabricación de compuestos de siliconas hidrosolubles y el producto resultante" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 51.00 10|pub 26991. Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 20.059. — Montevideo. diciembre 4 de 1975. — Walter Jones por Ricardo Tabaré Gutiérrez (Uruguay), solicita patente de invención sobre "Equipo ahumador y cocedor para productos de chacinería". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub 26090 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 20.064. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — P. Dubourg por Susana Isolabella (Montevideo) solicita patente de invención sobre "Procedimiento para fabricar alfombras, tapices o lo similar". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub 27047 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 20.066. — Montevideo. noviembre 9 de 1975. — P. Dubourg por Magdalena Fanchi de Marini (Montevideo), solicita patente de invención sobre "Procedimiento de revestimiento de telas en material sintético". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 27046 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 20.075. — Montevideo. diciembre 16 de 1975. — Erna Siegmund por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente para "Procedimiento para la preparación de 1-Alcohil-2 (Fenoximetil-5-Nitro-Imidazoles" denunciando prioridad solicitud alemana N.o P 24 59 395.1 de fecha diciembre 16 de 1974. — De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 27040 Dic.19-v.en.5

ACTA N.o 20.016. — Montevideo. octubre de 1975. — Erna Siegmund por Thagard Technology Company (EUA) solicita patente para "Reactores de pared fluida y sus diversos procedimientos de reacción química a temperaturas elevadas" — De acuerdo con la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 27039 Dic.19-v.en.5.

25-Ventas de Comercios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Alba Arachichu, prometió vender cuota parte que le corresponde en el Establecimiento Comercial Bar O.N.D.A. sito en Colón y Giménez. Estudio "Dr. Bilat" Artigas 290 Mercedes. — Ley de 26 de setiembre de 1904.
25) N$ 34.00 20|pub. 24882 Nov.25-v.dic.23

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a "Lacoste Ltda" (en formación) comercio "La casa del Vaquero" sito en Avda 18 de Julio N.o 966 local 005 Acreedores en Juan C. Gómez 1492. Esc. 420 (lunes a jueves de 9 a 11 horas). — GLORIA NELLY PEREYRA CARDOSO y TABARE MAYO SIERRA.
25) N$ 68.00 20|pub. 25829 Dic.4-v.en.8.

Prometimos vender a Benito Forneiro. comercio Doctor Luis Alberto de Herrera 1191. Acreedores al mismo. — MARTHA RENEE CAMPO CARINANDO y RENATO SERRA SERRA.
25) N$ 34.00 20|pub. 25775 Dic.4-v.en.5.

Luis Oliva & Humberto Laiño adquirieron derechos promesa compraventa a Eleazar Pedragosa, cesionario de Artigas y Darío Rodríguez, cesionarios de Juan Antonio Sartorio. promitente comprador de Manuel Méndez. Café y Bar Orinoco 4961. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 Agraciada N.o 1684. Apto. 502.
25) N$ 68.00 20|pub. 26224 Dic.10-v en.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. JAIME DURAN y otros prometieron vender a Jacques Doghram y Jacques Doghram café y bar La Paz 1401. Acreedores al mismo.
25) N$ 34.00 20|pub. 26459 Dic 13.-v en 13.

LUCAS IZACELAYA, cedí derechos de promitente comprador, Almacén Avda. Garzón 1307 A, a Olga Susana Barcia. Acreedores en el mismo.
25) N$ 34.00 20|pub. 26458 Dic 12 -v.en 13.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Julio Baez y Juan González el negocio de Juan Antonio Rodríguez 1367, Montevideo. Acreedores al mismo. — ARIEL CERFOGLIO BOERO.
25) N$ 34.00 20|pub. 26440 Dic.12 -v.en 12

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Chopera Limitada, Pizzería 8 de Octubre 4351. — Acreedores: en el mismo. — JOSE ALBERTO SANTURIO GARCIA. — JORGE ITMAN y DORA KACHKOWICH.
25) N$ 34.00 20|pub. 26642 Dc.16.v.en.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Rescindimos compromiso venta. Carnicería Calle 25 de Mayo 938 de Maldonado con Angel Alvarez. Prometido en venta a Pablo Saga Giménez. Acreedores en el mismo. — STELLA MARYS LIMITADA".
25) N$ 68.00 20|pub. 24669. Dic 1-v.dic.30.

Prometí vender a Milton Leonel López Vaya y Eleonor Sosa González comercio "La Piamontese" sito en Domingo Pérez 538 Acreedores en el mismo. — SILVANO BIRRIEL BRITES.
25) N$ 34.00 20|pub. 26361 Dic.12-v.en.13.

Prometimos vender a Carmen García de Guerra el almacén de Domingo Aramburú 1750. Acreedores al mismo. — ARTEMIO ENRIQUE BONILLA CALISTRO. — NILDA CARMELITA BERMUDEZ de BONILLA.
25) N$ 34.00 20|pub. 27034 Dic.19-v.en.2.

Ley 26|IX|1904.
Con aprobación propietarios. cedimos derechos y obligaciones promesa compra-venta negocio sito Paysandú 1316 a Néstor Pacheco Pombo.
Acreedores: Juan C. Gómez 1479 esc. 45. — Montevideo, 12 diciembre 1975. — MARIA GRACIELA BRAUDAKIS FERRARI; HEBER JAVIER MATTURRO SUAREZ; FLORENTINO ALVAREZ PIÑEIRO; HERMINIA CORNES GARCIA.
25) N$ 68.00 20|pub. 26956 Dic.19-v.en.21.

Ley 26|9|904.
Prometí vender a Amaelia Ruiz de Vázquez el comercio sito en República 1966.
Acreedores: Paraguay 1321 esc. 802 — PEDRO MILTON BASSO DEVINCENZI
25) N$ 34.00 20|pub. 26961 Dic.19-v.en.21.

Prometimos vender a Mabel Silva de Torres y Sergio Silva la tienda de Daniel Fernández Crespo 1806.
Acreedores al mismo. — OLIMPICA ISLAS ROCHA de CASELLA; LUIS ANTONIO CASELLA AMOROSO; JUAN RAMON BERON GIULFO; STELLA MARYS CASELLA de BERON.
25) N$ 68.00 20|pub. 27035 Dic.19-v.en.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Interviniendo Escribanía Comunales, prometimos vender a Teodoro Carlos Rosano Martínez, negoco Café y Bar sito en Avda. Luis A. de Herrera número 3466. Acreedores en Juan C. Gómez número 1479, Esc. 45. — Noviembre 30 de 1975. — DOMINGO VILAS GARCIA y ZULEMA BERREY CAMARGO.
25) N$ 68.00 20|pub. 25936 Dic.5-v.en.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Eduardo Couture, negocio sito en Ramón Anador 3996 Acreedores en el mismo. — ESTELA URROZ.
25) N$ 34.00 20|pub 26262 Dic.16-v.en 16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Pierre Jean Paul y Alain Pablo Esteban Bertinat Sanger Fábrica de pastas "Torino". Avda General Rivera 3510. — Acreedores: en Buenos Aires 526. — ADOLFO PAGANI RODRIGUEZ. — FLOR VIOLETA VAZQUEZ de PAGANI.
25) N$ 68.00 20|pub. 24729 Nv.21.v.dc.22.

LEDIA ZUNILDA VALLI SALDAÑA, prometió vender a María Alicia Valli, panadería "25 de Junio"; Nuevo Berlín. Segunda Sección Judicial de Río Negro. — Acreedores al mismo.
25) N$ 34.00 20|pub. 25571 Dc.2-v.dc.31.

Miguel A. Pereira, Brígida Gil, Perla Rosa Fuentes, Miguel Jaime Tognola y Walter Jaime Tognola prometimos vender a Inés Remuñan, Manuel Garrido almacén de comestibles y afines de Juan Paullier 2200. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 34.00 20|pub. 25390 Dic.1-v.dic.30

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí el 17 de noviembre de 1975 a Wilmen González Churi, peluquería de la Avda Agraciada 3599. — Acreedores al mismo. — AMALIA OLGA HANIOTIS BOTELLA.
25) N$ 68.00 20|pub. 26645 Dc.16-v.en.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Luis Alberto de Gentile y Julia Adrover, prometieron vender a Myrna Dergam rotisería "La Nona" de Fernández Crespo 1903. Acreedores Florida N.o 1410. Esc. 501.
25) N$ 34.00 20|pub. 25169 Nov.27-v.dic.26.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Luis Alberto Satragni, bar sito en Rivera esquina Argentina, Santa Lucía. Acreedores en el mismo. — NUBLE GONZALEZ.
25) N$ 34.00 20|pub. 26150 Dic.10-v.en.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí a Abigail Rúa los derechos en mi cuota parte en el compromiso de compra del "Bazar Boris" de Fernández Crespo 1752. Acreedores al mismo. Efectos al 24 de junio de 1975. — LEOPOLDO FAVIERE GRISI.
25) N$ 68.00 20|pub. 25855 Dic.4-v.en.8.

VENTA DE COMERCIO

Prometimos vender a Setrio Scarone Pérez, comercio ubicado en Colonia 1311. Acreedores en Colonia 1311. "MARTINEZ HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL".
25) N$ 34.00 20|pub. 24951 Nov.26-v.dic.24.

Prometimos vender a José María Cambón Sánchez, Bar Imperial de 33 Orientales 1058. Rivera. Acreedores al mismo. — GILFREDO RODRIGUEZ y ESTELA V. de RODRIGUEZ.
25) N$ 34.00 20|pub. 25051 Nov.26-v.dic.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender "El Pobre Marino Ltda." bar y restaurant La Ola Marina sito en calle 10 número 825, Punta del Este. Acreedores en Esc. Plada, Sarandí 788, Maldonado. — JOSE SANTURIO — JUANA FERIA.
25) N$ 68.00 20|pub. 25653 Dic 3.-v.en.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a LUIS ALBERTO ETCHEVERRY. Comercio de Carnicería y Fiambrería ubicado en Avda. Ferreira (entre calles 13 y 14) Parque del Plata. Departamento de Canelones. Acreedores al mismo. — NICOLAS VICTORIO URRIBARRI y OLGA DOROSKEVICH.
25) N$ 68.00 20|pub. 26094 Dic.9-v.en.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Sucesión JOSE GONZALEZ PINO, prometió vender a Blanca Rosa Torres de Mata, Almacén Comestibles Frutas, Verduras. Itacumbú 4200. Acreedores Ituzaingó 1324 Esc. 703.
25) N$ 34.00 20|pub. 26739 Dic.17-v.en.19

MANUEL CARBAJAL ALVAREZ, vende al de febrero de 1975, a Neftalí Antuñano, fiambrería Toty's. Acreedores al mismo. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) N$ 34.00 20|pub. 26095 Dic.9-v.en.8

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Myryam Yanes almacén ubicado en Blandengues 1665. Acreedores en Rincón 638 Piso 1.o — ALTA GITLA FLAISZCHKIER - ISRAEL MILGRAM.
25) N$ 34.00 20|pub. 25025 Dic.11-v.en.12

Interviniendo Pérez Godoy. Rescinden promesa compraventa José Bua Martínez y Susana Rey y prometen vender CARLOS JORGE CAPALVO SOTO y NAHIR STELLA MOLINA, comercio Edil Hugo Pratto 2157. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525.
25) N$ 68.00 20|pub 26769 Dic.17-v.en.19

HORACIO CASTELLS
POR ORDEN DEL DEPOSITO JUDICIAL DE BIENES MUEBLES
(Ley 13 835. Artículo 105 y siguientes)

Bienes de los Juzgados de Instrucción (1.o a 6.o Turno), Civil (12.a Sección) Menores (2.o Turno), y de Paz (1.a 3.a. 4.a. 5.a. 7.a. 9.a 12.a 15.a 18.a y 24.a) Secciones de Montevideo

Se rematan a la vista y sin reclamo el martes 23 diciembre a las 8 y 14 horas en Cuareim 1978. Televisores, radios, bicicletas puñales y artículos tienda.
25) N$ 19.60 7|pub. 26481 Dic.15 -v.dic 23.

Ley 26 de setiembre de 1904. - Ica Limitada prometió vender a Supermercados Disco del Uruguay S. A. la carnicería ubicada en Frigorífico Pano. Avda. Italia y Ruta de las Américas. 7.a Sección Judicial de Canelones Acreedores en Paysandú 935 Piso 3.o — Montevideo. de lunes a viernes de 11 a 14 horas — Por Ica Ltda. PANO BOGADJIAN.
25) N$ 102.00 20|pub. 26317 Dic 11-v.en.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Alfonso Mazzone comercio de cervecería sito en La Floresta, Canelones. Acreedores Esc. F. Lemes, Floresta 14 de noviembre de 1975. — CARLOS ALBERTO PIZARRO.
25) N$ 34.00 20|pub. 26242 Dic 11-v en.12

Ley 26 de setiembre de 1904, SONIA BIELOUS prometió vender a Alba Amelia Puech, Farmacia (Dubía) Ramón Anador 3652. — Acreedores al mismo.
25) N$ 34.00 20|pub. 26828 Dc.18-v.en.20.

27-Varios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente N.o 80|1268 de la División Contralor del Comercio Internacional —Departamento de Importaciones—, en sesión de fecha 25 de setiembre de 1975 adoptó la siguiente resolución:

"De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente proveniente de la Dirección General de Aduanas, caratulado":

"Expediente N.o 94.358 — Denuncia 51|72, Libro 13, Folio 518. Denunciante: Miguel Sogaray, Denunciado: Oscar Chaves Fleitas se resuelve imponer al infractor. Oscar Chaves Fleitas, con último domicilio en la calle Nápoles número 3473, el doble de los recargos de importación que ascienden a la cantidad de nuevos pesos 322.97, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la ley 13.420 de 2 de diciembre de 1965. Notifíquese esta resolución al infractor e iníciese la acción judicial si correspondiere y expídase testimonio a sus efectos".
27) (C. C.) 3|pub. 34835 Dic.18-v.dic.23

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente N.o 80|3230 de la División Contralor del Comercio Internacional —Departamento de Importaciones— en sesión de fecha 7 de octubre de 1975 adoptó la siguiente resolución:

"De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente proveniente del Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno caratulados: "385|73), Fisco y Beirán Serrado y otros contra PEREZ BENTANCOUR, HUGO CESAR DAMASO" se resuelve imponer al infractor, Hugo César Dámaso Pérez Bentancour, domiciliado en Francisco Muñoz 2825, el doble de los recargos de importación, que ascienden a la suma de N$ 847.13, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la ley 13.420 de 2 de diciembre de 1965. Notifíquese esta resolución al infractor e iníciese la acción judicial si correspondiere y expídase testimonio a sus efectos".
27) (C. C.) 3|pub 34836 Dic.19-v.dic.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay en el expediente N.o 80|1453 de la División Contralor del Comercio Internacional —Departamento de Importaciones—, en sesión de fecha 14 de octubre de 1975, adoptó la siguiente resolución:

"De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente proveniente del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, caratulado "Fisco, José Luis Montilio y otros contra MARIA EUGENIA DA COSTA STAMM GOMEZ. Infracción Aduanera". se resuelve imponer a la infractora con último domicilio según expediente en Bulevard Artigas 309 Apto. 602, el doble de los recargos de importación que asciende a la cantidad de nuevos pesos 2.400, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la ley 13.420 de 2 de diciembre de 1965. Notifíquese esta resolución al infractor e iníciese la acción judicial si correspondiere y expídase testimonio a sus efectos".
27) (C. C.) 3|pub 34837 Dic.19-v dic 23

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente N.o 80|938 de la División Contralor del Comercio Internacional —Departamento de Importaciones—, en sesión de fecha 15 de julio de 1975, adoptó la siguiente resolución:

"De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente proveniente del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, caratulado: "Fisco, Leizagoyen, Héctor L. Dos Santos, C. Godoy, R. y otros contra SZPUNAR MIECESLAO" se resuelve: Imponer al infractor, Mieceslao Szpunar domiciliado, según expediente, en la calle Juan Carlos Gómez número 1479 Esc 6 Montevideo, el doble de los recargos de importación que ascienden a la cantidad de N$ 1.766.61 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la ley 13.420 del 2 de diciembre de 1965. Notifíquese de esta resolución al infractor autorizándole a efectuar el pago de la suma antedicha en 10 cuotas iguales y consecutivas, de N$ 176.66 c|u. El primer pago deberá efectuarse en el término de 10 días hábiles de notificada la presente resolución. Iníciese la acción judicial correspondiente, expidiendo testimonio a sus efectos, en caso de incumplimiento".
27) (C. C.) 3|pub. 34838 Dic 19-v.dic.23.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SCRA
(ARSENAL DE LA ARMADA)

Señor CANDIDO ARBELO funcionario del SCRA (A|A), notifico a usted que por Acta N.o 3.335 publicada en Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N.o 6.969 no se le incluye en la Reválida de Contratación del año 1975. — Jefe del Departamento de Personal.
27) N$ 6.30 3|pub. 26922 Dic.18-v.dic.22.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SCRA
(ARSENAL DE LA ARMADA)

Señor ANTONIO CATARINO, funcionario del SCRA (A|A), notifico a usted, que por Acta N.o 3.335 publicada en Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N.o 6.969, no se le incluye en la Reválida de Contratación del año 1975. — Jefe del Departamento de Personal
27) N$ 6.30 3|pub. 26923 Dic.18-v.dic.22.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SCRA
(ARSENAL DE LA ARMADA)

Señor JOSE L. CARDOZO, funcionario del SCRA (A|A), notifico a usted, que por Acta N.o 335 publicada en Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N.o 6.969, no se le incluye en la Reválida de Contratación del año 1975. — Jefe del Departamento de Personal,
27) N$ 6.30 3|pub. 26924 Dic.18-v.dic.22

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SCRA
(ARSENAL DE LA ARMADA)

Señor EFRAIN ALVAREZ, funcionario del SCRA (A|A), notifico a usted, que por Acta N.o 3.335 publicada en Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N.o 6.969, no se le incluye en la Reválida de Contratación del año 1975. — JJefe del Departamento de Personal.
27) N$ 6.30 3|pub. 26925 Dic.18-v.dic.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor SAUL WALDEMAR ZAMIT, solicita un duplicado de título de propiedad del vehículo marca Opel, motor N.o 11 E 000 4443. Matrícula N.o 251.987, empadronado en Montevideo, N.o 209.699, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón Director. — C. Boce Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 26898 Dc.26-v.en.2.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Emplazamiento

Por extravío del título de propiedad de la camioneta marca Peugeot modelo 1951, padrón de San José N.o 95.369, matrícula número 95.332, de Santiago Ariel García Moroni, éste solicita duplicado del título.

Se emplaza a los interesados por veinte días a formular oposición. — Esc. Marta Bonoguzzo Sanguinetti, Director del Registro de Automotores de San José
27) N$ 51.00 10|pub 26738 Dic - v.dic.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor GUSTAVO EDISON SOLARI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca FIAT 850, motor N.o 1442731, matrícula N.o 521.888, empadronado en Montevideo. N.o 209.367, por extravío del original

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro — Escribano D. Toucón Director — C. Bove Jefe Administrativo
27) N$ [illegible] 8|pub 26109 Dic.9-v dic.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LUIS LEOPOLDO BONAVITA PAEZ solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volkswagen motor número 7622965, matrícula N.o 516.588, empadronado en Montevideo, N.o 202.011 por extravío del original

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos. para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 26161 Dc.10-v.dc.23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor MAJER MARKOWICS LANDAV, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Peugeot 404, motor N.o 130.898 matrícula N.o 263.674 empadronado en Montevideo N.o 224.275 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 26183 Dc.10-v.dc.23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ESTEBAN RODOLFO HERMANN, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Grumett S. L. Motor N.o 1518270. Matrícula N.o 531.254, empadronado en Montevideo, N.o 221.054 por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director, — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 26505 Dic.15-v.dic.26.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ANDRES GABRIEL GARBARINO CORBO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel, Motor N.o 2.5L5017291, Matrícula N.o 230.058, empadronado en Montevideo, N.o 127.147, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) N$ 68.00 10|pub. 26768 Dic.17.-v dic 31.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor PEDRO FERRARI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volkswagen, Motor N.o 2782454, Matrícula N.o 515.216, empadronado en Montevideo, N.o 194.965, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.

27) N$ 68.00 10|pub. 26434 Dic 12 -v.dic.26.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos radicados en este Juzgado y caratulados: Gutiérrez, Eduardo contra GUTIERREZ, JORGE y OTROS. Cesación de Condominio (Ficha C. 1554|1974), se cita, llama y emplaza a los señores Carmen Hilda, Omar Eduardo, Mercedes Hilda y Myriam Raquel Gutiérrez, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimeinto de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 3 de 1975. — María Amalia Berhouet. Actuaria Adjunta.

27) N$ 195.00 30|pub. 23873 Nov.12-v.dic.24.

ESCRITURACIN DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos: "Aonso Pardi, Eduardo e Iris Aída Rimbaud de Aonso contra BELTRAN ANDRES COPPOLA THOMASSET y otros" Escrituración de oficio (F. 640|975), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la escrituración judicial del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la Quinta Sección (antes 22.a) Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 71.986, señalado con el N.o 27 (parte) en el plano del Agrimensor M. E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de mayo de 1910 con una superficie de 682, metros cuadrados con 13 centímetros y que se deslinda así: 12 metros 885 de frente al Sureste a la calle Guillermo Muñoz 4121; 51 metros 54 de fondo lindando al Noreste con los solares 10 y 23; por el Suroeste con el solar 27 y por el Noroeste con los solares 22 y parte del 21. El referido compromiso fue inscripto en el Registro General de Inhibiciones —Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 25 de marzo de 1958 con el N.o 234 al N.o 365 del Libro 86.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión y especialmente a Clelo, María Isabel, Juan José y Aída Santamaría Cóppola. Severa Ignacia Corbo de Cóppola y Pedro Cóppola Laborde o a sus causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en estos procedimientos bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 10 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.

27) N$ 98.00 10|pub 26973 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JUAN N. SARUBBI en representación de Establecimientos Juan Sarubbi S. A., solicitando la escrituración judicial de oficio de la compraventa de los siguientes bienes inmuebles:

a) Un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 145.487, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en octubre de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de noviembre de 1930 y según el cual tiene una superficie de 713 metros 76 decímetros, con 12 metros de frente al Suroeste al Camino Propios hoy José Batlle y Ordóñez. Los derechos y acciones que correspondían al Compromiso de Compraventa de este solar, fueron transferidos por los promitentes compradores, a "Establecimientos Juan Sarubbi S. A." por acta de 25 de octubre de 1974, ante el Esc. José R. Aneiros. Dicho compromiso, había sido protocolizado por la Esc. Celia Russo de García Moratorio e inscripto en el Registro de Inhibiciones Sec. Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 3261 al Folio 11.658 del Libro 42.

b) Un solar de terreno, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 145.488, señalado con el N.o 8 en el plano del Agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, según el cual tiene una superficie de 692 metros 34 decímetros con 12 metros de frente al Suroeste al Camino Propios hoy Bulevar José Batlle y Ordóñez.

Los derechos y acciones correspondientes al compromiso de compraventa de este bien, fueron transferidos por los promitentes compradores a favor de "Establecimientos Juan Sarubbi S. A." por acta de fecha 4 de noviembre de 1974, ante el Esc. José R. Aneiros. Dicho compromiso está inscripto en el Registro de Inhibiciones Sec. Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 979 al Folio 252 del Libro 11.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión y en especial a los propietarios de dichos bienes FEDERICO BRITO DEL PINO BERRO, casado con ELISA LARRAVIDE, MARIA JOSEFA Y ELENA BRITO DEL PINO BERRO, VICTORIANO HERNANDEZ HERNANDEZ, MARGARITA SARA, GLADYS LILA y SOFIA y JULIA HERNANDEZ GALLERIZA, RIMA AURELIA HERNANDEZ GENOVES y SARA GALLERIZA de HERNANDEZ, a sus herederos, sucesores causahabientes a título particular o universal, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturar de oficio dichos bienes.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 17 de 1975. — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.

27) N$ 525.00 30|pub. 25542 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Beltrame S. A. Saturnino contra CESAR FERREIRA Martínez y otros. Escrituración de Oficio". (Ficha A. 2184|70) se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Ferreira Martínez de De Avila, y en cuanto correspondiere a los sucesores a título universal o singular de su prefallecido esposo, Pedro De Avila, y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 933, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de decretarse la escrituración de oficio a favor de la parte actora del inmueble padrón N.o 96.966, de acuerdo a lo que resulta de la promesa inscripta el 30 de marzo de 1939 con el N.o 1141 al folio 2463 del libro 108. Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, octubre 31 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.

27) (R. 26|6|950) 30|pub. 24466 Nov 18.-v.dic.31.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, Doctora Sara Broqua en los autos caratulados Emilio Hugo Gallo contra ANDRES BARON SUPERVIELLE, INES y SILVIA BARON SUPERVIELLE y JULIA ELENA GARCIA AROCENA de STEWART VARGAS. Escrituración Judicial (Ficha C. 1575|1974), se cita y emplaza por el término de noventa días a Andrés Barón Supervielle, Inés y Silvia Barón Supervielle, Julia Elena García Arocena de Stewart Vargas y demás interesados, para que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa del inmueble ubicado en el Balneario "Solymar" Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 21.574 y 21|577, señalado con el N.o 14 de la manzana 241 en el plano del Agrimensor Carlos Hughes de marzo de 1956 con una superficie de 690 metros cuadrados y un frente de 15 metros al ONO a la Avenida H que fuera prometido en venta el día 15 de abril de 1958 por una promesa inscripta en la Sección respectiva del Registro General de Inhibiciones con el N.o 570, al folio 571 del Libro 91; todo ello bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. — Montevideo, julio 28 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

27) N$ 210.00 30|pub. 26074 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.mar.6

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno; se hace saber que ante este Juzgado en autos: Enrique Puente Darriba contra Suc. de AMELIA LEGRAND de CREEN y otro Escrituración de oficio (D. 758|75, Enrique Puente Darriba solicita la escrituración de oficio de la promesa de compraventa de fecha 23 de abril de 1917, suscrita por el Banco Popular del Uruguay como apoderado de Eugenio y Amelia Legrand Carriquiri; del siguiente bien: terreno ubicado en el Barrio Marconi, 17.a Sección Judicial de Montevideo (antes 12.a) Padrón N.o 79.615, solar N.o 186 de la manzana "G" en el plano del Agr. Donato Gaminara del 1.o de julio de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 del mismo mes y año. Dicha promesa fue ratificada el 18 de octubre de 1974 e inscripta en el Registro de Promesas con el N.o 10.045 folio 36.083 del libro 146 el 31 de octubre de 1974.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eugenio y Amelia Legrand Carriquiri y sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura. — Montevideo, octubre 26 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

27) N$ 189.00 30|pub. 24159 Nov.17 -v.dic.30.

ESCRITURA DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en los autos Jesús Rama Gende contra SUC. de MARGARITA, CARLOTA y ROSA PARODI TAMBUSSIO. Esc. de Oficio (D|1801|74), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Jesús Rama Gende solicitando la escrituración de la promesa de compra venta de fecha 18 de abril de 1951, inscripta en el Registro de Promesas con el número 319, Folio 134, Libro 47, de fecha 30 de abril de 1951 por la cual Margarita, Carlota y Rosa Amanda Parodi Tambussio prometieron vender al compareciente el siguiente bien: solar de terreno en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, ahora 17. Padrón N.o 78.636 señalado con el N.o 21 Fracción "J" en plano del Agrimensor Julio A. Roletti, inscripto en la Dirección de Topografía en octubre de 1913; Superficie: 400 metros con 10 metros de frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Margarita, Carlota y Rosa Amanda Parodi Tambussio y sus sucesores a título universal o personal para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

27) N$ 231.00 30|pub. 26497 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.25.

JUSTIFICACION DE FILIACION NATURAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de EDICTO. — Por disposición del señor Juez Decimoquinto Turno, dictada en autos: "José Pedro Correa contra SUCESORES de DANTE HUMBERTO ALONSO". Justificación de Filiación Natural (C. 473|975), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores causahabientes y demás interesados de Dante Humberto Alonso, o a los que se consideren con algún derecho en estos autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 22 de 1975. — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.

27) N$ 105.00 30|pub. 23858 Nov.7-v.dic.19.

CAUTELA PROVISORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a la Cautela Provisoria N.o 9 —Bonos del Tesoro 1971-76— Serie Especial autorizada por decreto N.o 484|971 para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina. Información ad-perpetuam. Ficha C.A. N.o 443|975" dentro del plazo de noventa días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1975. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

27) N$ 105.00 30|pub. 25373 Dic.1-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor Roberto Parga, dictada en los autos caratulados "Martínez de Bargas, María Julia

Bargas Bargas Juan contra SAMBRAN, JUAN FRANCISCO. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 317|75) se cita, llama y emplaza a Juan Francisco Sambran, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, 12.309). — Montevideo, octubre 28 de 1975. — Nelly Perdomo Elhordoy, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 12.309) 30|pub. 34384 Nov.12.-v.dic.24

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctor Roberto Parga, dictada en los autos caratulados: "Piana, Víctor José y Arizaga de Piana, Alba Gladys contra METALLO, EDUARDO ANTONIO y PIRIZ, ALBA JUANA. Pérdida de la Patria Patestad" (C|101|975), se cita, llama y emplaza a: EDUARDO ANTONIO METALLO y a ALBA JUANA PIRIZ, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, mayo 12 de 1975.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 34536 Nov.24-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, se cita, llama y emplaza a OSVALDO ALVAREZ y a SERAPIA MARTINA GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Roca Hernández, Juan Antonio y González, Isabel con Alvarez, Osvaldo y González, Serapia Martina" P.P.P. (B|103|975) dentro del término de noventa días, bajo apercimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario. — En fe de ello: de mandato judicial se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Escribano Hugo W. Wallusche, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 34774 Dic.18-v.dic.31;
Feb.2-v.mz.3.

GUARDA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dra. María Inés Varela de Motta, se cita, llama y emplaza a NYDIA RICHERO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Aguirre Onis Osiris contra RICHERO, NYDIA. Guarda" (Ficha B. 4162|972), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Esc. Hugo D. Wallusche, Actuario.

27) N$ 126.00 30|pub. 21791 Dic.5-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.18.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE

XXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo del Personal de AFE (Administración de Ferrocarriles del Estado) en uso de las facultades que le confiere el estatuto social de la misma en su artículo vigesimonoveno, convoca a la asamblea general ordinaria, para el día domingo 28 de diciembre de 1975, a la hora 9 y 30, en el local de la calle Paraguay N.o 1777, primer piso, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balances y distribución anual de utilidades de los ejercicios 1968|1969; 1969|1970; 1970|1971; 1971|1972; 1972|1973 y 1974.
2.o) Presupuesto para el nuevo ejercicio.
3.o) Situación económico-financiera de la Cooperativa.
4.o) Medias a adoptar (artículo 47 de los Estatutos Sociales).

Se advierte a los señores Delegados que deberan concurrir munidos de la correspondiente carta poder que los acredite como tales, y sus respectivos documentos de identidad.

En caso de no concurrir el cincuenta por ciento de los Delegados habilitados y transcurrida una hora desde el momento fijado para la iniciación del acto la asamblea celebrará sesión cualquiera sea el número de delegados presentes, siendo igualmente válidas sus resoluciones, las que se tomarán por simple mayoría de presentes. — Montevideo, 17 de diciembre de 1975. — El Consejo Directivo.

27) N$ 93.50 5|pub. 26778 Dic 17 -v dic.23.

EXTRAVIO

Extravié, Carnet Feria Tristán Narvaja número 354 y 354 A. — CARLOS F. MASTALLI GFELLER.

27) N$ 17.00 10|pub. 26625 Dc.16-v.dc.30.

ARTIGAS

REGISTRO DEPARTAMENTAL VEHICULOS AUTOMOTORES DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

Por extravío del título de propiedad del vehículo: automóvil, marca Volkswagen tipo sedan, modelo 1960, motor N o B|14|131, empadronado en el municipio de Artigas, con el N.o 1-2343, chapa: G. 1-2343 a nombre de: MANUEL ALBERICO CARDONA, inscripto en este Registro con el N.o 456 folios: 232-233 Libro 2.

El titular solicita Duplicado de Título.

Se emplaza por 20 días a los interesados que comparezcan ante este Registro, formulando oposición. — Artigas, 4 de diciembre de 1975. — Escribano Omar Romitti, Director Registro. — Juan Carlos Correa, Encargado Registro Automotores.

27) N$ 85.00 10|pub. 26351 Dic 12 -v.dic.26.

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE CANELONES
Emplazamiento

El señor RUDY LOPEZ AREZO, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil, modelo 1963, marca Volkswagen, motor número 7499035, matrícula N.o 18.022 (actual 10.210) empadronado en Canelones, Primera Sección Judicial con el N.o 9031 (actual 10.745) por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 2 de diciembre de 1975. — Esc Pablo Mazón, Director.

27) N$ 68.00 10|pub. 26640 Dc.16-v.dc.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE CANELONES
Emplazamiento

El señor FERNANDO ANATOLIO SANTOS RUIZ, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil modelo 1937, marca Chevrolet, motor N.o R 37570, matrícula número 133.079, empadronado en Canelones, 13.a Sección Judicial, con el N.o 13.204, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — — Canelones, 4 de diciembre de 1975. — Esc. Pablo Mazón, Director — Ruben J. Volonté Escribano

27) N$ 68.00 10|pub. 26286 Dic.11-v.dic.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE LAS PIEDRAS
Emplazamiento

El señor ROZEMBAUM'S S. A. solicita un duplicado del título de propiedad N.o 461|1268 de auto Opel Rekord, motor N.o 17-025-2544 matrícula N.o A-42.044, empadronado en Canelones (4.a) con el N.o 9-44809 (antes A-7.129), por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Ruben J. Volonté, Encargado de la Dirección.

27) N$ 68.00 10|pub. 27038 Dic.19-v.en.5.

DURAZNO

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "MARIA DEL CARMEN PIÑEYRO DE VARELA contra los Sucesores de don SEVERO AURELIO ETCHECHURY SAPRIZA y doña JUANA CARLOTA DOURNAU HONORE de ETCHECHURY. Escrituración de oficio" (C. 276|974), se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó doña María del Carmen Piñeyro de Varela, solicitando escrituración de oficio del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de Durazno, padrón N.o 5048 (actualmente N.o 6860) señalado con el N.o 18 en la manzana N.o 344 del plano levantado por el agrimensor Rúben González Masini, el 4 de agosto de 1955, con superficie de 360 metros cuadrados, que se deslinda: al Sur, 12 metros con frente a calle Petrona Tuboras.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se considerea con derecho sobre el bien descripto y especialmente a los sucesores de título universal o singular de don Severo Aurelio Etchechury Sapriza y doña Juana Carlota Dournau Honoré de Etchechury, para que comparezcan dentro del término legal, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la escrituración definitiva. — Durazno, junio 17 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

27) N$ 210.00 30|pub. 23965 Nov.13-v.dic.26.

MALDONADO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Tassano, José Mario y otra contra GARCIA, SUSANA GLADYS. Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha 554|75) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Susana Gladys García para que comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Publicación gratuita ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963. — Maldonado, 30 de setiembre de 1975. — Esc. José Ma. Juan Actuario.

27) (ley 13.209) 30|pub. 34755 Dc.16-v.dc.31.
Feb.2-v.feb.26.

PAYSANDU

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU

Emplazamiento

"TRUJILLO Y CIA", solicita duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Ford, modelo 1965, motor N o F 10JE0565599, matrícula de Paysandú N.o 52.040 por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Registro. — Ricardo H. Molinelli, Escribano Director.

27) N$ 68.00 10|pub. 26750 Dic.17.-v dic 31.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU

BOBBY GRASSI FERREIRA, solicita duplicado del título de propiedad del auto marca Ford, modelo 1929, motor N.o A 3619662, matrícula de Paysandú N.o 21.060, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante ete Registro. — José Arturo Verocay, Escribano Director.

27) N$ 31.00 10|pub. 26216 Dic.10-v.dic.23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU

Emplazamiento

AURELIO LUCIANO PITA, solicita duplicado del título de propiedad del camión marca "Bedford" modelo 1951, motor N.o KM205412, matrícula de Paysandú N.o 53.970 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — — Ricardo H. Molinelli, Escribano - Director.

27) N$ 85.00 10|pub 26303 Dic.11-v.dic.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU

Emplazamiento

OSCAR ALBERTO CASANOVA, solicita duplicado del título de propiedad del auto marca "Austin", modelo 1947, motor N.o IA 92410, matrícula de Paysandú N.o 101,392, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — — Ricardo H. Molinelli, Escribano - Director.

27) N$ 56.00 10|pub. 26302 Dic.11-v.dic.24.

RIO NEGRO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Eitel Hernán Rostán y Elby Justet de Rostán contra DARCI DA SILVA y MARIA SILVA ACOSTA de DA SILVA. Pérdida de la Patria Potestad de su hijo Enrique María Da Silva" (F. M. N.o 79|975) se cita, llama y emplaza a don Darci Da Silva y María Silva Acosta de Da Silva para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Fray Bentos, 17 de setiembre de 1975. — Firmado Carmelo M. Salaberry. Actuario.

En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Fray Bentos, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Escribano Carmelo M. Salaberry. Actuario.

271 N$ 147.60 30|pub. 20816 Nov.18-v.dic.31

SAN JOSE

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE AUTOMOTORES DE SAN JOSE
Emplazamiento

El señor ENRIQUE NELSON CHISTIANI BILAT, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Ford A" motor N.o 2418432 matrícula de San José número 30.237, padrón N.o 30.267, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Marta Toneguzzo Sanguinetti, Directora.

271 N$ 68.00 10|pub. 26567 Dic 15.-v dic.29

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE AUTOMOTORES DE SAN JOSE

El señor EUSEBIO HECTOR DE ARMAS MASCHERONI solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Studebaker Motor H.I.R. 4450, Matrícula 30.038, empadronado en este Departamento con el número 30-047, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribana Marta Toneguzzo. Directora.

271 N$ 68.00 10|pub. 26680 Dic 16.-v.dic.30.

RESCISION DE CONTRATO DE DONACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Intendencia Municipal de San José contra HAASZ BERGSMANN, ESTEBAN LADISLAO. Rescisión de contrato de donación (F. A. 834|975), se cita y emplaza al demandado Esteban Ladislao Haasz Bergsmann y|o sus sucesores a cualquier título, por el término de 90 días, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — San José, 20 de noviembre de 1975. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

271 N$ 105.60 30|pub. 26366 Dic 15.-v dic.31. Feb.2 -v.feb.23.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIOS

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, 17 de diciembre de 1975.
Cierre 18 horas

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES		MONEDAS TRANSFERIBLES	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
		Mercado Comercial			
República Fed. Alemana	1	DM	N$ 1,0005	N$ 1,0130	U$S 0,3810
Bélgica	1	Franco Belga	" 0,0665	" 0,0675	" 0,0253
Canadá	1	Dólar Canadiense	" 2,5955	" 2,6260	" 0,9875
Dinamarca	1	Cor. Dinamarquesa	" 0,4255	" 0,4310	" 0,1620
EE. UU.	1	Dólar U. S. A.	N$ 2,6300	N$ 2,6600	———
Francia	1	Franco Francés	" 0,5890	" 0,5970	" 0,2245
Holanda	1	Florín Holandés	" 0,9780	" 0,9905	" 0,3725
Inglaterra	1	Libra	" 5,2685	" 5,3785	" 2,0220
Italia	1	Lira	" 0,0018	" 0,0039	" 0,0015
Suecia	1	Corona Sueca	" 0,5960	" 6,6040	" 0,2270
Suiza	1	Franco Suizo	" 1,0005	" 1,0130	" 0,3810
		Otros Arbitrajes			
Argentina (Financiero)	1	Peso Ley	———	———	" 0,0172
Argentina (Especial)	1	Peso Ley	———	———	" 0,0121
Australia	1	Dólar Australiano	———	———	" 1,3000
Austria	1	Chelin Austríaco	———	———	" 0,0540
Brasil	1	Cruzeiro	———	———	" 0,1102
España	1	Peseta	———	———	" 0,0168
Japón	1	Yen	———	———	" 0,0033
Noruega	1	Corona Noruega	———	———	" 0,1799
Nueva Zelandia	1	Dólar Neozelandés	———	———	" 1,0800
Portugal	1	Escudo Portugués	———	———	" 0,0370
		Mercado Financiero			
Argentina	1	Peso Ley (Billete)	N$ 0,0220	N$ 0,0225	———
Brasil	1	Cruzeiro (Billete)	" 0,2200	" 0,2300	———
EE. UU.	1	Dólar USA (Billete)	" 2,7900	" 2,8000	———
EE. UU.	1	Dólar USA (Cable)	" 2,7700	" 2,7800	———

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones. (C.C.) 1|pub. 34861 Dic.22-v.dic.22.

II—Apertura de Sucesiones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIANO MAURICIO LARROQUE BOLONDO (V|854|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 27059 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno dictada en autos: SERGIA MENDEZ de HERNANDEZ "Sucesión" (B. 109|1973), se cita a todos los que se crean con derechos en esta sucesión a efectos que se presenten a deducirlos ante este Juzgado en el plazo de sesenta días. Se efectúa esta publicación de acuerdo al artículo 1.125 del C.P.C. — Rivera, marzo 5 de 1975. — Alvaro M. Fernández Actuario.
1) N$ 56.00 20|pub 22291 Oct.23-v.nov.5. Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA PEREYRA o PEREIRA o PEREYRA de SOSA, (542|975), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26846 Dic.22-v.dic 31. Feb.2-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER JUANA de DIOS JORAJURIA LACOME de DELFINO o ESTHER JORAJURIA de DELFINO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, diciembre 15 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub 27056 Dic.22-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de BENITO AGUILERA y FRANCISCA LARRAMENDI de SILVEIRA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 15 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27085 Dic.22-v.dic.31 Feb.2-v feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA QUIÑONES de PILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27101 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FLORINDA AMARA PARRAVICINI o PARRAVICCINI SIVANO (F. 852|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 27074 Dic.22-v.dic.31 Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTO RODRIGUEZ MACHADO, (F. A. 518|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 27063 Dc.22-v.dc.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA SANGUINETTI SCOSERIA, (F. A. 244|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27064 Dc.22.v.dc.31. Feb.2.v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA GALLICCHIO LAURIA (V|865|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27058 Dic 22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE CLEMOT ADNET (V|1447|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975 — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27057 Dic.22-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN ASTENGO ABALOS (E 2585|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 27060 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VENTURA de VECIÑO o ROSA VENTURA de AVOCATTI (Ficha 483|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 14 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27073 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA SEBASTIANA PRUNELL FERNANDEZ de TAMON (549|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 17 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
2) N$ 21.00 10|pub. 27072 Dic.22-v.dic.31 Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IVAN o IWAN OSTAPSZUK u OSTAPCZUK ZAMRYLUK (441|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26071 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o JAIME SA- TURNO MURISSICH o MURISSICH MAYOL (523|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, diciembre 1.o de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26490 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA DEL CAMPO de RASINES, (S. 271|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27061 Dc.22-v.dc.31. Feb.2.v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL AMADEO CHIARELLI VITALE, (671|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de octubre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27093 Dc.22-v.dc.31. Feb.2.v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA BUJAKOWSKI de GOLNIK o SOFIA BUJAKOWSKI o BUJAKOWSKA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27097 Dc.22-v.dc.31. Feb.2.v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELOISA DISEGO de VARELA o ELOISA DISEGO o DICEGO o DISEBO o DICEBO o RESEGO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27096 Dc.22.v.dc.31. Feb.2.v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA CATALINA o TERESA de PRO CAMINS de QUARTINO, (F. 987|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 27076 Dc.22-v.dc.31. Feb.2.v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EFRAIN FERMIN PEREIRA IZQUIERDO, (F. A. 165|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27062 Dc.22.v.dc.31. Feb.2.v.feb.4.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN PINTOS LUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de setiembre de 1974. — Luis A. Mazzei Saslain. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27137 Dc.22-v.dc.31. Feb.2.v.feb.4.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA LUISA FIRPO de ASCHIERI, (Ficha B. 229|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de diciembre de 1975. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub. 27087 Dc.22.v.dc.31. Feb.2.v.feb.4.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO LAPORT, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 24 de noviembre de 1975. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27067 Dc.22.v.dc.31. Feb.2-v.feb.4.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

CANELONES

BERNA S. A

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas de compraventa de los siguientes solares, ubicados en el Balneario Bello Horizonte. 8.a Sección Judicial de Canelones:

Olga R Gutiérrez. solar 8. manzana 11. padrón 165.
Jorge R Rossini, solar 15, manzana 5 padrón 6159 m|á.
Ruben M. Caggiano. solar 6, manzana 29, padrón 525.
Nels Techera solar 12, manzana 31, padrón 6159 m|á.
Enrique Velrano, solar 5. manzana 34. padrón 604.
Ruben E. Fuentes. solar 7, manzana 38, padrón 34.051.

Heriberto Trujillo. solar 16, manzana 40, padrón 707.
Nelson J. Demarco. solar 10, manzana 42, padrón 34.054.
Roberto G. Reyes. solar 19. manzana 49. padrón 864.

Felipe Díaz, solar 9. manzana 59, padrón 1.085.
Orlando Rodríguez. solar 3. manzana 51 padrón 903.

Wellington Coronel y otro, solar 17, manzana 56, padrón 1.020.
Wellington Coronel y otro, solar 18, manzana 56, padrón 1.021.
Gladys Oliva. solar 8. manzana 57 padrón 1.038.
Beatriz A. de Oliveros, solar 1, manzana 57, padrón 1.031.
Rosalio U. Martínez, solar 10, manzana 62, padrón 1.128.
Juan Burgues. solar 23, manzana 66 padrón 1221.
María G. de Valles. solar 10. manzana 68 padrón 1.249.
Gilberto Amir Percel. solar 8. manzana 74. padrón 1.350.
José González. solar 14. manzana 76 padrón 1365.
Velia E. de Pischetz, solar 16, manzana 76, padrón 1.387.
Ricardo A. Fiorito y otro solar 9, manzana 79. padrón 1.442.
Juan A. Rubertoni. solar 12. manzana 79 padrón 1.445.
Alcira R. de Irazoqui. solar 15. manzana 79 padrón 1.448.

Jorge W. Núñez y otro. solar 3, manzana 82, padrón 1.490.
Jorge Machado y otro. solar 4. manzana 82 padrón 1.491.
Nelly N de Acosta. solar 5. manzana 82. padrón 1.492.
Nelly N de Acosta solar 6. manzana 82. padrón 1.493.
Mario S. Barbat, solar 8, manzana 82, padron 1.495.
2) N$ 408.00 15|pub. 26798 Dic.22-v.en.15.

3—Convocatorias Comerciales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

VICRY S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 36 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de enero de 1976, a las 15 horas, en el local de la calle Colonia 1469, de acuerdo a la siguiente orden del día:
1) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1975.
2) Proyecto de Distribución de Utilidades.
3) Designación de dos Accionistas para firmar el acta
Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de los Estatutos Sociales, "para asistir a la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de depósitos en Banco, en la Secretaría de esta Sociedad, con antelación a tres días a la fecha fijada para la Asamblea". — Montevideo, 18 de diciembre de 1975 — El Directorio.
3) N$ 13.60 1|pub. 27107 Dic.22-v.dic.22.

SERRA HERMANOS MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Serra Hnos. Montevideo Sociedad Anónima, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1975 a las 10 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo N.o 712, para considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura del acta anterior.
2) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, del ejercicio terminado el 30 de junio de 1975.
3) Consideración del Acta del Directorio número 265 de junio 12 de 1975.
4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, para poder participar en la Asamblea, deberán presentar ante la Administración de la Sociedad, cinco días antes por lo menos de la fecha señalada, con el objeto de obtener un certificado en el que conste el número de acciones de que son tenedores o representantes y el de votos que por derecho propio o representación le corresponden — Montevideo, diciembre de 1975. — El Directorio.
3) N$ 15.30 1|pub 27102 Dic.22-v.dic.22.

RICARD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 20 y 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de diciembre de 1975 a las 12 horas en el local social de la calle Monte Caseros 2600 para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1975;
2.o Distribución de utilidades del ejercicio 1974|1975.
3.o Elección de directorio.
4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina de la sociedad con tres días de anticipación (artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.
3) N$ 11.90 1|pub. 27144 Dic 22-v.dic.22.

PARQUE DEL PLATA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de Parque del Plata S.A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad el día 30 de diciembre de 1975 a las 19 horas en el local de la calle Soriano 791 2.o piso para tratar el siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1975.
2.o Informe del Síndico.
3.o Elección de Síndico.
Se previene que los señores accionistas o sus representantes deberán presentar sus acciones con por lo menos tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea en la Gerencia de la compañía. — El Directorio.
3) N$ 59.50 5|pub. 27122 Dic.22-v.dic.29.

ANGOSTURA DE LAGUNA NEGRA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Angostura de Laguna Negra S.A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 1975 a las 18 horas en la Plaza Independencia 1376 piso 1 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1975.
2.o Elección de directorio.
Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las cajas de la sociedad (Art. 21).
No lográndose el quórum establecido la asamblea se considerará constituída media hora después de la convocada con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.
3) N$ 11.90 1|pub. 27113 Dic.22-v.dic.22.

ESTEFANELL LETAMENDIA Y CIA. S. A. (E.L.Y.C.S.A.)

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos de Estefanell, Letamendia y Cía. S.A. se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1975 a las 16.30 horas en el local social de Leandro Gómez 552 en la ciudad de Paysandú a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o Estudio de la memoria anual, informe del Síndico, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1974|75.
2.o Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1974|75.
3.o Asuntos varios.
4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Paysandú, 15 diciembre 1975. — El Directorio.
3) N$ 30.60 3|pub. 27089 Dic.22-v.d .24.

SELIMA S.A.

Se cita a los señores accionistas de Selima S.A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de enero de 1976 a las 18 y 30 en el local de la calle Treinta y Tres 334 Esc 3 para tratar la siguiente orden del día:
1.o Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias referente al ejercicio social que finaliza el 30 de abril de 1975.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 18 y 30 del día 5 de enero de 1976. — El Directorio.
3) N$ 20.40 2|pub. 27106 Dic.22-v dic.23

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO EDUARDO DELGADO y MARIA E. SCAGLIA (Ficha 838|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 15 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 27094 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTHA o MARTHA TERESA DEAMBROSIO MENDEZ y ALFREDO FERRIOLO (Ficha 1013|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 15 de 1975 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 27092 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMELITO o CARMELO SOSA SILVEIRA y ROSA AMELIA JARA (Ficha AB 319|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de agosto de 1975. — Esc Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 27091 Dic.22-v.dic.31. Fb.2-v.feb.18.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber que con fecha 16 de octubre de 1975 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos OSCAR DANTE MORENO SILVA y NERIZ TERESITA HERNANDEZ BONILLA (Ficha N.o 622|75) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de octubre de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
5) N$ 70.00 20|pub 27108 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges ERCILIA ARANDA PAULETTI y ROQUE ARCIERI GONZALEZ (F.B. 446|75) citándose a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Paysandú, 24 de noviembre de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
5) N$ 80.00 10|pub. 27088 Dic.22-v.dic.31 Feb.2-v.feb.18

8—Emplazamientos

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor NEBIO ADAIR HERRERA BATISTA funcionario de la Gerencia de Explotación por el término de tres días consecutivos para que comparezca ante el Departamento de Personal —La Paz 1095— a notificarse de RD. 2235|75 por la cual se difiere la renuncia que presentara oportunamente al cargo que ocupaba en el organismo bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 3|pub 34844 Dic.22-v.dic.24.

Se emplaza al señor ELIAS MACHADO DA LUZ funcionario de la Gerencia de Explotación por el término de tres días consecutivos para que comparezca ante el Departamento de Personal —La Paz 1095— a notificarse de su destitución al cargo que ocupaba en el organismo bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 3|pub. 34843 Dic.22-v.dic.24.

CITACION

Se cita al ex funcionario señor JOSE HEBER EDUARDO RUA MAÑANA para que concurra a la Oficina de Sumarios del Organismo, calle La Paz N.o 1095, Planta Alta, a fin de notificarse de las resultancias del sumario administrativo instruído, caratulado "Extravío boleto de pago señor Vicente Fumero". dentro del término de tres días a partir de esta publicación, bajo apercibimiento de tenerse por notificado.
8) (C. C.) 3|pub 34845 Dic.22-v.dic.24.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. GRACIELA MARIA BARDALLO FERNANDEZ (V|803|975) domiciliada en 21 de Setiembre 2839 Apto. 401 optando a los títulos de Procurador y Escribano ofrece deformación de vida y costumbres solicitando se tome declaración a Marta Capuccio y Blanca Eva Bruel quienes comparecerán sin citación expidiéndoseme testimonio. — Graciela Bardallo. — Nelly T. Fernández, escribana". — Montevideo, noviembre 11 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) N$ 35.00 10|pub. 27076 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó CARLOS MARIA BARBOZA SOUZA domiciliado en Rincón 468 optando al título de Procurador ofrece declaración de Inés Gómez y Martha Martínez. — Montevideo, diciembre 15 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) N$ 21.00 10|pub. 27099 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

12—Licitaciones Públicas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.
DIVISION ALCOHOLES

N.o 1|0312. Cal viva en piedra.
Día 26 de enero de 1976 hora 14.
Valor del pliego N$ 3.00 (nuevos pesos tres)
Nota: Mercadería de plaza.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas del Sector Materiales de la División Alcoholes ubicada en Rambla Baltasar Brum s|n. (Capurro) en horario de 9 a 15 horas.
La apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones sita en el primer piso del edificio Ancap, Paysandú y Av. Agraciada.
12) (C.C.) 3|pub 34859 Dic.22-v.dic.24.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación ley N.o 14.332)
LLAMADO A OFERTAS N.o 14

Venta de cofres fort marca "Bash" y "Mosler" y una central telefónica automática marca Ericsson con 5 líneas externas: 38 líneas internas, un teléfono central y 23 teléfonos internos según pliego de condiciones a retirar en Zabala 1532 Esc. 25 (Dpto. de Administración) en el horario de 14 a 18.
Lugar de exhibición: Avda. 18 de Julio 1865 (horario a combinar con el Dpto. de Administración).
Plazo de recepción de ofertas: Hasta el día 2 de enero de 1976 hora 18.
Apertura de ofertas: Día 7 de enero de 1976 hora 16.
El Banco Central del Uruguay se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas totalmente. — Banco Central del Uruguay, Liquidador.
12) N$ 23.80 2|pub. 27132 Dic.22-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 50-975

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un equipo de copiado de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en este Servicio calle San José 1390 (subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.
La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 8 de enero de 1976 a las 10 horas.
El acto de apertura de propuestas se dará por válido cualquiera sea el número de oferentes.
Si no concurriera ningún proponente en el primer llamado se realizará una segunda convocatoria el mismo día a las 11 horas.
Valor del pliego de condiciones N$ 4.
Montevideo, diciembre 22 de 1975.
12) (C.C.) 1|pub. 34846 Dic.22-v.dic.22

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos destinados a la Cárcel Departamental durante el ejercicio 1976 (cantidades totales):
Carne 10.585 kgs.
Fideos 9.600 kgs.
Pan 20.000 kgs.
Arroz 540 kgs.
Harina de maíz 600 kgs.
Sal 710 kgs.
Aceite 480 lts.
Grasa 450 kgs.
Conserva 460 kgs.
Queso duro 150 kgs.
Papas 5.500 kgs.
Cebollas 400 kgs
Creolina 90 lts.
Detergente 130 lts.
Jabón 2.000 barras.
Paños de piso 50.
Cepillos de piso 36.
Pulidor 120 latas
Escobas 85 unidades.
Las propuestas deberán ser presentadas a esta Jefatura en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 9 de enero de 1976 a las 8 horas para el primer llamado; y en caso de no presentarse el número suficiente de oferentes se efectuará la apertura en un segundo llamado el mismo día a la hora 11.
Los oferentes deberán presentar las propuestas en papel de actuación y presentar además la patente de giro, certificado del Banco de Previsión Social, certificado de la Caja de Asignaciones Familiares y credencial cívica y certificado de la Junta Electoral que justifique haber votado en la última elección.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Jefatura. — Paysandú, 11 de diciembre de 1975.
12) N$ 56.10 3|pub 27090 Dic.22-v.dic.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. MANUEL QUINTELA

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a la siguiente licitación pública en primer y segundo llamado:
HC N.o 1.885. Camillas, carros de servicio y sillones para transporte pacientes. Plaza.
Primer llamado: 16 enero 1976 hora 10.
Segundo llamado: 16 enero 1976 hora 10.30'
El segundo llamado de la licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por ítem en el primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —planta baja— todos los días de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 34848 Dic.22-v.dic.24.

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— advierte a los interesados que los avisos publicados correspondiente a la licitación pública HC N.o 1.886 Máquinas automáticas para la limpieza de pisos Cif Montevideo; donde dice 1975 debe leerse 1976.
12) (C.C.) 3|pub. 34847 Dic.22-v.dic.24.

14—Edictos Matrimoniales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, diciembre 22 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906. del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse que sea publicado en el "Diario Oficial" se muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por es-

crito ante esta Oficina. Y lo firmo para por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

FELIPE ALBIENI, 34 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Juan Paullier 2260 y LILIAN NANCY LOMBARDI, 24 años, soltera, estudiante. oriental. domiciliada Constitución 2209.
JUAN GERMAN ACOSTA, 38 años. soltero. carpintero, oriental, domiciliado Gronardo 3792 y MYRIAM JULIA RUIZ, 43 años. viuda. maestra. oriental. domiciliada Iberia 3875.
ALBERTO JULIAN de SANTIAGO, 34 años divorciado, arquitecto, argentino. domiciliado Rincón 625 y LIBERTAD ORELLANO, 26 años divorciada, profesora, oriental, domiciliada Rincón 625.
CARLOS ALBERTO DE LEON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3943 y DIANA IRIS MARIOSSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Batlle y Ordoñez 4123 Apto. 3.

OFICINA N.o 2

FRANCISCO ESPINOSA, 42 años. divorciado. empleado. oriental. domiciliado Pérez Castellanos 1474 y ALBA COPPOLA, 46 años. divorciada, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 58', Apto. 20.
TOMAS WALTER BLANCO, 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Paysandú 1343, Apto. 203 y ELISA MABERINO, 23 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada Puracé 3816.
KLAUS MEIDEL KRISTOFFERSEN, 48 años. soltero, marino, noruego. domiciliado Piedras N.o 267 Apto. 2 y DORA BEATRIZ DIAZ, 31 años, soltera, oriental. domiciliada Piedras 267.
JOSE BARBIERI, 31 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 217 Apto. 78 y RAQUEL MARIA ZALDIVAR, 36 años, soltera, comerciante, oriental domiciliada Fco. Miranda 4278.
JORGE DANIEL BORAGNO, 19 años. soltero. empleado. oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4444 y MARIA del LUJAN DECEJA, 18 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Acevedo Díaz 2619 Apto. 1.
JORGE LUIS BECCO, 23 años. soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro de Mendoza 6025 y NIRVA CONCILIA ALVEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A N.o 415? Barrio Instrucciones.

OFICINA N.o 3

SERGIO ENRIQUE CORNACHIA, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Av. Italia 2637 Apto. 8 y MARIA GRACIELA CHAPARRO, 16 años, soltera, empleada. oriental. domiciliada Los Paraísos 2458.
JULIO ALDO CASTILLO, 18 años, soltero. empleado. oriental, domiciliado Colonia 1120 y NEOVIDE MERCEDES IGLESIAS, 41 años, divorciada, pintor, oriental domiciliada Río Branco 1359 Apto. 406 P. 4.
JUAN PABLO CAVIALE, 43 años. divorciado. comerciante. italiano, domiciliado Canelones 778 y NORMA LONGINA ALEGRE, 27 años, soltera, educadora, oriental. domiciliada Potosí 1626.
DANIEL CISNEROS, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado República 1805 Apto. 11 y BRENDA LILIAN SELLANES, 19 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Salto 1125 Apto. 3.
FRANCISCO NELSON CONDE, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Serrato 2933 y MARIA del ROSARIO GONZALEZ, 22 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Larravide 3070.
RAMON GONZAGA CAZARRE, 24 años. soltero. empleado. oriental, domiciliado Pasaje 6 N.o 4579 (Cerro) y MARIA LILYAN MALLADA, 19 años. soltera, empleada. oriental. domiciliada Pasaje B número 4580 (Cerro).

OFICINA N.o 4

DELVO LOPEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 4919 y RAQUEL BLANDIN, 15 años. soltera, oriental, domiciliada Guadalquivir 4935.
JOSE FREIRA, 69 años, divorciado. contador público, oriental. domiciliado Francisco Labandeira 3353 y TULA MARCIANA GOMEZ. 61 años. soltera, partera, argentina, domiciliada Fco. Labandeira 3353.
LUCIO HUNALDO FERULLO, 30 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Cno. Maldonado (Oficial 5 número 7812) y ANTONIA PALMER, 30 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Acosta y Lara 2445.

OFICINA N.o 5

ROSARIO ANTONIO ELIA INFANTE, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Asturias 1389 A e IRENE ROMAY, 19 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Blanes Viale 5910.
LUIS EDUARDO GAMINARA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rimac 1730 y ROLINDA SANZ, 26 años. soltera, oriental domiciliada Homero de Gregorio 3478.
HECTOR GABRIEL GAMARRA, 58 años, divorciado. marino militar, oriental. domiciliado Rambla Rep. del Perú 815 Apto. 1005 y NORA RAQUEL GALLO, 46 años. divorciada, profesora, oriental, domiciliada Chucarro 1024 Apto 801.
GABRIEL EDGARDO GIBBS, 23 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Burgues 2955, Apto. 1 y MARIA del CARMEN SANCHEZ, 17 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada Majested 1686, Apto. 1.

OFICINA N.o 6

PEDRO MENDEZ, 35 años, divorciado, chofer. oriental, domiciliado Ricaurte 873 y VIDYA ETHEL DENTONE, 46 años, viuda, maestra. oriental, domiciliada Ricaurte 873.
JULIO AGOSTO MACHADO, 49 años, divorciado, empleado. oriental, domiciliado Tapes 1011 y VERENA ALEJANDRINA GUIGOU, 51 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4541.
EDUARDO MARTINEZ, 61 años, divorciado, ingeniero agrónomo, oriental. domiciliado Máximo Tajes 7161 y MARTA OFELIA PRZEWENDA, 36 años, divorciada, médica, oriental domiciliada Máximo Tajes 7161.
FREDY FLORENCIO MARIN, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Vilardebó 1882 y QUEEN MARY GIACOMINO, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Araucho 1217.
CARLOS ALBERTO MATTIAUDA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Austria 2475 y MERCEDES SOLEDAD BONILLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2475.
JOSE ENRIQUE MAS, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Puerto Rico 4245 Apto. 5 y MARIA LEON, 19 años, soltera, tejedora, oriental. domiciliada Prusia 1057 Apto. N.o 1.
ANGELO MORRONE, 24 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Casavalle 3162 y ADRIANA CAPUTO, 19 años. soltera, estudiante. oriental. domiciliada Avda. 30 Metros número 4422 (Piedras Blancas).

OFICINA N.o 7

OTTO OROSMAN PASEK, 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Alzáibar 1292 y SANTA HONORINA de los SANTOS, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Francisco Simón 2038 Apto. 7.
JOSE HIPOLITO PRAVIA, 41 años. soltero. docente. oriental. domiciliado Nueva Palmira 1646 y ADELA STARAKON, 28 años. soltera. docente. oriental. domiciliada Berna 2016.

OFICINA N.o 8

CARLOS GERARDO RODRIGUEZ, 17 años. soltero, peinador, oriental, domiciliado Cno. Cibils Calle 6 N.o 5933 y MARIA YOLANDA RAMONA REPETTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ruta 1 Km. 25.500 San José.
ALFREDO RODRIGUEZ, 20 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado 2 de Mayo 1471 y MARISA CUNDINES, 16 años. soltera. oriental. domiciliada Mateo Vidal 3159, Apto. 1.
RICARDO AVELINO CAYETANO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Br. José Batlle y Ordóñez 1517, Apto. 302 y RAMONA DONATA FRANCO, 31 años, divorciada. oriental. domiciliada Br. José Batlle y Ordóñez 1517, Apto. 302.

OFICINA N.o 9

MARIO GUSTAVO SANSONI, 18 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Avellaneda 3785 y ROSA ELENA de los ANGELES BRAVO, 18 años. soltera, oriental. domiciliada Br. Artigas 2532.
JUAN JOSE SCLAVI, 28 años. divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1692 bis y CRISTINA ANABEL FRAQUE 23 años. soltera. oriental. domiciliada Juan de Dios Peza 2270.

OFICINA N.o 10

JUAN FERMIN TRUCIDO, 26 años. soltero, pintor, oriental. domiciliado La Paz 1484 y NYBIA ADRIANA BARRIOS, 16 años. soltera, oriental. domiciliada La Boyada 2437.

14) N$ 3.00 3|pub. v.dic.24.

16—Prescripciones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ RICARDO. MARTINEZ de MESONES, JUANA BARREIRO, JUAN CARLOS, JOSE PEDRO y BARREIRO de LOPEZ CARRIL, MARIA D., Prescripción Treintañal", (Ficha V|653|974), se cita, llama y emplaza, a cuantos se consideren con algún derecho a los bienes que se individualizarán, a sus primitivos poseedores y propietarios, o sus sucesores a título universal o particular, y, especialmente, a los linderos de los inmuebles, señores Antonio Maralatto, propietario de los padrones números 39.905 y 53.580 y José Lamarque, propietario del padrón N.o 53.955 —sitos en la 20.a Sección Judicial de Montevideo: a) Solar de terreno sin mejoras, empadronado con el N.o 53.566, con una superficie de 461 metros 18 centímetros, señalado con los Nros. 19 y 20 en el plano del Agrimensor De Torres Balsami, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 56.155 el ocho de febrero de 1967 y que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al S.E. sobre la calle Boquerón; 21 metros 48 centímetros al N.E. sobre la calle José Llupes, por ser esquina; 21 metros 48 centímetros al N.O., lindando con padrón número 44.263 y 21 metros 48 centímetros al S.O., lindando con padrón N.o 39.101.
b) Solar de terreno sin mejoras, empadronado con el N.o 44.263, compuesto por dos fracciones, con una superficie de: 461 metros 18 centímetros y señalado con los números 16 y 17 del mismo plano y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros de frente al N.E. sobre la calle José Llupes; 21 mts. 48 cmts. al N.O. sobre plaza San Antonio; 21 mts. 48 centímetros al S.O., lindando con padrón número 45.271 y 21 metros 48 centímetros al S.E., lindando con padrón N.o 53.566;
c) Solar de terreno sin mejoras, empadronado con el N.o 45.271, señalado con el N.o 15 en el mismo plano y según el cual tiene una superficie de 239 metros 81 centímetros que se deslindan así: 11 mts. 17 centímetros de frente al N.O., sobre la plaza San Antonio; 21 metros 48 centímetros al S.O., lindando con padrón N.o 39.101; 11 metros, 17 centímetros al S.E., lindando con el mismo padrón y 21 metros 48 centímetros al N.E., lindando con padrón número 44.263;
d) Solar de terreno sin mejoras, empadronado con el N.o 53.581, compuesto de dos fracciones, con una superficie de 461 metros 8 centímetros, señalado con el N.o 19 y 20 en el plano antes referido, y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros de frente al S.E. sobre la plaza San Antonio; 21 metros 48 centímetros al N.E., sobre la calle José Llupes, por ser esquina; 21 metros 46 centímetros al N.O., lindando con padrón N.o 53.580 y 21 metros 48 centímetros al S.O., lindando con padrón N.o 53.582; y
e) Un solar de terreno sin mejoras, empadronado con el N.o 53.582, señalado con el número 11 en el plano referido y según el cual tiene una superficie de 239 metros, 81 centímetros, que se deslindan así: 11 metros 17 centímetros de frente al S.E., sobre la plaza San Antonio; 21 metros 48 centímetros al N.E., lindando con padrón N.o 53.581; 11 metros 17 centímetros al N.O., lindando con padrón número 39.095 y 21 metros 48 centímetros al S.O., lindando con padrón N.o 53.953; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de continuar los trámites de Prescripción, sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 12 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto
16) N$ 672.00 30|pub. 27128 Dic.22-v.dic.31; Feb.2-v.mz.5.

19—Rectificaciones de Partidas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CLEDIA DUTRA de RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

a) De matrimonio de la compareciente en el sentido de que donde dice: "Victoria Camejo" debe decir: "Victoria Cornejo" y donde dice "que su esposo nació el "23 de junio de 828" debe decir: "22 de junio de 1828" y

b) De defunción de su marido en el sentido de que donde dice "Rodríguez Corujo" debe decir "Luis Clemente Rodríguez Cornejo" que es como corresponde

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Litigan con auxiliatoria de pobreza. — Humberto A De León, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 34842 Dic.22-v dic.31 Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de JOSE MARIA VAZQUEZ SARASOLA (V 391|975) donde el inscripto figura como nacido en el año "1954" debe decir "1955" por así corresponder. — Montevideo, diciembre 1.o de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) N$ 31.50 15|pub 27077 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VIOLETA LARROSA REYES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Santos Larrosa" debe decir "Miguel Larrosa" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Litigan con auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub 34762 Dic.22-v.dic.31 Feb.2-v.feb.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado KETTY LITOSENKO de JAKUBENAS, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su menor hijo Tomás Jorge Antonio en el sentido de que donde dice: "el día veintisiete del actual" debe decir: "el veintisiete de noviembre", donde dice: "Letosenko" debe decir "Litosenko" y donde dice: "Jokubenas" debe decir: "Jakubenas" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de noviembre de 1975. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

19) N$ 52.50 15|pub. 27078 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

21—Segundas Copias

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos caratulados: "TESTAMENTARIA DE MARIO ARTURO CARLOS FILOTTI ZABALA", (S|2|967), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Fiscal de Hacienda de Primer Turno, solicitando la expedición de segunda copia de escritura del siguiente bien: Fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la manzana N.o 21, Cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 6066 que según plano del Agrimensor Alfredo Lerena, registrado en la Dirección de Topografía el 7 de diciembre de 1925, tiene una superficie de 157 metros 52 decímetros con 7 mts 16 de frente al Sud, a la calle Maldonado, puertas de entrada Nros. 879 y 881; escritura de compraventa celebrada entre José Filotti y el causante Mario Arturo Carlos Filotti Zabala, que extendió el Esc. Mario Guadalupe el día 29 de agosto de 1941, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el N.o 291 al Folio 198 del Libro 279 cuyo protocolo se encuentra, por fallecimiento del autorizante pre-nombrado en la Suprema Corte de Justicia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, seis de noviembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

21) (C. C.) 10|pub. 34860 Dic.22-v dic.31. Feb.2-v.feb.4.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MARK LIMITADA

Contrato: 6 de octubre de 1975.
Registro: 8 de octubre de 1975, N.o 645, folio 2262, libro 2.
Capital: N$ 2.000 por partes iguales.
Socios: GERARDO ALTMARK ZAND y JUAN LUIS MARKOWICZ RUBIN.
Administración: ambos socios, conjunta o indistintamente.
Plazo: dos años prorrogable.
Objeto: Confección y compra venta de ropa de damas, caballeros, niños y artículos similares, pudiendo asimismo realizar todo otro acto de lícito comercio que directa o indirectamente se relacione con dicho objeto.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 68.00 10|pub. 27134 Dc.22.v.en.7.

ING. E. DARRIULAT S.R.L. MODIFICACION DE CONTRATO

Por documento privado de 24 de octubre de 1975, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 347 al folio 1194 del libro N.o 3 de Contratos.
Objeto: operaciones de carácter comercial, civil, industrial o técnicos profesionales en el ramo de la construcción etc.
Socios: Ing. ESTEBAN DARRIULAT, ESTEBAN DANIEL y ALVARO DARRIULAT SOTO.
Administración: los tres socios, conjunta o indistintamente.
Plazo: 30 años.
Capital: N$ 10.000, cuarenta cuotas el Ing. Esteban Darriulat, y treinta cuotas, cada uno, de los otros socios.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 102.00 10|pub. 26390 Dic.22-v.en.7.

IMPRESORA CUENCA DEL PLATA LTDA.

Contrato: 15 de julio de 1975.
Registro de Comercio: N.o 690, folio 2425, libro N.o 2.
Socios: ROBERTO TABOADA RODRIGUEZ y WASHINGTON JAVIER CHALAR RODRIGUEZ
Capital: N$ 4.000 por partes iguales.
Giro: Imprenta en general, casa editorial.
Administración: Washington Javier Chalar Rodríguez.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.

22) N$ 51.00 10|pub. 27117 Dc.22.v.en.7.

INDURAL LTDA.

Contrato: 31 de julio de 1975.
Registro de Comercio: N.o 542, F.o 1919, libro N.o 2.
Socios: WASHINGTON JAVIER CHALAR RODRIGUEZ y TEODORO HAMANN VOGG.
Capital: N$ 4.000 por partes iguales.
Giro: Industrialización y comercialización de alambre.
Administración: Washington Javier Chalar Rodríguez.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.

22) N$ 51.00 10|pub. 27116 Dc.22-v.en.7.

OCUEROS LTDA.

Contrato: 10 de diciembre de 1975, N.o 471, F.o 1632, libro 3 L.I.R., Comercio.
Socios: REINA FURMAN y JACK STEINBERG.
Capital: N$ 10.000.
Plazo: 3 años prorrogable.
Objeto: Fabricación, exportación prendas de cuero, marroquinería.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Jack Steinberg.

22) N$ 34.00 10|pub. 27115 Dc.22.v.en.7.

HOCHA LIMITADA

Contrato: 30 noviembre 1975.
Reg. Comercio: N.o 441, F.o 1526, L.o 3.
Socios: SARA CHARNOVICH y MIGUEL ANGEL HOCHMAN.
Objeto: Ferretería, bazar y pinturería.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 25.000 partes iguales.
Administración: socios conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable.

22) N$ 34.00 10|pub. 27098 Dc.22.v.en.7.

ARCA ANTICUARIADO LTDA.

Contrato: 30 de setiembre de 1975.
Inscripción: N.o 322, F.o 1117, L.o 3 de Contratos.
Capital: N$ 400.00.
Socios y aportes: Arca Editorial S. R. L. N$ 120, y César Di Candia, N$ 280.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto: Compra y venta libros e impresos, nuevos y usados.
Administración: César Di Candia y Alberto Oreggioni indistintamente.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 51.00 10|pub. 27142 Dc.22-v.en.7.

PINTURERIA EJIDO LTDA.

18 de noviembre de 1975, José Waserman y Alberto Douek cedieron sus cuotas sociales a Peretz Handler y Sonia Castillo.
Administración: indistinta.
Registro de Comercio: N.o 473, F.o 1641, libro 3.

22) N$ 34.00 10|pub. 27070 Dc.22.v.en.7.

PARKING AEROPUERTO S.R.L.
Cesión de cuotas

Fecha de cesión: 15 de noviembre de 1975.
Cedente: Alberto del Castillo Pereira.
Cesionario: Rubens Sarro Brisoler.
Cuotas: 113 cuotas de N$ 5.00, cada una.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones 17|5|72, N.o 36, folio 105|6 del libro de Contratos.

22) N$ 51.00 10|pub. 27112 Dc.22-v.en.7.

LA BOYA LIMITADA

Contrato: 4 de noviembre de 1975.
Registro Pco. de Comercio: N.o 755, folio 2527 libro N.o 2.
Socios: CARLOS PFLANTZ, HECTOR TIZON RAQUEL GARCIA M. de NUÑEZ, MIGUEL LANGONE, LIDIA LANGONE y ROMULO LANGONE.
Objeto: Confitería, rotisería y heladería.
Domicilio: Felipe Cardoso 1616.
Administración: Héctor Tizón, Carlos Pflantz, Raquel García M. de Núñez y Miguel Langone, actuando 2 (dos) conjuntamente.
Plazo: 20 años prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00.

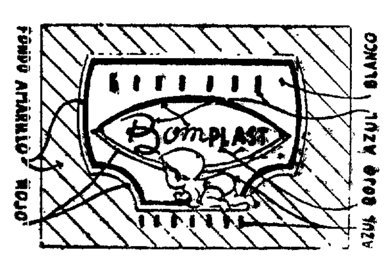
22) N$ 68.00 10|pub. 27066 Dc.22.v.en.7.

23—Trámites de Marcas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 149.723. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Enrique Tato por María Caracoche. (Uruguay) solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 93.50 10|pub. 27084 Dc.22.v.en.7.

ACTA N.o 149.798. — Montevideo, 17 de diciembre de 1975. — Erna Siegmund, por Arthur Guinness Son & Company (Dublín) Limited (Irlanda), solicita marca GUINNESS, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 34.00 10|pub. 27118 Dc.22.v.en.7.

ACTA N.o 149.797. — Montevideo, 17 de diciembre de 1975. — Erna Siegmund, por Arthur Guinness Son & Company (Dublín) Limited (Irlanda), solicita marca HARP, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 34.00 10|pub. 27119 Dc.22.v.en.7.

ACTA N.o 149.759. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Knoll A. G. Chemische Fabriken (Alemania) solicita marca ISOPTINO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 17.00 10|pub. 27080 Dc.22.v.en.7.

ACTA N.o 149.758. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Knoll A. G. Chemische Fabriken (Alemania), solicita marca DILACORAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 17.00 10|pub. 27081 Dc.22-v.en.7.

ACTA N.o 149.757. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Knoll A. G. Chemische Fabriken (Alemania), solicita marca SOVENTON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 17.00 10|pub. 27082 Dc.22-v.en.7.

ACTA N.o 149.756. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Knoll A. G. Chemische Fabriken (Alemania), solicita marca MANIDON clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 17.00 10|pub. 27083 Dc.22.v.en.7.

ACTA N.o 149.722. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca NATREEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27079 Dc.22-v.en.7.

ACTA N.o 149.728. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Guzmán González por sucesión de Cosme De Los Santos, (Montevideo) solicita renovar marca PAULETTE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27145 Dc.22-v.en.7.

ACTA N.o 149.790. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot por CORPASA Corporation Papelera S. A., (Montevideo), solicita marca TONACO, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27104 Dc.22.v.en.7.

ACTA N.o 149.770. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca CANEX, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27105 Dc.22.v.en.7.

ACTA N.o 2.211. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Guzmán González Ruíz por Mercalán S. A., (Montevideo), solicita marca

clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 51.00 10|pub. 27141 Dc.22-v.en.7.

ACTA N.o 149.785. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Erna Siegmund, por Serafín Di Renae S. A.. (Uruguay), solicita marca CHINGOLO, clases 3, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 26935 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 149.727. — Montevideo, diciembre 10 de 1975. — Wilson Morgade, por Manuel Ordóñez Rodríguez y Cía. S.R.L., (Uruguay) solicita marca WILSON clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub 26672 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 19.928. — Montevideo, julio 3 de 1975. — Billy Fox por F. Hoffmann - La Roche & Cía. Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: "Composiciones vitamínicas y proceso de preparación de las mismas". — Denunciando prioridad solicitud suiza Acta 3897|75, presentada el 14 de febrero de 1975. — De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
23) N$ 51.00 10|pub. 27103 Dic.22-v.en.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.955. — Montevideo, agosto 1 de 1975. — Juan C. Daiqui, por Astilleros Españoles S. A. como cesionarios de los inventores Andrés Luna Magliogi, Luis Bruna Derqui, Julio Fernández Biarge y Nicolás Suárez Cantón, solicita patente de invención para "Nuevo procedimiento para la determinación matemática de la superficie del casco y estructuras de un buque, denunciando prioridad solicitud española N.o 436.695 del 17 de abril de 1975.— Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 68.00 10|pub. 26055 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 20.069 — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Wilson Morgade por Jack H. Mitchell Jr (EUA), solicita patente para: "Producto y proceso para hacer extendedores sin sabor para alimentos derivados de cacahuete" denunciando prioridad solicitud americana. N.o 545.446 de fecha 30 de enero de 1975. — De acuerdo con la ley N.o 10.089. Ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 51.00 10|pub 26936 Dic.22-v.en.7

25—Ventas de Comercios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Prometí vender a Sylvia S.R.L. comercio ubicado en Grecia 4238 Acreedores en el mismo — IRLANDA HEYTENS PORTELA.
25) N$ 34.00 20|pub. 27069 Dic.22-v.en.22.

27—Varios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LLAMADO A INSCRIPCION PARA PRECALIFICACION DE EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES

Para obras de mejoramiento del abastecimiento de agua potable en 30 Localidades del Interior del País, incluídas en el Préstamo B.I.D. N.o 432|SF-UR.

Se llama a empresas interesadas en ser precalificadas para la ejecución del total o parte de las obras que se detallan:

1) Ampliación de las redes de distribución de Canelones, Pando, Santa Lucía San José, La Paz y Las Piedras.
Longitud aproximada: 60 Km.
Fecha de Licitación prevista: Marzo de 1977.
Plazo de ejecución aproximada: 16 meses.

2) Ampliación de las redes de distribución de Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Dolores, Carmelo, Colonia, Juan Lacaze y Nueva Helvecia.
Longitud aproximada: 75 Km.
Fecha de licitación prevista: setiembre de 1976.
Plazo de ejecución aproximada: 18 meses.

3) Ampliación de las redes de distribución de Tacuarembó, Paso de los Toros, Trinidad, Florida, Durazno y Sarandí del Yí.
Longitud aproximada: 50 Km.
Fecha de Licitación prevista: mayo de 1977.
Plazo de ejecución aproximada: 15 meses.

4) Ampliación de las redes de distribución de Treinta y Tres, Minas, San Carlos, Maldonado y Rocha
Longitud aproximada: 60 Km.
Fecha de Licitación prevista: setiembre de 1977.
Plazo de Ejecución aproximada: 16 meses.

5) Ampliación de las Usinas de Potabilización de Rocha, Florida, Durazno, y Tacuarembó.
Fecha de Licitación prevista: setiembre de 1976.
Plazo de Ejecución aproximado: 24 meses.

6) Ampliación de las Usinas de Potabilización de Minas, Treinta y Tres y Melo.
Fecha de Licitación prevista: setiembre de 1977.
Plazo: de ejecución aproximado: 24 meses

7) Usinas de Potabilización de Juan Lacaze y Nueva Helvecia.
Fecha de Licitación prevista: mayo de 1977
Plazo de ejecución aproximado: 12 meses.

8) Diez depósitos de distribución de 600 metros cúbicos en Paysandú (2), Salto (2), Las Piedras (2), La Paz, Rocha, Minas y Tacuarembó.
Fecha de Licitación prevista: setiembre de 1976.
Plazo de ejecución aproximada: 36 meses.

9) Dos depósitos de 300 metros cúbicos y tres depósitos de 150 metros cúbicos en Rivera, Tacuarembó y Juan Lacaze; y un depósito de 40 metros cúbicos en Mercedes.
Fecha de Licitación prevista mayo de 1977.
Plazo de ejecución aproximado: 18 meses.

10) Tubería de interconexión de Santa Lucía con la Tercera Línea a Montevideo.
Longitud aproximada: 6 Km.
Fecha de licitación prevista: enero de 1977.
Plazo de ejecución aproximada: 12 meses.

Las bases, especificaciones particulares y demás documentos pueden ser examinados de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas en O.S.E.. Sección Licitaciones, Carlos Roxlo N.o 1275. Piso 3.o, Montevideo. Uruguay.

Esta documentación puede adquirirse en la Oficina mencionada en el citado horario, previo pago de la suma de N$ 100 (cien) nuevos pesos), a partir de la fecha de esta publicación.

La recepción de solicitudes se efectuará hasta el día 13 de febrero de 1976 en Carlos Roxlo 1275, P. 3.o, Sector Licitaciones hasta la hora 12.

Las obras son financiadas parcialmente con fondos provenientes del Préstamo B.I.D. número 432|SF-UR. del Banco Interamericano de Desarrollo y por lo tanto podrán participar las empresas provenientes de países elegibles para dicho Banco.
27) (C. C.) 5|pub. 34858 Dic.22-v.dic.29

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JUAN PABLO GONZALEZ PALACIOS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca FORD Customline, motor N.o B7EG127139, matrícula N.o 503.226, empadronado en Montevideo, N.o 165.745 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 27085 Dc.22-v.en.7.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor CARLOS JOSE RAMAYON BARREIRO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Volkswagen motor N.o 6132163, matrícula N.o 102.792, empadronado en Montevideo, N.o 191.629, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 27086 Dc.22-v.en.7.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ANACLETO VALENTE PEREIRA, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Chevrolet, motor número JBM 183.968, matrícula N.o 451.044, empadronado en Montevideo, N.o 148.520 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 27054 Dc.22-v.en.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CIRC. N.o 206|75
Expte. 9300|75|MED

Para su conocimiento y a los efectos correspondientes, cumplo en transcribir a usted, la siguiente resolución del señor Rector Interventor:

"Montevideo, diciembre 11 de 1975

Visto: lo solicitado por el señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina.

Atento: a lo informado, a lo dispuesto por el decreto 921|73 y a la resolución del 4|2|75 del Poder Ejecutivo.

El señor Rector Interventor de la Universidad de la República,

Resuelve:

1) La Biblioteca de la Facultad de Medicina pasará a denominarse Biblioteca Nacional de Medicina (Biname).

2) Pase al Servicio de Regulación de Trámite a sus efectos. — Arq. GUSTAVO NICOLICH, Rector". — Saludo a usted atentamente. Esc. Juan Antonio Tróccoli, Director General de Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 34850 Dc.22.v.dc.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CIRC. N.o 205|975
Expte. 9476|R. HUM, MEC|75

Para su conocimiento y demás efectos, cumplo en transcribir a usted la siguiente resolución del señor Ministro de Educación y Cultura.

"Montevideo, diciembre de 1975.

Visto: la resolución de fecha 4 de abril de 1975 referente a las condiciones exigidas para ocupar cargos en los escalafones Técnico Profesional Clase A (AaA) y Técnico Profesional Clase B (AaB).

Resultando: que las condiciones para desempeñar cargos de Asistente Técnico (15) son: "Tener título intermedio (cuando exista) de alguna de las carreras universitarias que habilitan el acceso al escalafón Técnico Profesional Clase A (AaA) o haber aprobado tercer año de alguna de dichas carreras en las que no se otorgue título intermedio".

Considerando: que es necesario modificar las

condiciones expuestas en el Resultando.
Atento: a lo dispuesto en el decreto 921|973 de octubre 28 de 1973.

El Ministro de Educación y Cultura:

Resuelve:

1) Modifícanse las condiciones para el ingreso a ocupar cargos de Asistente Técnico B (AaB) las cuales quedarán redactadas de la siguiente forma:

"Tener título intermedio (cuando exista) de alguna de las carreras universitarias que habilitan el acceso al escalafón Técnico Profesional Clase A (AaA) o haber aprobado la mitad de las materias correspondientes a alguna de dichas carreras en las que no se otorgue título intermedio".

2) Comuníquese por Circular. — Dr. DANIEL DARRACQ, Ministro de Educación y Cultura". — Sin otro particular, lo saluda atentamente. Esc. Juan A. Tróccoli, Director General de Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 34849 Dc.22-v.dc.22.

COOPERATIVA OMNIBUS RUTAS DEL PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Día 20 de diciembre de 1975 20.30 horas.
Orden del día:
1.o Lectura acta anterior.
2.o Memoria y balance anual.
3.o Proclamación de autoridades.
4.o Informe de comisión fiscal.
5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta en su local social de la calle Río Branco 1278. — Montevideo, 17 de diciembre de 1975.
27) N$ 5.10 1|pub. 27131 Dic.22-v.dic.22.

MALDONADO

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6900. Juicio ejecutivo", (Ficha 2594|74), se cita al propietario del padrón N.o 6900, manzana 594 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 8 de agosto de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 34857 Dc.22.v.dc.31. Feb.2.v.mz.5.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6897. Juicio ejecutivo", (Ficha 2597|74), se cita al propietario del padrón N.o 6897, manzana 590 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 5 de diciembre de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 34851 Dc.22.v.dc.31. Feb.2.v.mz.5.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6901. Juicio ejecutivo", (Ficha 2578|74), se cita al propietario del padrón N.o 6901, manzana 594 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 5 de diciembre de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 34852 Dc.22.v.dc.31. Feb.2.v.mz.5.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6899. Juicio ejecutivo", (Ficha 2595|74), se cita al propietario del padrón N.o 6899, manzana 594 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 5 de diciembre de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 34853 Dc.22-v.dc.31. Feb.2.v.mz.5.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6896, Juicio ejecutivo", (Ficha 2598|74), se cita al propietario del padrón N.o 6896, manzana 590 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 5 de diciembre de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 34854 Dc.22-v.dc.31. Feb.2.v.mz.5.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6895, Juicio ejecutivo", (Ficha 2599|74), se cita al propietario del padrón N.o 6895, manzana 590 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 5 de diciembre de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 34855 Dc.22-v.dc.31. Feb.2.v.mz.5.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6898, Juicio ejecutivo", (Ficha 2596|74), se cita al propietario del padrón N.o 6898, manzana 590 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 5 de diciembre de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 34856 Dc.22.v.dc.31. Feb.2.v.mz.5.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Becco, Martha contra CARRERA, JULIO JOSE. Guarda y Tenencia" (Ficha 225|75), se cita, llama y emplaza por término de noventa días a Julio José Carrera, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 27 de octubre de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
27) N$ 63.00 30|pub. 27110 Dic.22-v.dic.31 Feb.2-v.mz.5.

CANCELACION DE HIPOTECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Fitte, María Teresa contra LITMAN, JUAN y otra. Cancelación de Hipoteca" (Ficha 405|75), se cita, llama y emplaza a Juan Litman y Josefa Angela Salceimik de Litman, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán los trámites hasta su terminación. — Maldonado, 6 de noviembre de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
27) N$ 105.00 30|pub. 28109 Dic 22-v.dic.31. Feb.2-v.mz.5.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

R. HERRMANN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado R. HERRMANN S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes, aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada R. HERRMANN S. A., que se regirá por la Ley 11.073 y en especial por su artículo séptimo. Durará cien años a contar desde hoy. Su domicilio es Montevideo pudiendo establecer cualquier ramificación dentro o fuera del país.

Art. 2.o Será su objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 20.000.00 (veinte mil dólares norteamericanos) representado por títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una.

Acciones y Accionistas

Artículo 4.o Todas las acciones serán firmadas por el Presidente o dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Directorio

Artículo 6.o Estará compuesto de uno a nueve miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria entre los cuales elegirá Presidente y Secretario; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 7.o Se reunirán por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes; en caso de estar integrado por dos Directores sus resoluciones deben ser por unanimidad. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a llenar la o las vanacntes.

Art. 8.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 9.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos, como estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en jui

cio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales.

Art. 10. El Presidente o dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores como juzgue conveniente.

Asambleas

Artículo 11 La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieran fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Renovar o sustituir a uno o más Directores y reglamentar sus sesiones. II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 12. Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras o de Casas Bancarias Nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama.

Art. 14. La reforma de Estatutos y demás casos previstos en la Ley 3.545 serán resueltos por una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese solo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital integrado. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica, que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Disposiciones transitorias

Artículo 15. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando conjunta o separadamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio. Otorgada la autorización por el Poder competente y cumplidos los requisitos para actuar como Sociedad Anónima, todos los actos y contratos realizados quedarán por ese solo hecho ratificados y entrarán en el patrimonio de la Sociedad los bienes que a ello se refiere, sin necesidad de llenar ningún requisito. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, solicitando al Escribano Eduardo Simón, certifique las firmas. — Emilio Fava. — Francisco Delpoggio. — Alfredo Acevedo.

Eduardo Simón, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores Contador Emilio Fava, Francisco Delpoggio y Alfredo Acevedo, orientales, casados, mayores de edad, y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete, piso sexto, escritorio sesenta y uno de esta Ciudad. Dejo constancia que la cotización del Dólar a la fecha, al tipo vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay es de dos mil quinientos treinta y cinco pesos por dólar. En fe de ello y a solicitud de los nombrados, previa lectura que les hice, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco. — Eduardo Simón, Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 2 de setiembre de 1975. — Sr. Director de División. — Don José P. Bustos: Al suscrito no le merece observaciones que formular el proyecto de estatutos de R. HERRMANN S. A. constituida al amparo del artículo 7.o de la ley 11.073. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley 2.230 corresponde se fije un plazo prudencial a efectos de suscribir e integrar los porcentajes mínimos legales de capital. — Inspector, Héber Núñez Vega.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 2 de setiembre de 1975. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado de origen. — Vo. Bo. — Inspector General de Hacienda. — Cr. Alfredo Fernández. — El Director de División de Sociedades Anónimas. — José P. Bustos. — Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno.

N.o 4322. — Señor Juez: Con la salvedad establecida en el apartado final del dictamen de la Inspección General de Hacienda de folios 9 vuelta, puede Ud. aprobar los Estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, setiembre 9 de 1975. — Federico Capurro Calamet. — Fiscal Nacional de lo Civil.

14.823. — Montevideo, 1.o de octubre de 1975. — Vistos: Apruébanse los estatutos de autos. Procédase a la inscripción y publicación conforme el Art. 208 Ley 13.318. Expídase testimonio, cúmplase, háganse los desgloses que correspondan y archívensen. — Guillot. — Miguel Angel Cacciatori.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que lucen en los autos: R. HERRMANN S. A. Aprobación de Estatutos - (F|227|75), de fojas cinco vuelta, seis vuelta, y siete vuelta, dejando constancia que la providencia catorce mil ochocientos veintitrés, fue notificada a la parte interesada el tres de octubre de mil novecientos setenta y cinco. En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco a las 13 y 10 horas, e inscripta en este Registro con el N.o 209 al folio 1181 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Exonerado. — Esc. Alberto Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre cuatro de 1975. — Miguel A. Cacciatori, Actuario Adjunto.

N$ 303.00. — 26607. — 1 pub.

TERMCOLD SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TERMCOLD SOCIEDAD ANONIMA solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada TERMCOLD SOCIEDAD ANONIMA que se regirá por la ley 11.073 y en especial por su artículo séptimo. Durará cien años a contar de hoy. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier ramificación dentro o fuera del país.

Art. 2.o Será su objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 20.000.00 (veinte mil dólares norteamericanos), representado por títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una.

Acciones y accionistas

Artículo 4.o Todas las acciones serán firmadas por el Presidente o dos directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Directorio

Artículo 6.o Estará compuesto de uno a nueve miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales elegirá Presidente y Secretario; podrán ser reelectos, y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 7.o Se reunirán por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes; en caso de estar integrado por dos directores sus resoluciones deben ser por unanimidad. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo director que

da igualmente autorizado a llenar la o las vacantes.

Art. 8.o Los directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro director o por un tercero en igual forma.

Art. 9.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos, como estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales.

Art. 10. El Presidente o dos directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándole a uno o más directores, como juzgue conveniente.

Asambleas

Artículo 11. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieran fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraorinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, porán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Renovar o sustituir a uno o más directores y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras o de casas bancaria nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier asistencia.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Art. 14. La reforma de estatutos y demás casos previstos en la ley 3.545 serán resueltos por una asamblea general extraordinaria convocada a ese solo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital integrado. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, la asamblea nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores, pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica, que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Disposiciones transitorias

Artículo 15. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando conjunta o separadamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio. Otorgada la autorización por el Poder competente y cumplidos los requisitos para actuar como Sociedad Anónima, todos los actos y contratos realizados quedarán por ese solo hecho ratificados y entrarán en el patrimonio de la Sociedad los bienes que a ello se refiere, sin necesidad de llenar ningún requisito.

Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, solicitando al escribano Eduardo Simón, certifique las firmas. — Emilio Fava. — Francisco Delpoggio. — Alfredo Acevedo.

Eduardo Simón, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Contador Emilio Fava, Francisco Delpoggio, y Alfredo Acevedo, orientales, casados, mayores de edad, y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete, piso sexto, escritorio sesenta y uno de esta ciudad. Dejo constancia que la cotización del dólar a la fecha, al tipo vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay es de dos mil quinientos treinta pesos por dólar. En fe de ello y a solicitud de los nombrados, previa lectura que les hice, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los 30 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco. — Eduardo Simón, Escribano.

TESTIMONIO

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 3 de setiembre de 1975. — Sr. Director de División, don José P. Bustos: La suscrita entiende que no hay observaciones que formular al proyecto de estatutos de TERMCOLD S. A., correspondiéndole al Juzgado competente la fijación del plazo para la suscripción e integración del capital exigido por la ley 2.230. — Inspector Esc. Elizabeth Palermo.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 3 de setiembre de 1975. — De acuerdo con lo informado precedentemente, vuelva al Juzgado de origen — V.o B.o El Director de División Sociedades Anónimas, José P. Bustos.

Exp. 407|975. — Turno Decimoquinto. — Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — Entrada: 10 setiembre 1975. Salida: 12 setiembre 1975. Visto N.o 6.023. Señor Juez: La Fiscalía concuerda con lo manifestado por la Inspección General de Hacienda a F.s 4 v. Además, puede Ud. ordenar oportunamente la inscripción solicitada. — Montevideo, 10 de setiembre de 1975. — Federico Capurro Calamet,

10.601. — Montevideo, setiembre 15 de 1975. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: apruébase los estatutos de TERMCOLD S. A. y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. Remítase al Registro Público y General de Comercio y publíquese. Expídase certificado, háganse los desgloses y archívese. Para la integración fíjase un plazo de 60 días, honorarios profesionales N$ 600.00. — Basso. — Pereda de Campalans.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con el original de su mismo tenor que luce a fojas cuatro vuelta, cinco y cinco vuelta en el expediente caratulado TERMCOLD SOCIEDAD ANONIMA, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dejando constancia de que el auto número diez mil seiscientos uno fue notificado a la parte interesada con fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco. En fe de ello, y de mandato judicial, extiendo el presente, que sello y signo y firmo en Montevideo, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — G. Pereda de Campalans, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco a las 13 y 8 horas e inscripta en este Registro con el N.o 208 al F.o 1.177 del L.o N.o 1 de Estatutos. Exonerado. — Escribano Alberto Brugnoni

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 4 de 1975. — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.

N$ 303.00 — 26608 — 1 pub.

CASA EXPORTADORA CONTINENTAL TRADING S. A.

Inscripción de Estatutos

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: CASA EXPORTADORA CONTINENTAL TRADING S. A. Aprobación de Estatutos (Ficha 504), se hace saber que ante esta Oficina se presentó CASA EXPORTADORA CONTINENTAL TRADING S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo al primer día del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Ing. Qu. Isaac Milstein, Dr. Alberto J. Kuperschmit (en representación de Feinstein S. A.) y Cr. Samuel Hendel todos casados y mayores de edad, y resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los Estatutos que a continuación se establecen y por las normas legales vigentes:

Estatutos

CAPITULO I

Denominación. domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de CASA EXPORTADORA CONTINENTAL TRADING S. A. cuya duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales dentro o fuera del país, así como todo tipo de agencias o filiales.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o ajena: a) La exportación de productos manufacturados; b) Promover directa o indirectamente la venta en el exterior de productos manufacturados en el país; c) Financiar la producción de productos a ser exportados, ya sea para la adquisición de materias

primas o de maquinarias; d) Toda clase de representaciones y servicios con el exterior; c) Participar en exposiciones o ferias internacionales por cuenta propia o representando a firmas industriales nacionales.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o Fíjanse en cincuenta millones de pesos $ 50:000.000 moneda nacional el capital de la sociedad formada por cinco mil (5.000) acciones de un valor nominal de diez mil pesos ($ 10.000) cada una, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones.

Art. 4.o Las acciones correspondientes al capital establecido en el inciso 1.o del artículo anterior serán emitidas en cédulas nominativas. En caso de ampliaciones de capital por encima de lo indicado en el inciso 1.o del artículo anterior se hará la emisión en dos series de igual monto, señaladas con las letras A y B, siendo las de la letra A emitidas en cédulas nominativas y las de la letra B en cédulas al portador. Las acciones nominativas podrán emitirse a nombre de personas físicas o jurídicas. El Directorio queda facultado para resolver todo lo relativo a las acciones, tiempo y forma de inscripción e integración. Las acciones serán firmadas por el Presidente y otro cualquiera de los Directores designados a tal efecto.

Art. 5.o Las transferencias de las acciones nominativas deberán ser previamente comunicadas por escrito al Directorio, quien tendrá un plazo de quince días para otorgar su anuencia. Durante el lapso de los 15 días establecidos en el inciso anterior tendrán prioridad los accionistas para adquirir las acciones a transferirse, fijándose el precio de común acuerdo entre los interesados y oferentes.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6.o La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros; nombrados cada dos años en la asamblea general ordinaria de accionistas. En la primera sesión del Directorio después de su designación, elegirá de entre sus integrantes un Presidente y un Secretario. Los Directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones aún vencido el mandato, hasta que hayan sido electos y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros.

Art. 7.o El Directorio se reunirá por convocación del Presidente o a solicitud de cualquiera de los demás Directores, cuando así lo requieran. La reunión se considerará válidamente constituida con la mayoría simple de sus integrantes, adoptándose las resoluciones por simple mayoría y en caso de empate tendrá el Presidente doble voto. Las resoluciones serán asentadas en el libro de actas del Directorio que firmarán todos los asistentes.

Art. 8.o Para ser Director se requiere la calidad de accionista, y poseer acciones por un mínimo equivalente al 10 o|o del capital integrado Tratándose de accionistas personas jurídicas podrá designarse un representante siempre que pruebe estar en las sentante siempre que pruebe estar en las condiciones previstas en el Inciso anterior. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director con cualquier otro rentado o no de la sociedad, salvo el Síndico. Las remuneraciones que les corresponda percibir por sus tareas serán fijadas por la asamblea general ordinaria de accionistas, no así por tareas distintas a las específicas de Director, que serán fijadas por el propio Directorio.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otra persona física o jurídica, mediante carta poder o telegrama colacionado en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica, ésta nombrará a la persona que hubiera de estar en su nombre en el Directorio bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante.

Art. 10. El Presidente con el Secretario o con cualquier otro Director designado expresamente al efecto por el Directorio, serán quienes ejerzan la representación legal de la sociedad.

Art. 11. El Directorio está investido de las más amplias facultades de administración, disposición y gravamen de los bienes y negocios sociales sin limitación alguna, debiendo realizar todo cuanto se relacione con los objetos y fines de esta sociedad sin excepción ni reserva de ninguna clase, comprendiéndose en sus atribuciones todo aquello que por disposición expresa de los estatutos no le haya sido reservado a la asamblea general de accionistas. Representando a la sociedad, el Directorio, realizará todos los actos y contratos que pueda ejecutar una persona física de capacidad plena, sin que sea necesaria ratificación alguna. Por tanto el Directorio queda facultado para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración pueda considerarse limitativa de sus facultades, pues sólo se verifica por vía de ejemplo: a) Gobernar y administrar a la Sociedad en todas sus actividades y negocios, civiles y comerciales, judiciales y extrajudiciales; b) Efectuar cualquier clase de operación o negocio sobre los bienes de toda clase de la Sociedad, los cuales bienes podrán administrar, enajenar y gravar en la forma que estime adecuada; c) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles; d) Aceptar bienes en pago, liberalidades y gravámenes en favor de la Sociedad; e) Hacer tradición, tomar y dar posesión; f) Demandar, cobrar y percibir, privada y judicialmente, el importe de todos los contratos que celebre y cuanto se le adeude a la Sociedad, por cualquier causa, título o concepto; g) Solicitar y percibir créditos y préstamos de dinero y valores, con garantías reales o sin ellas; h) Tomar y dar en arriendo toda clase de bienes, obras y servicios; i) Abrir, mantener, cerrar y cancelar toda clase de cuentas corrientes y depósitos, con garantías o sin ellas; j) Conferir mandatos generales y especiales y revocarlos, así como sustituir los que se le confieren a la Sociedad; k) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y redactar las correspondientes órdenes del día; l) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria, la memoria de las actividades de la Sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; ll) Delegar todas sus facultades y poderes sin limitación, o parte de ellas, en uno o más Directores o accionistas, estableciendo o no su remuneración; m) Proponer la forma de reparto de las utilidades e indicar las reservas que deban efectuarse; n) Una vez vencido el primer ejercicio, efectuar la distribución de dividendos provisorios si se constata que lo permite el estado de los negocios sociales y con la anuencia del Síndico; ñ) Resolver todos los casos no previstos o expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de la Sociedad, dando cuenta de lo decidido y actuado a la asamblea de accionistas más próxima.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 12. La asamblea general ordinaria de accionistas, podrá designar un Síndico con las condiciones y con las facultades que la misma establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 13. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente, en lugar, fecha y hora que fije el Directorio, dentro de los 150 días de cerrado el ejercicio económico, a los efectos de considerar: a) Memoria, balance de resultados, estado de situación y proyecto de distribución de utilidades que le someta el Directorio; b) Elegir miembros del Directorio cuando correspondiera; c) Cualquier otro asunto incluido en la orden del día por el Directorio, ya sea por iniciativa de éste o por pedido de accionistas que representen, cuando menos, un 40 o|o del capital integrado.

Art. 14. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando así lo resuelva el Directorio y cuando lo soliciten por escrito accionistas que representen no menos del 30 o|o del capital integrado, los cuales deberán establecer en la solicitud el asunto a ser considerado.

Art. 15. Las asambleas generales no podrán tratar sino los asuntos incluidos en la convocación a no ser que en ellas esté representado el total del capital accionario integrado, en cuyo caso podrán tomar en consideración y resolver cualquier asunto planteado por los asambleístas o por el Directorio.

Art. 16. Las asambleas generales podrán ser convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" o carta certificada dirigida a los accionistas; tratándose de accionistas titulares de Cédulas nominativas, el aviso por carta certificada será obligatorio. En ambos casos se hará con una anticipación de diez días a la fecha de realización de la asamblea dejando además constancia del lugar, fecha, hora y orden del día.

Art. 17. Hasta una hora antes de realización de la asamblea podrán los accionistas depositar en las Oficinas de la Sociedad, las acciones o los certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas a nombre del accionista en algún establecimiento bancario dentro o fuera del país. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante autorización contenida en poder o carta poder, con firmas autenticadas por Banco de plaza, o por un miembro del Directorio.

Art. 18. Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán válidamente constituidas con la presencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. Serán presididas por el Presidente del Directorio, o por quien haga sus veces y en su defecto por la persona que designe la asamblea a tal fin. Lo deliberado y resuelto se hará constar en actas que suscribirán el Presidente y el Secretario. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de accionistas presentes. Cada 300 acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

CAPITULO VI

Ejercicio económico

Artículo 19. El ejercicio económico durará un año. Los fundadores fijarán la fecha de cierre del ejercicio económico, pudiendo el Directorio modificarla cuando lo juzgue conveniente, cumpliéndose con las normas legales vigentes.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del plazo fijado para

su duración; b) Cuando lo resuelva una asamblea general convocada al efecto y en la que esté representado no menos del 75 o|o del capital accionario integrado. En estos casos la asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 21. Los estatutos podrán ser reformados por una asamblea general extraordinaria especialmente convocada a iniciativa del Directorio de accionistas que represente por lo menos el 25 o|o del capital integrado.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 22. La designación del primer Directorio, así como la fijación del número de sus integrantes, será realizada por los fundadores; hasta que se produzca el nombramiento serán los fundadores actuando conjunta o separadamente, los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 23. Quedan facultados los fundadores, así como el señor Milton Sans, para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Judicial la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que les sean planteadas por dicho Poder, o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, así como realizar cualquier acto ante las autoridades administrativas y judiciales a los efectos de la constitución y la inscripción de la Sociedad. Solicitan a la Escribana Margarita Fogel la certificación de firmas. — Isaac Milstein. — Samuel Hendel. — Alberto J. Kupenschmit.

Margarita Fogel Gemutu de Steinberg, Escribana. Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: Isaac Milstein, ciudadano legal, mayor de edad, casado con Sofía Grinberg; Samuel Hendel, ciudadano legal, mayor de edad, casado con Victoria Fogar y don Alberto J. Kuperschmit quien actúa en representación, como Presidente del Directorio de la sociedad FEINSTEIN S. A., persona jurídica hábil, cuyos Estatutos fueron debidamente aprobados, inscriptos y publicados. El Directorio tiene facultades bastantes para esta clase de actos y fue resuelto por sesión de fecha veintinueve de abril del corriente año. Los firmantes, salvo el señor Kuperschmit que no le corresponde por ser argentino, votaron en las últimas elecciones nacionales. En fe de ello, a pedido de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro previa lectura, que efectué del documento precedente a los comparecientes quienes se ratifican y firman por ante mí. Asimismo certifico que los comparecientes fijan como domicilio especial en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro escritorio catorce de esta ciudad. Hay un signo notarial. — Margarita Fogel. — Hay un sello que dice: Margarita Fogel Escribana.

Testimonio. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Isaac Milstein, Alberto J. Kuperschmit en representación de FEINSTEIN S. A. y Samuel Hendel, en su carácter de únicos fundadores de CASA EXPORTADORA CONTINENTAL TRADING S. A. y constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 717, al señor Juez dicen: I) Como surge de la documentación presentada el 1.o de agosto de 1974 se constituyó CASA EXPORTADORA CONTINENTAL TRADING S. A., cuyos estatutos se adjuntan; II) Como se demuestra con el Certificado de Integración de Capital expedido por la Inspección General de Hacienda, se ha dado cumplimiento a lo prescripto en el Art. 207 de la Ley 13.318; III) A los efectos de adecuar los estatutos de CASA EXPORTADORA CONTINENTAL TRADING S. A., a lo dispuesto por la Ley N.o 14316, el artículo tercero de los mismos, quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 3.o Fíjase en nuevos pesos cincuenta mil N$ 50.000,00 moneda nacional el capital de la sociedad, formado por cinco mil (5.000) acciones de un valor nominal de nuevos pesos diez (N$ 10,00) cada una, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones". Por lo expuesto al señor Juez solicitan: 1.o) Los tenga por presentados y constituído el domicilio; 2.o) Que previo informe de la Inspección General de Hacienda y dictamen del Ministerio Público, se sirva aprobar los estatutos de CASA EXPORTADORA CONTINENTAL TRADING S. A. autorizando su funcionamiento y ordenando oportunamente la correspondiente inscripción a cargo del Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales; 3.o) Queda autorizado el señor Milton Sans para notificarse de lo actuado y continuar este trámite. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. (Firmados): Isaac Milstein. — Alberto J. Kuperschmit. — Samuel Hendel. — Jorge W. Belhot. Contador Público.

Inspección General de Hacienda. — 29 de agosto de 1975. — Carpeta número 1112. Pase a la División S. A. — El Director de División Secretaría Pedro Etchemendy. — Inspector General de Hacienda. — División S. A. Asunto número 473. Fecha 1.o de setiembre de 1975. — División Sociedades Anónimas — Montevideo, 15 de setiembre de 1975. Pase a informe del Inspector Dr. C. Carrasco — El Director de División Sociedades Anónimas José P. Bustos. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo 16 de setiembre de 1975. — Sr. Director de División Don José P. Bustos: CASA EXPORTADORA CONTINENTAL TRADING S. A. debe adecuar las expresiones monetarias de su proyecto de estatutos sociales a la Ley 14.316 y Decreto 530|1975. El suscrito no tiene otras observaciones que formular a la presente. — Inspector Dr. Carlos Carrasco.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de setiembre de 1975. De acuerdo con lo informado precedentemente, remítanse estos obrados al Juzgado de origen. — El Inspector General de Hacienda — V.o B.o — Cr. Alfredo Fernández. — El Director de División Sociedades Anónimas José P. Bustos.

14.406. — Montevideo, setiembre 19 de 1975. Vista al interesado sin escrito — J. Panizza. — Miguel Angel Cacciatori.

El 23 de setiembre de 1975, no habiendo concurrido a la oficina dentro del tercer día la parte actora, oir providencia, se le da por notificada. Conste Manifestando que la adecuación monetaria a que se refiere el informe de la Inspección General de Hacienda a fojas 9 está expresamente establecida en el escrito de fojas 8. (Hay una firma ilegible) Milton Sans.

14.578. — Montevideo, setiembre 23 de 1975, vuelvan en vista a la Inspección de Hacienda. — J. Panizza. — Miguel Angel Cacciatori.

Inspección General de Hacienda. — 26 de setiembre de 1975. — Carpeta número 1112|75. Pase a la División S. A.. — Inspección General de Hacienda. — División S. A. Asunto N.o 562. — Fecha 26 de setiembre de 1975. El Director de División Secretaría Pedro Etchemendi. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 26 de setiembre de 1975. Pase a informe del Inspector Dr. Carrasco. El Director de División Sociedades Anónimas, José P. Bustos. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 26 de setiembre de 1975: Sr. Director de División Don José P. Bustos. No hay otras observaciones que formular pues CASA EXPORTADORA CONTINENTAL TRADING S. A., ha dado cumplimiento a las normas de la Ley N.o 14.316 y Decreto 530|75. — Inspector Dr. Carlos Carrasco.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo 29 de setiembre de 1975. De acuerdo con lo informado precedentemente, remítanse estos obrados al Juzgado de origen. El Inspector General de Hacienda. — V.o B.o Cr. Alfredo Fernández. — El Director de División Sociedades Anónimas José P. Bustos.

Señor Juez: Puede Vd. aprobar el proyecto de estatutos de autos. — Montevideo, 8 de octubre de 1975. — Federico Capurro Calamet.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno — Entrada 8 de octubre de 1975. — Salida 8 de octubre de 1975. Vista N.o 6.819. — 15448. — Montevideo, octubre 10 de 1975. Vistos: Previa liquidación y pago de tributos, concédese la autorización solicitada, expídanse edictos y publíquense, remítanse, inscríbanse y archívese. (H. fictos N.o 20). — J. Panizza. — Miguel Angel Cacciatori.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen en autos: CASA EXPORTADORA CONTINENTAL TRADING S. A. Aprobación de Estatutos (Ficha 504), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a quince de octubre de mil novecientos setenta y cinco. Hay un signo notarial. — Miguel Angel Cacciatori. — Hay un sello, que dice: Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco a las 17 y 5 horas e inscripta en este Registro con el N.o 165 al folio 980 del Libro N.o 2 de Estatutos. Hay un signo notarial. — Marta Soler de Darracq. — Hay un sello que dice: Marta Soler de Darracq, Sub-Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, octubre 23 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.

N$ 654,82. — 26.714. — 1 pub.

VITICOLA URUGUAYA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "VITICOLA URUGUAYA S. A. Reforma de Estatutos" (Ficha C|319|973), se hace saber que ante esta Oficina se presentó VITICOLA URUGUAYA S. A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — Asamblea Extraordinaria. — 1.a Convocatoria. — En Montevideo, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, siendo las once horas, se reúne la asamblea extraordinaria de la SOCIEDAD ANONIMA VITICOLA URUGUAYA, en su primera convocatoria, conforme a lo dispuesto por el Directorio, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 19 de los estatutos sociales y a la citación a esos efectos cumplida a través de las publicaciones efectuadas en fecha 22 de marzo ppdo. en el "Diario Oficial" N.o 18.764 y en el "Diario Español" en su N.o 19.980, todo ello en cumplimiento de las normas estatutarias que imperan en la materia. Se encuentra presente el señor Inspector don Luis Busconi, de la Inspección General de Hacienda y asisten siete (7) accionistas, dos de ellos por poder, representativos de un capital de dos millones doscientos dieciséis mil ochocientos pesos ($ 2:816.800.00), con derecho a treinta (30) votos, todo lo que resulta del libro que lleva la Empresa "Acciones, Registro de Firmas" que se halla debidamente rubricado por ante el Juzgado Letrado en lo Civil de 2.o Turno con fecha 10 de enero de 1949. Preside y actúa en Secretaría, los titulares del Directorio doctor Julio Arocena Folle y don Ruben Capelletti, respectivamente. Expresa la presidencia que con asistencia del señor Inspector se ha compulsado esta asistencia y por lo tanto la asamblea tiene el quórum hábil para poder sesionar y por tanto declara abierto el acto. La misma debe deliberar con el siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos en el artículo 5.o, aumento de capital. Reconsideración de lo aprobado por la asamblea ordinaria del 24 de noviembre de 1971. 2.o) Capitalización de reservas. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Primer punto: El señor Presidente hace una exposición sobre los motivos de esta asamblea extraordinaria y sobre cada uno de los puntos que integran la orden del día. El Directorio ha considerado luego de la cosecha francamente deficitaria levantada en los meses febrero-marzo últimos, que el capital que había aprobado la anterior asamblea ordinaria celebrada con fecha 24 de noviembre ppdo., resulta en las actuales circunstancias insuficiente, dado que había que llamar a la realización de la presente, a los efectos de tratar el segundo punto o sea la capitalización de reservas, consideró conveniente el someter a la consideración de la misma, la reconsideración de lo allí aprobado, a los efectos de poder elevar el capital hasta la cantidad de veinticinco millones de pesos, es decir con un aumento de cinco millones de pesos más. Consideró más ejecutivo este procedimiento que el usar de su facultad de obtener por cuerda separada este aumento, evitando así trámites duplicados y mayores gastos. Además previamente a la presente asamblea y, en cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia, llamó a tres accionistas a suscribir e integrar el capital desde ya, hasta la cantidad de veinte millones de pesos, que sería completada posteriormente, si así correspondiese, con la capitalización de reservas. Luego de una deliberación en la que intervienen varios asambleístas, la asamblea por unanimidad resuelve y aprueba la siguiente moción: 1.o) Reconsiderar lo aprobado por la asamblea ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 1971, en cuanto reforma la disposición del artículo 5.o de los estatutos. 2.o) Se aprueba la nueva redacción que se le da al artículo 5.o mencionado, que reforma el anterior vigente, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 5.o El capital de la Sociedad queda establecido en la cantidad de veinticinco millones de pesos ($ 25:000.000) moneda nacional, que será integrado en el tiempo, forma, modo y condiciones que resuelva el Directorio. El Directorio queda igualmente facultado para aumentar este capital hasta la cantidad de doscientos millones de pesos ($ 200:000.000) moneda nacional, en una o más veces, realizando en cada oportunidad los trámites pertinentes y pagando en cada vez los impuestos que correspondan."

Segundo punto: Expresa la presidencia que se trata de la autorización al Directorio, para proceder a la capitalización de las reservas que aparecen en nuestro balance, en el momento que lo estime, para lo que queda facultado. Las reservas de que se trata de acuerdo al balance último son: Reserva de revaluación por la cantidad de cinco millones quinientos sesenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos ($ 5:563.333) y la reserva de previsión por la cantidad de quinientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y seis pesos (553.936). Puesto a consideración este numeral, es aprobado por unanimidad y por lo tanto el Directorio tiene la facultad de capitalizar en el momento que lo estime conveniente.

Tercer punto. Por unanimidad se aprueba la designación de los señores asambleístas don Julio Arocena Noceti y don Juan José Arocena Noceti, para firmar el acta de esta asamblea. Quedan ratificadas las mismas personas designadas en la asamblea ordinaria citada, para realizar los trámites de aprobación de esta reforma, con las mismas facultades allí establecidas. Y no siendo para más se levanta la sesión siendo las doce horas. Se deja constancia de que la resolución del Directorio por la que se convocó a esta asamblea, así como la orden del día de la misma, se encuentran copiadas en el libro de Actas del Directorio a F.s 478 y siguientes, libro rubricado por ante el Juzgado Letrado en lo Civil de Segundo Turno, con fecha 24 de mayo de 1949. — Julio Arocena Folle, Presidente. — Ruben Cappelletti, Secretario. — Julio Arocena Noceti. — Juan José Arocena Noceti.

Concuerda, lo testimoniado, bien y fielmente con los originales que lucen a fojas ciento treinta y cinco, ciento treinta y seis y ciento treinta y siete, del libro Copiador de Actas de Asambleas, perteneciente a la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A. que he tenido de manifiesto. En fe de ello, a solicitud de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Florida a trece de diciembre del año mil novecientos setenta y dos. — Artaldo R. Fontes Trelles, Escribano.

La Inspección General de Hacienda, certifica: Que la empresa S. A. VITICOLA URUGUAYA, con reforma de estatuto aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de julio de 1962, tiene al 7 de abril de 1972, un capital suscrito de $ 25:000.000.00 (veinticinco millones de pesos m|n.), un capital integrado de $ 2:929.600 (dos millones novecientos veintinueve mil seiscientos pesos m|n.) y en la Cuenta Capital Integrado a Autorizar, la suma de $ 17:000.000.00 (diecisiete millones de pesos m|n), cantidades que configuran una suscripción del 100 o|o del proyecto del capital a autorizar y una integración que representa el 79.72 por ciento del capital suscrito, tal como surge de las escrituraciones de los libros Diario e Inventario, certificados por el Registro Público y General de Comercio con fecha 28 de marzo de 1966 y 7 de abril de 1958 y de la documentación exhibida. En su Activo figuran contabilizadas, pérdidas por $ 8:252.231 (ocho millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y un pesos m|n.). A los efectos indicados por el artículo 1.o del decreto 123|967 de 23 de febrero de 1967, se extiende el presente, en Montevideo, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Inspector Cr. Carlos Bo Mocho. — Subjefe de División (I) Cr. Carlos R. Buono. — El Inspector General de Hacienda, Cr. Salvador Strace.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de VITICOLA URUGUAYA S. A. — Inspector Dr. Eduardo Chavarría. — Jefe División S. A. (I), José P. Bustos. — El Inspector General de Hacienda. — V.o B.o — Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía Letrada Departamental. Florida. — Dict. N.o 1.964. — Señor Juez: Puede ordenar la reforma solicitada, aprobándola. — Florida, 4 de marzo de 1975. — Celina Maneiro Aguinaga de Ghersi, Fiscal Letrado.

N.o 1.024. — Florida, marzo 11 de 1975. — Vistos: Con la señora Fiscal: Apruébase la reforma de estatutos presentada. Efectúense las publicaciones correspondientes. Inscríbase en el Registro Público de Comercio. Liquidados y repuestos los tributos, expídase testimonio y hechos los desgloses pertinentes ,archívese. — Honorarios fictos: treinta mil pesos. Vdo. — Jorge C. Mendive, Juez Letrado. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cuatro, cuatro vuelto, cinco, cinco vuelto, seis, dieciseis y dieciseis vuelto de los autos radicados ante este Juzgado, caratulados VITICOLA URUGUAYA S. A. "Reforma de estatutos". (Ficha C. 319|973).

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Florida, a dos días de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un signo notarial. — Artaldo R. Fontes Trelles. — Hay un sello que dice: Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

Registro Público Departamental de Comercio. Florida. — Presentado hoy, veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cinco a las quince horas, e inscripto en este Registro con el N.o 2 al folio 14|16 del legajo N.o 8 de Contratos. — Artaldo R. Fontes Trelles. — Un sello dice: Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 2 de 1975. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

N$ 293.34 — 26760 — 1 pub.

ROBER SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Walter Moliga Menoni, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROBER S. A., solicitando la aprobación e inscripción de su aumento de capital, que se transcribe:

"Certifico que en el libro Actas de Directorio y Asamblea de ROBER S. A. certificado por el Registro de Comercio el 9 de diciembre de 1971, a Fs. 16 figura el acta de Directorio de 31 de julio de 1975, en la que se resolvió con la asistencia de todos sus integrantes con mandato en vigor y dentro de lo previsto en el artículo 3.o del estatuto, aumentar el capital a N$ 100.000 (nuevos pesos cien mil). Asimismo se autorizó para gestionar la aprobación e inscripción de este aumento de capital, indistintamente y con facultad para contestar observaciones al Directorio, a los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la escribana E. Reitzes de Lublinerman y a la señorita Sara Pérez. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 5 de agosto de 1975. — Ana María Labanca, Escribana.

13.758. — Montevideo, noviembre 14 de 1975. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el aumento de capital solicitado por ROBER S. A., previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor para su inscripción y publicación. Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Moliga. — Alfredo L. Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 24 de noviembre de 1975.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 3 de diciembre de 1975 con el N.o 229 al folio 1.292 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Subdirector.

Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

N$ 91,12 — 26777 — 1 pub.

ESTAMPA S. A.

(Inscripción N.o 47.519)

Pablo de María 1015

Balance general al 31 de enero de 1975

Activo —

	$
Caja y Bancos	34.235
Inmueble	124.212
Deudores	413.292
Gastos Constitución	15.000
Pérd. Anteriores	65.175
Pérd. Ejerc. 75	6.415
	658.329

Pasivo —

Capital integrado	200.000
Amortiz. Gtos. Const.	6.000
Acreedores Varios	452.329
	658.329

Cuadro de resultados

Pérdidas —

	$
Gastos generales	651.548

Ganancias —

Bonif. s/Impuestos	5.133
Arrendamientos	640.000
Pérd. Ejerc. 75	6.415
	651.548

No fueron aprobados por la asamblea por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 15 del libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de setiembre de 1960.

N$ 51.80. — 17128. — 1 pub.

DURLING COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 174.872)

Uruguay 872 (P. 7 - Esc. 702)

Balance de situación al 31 de mayo de 1975

Activo —

	$
Bancos - Moneda extranjera	59:333.813
Caja m/n.	376.192
Marcas en el exterior	1
	59:710.006

Pasivo —

Acreedores en Moneda extranjera	24:399.801
Capital integrado	2:000.000
Fondo de reserva	8:000.000
Reserva especial	8:244.097
Utilidades del ejercicio	17:066.108
	59:710.006

Cuenta de pérdidas y ganancias Ejercicio 1.o de junio de 1974 al 31 de mayo de 1975

Pérdidas —

	$
Cargas sociales	23.135
Impuesto Sustitutivo Herencias	60.205
Gastos generales	243.904
Utilidades del Ejercicio	17:066.108
	17:393.352

Ganancias —

Intereses	768.176
Diferencias de cambio	16:625.176
	17:393.352

Proyecto de distribución de utilidades

	$
Utilidades del ejercicio	17:066.108
A dividendos a pagar	14:000.000
A reserva especial	3:066.108
	17:066.108

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada en agosto de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 29 y 30 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Público de Comercio.

N$ 70.00 — 16527. — 1 pub.

LOCAL ANTONIO RUBIO S. A.

(Inscripción N.o 39.778)

Florida 632 - Mercedes

Estado de situación al 28 de febrero de 1975

Activo —

	$
Caja	16.706.50
Instalaciones Local Palmitas	4:132.177.77
Inmuebles	5:584.168.00
Dirección General Impositiva	126.425.00
Arrendamientos a Cobrar	3:100.000.00
Pérdidas y ganancias	57.914.06
	13:017.391.33

Pasivo —

Cuentas corrientes	7:787.091.00
Capital integrado	300.000.00
Reserva Revaluación Activo Fijo	4:930.300.33
	13:017.391.33

Cuenta de resultados al 28 de febrero de 1975

Pérdidas —

	$
Gastos de conservación local	1:895.831
Gastos generales	140.922
Impuestos y contribuciones	681.487
Gastos de Administración	400.000
	3:118.260

Ganancias —

Arrendamientos	3:100.000
Pérdidas del ejercicio	18.260
	3:118.260

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 30 de junio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan copiados a folios 29 y 30 del libro de Inventario, certificado el día 22 de abril de 1959 en el Registro Público y General de Comercio.

N$ 61.60. — 17143. — 1 pub.

CASA SIMON S. A.

(Inscripción N.o 53.215)

Sarandí 637, (escritorio 605)

Balance de situación al 31 de octubre de 1964

Activo —

Caja	15.580.84
Deudores varios	304.524.54
Mercaderías	498.021.69
Suc. de acciones	85.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	4.173.60
Acciones a emitir	400.000.00
Pérdidas	2.288.80
	1:309.589.47

Pasivo —

Acreedores varios	46.215.71
Acreed. por Grav. Leg.	4.217.62
Capital autorizado	400.000.00
Capital suscripto	85.000.00
Capital integrado	515.000.00
Utilidad ejercicio 1962|1963	105.511.35
Utilidad ejercicio 1963|1964	153.644.79
	1:309.589.47

Balance de resultados

Pérdidas —

1.o de noviembre de 1963 al 31 de octubre de 1964

Seguros	2.646.67
Propaganda	2.566.00
Fletes correo etc.	8.505.83
Ute y Ose	2.475.32
Papelería y gasto Adm.	8.024.39
Gastos generales	3.453.66
Impuestos	13.749.46
Aportes jubilatorios	17.083.18
Asignaciones Familiares	4.828.34
Remuneración personal	45.741.26
Amortizaciones	521.70
	109.595.81
Utilidad del ejercicio	153 644.79

Ganancias —

Mercaderías	263.240.60
	263.240.60

Proyecto de distribución de utilidades

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de 7 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6, 7 y 28, del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 6 de setiembre de 1963, con el N.o 6680, al folio 14 del libro N.o 15.

N$ 77.00. — 16854. — 1 pub.

TRALI S. A.

(Inscripción N.o 234.005)

18 de Julio 1953; (Piso 6.o - Esc. 24)

Estado de situación al 31 de octubre de 1974

Activo —

	$
Caja	2:877.868
Deudores varios	15:622.017
Material rodante	3:423.071
Equipos varios	236.085
Gastos de Constitución	14.403
Oficina de Imp. a la Renta: anticipos	157.024
Oficina de Imp. a la Renta: Imp. Valor agregado	909.499
	23:239.967

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	206.856
Caja de Compensación N.o 1 (Paysandú)	296.265
CHASITA	172.489
Acreedores varios	3:776.700
Capital integrado	8:000.000
Reserva Reval. activo fijo	2:510.116
Pérdidas y ganancias	8:277.541
	23:239.967

Cuenta de resultados del ejercicio 1973 al 1974

Pérdidas —

	$
Reparaciones y consumos	58:042.361
Gastos generales	8:014.616
Contribuciones jubilatorias	1:444.869
Seguro de enfermedad	481.623
Asignaciones familiares	963.246
Contribución Fondo Nac. de Viviendas	96.834
Amortizaciones	2:189.272
Impuestos fiscales	1:597.606
Retribuciones personales	9:632.460
Prima por antigüedad	18.312
Salario vacacional	233.155
Fletes pagados	17:558.098
	100:272.452
Utilidad del ejercicio	2:983.426
	103:255.878

Ganancias —

Fletes	101:987.426
Bonificaciones ley N.o 11.142	1:138.578
Bonificaciones ley N.o 14.189	129.874
	103:255.878

Utilidades sin distribuir.

Aún no han sido presentados a consideración de la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 18 del libro de Actas de Directorio inscripto con el número 4858, al folio 256 del libro número 20 del Registro Público y General de Comercio el 9 de setiembre de 1970.

N$ 86.80. — 16437. — 1 pub.

ELECTROPLAST S. A.

(Inscripción N.o 231.725)

Avenida Italia 3361

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

Caja y Bancos	465.478
Inmuebles	53:420.838
Vehículos	2:456.321
Muebles y Utiles	420.000
Caja de Jubilaciones I. y C.	17.831
	56:780.518

Pasivo —

Acreedores varios	3:627.159
Bco. Hipotecario Urug.	2:450.000
Utilidad Ejs. anteriores	2:766.611
Reserva Aum. Capital	14:500.000
Fdo. Amort. A. Fijo	3:077.933
Capital integrado	20:453.798
Utilidad del ejercicio	6:905.018
	56:780.518

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1974

Ganancias —

Arrendamientos	11:760.000
Bonificaciones	170.664
	11:930.664

Pérdidas —

Impuestos	1:435.597
Honorarios	1:080.000
Intereses Hipotecarios	635.544
Cargas sociales	680.212
Amortizaciones	958.482
Gastos varios	235.811
Utilidad ejercicio	6:905.018
	11:930.664

Distribución de utilidades

Utilidades a distribuir	6:905.018

Distribución:

A Cuenta Nueva	6:905.018

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del día 30 de junio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 2 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 18 de marzo de 1975.

N$ 72.80. — 16427. — 1 pub.

IRACYPA S. A.

(Inscripción N.o 49.275)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de mayo de 1971

Activo —

	$
Caja	22.165.75
Inmuebles	647.736.40
Pérdidas y ganancias	45.097.85
	715,000.00

Pasivo —

Capital integrado	100.000.00
Cuenta futuro aumento de Capital	615.000.00
	715,000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1971

Pérdidas —

	$
Gastos generales	23.463.00
Impuestos	55.399.08
Caja de Jubilaciones	1.325.00
Caja de Asignaciones N.o 23	4.138.00
Amortización	11.202.00
Utilidad del ejercicio	4.473.00
	100.000.00

Ganancias —

Alquileres	100.000.00
	100.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Que las utilidades que ascienden a $ 4.473.00 (Cuatro mil cuatrociento setenta y tres pesos) pasan a absorber pérdidas de ejercicios anteriores.

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el 22 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario de la sociedad certificado el 25 de octubre de 1966 al folio N.o 22.

N$ 51.80. — 16877. — 1 pub.

CASA SIMON S. A.

(Inscripción N.o 53.215)

Sarandí 637 (Esc. 605)

Estado de situación al 31 de octubre de 1965

Activo —

Caja	48.191.85
Mercaderías	2:042.012.72
Muebles útiles e Instal.	3.651.90
Acciones a emitir	135.000.00
	2:228,856.47

Pasivo —

Acreedores varios	870.655.67
Acreedores por gravámenes legales	50.085.11
Patrimonial	1:308.115.69
	2:228,856.47

Balance de resultados 1.o de noviembre de 1964 al 30 de octubre de 1965

Debe —

Gastos generales	81.262.29
Gravámenes legales	148.676.95
Remuneración personal	105.606.51
Amortizaciones	521.70
	336.067.45
Utilidad del ejercicio	304.248.35
	640,315.80

Haber —

Mercaderías	640.315.80

Proyecto de distribución de utilidades

Cuenta nueva (Ej. Anterior)	3.867.34
Utilidades del ejercicio	304.248.35
	308.115.69

Aprobados por la asamblea de 7 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 8 y 9 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de setiembre de 1963 con el número 6680 al folio 14 del libro N.o 15.

N$ 64.400. — 16853. — 1 pub.

BELGIUM INV. S. A.

(Inscripción N.o 87.002)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de octubre de 1972

Activo —

	U$S
Caja	20.19
Inmuebles	21.793.42
	21.813.61

Pasivo —

Capital integrado	20.000.00
Cuenta nueva	1.813.61
	21.813.61

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1972

Pérdidas —

	U$S
Impuestos	235.17
Gastos generales	118.48
Gastos comunes	1.094.72
Utilidad del ejercicio	1.63
	1.450.00

Ganancias —

Alquiler	1.200.00
Reintegro de gastos	200.00
	1.450,00

Proyecto de distribución de utilidades

Que las utilidades que ascienden a la suma de U$S 1.63 (Un dólar con 63|100) se pasen a Cuenta Nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 3 de mayo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario de la sociedad a F.o N.o 20.

N$ 50.40. — 16880. — 1 pub.

LAS DOS HERMANAS S. A.

(Inscripción N.o 46.500)

Ródano 3379

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Inmuebles	21:859.762
Maquinarias	5:188.305
Material rodante	374.550
Instalaciones	20.064
Muebles y útiles	442.128
Materias primas	3:702.509
Mercaderías generales	9:746.023
Envases	7:656.162
Combustibles	912.480
Deudores varios	2:711.774
Caja	1:707.491
Cuentas Ctes. bancarias	946.503
Valores de 3.o recibidos en préstamos	485.000
Oficina Imp. Renta: anticipos	362.784
Intereses a liquidar	218.968
Depositantes de valores en garantía	485.000
Acciones a emitir	221.000
Acciones depositadas en garantía	15.000
	57:055.503

Pasivo —

Acreedores varios	7:427.548
Caja de Jubilaciones Ind. y Comercio	1:761.770
Caja de Compensación N.o 34	777.130
A. N. D. A.	50.100
Ofic. Imp. Renta: Val. Agreg.	761.110
Int. Municipal de Mvdeo.	20.760
Banco Hipotecario	91.344
Capital integrado	379.000
Reserva Reval. activo fijo	27:447.884
Reserva Mant. Cap. Circ.	1:354.041
Pérdidas y ganencias	16:263.819
Valores depositados en garantía	485.000
Capital autorizado	221.000
Depositantes de acciones en garantía	15.000
	57:055.503

Cuenta de resultados del ejercicio

Pérdidas —

	$
Gastos generales	7:179.513
Retribuciones personales	28:575.660
Contribuciones jubilatorias	4:136.114
Asignaciones Familiares	2:774.725
Transacciones agropecuarias	110.472
Tasa bromatológica	266.590
Impuestos fiscales	1:872.059
Gastos financieros	1:590.935
Contribucs. Fdo. Nac. de Viv.	275.741
Seguro de enfermedad	1:259.910
Consumos	67:807.691
	115:849.410
Utilidad del ejercicio	6:381.270
	122:230.680

Ganancias —

Ventas	118:746.386
Descuentos	338.704
Arrendamientos	80.900
Bonificaciones	1:864.690
Venta activo fijo	1:200.000
	122:230.680

Las utilidades quedan en cuenta nueva.

Aún no han sido presentados a consideración de la samblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 71 al 73 del libro de Actas de Directorio registrado a folio 328 del libro 10 del Registro Público y General de Comercio con el N.o 7096 el 26 de octubre de 1960.

N$ 128.80. — 16438. — 1 pub.

DALIA S. A.

(Inscripción N.o 152.173)

Paysandú 949

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja	628.040
Pérdidas anteriores	14.001
	642.041

Pasivo —

Impuestos a pagar	250.000
Capital integrado	30.000
Utilidades del ejercicio	362.041
	642.041

Pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Debe —

Honorarios	30.000
Impuestos	252.724
Gastos generales	4.635
Utilidad del ejercicio	362.041
	649.400

Haber —

Utilidad venta rodado	649.400
	649.400

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no fueron aprobados por la asamblea por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a F.o 13 del libro Copiador de Cartas, certificado el 13 de setiembre de 1963.

N$ 47.60. — 17001. — 1 pub.

MU - MU S. A.

(Inscripción N.o 19.954)

Fco. Lavandeira 3429-31

Balance de situación al 31 de enero de 1975

Activo —

	$
Caja y Bancos	38:722.903
Materias primas y Mercs.	82:625.592
Cuenta a cobrar	26:535.768
Inmuebles	37:841.441
Equipo Industrial	3:372.440
Muebles y útiles	1:293.565
Vehículos	1
Intereses diferidos	6:861.777
Llaves y marcas	44.660
	197:298.149

Pasivo —

Cuentas a pagar	50:834.185
Obligaciones sociales	6:658.687
Obligaciones Fiscales	10:325.165
Banco Hipotecario	8:000.000
Facilidades Caja de Jubilaciones	2:479.452
Facilidades Dir. G. Impositiva	18:182.230
Capital integrado	5:000.000
Reservas varias	14:972.789
Fondo Mant. Circulante	5:177.778
Fondo Revaluación A. Fijo	42:294.880
Pérdidas y ganancias	33:372.983
	197:298.149

Cuenta de resultados al 31 de enero de 1975

Ganancias —

	$
Utilidad de explotación	59:091.007
Bonificaciones legales	293.912
Enseres y herramientas	18.964
	59:403.883

Pérdidas —

Intereses	24:192.297
Amortizaciones	1:838.603
	26:030.900
Utilidad líquida	33:372.983
	59:403.883

Utilidades

	$
Distribución de utilidades	33:372.983
Más de fondo de reserva	4:889.576
	38:262.559
A Fdo. Mant. Circulante	8:262.559
A Dividendos	30:000.000
	38:262.559

Aprobados por la asamblea de accionistas del 11 de julio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio 185 del libro Copiador, certificado el 17 de agosto de 1970.

N$ [illegible] 16449. — 1 pub.

MACORE S. A.

(Inscripción N.o 139.482)

Pablo de María 1015

Balance general al 28 de febrero de 1975

Activo —

	$
Caja	229.375
Inmueble	5:405.523
Gastos Constitución	1.360
Deudores	960.000
Resultados anteriores	70.491
	6:666.749

Pasivo —

Acreedores varios	6:298.865
Capital integrado	160.000
Utilidad ejercicio 1975	207.884
	6:666.749

Cuadro de resultados

Pérdidas —

	$
Gastos generales	806.766
Utilidad ejercicio 1975	207.884
	1:014.650

Ganancias —

Alquileres	960.000
Ingresos varios	54.650
	1:014.650

Las utilidades quedan en cuenta.

No han sido aprobados por la asamblea por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a F.os 13 del Libro Copiador de Cartas, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 4 de abril de 1963.

N$ 51.80. — 17018. — 1 pub.

PLUCKY S. A.

(Inscripción N.o 245.499)

José Hernández 2470

Balance al 31 de diciembre de 1974
período comprendido entre
el 1.o enero 1974 al 31 diciembre 1974

Activo —	$
Inmuebles	1:149.502
Muebles, Utiles e Instalaciones (Valor Amortiz.)	1:344.174
Maquinaria y Herramientas (Valor Amortizado)	5:142.600
Moldes y Diseños	564.380
Mercaderías, Materias Primas y Merc. en Elab.	18:252.512
Deudores en Ctas. Ctes.	50:325.218
Deudores en gestión	95.712
Caja y Bancos	16:103.843
Adelantos	222.508
Cargos diferidos	8:800.916
Gastos de Constitución y Marcas Reg. (Valor Amortizado)	162.968
Cuentas de Orden	8:800.000
	110:964.333

Pasivo —	
Acreedores por compras	29:147.991
Acreedores varios	4:272.480
Acreed. Fiscales (Consol.)	43:253.233
Acreedores bancarios	7:290.000
Acreedores bancarios prendario (Bco. República)	10:000.000
Capital integrado	6:200.000
Capital suscripto	1:300.000
Capital autorizado	7:500.000
Reservas	6:310.002
Resultados:	
Ejercicio anterior	(2:653.960)
Del ejercicio	(1:655.413)
	110:964.333

Cuenta de ganancias y pérdidas
al 31 de diciembre de 1974
comprendido entre
el 1.o enero 1974 al 31 diciembre 1974

Pérdidas —	$
Rem. y Cargas Sociales	62:158.347
Gtos. de Fábrica y Comerc.	15:139.650
Gastos de Administración	8:007.065
Impuestos yGt os. de Fin.	10:052.031
	95:357.093

Ganancias —	
Mercaderías	93:261.828
Descuentos y Bonificac.	225.605
Otros ingresos	214.247
Resultado del ejercicio	1:655.413
	95:357.093

Aprobados por la asamblea general de accionistas del 21 de junio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 69 al 71 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio.

N$ 114.80. — 16501. — 1 pub.

DALIA S. A.

(Inscripción N.o 152.173)

Paysandú 949

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —	$
Caja	628.040
Pérdidas del ejercicio	110.000
	738:040

Pasivo —	
Impuestos a pagar	360.000
Capital integrado	30.000
Resultados anteriores	348.040
	738.040

Cuentas de pérdidas y ganancias

Debe —	
Impuestos Municipales	110.000

Las pérdidas del ejercicio pasan a cuenta nueva.

No han sido aprobados por la asamblea por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fos. 15 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 13 de setiembre de 1963.

N$ 40.60. — 17002. — 1 pub.

BIVAR S. A.

(Inscripción N.o 281.890)

Cerro Largo 1230

Balance general al 31 de julio de 1972

Activo —	$
Caja	500.000
Valores mobiliarios	500.000
Suscriptores de Acciones	1:500.000
Acciones a emitir	2:500.000
	5:000.000

Pasivo —	
Capital integrado	1:000.000
Capital suscripto	1:500.000
Capital Aut. a suscribir	2:500.000
	5:000.000

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 23 de julio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, folios 2, 3 y 4.

N$ 37.80. — 17069. — 1 pub.

CHANTER S. A.

(Inscripción N.o 242.395)

Avda. Uruguay 872 (Piso 7, Esc. 702)

Balance de situación al 31 de agosto de 1973

Activo —	U$S
Caja $ Uruguayos	74.87
Caja $ Argentinos	300.60
Deudores en Mon. Extranjera	2.859.29
Inmuebles en el Extranjero	34.286.00
Muebles	1.700.30
Gastos de Constitución	400.00
Acciones a emitir	63.700.00
Pérdidas ejercicio 1970/71	2.039.68
	105.360.74

Pasivo —	
Depósito Gtía. Alquileres	600.60
Capital integrado	36.300.00
Utilidad ejercicio 1969/70	40.29
Utilidad ejercicio 1971/72	2.844.86
Utilidad ejercicio 1972/73	1.874.99
Capital autorizado	63.700.00
	105.360.74

Cuenta de pérdidas y ganancias
ejercicio
1.o setiembre 1972 — 31 agosto 1973

Pérdidas —	U$S
Gastos generales	624.31
Gtos. Adm. Propiedades	1.078.17
Diferencias de Cambio	4.84
Imp. Sustitutivo Herencias	167.69
Utilidad del ejercicio	1.874.99
	3.750.00

Ganancias —	
Arrendamientos	3.750.00
	3.750.00

Proyecto de distribución de utilidades

	U$S
Utilidades ejercicio 1969/70	40.29
Utilidades ejercicio 1971/72	2.844.86
Utilidades ejercicio 1972/73	1.874.99
	4.760.14
A pérdidas ejercicio 1970/71	2.039.68
A dividendos a pagar	2.720.46
	4.760.14

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a F.os 16 y 17 del Libro de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio.

N$ 84.00. — 16518. — 1 pub.

BIVAR S. A.

(Inscripción N.o 231.890)

Cerro Largo 1230

Balance general al 31 de julio de 1973

Activo —

	$
Bancos — Cuenta Corriente	33.713
Inmuebles	18:000.000
Suscriptores de Acciones ...	11:610.000
Pérdidas del ejercicio	678.087
	30:321.800

Pasivo —

Acreedores varios	5:321.800
Capital suscripto a Aut. ...	11:610.000
Capital Integ. a autorizar ..	8:390.000
Capital integrado	5:000.000
	30:321.800

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1973

Pérdidas —

	$
Impuestos	541.640
Gastos generales	138.922
	680.562

Ganancias —

Bonificaciones fiscales	2.475
Pérdidas del ejercicio	678.087
	680.562

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 23 de julio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, folios 2, 3 y 4.

N$ 59.60. — 17070. — 1 pub.

PILCOMAYO S. A.

(Inscripción N.o 42.635)

Rincón 467 (P.3, Esc.A)

Balance general sintético al 31 de agosto de 1970

Activo —

	$
Caja	500.00
Deudores por gastos comunes	110.840.06
anco Comercial	1:743.31
Cuotas a cobrar	129.600.00
Deudores varios	64.228.00
Caja de Jubilaciones. cuenta F.N.V.	5.092.00
Gastos adelantados	193.35
[illegible]	400.000.00
'artidas pendientes	59.35
... saldo balance 1969/70	333.888.44
	1:046.144.51

Pasivo —

Recargos	3.628.00
Cuotas adelantadas	20.280.00
Fondo Nal. de Vivienda ..	493.00
Caja de Asignaciones	7.300.00
Cuentas a pagar	255.674.00
Caja de Jubilaciones	254.649.03
Saldos a pagar	20.398.00
Partidas especiales	6.900.00
Ofic. Imp. a la Renta	9.622.48
Capital integrado	400.000.00
Municipio de Canelones ..	67.200.00
	1:046.144.51

Estado de pérdidas y ganancias sintéticas al 31 de agosto de 1970

Pérdidas —

	$
Gastos generales	428.928.22
Sueldos y Cargas Sociales	455.115.22
Impuestos	166.031.00
Recargos pagados	1.964.00
	1:052.038.44

Menos:

Cuotas vencidas de los accionistas	718.150.00
Saldo pérdidas a absorber	333.888.44

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 1.o de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas del Libro Inventario, anotado con el N.o 41 al folio 129 del libro N.o 11 de fecha 1.o de febrero de 1960.

N$ 91.00. — 16510. — 1 pub.

PILCOMAYO S. A.

(Inscripción N.o 42.635)

Rincón 467 (P.3, Esc.A)

Balance general sintético al 31 de agosto de 1971

Activo —

	$
Caja	119.165.00
Deud. por gastos comunes	3.825.00
Banco Comercial	208.317.00
Caja de Jub., F.N.V.	13.692.00
Inmuebles	400.000.00
Deud. saldo balance 1969/70	163.694.00
Cuotas a cobrar 1969/70 ..	21.840.00
Cuotas a cobrar 1969/71 ..	329.740.00
Cuotas Rep. a cobrar	1:432.950.00
Caja de Ahorro	50.150.00
Recargos a cobrar	86.076.00
Deud. saldo balance 1970/71	584.953.03
	3:414.602.03

Pasivo —

Recargos	92.613.00
Cuotas adelantadas	21.460.00
Fondo Nal. de Vivienda ..	7.427.00
Caja de Asignaciones	21.491.00
Cuentas a pagar	123.920.00
Caja de Jubilaciones	340.762.03
Sueldos a pagar	121.769.00
Capital integrado	400.000.00
Partidas Transitorias	100.00
Cuotas Reparaciones	2:252.400.00
Cuotas Rep. adelantadas ..	32.660.00
	3:414.602.03

Estado de pérdidas y ganancias sintéticas al 31 de agosto de 1971

Pérdidas —

	$
Gastos generales	624.616.03
Int. Préstamos Bancarios .	37.320.00
Sueldos y Cargas Sociales .	666.998.00
Imp. y Contrib. Inmo. ...	315.072.00
	1:644.006.03

Ganancias —

Intereses y descuentos ...	17.353.00
Cuotas vencidas de los accionistas	1:025.960.00
Saldo pérdidas a absorber	600.693.03
	1:644.006.03

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 4 de noviembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas del Libro Inventario, anotado con el N.o 41 al folio 129 del libro N.o 11 de fecha 1.o de febrero de 1960.

N$ 103.60. — 16509. — 1 pub.

ANITA S. A.

(Inscripción N.o 88.532)

Paraguay 1246

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

	$
Caja	115.041
Inmuebles	195.773
Pérdidas anteriores	40.075
	350.889

Pasivo —

Cuentas a pagar	88.317
Cuentas de directores	142.380
Capital integrado	100.000
Utilidad ejercicio 1971	20.192
	350.889

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de enero al 31 de diciembre de 1971

Ganancias —

	$
Arrendamientos	112.000

Pérdidas —

Impuestos	87.813
Amortizaciones	3.995
Utilidad del ejercicio 1971	20.192
	112.000

Las utilidades permanecen en cuenta.

Aprobados en la asamblea de accionistas realizada el 14 de agosto de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 14 del libro Copiador de Cartas, certificado el 31 de diciembre de 1962 al folio 234 del libro N.o 13 con el N.o 12.964.

N$ 49.00. — 17074. — 1 pub.

PILCOMAYO S. A.

(Inscripción N.o 42.635)

Rincón 467, Piso 3, Escritorio A

Balance general al 31 de agosto de 1972

Activo —

	$
Caja	39.826
Banco Comercial	73.910
Inmuebles	400.000
Deudores saldo balance ejercicio 1969|1970|1971	483.878
Cuotas a cobrar 69|70|71	996.277
Cuotas reparaciones a Cob. 1.a	1:257.814
Recargos a cobrar	57.116
Cuotas reparación bomba, ascensor etc.	250.056
Cuotas luz Calle 22 a cobrar	10.000
Caja de Ahorros	50.150
Caja de Jubilaciones (F.N.V.)	20.853
	3:639.880

Pasivo —

Capital integrado	400.000
Caja de Jubilaciones	421.797
Caja de Asignaciones	86.240
Partidas transitorias	100
Cuotas reparación	2:234.723
Fondo Nacional de Vivienda	16.837
Cuentas a pagar	363.428
Cuotas adelantadas	3.960
Recargos	92.613
	3:639.880

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1972

Pérdidas —

	$
Gastos de reparación	1:655.004
OSE y UTE	127.033
Gastos de administración	321.907
Gastos conservación	620.459
Sueldos	709.088
Aumento Decreto 673|968	59.143
Ascensor	33.300
Impuestos y cargas sociales	454.671
Reparación ascensor	157.000
Instalación luz Calle 22	53.500
Impuestos identificación S. A.	40.000
	4:231.105

Ganancias y gastos recuperados:

Descuentos obtenidos	20.788
Cuotas de gastos comunes vencidas	2:705.640
Cuotas de reparación ascensor	280.000
Cuotas instalación luz Calle 22	60.000
Cuota Rep. bomba, ascensor y centrífuga	400.000
Cuota de reparaciones	765.277
	4:231.105

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 24 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas N.o del libro Inventario, anotado con el N.o 41 al folio 129 del libro 11 de fecha 1.o de febrero de 1960.

N$ 112.00. — 16508. — 1 pub.

CARRING COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 144.490)

Uruguay 872, Piso 7, Escritorio 702

Estado de situación al 31 de agosto de 1971

Activo —

Caja (moneda extranjera)	571.239
Caja (moneda nacional)	13.225
Inmuebles en el exterior	2:480.000
Pérdidas ejercicios anteriores	687.322
Pérdidas ejercicio 1970|1971	39.021
Acciones a emitir	650.000
	4:440.807

Pasivo —

Capital integrado	350.000
Capital autorizado	650.000
Fondo de reserva	3:404.407
Acreedores garantía alquileres	36.400
	4:440.807

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de setiembre de 1970 al 31 de agosto de 1971

Pérdidas —

Gastos generales	30.265
Intereses	40.594
Diferencia de cambio	122.876
Impuesto Sustitutivo Herencias	18.729
Gastos administración propiedades	195.007
	407.471

Ganancias —

Alquileres	307.450
Bonificaciones	61.000
Pérdidas del ejercicio	39.021
	407.471

No han sido aprobados aún por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fos. 26 y 27 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio.

N$ 70.00. — 16519. — 1 pub.

BIVAR S. A.

(Inscripción N.o 281.890)

Cerro Largo 1230

Balance general al 31 de julio de 1974

Activo —

	$
Banco de Montevideo cuenta corriente	33.713
Inmueble	18:000.000
Suscriptores de acciones	4:408.000
Pérdidas y ganancias	678.087
Pérdidas del ejercicio	1:902.000
	25:021.800

Pasivo —

Acreedores varios	27.562
Capital integrado a autorizar	15:592.000
Capital integrado	5:000.000
Capital suscripto	4:408.000
Banco Previsión Social	5.762
	25:021.800

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1974

Pérdidas —

	$
Gastos generales	1:902.000

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 23 de julio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas folios 2, 3 y 4.

N$ 49.00. — 17071. — 1 pub.

COMPAÑIA MONTYLAN S. A.

(Inscripción N.o 241.918)

Lavalleja 2181

Balance general al 31 de marzo de 1975

Activo —

	U$S
Caja	162.57
Inversiones en el exterior	49.428.00
Pérdidas y ganancias	238.09
Pérdidas ejercicios anteriores	2.971.34
	52.800.00

Pasivo —

Acreedores varios	1.800.00
Capital integrado	51.000.00
	52.800.00

Estado de resultados al 31 de marzo de 1975

Pérdidas —

	U$S
Impuestos	144.00
Honorarios	75.00
Gastos generales	19.09
	238.09

Ganancias —

Pérdida del ejercicio	238.09

Aprobados por la asamblea ordinaria del 30 de mayo de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Fo. 9 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de setiembre de 1968.

N$ 50.40. — 16701. — 1 pub.

PILCOMAYO S. A.

(Inscripción N.o 42.635)

Rincón 467, Piso 3. Escritorio A

Balance general al 31 de agosto de 1973

Activo —

	$
Caja	55.273
Banco Comercial	19.203
Inmuebles	400.000
Deudores saldo balance 69|70	9.207
Cuentas a cobrar Ej. 70|71	115.972
Cuentas a cobrar Ej. 70|73	390.768
Cuotas reparación a cobrar	279.850
Cuota luz Calle 22 a cobrar	7.000
Recargos a cobrar	262.038
Caja de Ahorro	50.150
Caja de Jubilaciones F. N. V.	31.006
Cuentas a cobrar	56.366
Deudores saldo balance 72|73	3:302.810
	4:979.643

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	114.698
Caja de Asignaciones	88.007
Fondo Nacional de Vivienda	37.142
Capital integrado	400.000
Adelanto balance	23.650
Cuentas a pagar	2:439.616
Cuotas adelantadas	23.780
Recargos	589.750
Cuenta Vale Bco. Comercial	1:263.000
	4:979.643

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	$
Timbres e impuestos	661.076
Publicación balance	130.000
Intereses y comisiones	247.252
Reparación bomba	25.000
Gastos conservación y limpieza	979.800
UTE y OSE	247.102
Ascensor	17.355
Gastos administración	1:092.814
Sueldos y Aument. Dec. 673|68	1:365.848
Gastos reparación	3:457.866
Cargas sociales	285.248
Contribuciones Inmobiliarias	244.180
Caja Rural	346.150
	9:099.691

Ganancias —

Gastos recuperados y saldo a recuperar:

Cuotas vencidas a los efectos de absorber pérdidas	2:736.720
Cuotas vencidas Reparac. 1.a	1:840.129
Cuotas vencidas Reparac. 2.a	1:220.032
Gastos a recuperar (saldo Bco. 72|73 a absorver por los accionistas	3:302.810
	9:099.691

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 3 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas N.o del libro Copiador Inventario, anotado con el N.o 41 al folio 129 del libro 11 de fecha 1.o de febrero de 1960.

N$ 119.00. — 16507. — 1 pub.

CARRING COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 144.490)

Uruguay 872, Piso 7, Escritorio 702

Estado de situación al 31 de agosto de 1972

Activo —

Caja (moneda nacional)	5.705
Caja (moneda extranjera)	894.400
Deudores en moneda extranjera	221.536
Pérdidas ejercicios anteriores	726.343
Inmuebles en el exterior	2:480.000
Acciones a emitir	650.000
	4:977.984

Pasivo —

Capital integrado	350.000
Fondo de reserva	3:404.407
Acreedores garantía alquileres	60.200
Utilidades ejercicio 1971|972	513.377
Capital autorizado	650.000
	4:977.984

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de setiembre de 1971 al 31 de agosto de 1972

Pérdidas —

Gastos generales	57.520
Gastos administración propiedades	219.620
Utilidades del ejercicio	513.377
	790.517

Ganancias —

Alquileres	438.600
Diferencias de cambio	351.917
	790.517

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	513.377
A pérdidas ejercicios anteriores	513.377

No han sido aprobados aún por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fos. 29 y 30 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio.

N$ 74.20. — 16520. — 1 pub.

LUCILA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 38.623)

Avenida Agraciada 1442, Piso 2.o

Balance general al 31 de marzo de 1975

Activo —

Inmuebles	450.000
Caja	130.000
Pérdidas ejercicio anterior	57.060
Pérdidas del ejercicio	9.124
	646.184

Pasivo —

Capital	475.000
Amortización Inmuebles	48.403
Cuentas corrientes	122.781
	646.184

Ganancias y pérdidas

Debe —

Saldo anterior	57.060
Proporción gastos administrativos	734.935
Gastos generales	35.200
Impuestos de la sociedad	337.111
Contribución y gastos sobre inmuebles	652.408
Amortizaciones	5.964
	1:822.678

Haber —

Alquileres	1:756.494
Saldo a nuevo ejercicio	66.184
	1:822.678

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 25 de julio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 52 del libro Copiador de Actas de Asambleas y Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de julio de 1958 y anotado con el N.o 3.607 a folios 319 del libro N.o 6.

N$ 61.60. — 16702. — 1 pub.

CARRING COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 144.490)

Uruguay 872, Piso 7, Escritorio 702

Estado de situación al 31 de agosto de 1973

Activo —

Caja (moneda nacional)	5.705
Caja (moneda extranjera)	862.400
Deudores en moneda extranjera	361.856
Inmuebles en el exterior	2:480.000
Pérdidas ejercicios anteriores	212.966
Acciones a emitir	650.000
	4:572.927

Pasivo —

Capital integrado	350.000
Fondo de reserva	3:404.407
Acreedores garantía alquileres	61.600
Utilidades ejercicio 1972|973	106.920
Capital autorizado	650.000
	4:572.927

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de setiembre de 1972 al 31 de agosto de 1973

Pérdidas —

Gastos generales	52.800
Gastos administración propiedades	318.952
Utilidades del ejercicio	106.920
	478.672

Ganancias —

Alquileres	448.920
Diferencia de cambio	29.752
	478.672

Fondo de reserva	1:404.407
Utilidades del ejercicio	106.920
	1:511.327
A pérdidas de ejercicios anteriores	212.966
A dividendos a pagar	1:298.361
	1:511.327

No han sido aprobados aún por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fos. 32 y 33 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio.

N$ 84.00. — 16521. — 1 pub.

DIANA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 20.933)

Avenida Agraciada 1442, Piso 2.o

Balance general al 31 de diciembre de 1974

Activo —

Participaciones en otras sociedades	3:550.500
Bancos	31.505
Cuentas corrientes	5:537.845
Acciones de otras sociedades	1:036.195
Obligaciones y fondos públicos y extranjeros	626
	10:156.671

Pasivo —

Capital	300.000
Reserva estatutaria	30.000
Cuentas a pagar	500.000
Pérdidas y ganancias	9:326.671
	10:156.671

Ganancias y pérdidas

Debe —

Impuestos y Contribuciones	620.711
Participación en gastos administrativos	1:656.761
Publicaciones balance, convocatorias	103.998
Gastos generales	25.912
Saldo	9:326.671
	11:734.053

Haber —

Saldo anterior	3:587.316
Ajuste de cambios	2:298.721
Venta de Títulos	3:770.905
Dividendos e intereses	2:077.111
	11:734.053

Distribución de utilidades

Dividendo	1:200.000
Saldo a nuevo ejercicio	8:126.671
	9:326.671

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 18 de abril de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 34 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de agosto de 1953 y anotado con el N.o 7.940 al folio 131 del libro 2.

N$ 78.40. — 16703. — 1 pub.

DURLING COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 174.372)

Avenida Uruguay 872, piso 7, (Esc. 702)

Balance de situación al 31 de mayo de 1972

Activo —

	$
Caja moneda nacional	9.684.00
Bancos moneda nacional	15.00
Bancos moneda extranjera	1:482.392.00
Acreedores fiscales (S/D.)	20.505.00
Deudores en moneda extranjera	16:974.767.00
Marcas en el exterior	1.00
Pérdidas ejercicio 1969/1970	450.982.00
Pérdidas ejercicio 1971/1972	2:737.127.00
	15:675.413.00

Pasivo —

Acreedores en moneda extranjera	171.000.00
Capital integrado	2:000.000.00
Fondo de reserva	8:000.000.00
Reserva especial	2:996.863.00
Utilidad ejercicio 1967/1968	1:204.964.00
Utilidad ejercicio 1970/1971	1:302.586.00
	15:675.413.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ejercicio: 1.o de junio de 1971 al 31 de mayo de 1972

Pérdidas —

	$
Gastos generales	406.069.00
Impuesto sustitutivo Herencias	52.886.00
Aportes Jubilatorios	4.085.00
Pérdidas venta letras moneda extranjera	5:372.260.00
	5:835.300.00

Ganancias —

Intereses	235.733.00
Bonificaciones	5.289.00
Diferencias de cambio	2:857.151.00
Pérdidas del ejercicio	2:737.127.00
	5:835.300.00

Proyecto de distribución de utilidades

	$
Utilidades ejercicio 1967/1968	1:204.964.00
Utilidades ejercicio 1970/1971.	1:302.586.00
	2:507.550.00
Reserva especial	680.559.00
	3:188.109.00
A pérdidas ejercicio 1969/1970	450.982.00
A pérdidas ejercicio 1971/1972	2:737.127.00
	3:188.109.00

No han sido aprobados aún por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en libro de Inventarios, folios 22 y 23, certificado por el Registro Público de Comercio.

N$ 93.80. — 16524. — 1 pub.

ARAPEY SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 2.696)

Avenida Agraciada 1442, (piso 2)

Balance general al 31 de diciembre de 1974

Activo —

Inmuebles	489.493.47
Muebles	1.00
Pérdidas anteriores	113.502.70
Cuentas corrientes	29.723.00
Del ejercicio	2.375.00
	635.095.17

Pasivo —

Capital	500.000.00
Reserva estatutaria	1.404.70
Amortizaciones inmuebles	108.690.47
Cuentas a pagar	25.000.00
	635.095.17

Ganancias y pérdidas

Debe —

Saldo anterior	113.502.70
Participación en gastos administrativos	557.113.00
Seguros	67.309.00
Gastos generales	20.000.00
Impuestos de la Sociedad	594.785.00
Contribución y gastos sobre inmuebles	338.148.00
Amortizaciones	9.568.00
	1:700.416.70

Haber —

Alquileres	1:584.539.00
Saldo a nuevo ejercicio	115.877.70
	1:700.416.70

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 18 de abril de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios

34 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 10 de marzo de 1963 y anotado con el N.o 2053, al folio 30 del libro N.o 2.

N$ 70.00. — 16704. — 1 pub.

DURLING COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 174.872)

Avda. Uruguay 872 (P. 7, Esc. 702)

Balance de situación al 31 de mayo de 1973

Activo —

Caja m/n.	22.778
Bancos m/n.	15
Bancos Moneda Extranjera	372.162
Acreed. Fiscales (S/D.)	12:470.208
Marcas en el Exterior	1
Pérdidas ejercicios anteriores	3:188.109
	16:073.778

Pasivo —

Capital integrado	2:000.000
Fondo de Reserva	8:000.000
Reserva Especial	2:996.863
Utilidades Ejs. anteriores	2:507.550
Utilidad ejercicio 1972/73	569.365
	16:073.778

Cuenta de pérdidas y ganancias ejercicio 1.o junio 1972 — 31 mayo 1973

Pérdidas —

Gastos generales	71.217
Aportes jubilatorios	3.689
Utilidad del ejercicio	569.365
	644.271

Ganancias —

Intereses	60.164
Diferencias de Cambio	584.107
	644.271

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades Ejs. anteriores	2:507.550
Utilid. del ejercicio 1972/73	569.365
	3:076.915
Reserva Especial	111.194
	3:188.109
A pérdidas de Ejs. anteriores	3:188.109

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a F.os 24 y 25 del Libro de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio.

N$ 84.00. — 16525. — 1 pub.

ROEMMERS S. A.

(Inscripción N.o 45.260)

Avda. Agraciada 2002

Balance practicado al 31 de marzo de 1975

Activo —

	$
Caja y Bancos	25:554.908.00
Deudores varios y depósitos en garantía	371:622.226.00
Bienes de Cambio	164:638.135.76
Instal., Muebles y Vehíc.	2:652.425.96
	564:467.695.72

Pasivo —

Capital integrado	2:000.000.00
Reservas	20:101.551.78
Acreed. varios y Prev.	422:308.910.64
Imp. y Cargas Sociales	40:142.727.65
Ganancias	79:914.505.65
	564:467.695.72

Cuentas de ganancias y pérdidas

Debe —

	$
Gtos. de Administración	184:405.293.10
Gtos. generales y de Vtas.	210:908.508.80
Ganancias del ejercicio	33:945.792.98
	429:259.594.88

Haber —

Ganancias sobre ventas	426:528.367.88
Gananc. extraordinarias	2:731.227.00
	429:259.594.88

La utilidad no se distribuye, pasa a ganancias y pérdidas.

No han sido sometidos a asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — **Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fs. 80 del Libro Copiador Inventario, crtificado el 27 de junio de 1961 por el Registro Público y General de Comercio.**

N$ 57.40. — 16796. — 1 pub.

DURLING COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 174.872)

Uruguay 872 (P. 7 - Esc. 702)

Balance de situación al 31 de mayo de 1974

Activo —

Caja m/n.	56.436
Bancos m/n.	15
Deudores en Moneda Extranjera	16:165.140
Acreedores fiscales (S/D.)	20.505
Marcas en el exterior	1
Pérdidas ejercicios anteriores	3:188.109
	21:432.206

Pasivo —

Capital integrado	2:000.000
Fondo de reserva	8:000.000
Reserva especial	2:996.863
Utilidades Ejercs. Anteriores	2:507.550
Utilidades Ejerc. 1972/73	569.365
Utilidades Ejerc. 1973/74	5:358.428
	21:432.206

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ejercicio 1.o de junio de 1973 al 31 de mayo de 1974

Pérdidas —

Gastos generales	729.448
Impuesto sustitutivo herencias	75.606
Aportes jubilatorios	3.522
Utilidades del ejercicio	5:358.428
	6:167.004

Ganancias —

Intereses	14.116
Diferencias de cambio	6:152.888
	6:167.004

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades Ejercs. Anteriores	2:507.550
Utilidades Ejerc. 1972/73	569.365
Utilidades Ejerc. 1973/74	5:358.428
	8:435.343
A pérdidas ejercicios anteriores	3:188.109
A reserva especial	5:247.234
	8:435.343

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 21 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 27 y 28 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Público de Comercio.

N$ 89.60. — 16526. — 1 pub.

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).